

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2022

SRES. ASISTENTES

Ilmo. Sr. Presidente

D. Carlos Mazón Guixot

Sra. Vicepresidenta Primera

D^a Julia Parra Aparicio

Sra. Vicepresidenta Segunda

D^a Ana Iluminada Serna García

Sres./Sras. Diputados/as

D. José Antonio Amat Melgarejo

Dña. Teresa María Belmonte Sánchez

D. Bernabé Cano García

D. Sebastián Cañadas Gallardo

D. Fulgencio José Cerdán Barceló

Dña. Eva María Delgado Cabezuelo

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez

D. Antonio Alfonso Francés Pérez

D. Gerard Fullana Martínez

D^a María Teresa García Madrid

D^a María Gómez García

D. José Ramón González de Zárate Unamuno

D^a Carolina Gracia Gómez

D. Javier Gutiérrez Martín

D. José Joaquín Hernández Sáez

D^a María Carmen Jover Pérez

D. Antonio Miguel López Arenas

D^a Isabel López Galera

D^a Patricia Maciá Mateu

D. Oscar Mengual Gómis

D. Miguel Antonio Millana Sansaturio

D. Alejandro Morant Climent

D. Juan de Dios Navarro Caballero

D^a Irene Navarro Díaz

D. Manuel Penalva Alarcón

D. Juan Bautista Roselló Tent

D. Miguel Ángel Sánchez Navarro

Sra. Secretaria General

Dña. Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las once horas y siete minutos del día nueve de noviembre de dos mil veintidós, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Carlos Mazón Guixot, se reúne la Excma. Corporación, en sesión ordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Excusa su falta de asistencia el Sr Diputado Provincial del Grupo Popular D. Francisco Javier Sendra Mengual.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy buenos días Sras. y Sres. Diputados, a todas y a todos. Dos nuevas víctimas de violencia de género; una en Cáceres y otra, es cierto que pendiente de confirmar, en Málaga. Son treinta y siete las víctimas de violencia de género a estas alturas del año, que se suman a esta negra lista anual que como cada Pleno, desgraciadamente y una vez más, volvemos a dar cuenta de ella y, por tanto, si les parece, comenzamos este Pleno, de nuevo, con un minuto de silencio por estas dos nuevas víctimas. Muchas gracias.

(puestos en pie se guarda un minuto de silencio)

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

1º ACTAS.

Se da cuenta de los Borradores de las Actas y Extractos correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre y a la extraordinaria celebrada el día 27 de octubre, ambas de 2022, los que encontrados conformes con lo que en ellas se trató y acordó, se aprueban por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

2º ASISTENCIA A MUNICIPIOS. Conformidad al acuerdo de la Junta de la Mancomunitat de la Bonaigua para la modificación o cambio de la forma de provisión para el desempeño del puesto de Secretaría de dicha Mancomunidad ante la Dirección General de Administración Local de la Generalitat.

Por la Presidencia de la Mancomunitat de la Bonaigua se ha remitido, para su informe/conformidad por esta Corporación Provincial, entre otros antecedentes, certificado de Acuerdo del Pleno de la Mancomunitat de la Bonaigua de 6 de septiembre de 2022 relativo a la modificación del sistema de provisión del puesto de trabajo de Secretaría de la Mancomunidad ante la Dirección General de Administración Local de la Generalitat.

El informe emitido por el Área de Asistencia a Municipios de fecha 18/10/2022 es favorable en relación a la plena conformidad al acuerdo de la Junta de la Mancomunitat de la Bonaigua de 6 de septiembre de 2022.

Vistos los Artículos 10.2 párrafo segundo, 16, 48 y 50 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, del Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Habilitación Nacional en relación con el Artículo 32, párrafo segundo, inciso segundo ab initio de la Ley Valenciana 21/2018, de 16 de octubre, de Mancomunidades, así como el Artículo 4.1.a), in fine, de la Ley 7/1985, de 2 abril (LRBRL); de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Infraestructuras y Asistencia a Municipios y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Dar plena conformidad al Acuerdo de la Junta de la Mancomunitat de la Bonaigua de 6 de septiembre de 2022, para su elevación al órgano competente de la Generalitat, a fin de que autorice de aquí en adelante la introducción de la modificación del sistema de provisión del puesto de trabajo de la Secretaria de la Mancomunidad, revocando y dejando sin efecto la imposición de la obligación de cobertura de asistencia impuesta a la Excm. Diputación de Alicante por la Resolución de 5 de agosto de 2015 de la Presidencia de la Generalitat (DOGV núm. 7592 de 13.08.2015).

Segundo.- Remitir el presente Acuerdo a la Presidencia de la Mancomunitat de la Bonaigua.

3º ASISTENCIA A MUNICIPIOS. Aprobación del informe preceptivo solicitado por la Mancomunitat de la Bonaigua relativo a la modificación de sus Estatutos para su adaptación a la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de Mancomunidades de la Comunitat Valenciana.

Por la Presidencia de la Mancomunitat de la Bonaigua se ha remitido para su informe por esta Corporación Provincial, entre otros antecedentes, certificado del Acta de la sesión celebrada el 7 de junio de 2022, en la que se acordó aprobar la modificación de sus Estatutos para su adaptación a la Ley valenciana de Mancomunidades.

En armonía con el informe favorable emitido por el Área de Asistencia a Municipios en fecha 18/10/2022 en relación con la modificación de los estatutos de la mancomunidad para su adaptación a la Ley Valenciana de Mancomunidades, por cuanto que dicha modificación observa la regulación exigida por la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de Mancomunidades de la Comunidad Valenciana; visto el Artículo 44 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como la referida Ley 21/2018 y de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Infraestructuras y Asistencia a Municipios y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Informar favorablemente la modificación de los Estatutos de la Mancomunitat de la Bonaigua aprobados por el Pleno de la Mancomunidad en sesión de 7 de junio de 2022.

Segundo.- Remitir el presente Acuerdo a la Presidencia de la Mancomunidad.

4º SERVICIOS JURIDICOS. Inadmisión a trámite de la solicitud de revisión de oficio, frente a Derecho que desestima el recurso de reposición por el concepto de costas judiciales.

Con fecha 22 de septiembre de 2022 y nº 11111, tuvo lugar registro de entrada de solicitud de revisión de oficio, formulada por D. José Antonio Lozano Alberca, frente al Decreto núm. 3782/2022 de fecha 12/09/2022 por el que se desestima recurso de reposición frente a liquidación núm. 0012 991 139902 0000060 2022 510 1, con referencia interna núm. 197882, con fecha de emisión 27/07/2022 y aprobada por Decreto 2022-3214 de fecha 02/08/2022 de la Sra. Diputada de Administración General, Proyectos Europeos y Hacienda, por el concepto de costas judiciales por importe de 46,93 euros, cuantía que se corresponde con las aprobadas por Decreto de 10 de julio de 2020 en el PA 347/2018, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Alicante.

Con fecha 25 de octubre de 2022 se ha emitido por el Área de lo Contencioso y Responsabilidad Patrimonial, informe jurídico previo al ejercicio de acciones judiciales relativas a tal Acuerdo, del siguiente tenor literal :

“INFORME

1. ANTECEDENTES

Consta en los archivos de esta entidad:

Que por D. José Antonio Lozano Alberca se formula Recurso de Reposición, registro de entrada Diputación de Alicante, de fecha 19 de agosto de 2022, frente a liquidación núm. 0012 991 139902 0000060 2022 510 1, con referencia interna núm. 197882, con fecha de emisión 27/07/2022 y aprobada por Decreto 2022-3214 de fecha 02/08/2022 de la Sra. Diputada de Administración General, Proyectos Europeos y Hacienda, por el concepto de costas judiciales por importe de 46,93 euros, cuantía que se corresponde con las aprobadas por Decreto de 10 de julio de 2020 en el PA 347/2018, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Alicante.

Que por Decreto núm. 2022-3782 de fecha 12/09/2022, se desestima el recurso de reposición promovido, siendo tenor literal de su parte dispositiva:

... PRIMERO. - Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. José Antonio Lozano Alberca frente a liquidación núm. 0012 991 139902 0000060 2022 510 1, con referencia interna núm. 197882, con fecha de emisión 27-07-2022 y aprobada por

Decreto 2022-3214 Fecha Decreto:02/08/2022, por el concepto de costas judiciales por importe de 46,93 euros, correspondiente al cobro de las costas aprobadas por Decreto de 10 de julio de 2020 en el R.C.A. 347/2018 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Alicante.

SEGUNDO. - Notificar la presente resolución al interesado con indicación de los recursos oportunos. ...

Se remite notificación de esta resolución con fecha 13-09-2022, con resultado de notificación firmada de fecha 16-09-2022.

En la notificación del Decreto 2022-3782 se hace constar expresamente los recursos que cabe interponer:

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.

En fecha 22-09-2022 y registro de entrada nº 11111, tiene entrada en Diputación (habiéndose presentado en Correos el 20-09-2022), solicitud de revisión de oficio contra Decreto 2022-3782, argumentando en su defensa discrepancias con la resolución dictada y reiterando las alegaciones formuladas en su recurso de reposición contra la liquidación.

II.-FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Revisión de oficio de los actos en vía administrativa. –

Dispone el artículo 106 y 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Artículo 106. Revisión de disposiciones y actos nulos

1.Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.

3.El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad

Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47. 1 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales. ...

Artículo 110. Límites de la revisión

Las facultades de revisión establecidas en este Capítulo, no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes.

Y, en el ámbito de los ingresos de derecho público:

Artículo 217 LGT. Declaración de nulidad de pleno derecho.

1. *Podrá declararse la nulidad de pleno derecho de los actos dictados en materia tributaria, así como de las resoluciones de los órganos económico-administrativos, que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los siguientes supuestos:*

- a) *Que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.*
- b) *Que hayan sido dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.*
- c) *Que tengan un contenido imposible.*
- d) *Que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.*
- e) *Que hayan sido dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para ello o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad en los órganos colegiados.*
- f) *Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.*
- g) *Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.*

2. *El procedimiento para declarar la nulidad a que se refiere este artículo podrá iniciarse:*

- a) *Por acuerdo del órgano que dictó el acto o de su superior jerárquico.*
- b) *A instancia del interesado.*

3. *Se podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar dictamen del órgano consultivo, cuando el acto no sea firme en vía administrativa o la solicitud no se base en alguna de las causas de nulidad del apartado 1 de este artículo o carezca manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales...*

Artículo 4 Real Decreto 520/2005, Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, General Tributaria.

1. *El procedimiento de revisión de actos nulos de pleno derecho podrá iniciarse de oficio, por acuerdo del órgano que dictó el acto o de su superior jerárquico, o a instancia del interesado. En este último caso, el escrito se dirigirá al órgano que dictó el acto cuya revisión se pretende. El inicio de oficio será notificado al interesado.*

2. *El órgano competente para tramitar el procedimiento podrá dictar acuerdo motivado de inadmisión a trámite de las solicitudes de revisión en los supuestos previstos en el artículo 217.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

Artículo 2 RDLeg. 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. Para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de derecho público, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, debe percibir la hacienda de las entidades locales de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, dicha Hacienda ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Artículo 14 RDLeg. 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Revisión de actos en vía administrativa.

1. *Respecto de los procedimientos especiales de revisión de los actos dictados en materia de gestión tributaria, se estará a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los párrafos siguientes:*

a) *La devolución de ingresos indebidos y la rectificación de errores materiales en el ámbito de los tributos locales se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 32 y 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

b) *No serán en ningún caso revisables los actos administrativos confirmados por sentencia judicial firme.*

Los actos dictados en materia de gestión de los restantes ingresos de derecho público de las entidades locales, también estarán sometidos a los procedimientos especiales de revisión conforme a lo previsto en este apartado.

2. *Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales, sólo podrá interponerse el recurso de reposición que a continuación se regula. ...*

c) **Impugnación de la resolución.** – Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la interposición de reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales.

Segundo. - Revisión de oficio promovida contra resolución desestimatoria del recurso de reposición contra liquidación, estando en plazo de interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo, resolución no firme. Inadmisión. –

Como queda recogido en los antecedentes de hecho, se promueve revisión de oficio de resolución desestimatoria de recurso de reposición contra liquidación, resolución no firme, estando en plazo para interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo, lo que conlleva su inadmisión, destacando al efecto:

El Consultor de los Ayuntamientos, 20-12-2017, Revisión de oficio contra actos recurridos en vía administrativa:

“Atendiendo a lo que se deduce del contenido de la consulta, parece ser que quien ahora solicita la revisión de oficio de un concreto acto administrativo, fue a su vez quien interpuso un recurso de reposición contra el mismo acto, sin que posteriormente acudiese a la vía contenciosa tras su desestimación.

Del análisis de la cuestión, la elusión del plazo para la interposición del correspondiente recurso en vía contenciosa sería motivo suficiente para la inadmisión de esta petición, tal y como así interpreta la STSJ de la Comunidad de Madrid, de 3 de noviembre de 2010. Y en esta misma línea se pronuncia la STS, de 12 de julio de 2012, que considera inadmisibles esta acción si previamente se había podido ejercitar y no se hizo, deviniendo a aquel acto que ahora se pretende anular en firme.

Y es que la revisión por nulidad de pleno derecho debe ser objeto de una interpretación marcadamente restrictiva, excluyendo cualquier aplicación extensiva, a fin de evitar frecuentes nulidades que dejen sin contenido la función administrativa y el principio de seguridad jurídica (SSTS 30 enero 1984, 15 junio 1990 y 20 julio 1992, entre otras).

El carácter extraordinario de la acción de nulidad se traduce en que, a través de esta vía, no pueden replantearse de nuevo cuestiones que, en su caso, debían de haber sido solventadas mediante el sistema de recursos administrativos o contencioso administrativo establecidos. Es decir, lo que no cabe es solapar la impugnación ordinaria de un acto a través del procedimiento de la revisión de oficio, convirtiéndose de esta manera la acción de nulidad en un instrumento para intentar reabrir indebidamente plazos ya fenecidos.

En esta línea y tal como sostienen las SSTS 24 de abril y 16 de diciembre de 1993, así como la de 14 de diciembre de 1994, se debe salir al paso de una desmedida concepción de la acción de nulidad a fin de no desnaturalizar su esencia, pues de lo contrario se dejaría en manos de los particulares la posibilidad de utilizar esta vía de manera preeminente y generalizada, con un paralelo debilitamiento del sistema reglado de plazos que rige para la impugnación de los actos administrativos, lo que no se aviene con la lógica del sistema legal ni con el principio de seguridad jurídica constitucionalmente consagrado.

Como señala la STS 4 de enero de 1991, el acto consentido por no haber sido recurrido en tiempo cierra el paso a la vía impugnatoria o revisora, toda vez que es necesario

establecer topes temporales frente a la actuación administrativa. En el mismo sentido, las SSTs 23 de diciembre de 1988 y 23 de octubre de 1989 refuerzan tal concepción de la doctrina del acto consentido, o del recurso tardío o extemporáneo en función del principio de seguridad jurídica, afirmando que, con base en este principio, el ejercicio de las acciones que en defensa de los derechos e intereses legítimos pueden ejercer los particulares conlleva la exigencia de seguir una serie de plazos, términos y formalidades, ya que omitir su observancia daría lugar a una indeterminación del plazo para hacer efectiva la tutela.

Por su parte, la STS, de 13 de junio de 2006, declara en su FJ 6º que:

“el término preclusivo establecido para la interposición de los recursos administrativos y posterior impugnación en vía contenciosa, en pretensión de una declaración de nulidad o anulabilidad no puede ser reabierto una vez se dejó transcurrir el plazo previsto en la norma para su impugnación al socaire de una petición para la revisión de oficio de un acto nulo que no se encuentra sometida a plazo preclusivo. Tampoco la interposición de un recurso contencioso-administrativo frente a una inadmisión, expresa o presunta, de apertura de revisión de oficio confiere nuevo plazo para la interposición de un recurso en pretensión de anulación de un acto al que se atribuyen causas de nulidad o de anulación cuando se dejó transcurrir el término establecido en el [art. 46 LJCA](#)”.

Con lo anterior, se deduce que el solicitante pretende adulterar gravemente el procedimiento de revisión, convirtiéndolo en un instrumento que intente suplir el transcurso del largo período de tiempo transcurrido desde que pudo recurrir en su día y no lo hizo.”

El Consultor de los Ayuntamientos, La revisión de oficio de los actos administrativos: últimos pronunciamientos jurisprudenciales. Ana Isabel Martín Valero. Magistrada de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, especialista en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Actualidad Administrativa, Nº 3, Sección Ejercer en forma y plazo, Marzo 2021:

“II. Finalidad y naturaleza de la revisión de oficio de los actos nulos de pleno derecho. La finalidad de la revisión de oficio de los actos administrativos es depurar los vicios de nulidad radical de que adolecen determinados actos administrativos que, no obstante, han devenido firmes, lo que requiere alcanzar un equilibrio entre el principio de legalidad y la seguridad jurídica.

En este sentido, conforme a reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo (por todas, STS de 11 de mayo de 2017 —rec. 1824/2015—) «la finalidad que está llamada a cumplir la revisión de los actos nulos es facilitar la depuración de los vicios de nulidad radical o absoluta de que adolecen algunos actos administrativos, con el inequívoco propósito de evitar que el transcurso de los breves plazos de impugnación de aquellos derive en su consolidación definitiva. Se persigue, por tanto, ampliar las

posibilidades impugnatorias, en equilibrio con la seguridad jurídica, evitando que una situación afectada por el grado de invalidez más grave, quede perpetuada en el tiempo y produzca efectos jurídicos pese a adolecer de un vicio tan relevante.”

“VII. La revisión de oficio sólo procede contra actos firmes”

En todo caso, el instituto de la revisión de oficio requiere que los actos cuya anulación se hace necesaria hayan alcanzado firmeza, en otro caso, lo procedente es acudir a los procedimientos y recursos ordinarios.”

El Consultor de los Ayuntamientos, La revisión de oficio de actos nulos: Especial referencia a las Entidades locales. Anna Oliva Cuscó. Grado en Derecho, Universidad Pompeu Fabra. El Consultor de los Ayuntamientos, Nº 8, Sección Procedimiento, responsabilidad y patrimonio, Agosto 2018:

“El procedimiento de revisión de oficio de los actos administrativos debe dirigirse a revisar actos nulos que hayan puesto a la vía administrativa o no hayan sido recurridos en plazo. Ello no significa, pero, que se deje en manos del administrado la posibilidad de escoger entre impugnar una resolución que le afecta y que considera nula de pleno derecho mediante la interposición de un recurso administrativo, sujeto a un plazo concreto, o prescindir del plazo e instar la revisión de oficio (9).

El Consultor. La revisión de oficio de actos nulos: últimos pronunciamientos jurisprudenciales. Ana Isabel Martín Valero. Actualidad Administrativa, nº 3, Sección Ejercer en forma y plazo, Marzo 2021:

“La finalidad de la revisión de oficio de los actos administrativos es depurar los vicios de nulidad radical de que adolecen determinados actos administrativos que, no obstante, han devenido firmes, lo que requiere alcanzar un equilibrio entre el principio de legalidad y la seguridad jurídica.”

“Por otro lado, esta vía procedimental tiene un carácter restrictivo (STS de 26 de octubre de 2020 —rec. 1443/2019—, que se remite a la STS 225/2017, de 10 de febrero (rec. 7/2015), citando anteriores SSTs de 19 de diciembre de 2001, 27 de diciembre de 2006, y, fundamentalmente, las de 18 de diciembre de 2007 y 8 de abril de 2008):

«... debemos poner de manifiesto, e insistir, en el carácter restrictivo con el que debemos afrontar la cuestión que nos ocupa, referida a la revisión de oficio de una determinada actuación administrativa, que, de una u otra forma, ha devenido firme en dicha vía. Así, dijimos que "el artículo 102 LRJPA tiene como objeto, precisamente, facilitar la depuración de los vicios de nulidad radical o absoluta de que adolecen los actos administrativos, con el inequívoco propósito de evitar que el transcurso de los breves plazos de impugnación de aquellos derive en su inatacabilidad definitiva. Se persigue, pues, mediante este cauce procedimental ampliar las posibilidades de evitar que una situación afectada por una causa de nulidad de pleno derecho quede

perpetuada en el tiempo y produzca efectos jurídicos pese a adolecer de un vicio de tanrelevante trascendencia"»."

"VII. La revisión de oficio sólo procede contra actos firmes

En todo caso, el instituto de la revisión de oficio requiere que los actos cuya anulación se hace necesaria hayan alcanzado firmeza, en otro caso, lo procedente es acudir a los procedimientos y recursos ordinarios."

Tercero. - Revisión de oficio promovida contra resolución desestimatoria de recurso de reposición contra liquidación no firme y además concurre falta de fundamento, así como desestimación en cuanto al fondo de esta solicitud sustancialmente igual, así como desestimación en cuanto al fondo de esta solicitud sustancialmente igual. Inadmisión. –

Atendiendo al escrito de solicitud de revisión de la resolución que desestima el recurso de reposición contra liquidación, interesando se revise debido a la nulidad de pleno de la misma, reiterando las alegaciones formuladas en defensa del recurso de reposición contra la liquidación por nulidad art. 47.1.e) de la Ley 39/2015 –nulidad de pleno derecho por haberse dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido- por entender concurren defectos de notificación de la liquidación que impugnó.

Procede inadmitir la solicitud de revisión de oficio de la resolución al recurso de reposición contra liquidación, además de no ser firme como hemos ya destacado, por carecer manifiestamente de fundamento y habiéndose desestimado en cuanto al fondo otra solicitud sustancialmente igual, al reiterar en su defensa los mismos argumentos que fueron esgrimidos en el recurso de reposición y a los que se dio cumplida respuesta en dicha resolución.

En relación con lo cual como se ha pronunciado el Tribunal Supremo:

-STS de 01-04-2002 dictada en recurso de casación 1060/1996 (RJ 2002/3388):

"El Tribunal de instancia razona que la pretensión de nulidad de pleno derecho en que funda la petición de revisión el recurrente ya había sido alegada con anterioridad en los recursos de reposición entablados contra el acto de 11 de mayo de 1985, sin que frente a la desestimación presunta de estos recursos se acudiera a la vía jurisdiccional, por lo que «con el subterfugio de presentar nuevos escritos de reclamación idénticos a los anteriores, se pretenda reabrir la vía impugnatoria a través del recurso administrativo ordinario o mediante la presentación de la solicitud de una revisión de oficio». Se indica en la sentencia que «lo que no es admisible es que se acuda a la revisión de oficio una vez que se ha desestimado por la Administración la alegación de nulidad y que tal desestimación ha adquirido firmeza por la inactividad del interesado»."

“En el segundo apartado de este motivo se invoca indebida aplicación del artículo 102 de la Ley 30/1992 y se argumenta que la cuestión de fondo no ha sido examinada por los Tribunales. También este argumento debe rechazarse porque, aunque la cuestión de la nulidad del acuerdo de baja por faltas de procedimiento no ha sido abordada por esta jurisdicción, sí ha sido planteada en dos ocasiones ante ella y la razón de no pronunciarse se debió a la inercia del recurrente, que interpuso los recursos extemporáneamente. No se trata, por tanto, de una inadecuada aplicación de la cosa juzgada, sino de los límites en que se debe ejercitar la «revisión de oficio», que es un medio extraordinario de supervisión del actuar administrativo y, como tal, subsidiario de los otros instrumentos ordinarios, de tal forma que si éstos ya se han utilizado sin éxito, bien porque se han rechazado en la forma como en el fondo, lo que no puede es reabrirse la cuestión tantas veces como quieran los interesados.”

-STS de 04-05-2007 dictada en recuso de casación 6781/2003 (RJ 2007/5820):

“La vía de la revisión, regulada en el artículo 102 de la Ley 30/1992, que ha utilizado el recurrente para reiterar la nulidad del convenio urbanístico ya postulada y desestimada por decisión administrativa firme, en la que se examinaron y rechazaron los argumentos empleados para pedir tal nulidad, está predestinada a ser inadmitida por aplicación de lo establecido en el último inciso del apartado 3 del artículo 102 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pues, como se declara en la sentencia recurrida, la revisión instada se funda en los mismos motivos alegados y rechazados en su día por la resolución administrativa firme, sin que, al articular este segundo motivo de casación, se apunte siquiera que las causas o motivos, por los que se ha pedido de nuevo al Ayuntamiento la nulidad de pleno derecho del convenio urbanístico, sean diferentes de los aducidos en la solicitud anterior, que fue desestimada por resolución administrativa firme, lo que ha permitido a la Corporación municipal reproducir íntegramente en el séptimo de los hechos de su decisión, ahora combatida, todos los argumentos y razones expresados en su anterior resolución firme, a pesar de lo cual tampoco se discuten al desarrollar este segundo motivo de casación, como sería preciso, dado que la Sala sentenciadora aceptó e hizo suya tal fundamentación por entender que los argumentos de la Administración no habían sido desvirtuados por el recurrente en lo relativo al aprovechamiento asignado por la aportación de la finca de su propiedad en los términos estipulados libremente en dicho convenio urbanístico, que generó una modificación puntual del planeamiento municipal, la que, sin embargo, no ha sido impugnada en sede jurisdiccional por el propio recurrente, razones todas que conducen a la desestimación también del segundo motivo de casación alegado.”

-STS núm. 482/2019 de 08-04-2019 dictada en recuso de casación 685/2017 (RJ 2019/1344):

TERCERO. - El recurso debe ser desestimado pues la decisión del Consejo de

Ministros, de inadmitir ad limine la solicitud de revisión de oficio, no se produce por la existencia de una sentencia previa que haya resuelto ya sobre la improcedencia de la nulidad de pleno derecho que se invoca, sino por considerar que carece manifiestamente de fundamento una solicitud formulada por quien carece abiertamente de legitimación para ello, apoyándose en que esa circunstancia había sido apreciada en sentencia firme dictada en un proceso jurisdiccional ordinario deducido por la misma parte y frente al mismo acto administrativo.

Como esta Sala ha dicho en sentencia dictada el día 5 de diciembre de 2012 (RJ 2013, 636) (recurso de casación 6076/209[sic]):

“Esta Sala, en sentencias de 27 de noviembre de 2009 (RJ 2010, 364) (RC 4389/2005), 26 de noviembre de 2010 (RJ 2011, 1019) (RC 5360/2006) y 28 de abril de 2011 (RJ 2011, 3760) (RC 2309/2007), ha estudiado los requisitos exigibles para la inadmisión ad limine de la solicitud de revisión de oficio, pronunciándose en este sentido: "El juicio anticipado que comporta la inadmisión de la solicitud de revisión procede en los casos siguientes: 1º) cuando la revisión no se base en alguna de las causas de nulidad del artículo 62 -apartado 1 porque ahora estamos ante un acto administrativo-; 2º) cuando carezca manifiestamente de fundamento, y, en fin, 3º) cuando se hubieran desestimado sobre el fondo otras solicitudes sustancialmente iguales. Siempre que, y éste es un requisito de carácter transversal, se realice de forma motivada [...]

Estas causas que permiten cercenar tempranamente el procedimiento instado por el interesado en el ejercicio de una acción de nulidad, por tanto, comprenden no sólo los casos en que no se citen las causas del indicado artículo 62.1 de la Ley 30/1992 (RCL 1992, 2512, 2775 y RCL 1993, 246) o cuando el discurso argumental nada tiene que ver con las mismas, sino también aquéllos otros casos en los que aludiendo a las indicadas causas, su desarrollo resulta ajeno al contenido de las mismas por centrarse en causas de anulabilidad que debieron ser esgrimidas mediante los correspondientes recursos administrativos.

A estos efectos no está de más advertir de los peligros que podría comportar una interpretación generosa de los artículos 62.1 y 102.3 de la Ley 30/1992, que además de vaciar de contenido la reforma llevada a cabo en esta materia por la Ley 4/1999 (RCL 1999, 114, 329), produciría una confusión entre los plazos de impugnación y las causas de nulidad que pueden esgrimirse, mezclando cauces procedimentales que responden a finalidades distintas y cumplen funciones diferentes. Por ello, debemos insistir en que la acción de nulidad no está concebida para canalizar cualquier infracción del ordenamiento jurídico que pueda imputarse a un acto administrativo, sino únicamente aquellas que constituyan, por su cualificada gravedad, un supuesto de nulidad plena, previsto en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992.

Dicho lo anterior, interesa destacar igualmente que la inadmisión que permite el artículo 102.3 de la Ley 30/1992, por la falta de fundamento de la solicitud, no permite

identificar el juicio que tendría lugar tras la sustanciación del procedimiento de revisión de oficio y el que se adelanta sobre la admisión. No. Únicamente se permite el juicio anticipado negativo cuando su falta de fundamento aparece como "manifiesta", en los términos que seguidamente veremos.

[...] La carencia de fundamento, como causa de inadmisión, como ya adelantamos, ha de ser "manifiesta", según exige el artículo 102.3 de la Ley 30/1992, lo que supone que el órgano administrativo competente para resolver sobre la revisión haga un juicio adelantado sobre la aptitud de la solicitud cuando anticipadamente se conozca que la misma en ningún caso va a ser estimada. Se trata de no proceder a la tramitación que establece el propio artículo 102, y antes de recabar el correspondiente dictamen del órgano consultivo, cuando se sabe, de modo ostensible y palmario, la falta de viabilidad y aptitud de la acción de nulidad entablada. Supone, en fin, poner a cubierto este tipo de procedimientos de solicitudes inconsistentes por temerarias."''

Pues bien, esa carencia de fundamento de la solicitud de revisión de oficio puede y deber ser apreciada en casos como el presente, donde la persona que la postula carece manifiestamente de legitimación para ello y, más concretamente, cuando esa falta de legitimación ya fue apreciada respecto del mismo acto administrativo y pretensión por una resolución judicial firme. Efectivamente, la sentencia dictada por el Juzgado Central de lo contencioso administrativo número 3 efectuó un pronunciamiento de inadmisión en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Obdulio contra el mismo acto administrativo de nombramiento de don Roberto Consejero de Empleo y Seguridad en Venezuela, y lo hizo por apreciar su falta de legitimación activa. Tal resolución judicial ganó firmeza y la decisión constituye un elemento esencial y determinante para conformar la manifiesta carencia de fundamento de su petición e revisión de oficio, sin que podamos ahora poner en cuestión la bondad de esa previa decisión judicial, que el propio recurrente consintió.

Cuarto. – Se concluye de las precedentes alegaciones, que procede inadmitir a trámite la solicitud de revisión de oficio del Decreto núm. 3782/2022 de fecha 12-09-2022 (con fecha salida notificación de 13-09-2022), que desestima el recurso de reposición frente a liquidación núm. 0012 991 139902 0000060 2022 510 1, con referencia interna núm. 197882, con fecha de emisión 27/07/2022 y aprobada por Decreto 2022-3214 de fecha 02/08/2022 de la Sra. Diputada de Administración General, Proyectos Europeos y Hacienda, por el concepto de costas judiciales por importe de 46,93 euros, cuantía que se corresponde con las aprobadas por Decreto de 10 de julio de 2020 en el PA 347/2018, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Alicante; resolución no firme y contra la que no se ha promovido recurso contencioso correspondiente, y además, y a mayor abundamiento, no se alega concurrencia de motivo de nulidad ninguno respecto de la resolución cuya revisión se insta sino que se reiteran los mismos argumentos formulados en recurso de reposición contra liquidación y a los que se dio debida respuesta en la resolución cuya revisión se insta, sin que contra la misma se haya promovido el recurso contencioso-administrativo,

careciendo manifiestamente de fundamento. Argumentos que asimismo tampoco son incardinables en los casos del art. 47.1.e) de la Ley 39/2015, ya que no puede afirmarse que se haya omitido el procedimiento legalmente establecido por las razones que se indicaron en la resolución.

Quinto. – Órgano competente para adoptar la resolución. – De conformidad al artículo 4.1.g de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, reconoce genéricamente la potestad revisora de las Entidades Locales (*1. En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: g) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.*) y, tanto atendiendo a lo dispuesto para los actos de carácter tributario (artículo 110 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local: *1. Corresponderá al Pleno de la Corporación la declaración de nulidad de pleno Derecho y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, en los casos y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 153 y 154 de la Ley General Tributaria (RCL 1963, 2490)*), como por analogía con lo establecido para la declaración de lesividad (artículo 33 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local: *2. Corresponde en todo caso al Pleno: j) La declaración de lesividad de los actos de la Diputación.*), es competente para resolver la solicitud de revisión de oficio el Pleno de la Diputación.

En consecuencia, a la vista de todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Diputación Provincial de Alicante, que resuelva:

PRIMERO. – INADMITIR a trámite la solicitud de revisión de oficio formulada por D. José Antonio Lozano Alberca, registro de entrada Diputación de Alicante de fecha 22 de septiembre de 2022 y registro de entrada nº 11111, frente a Decreto núm. 3782/2022 de fecha 12-09-2022 (con fecha salida notificación de 13-09-2022), que desestima recurso de reposición frente a liquidación núm. 0012 991 139902 0000060 2022 510 1, con referencia interna núm. 197882, con fecha de emisión 27/07/2022 y aprobada por Decreto 2022-3214 de fecha 02/08/2022 de la Sra. Diputada de Administración General, Proyectos Europeos y Hacienda, por el concepto de costas judiciales por importe de 46,93 euros, cuantía que se corresponde con las aprobadas por Decreto de 10 de julio de 2020 en el PA 347/2018, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Alicante.

SEGUNDO. - Notificar la presente resolución al interesado con indicación de los recursos oportunos.”

Consta emitida la correspondiente Nota de Conformidad de Secretaria General con fecha 27 de octubre de 2022.

En consecuencia, visto lo dispuesto en el Artículo 110 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el Artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo Texto Refundido de la Ley Reguladora

de las Haciendas Locales y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad se acuerda :

Primero.- Inadmitir a trámite la solicitud de revisión de oficio formulada por D. José Antonio Lozano Alberca, registro de entrada Diputación de Alicante de fecha 22 de septiembre de 2022 y registro de entrada nº 11111, frente a Decreto núm. 3782/2022 de fecha 12-09-2022 (con fecha salida notificación de 13-09-2022), que desestima recurso de reposición frente a liquidación núm. 0012 991 139902 0000060 2022 510 1, con referencia interna núm. 197882, con fecha de emisión 27/07/2022 y aprobada por Decreto 2022-3214 de fecha 02/08/2022 de la Sra. Diputada de Administración General, Proyectos Europeos y Hacienda, por el concepto de costas judiciales por importe de 46,93 euros, cuantía que se corresponde con las aprobadas por Decreto de 10 de julio de 2020 en el PA 347/2018, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Alicante.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al interesado con indicación de los recursos oportunos.

5º BIENESTAR SOCIAL. Aprobación del Contrato Programa a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y la Mancomunidad El Xarpolar, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad D^a María Carmen Jover Pérez, relativa a la aprobación del Proyecto de Contrato Programa a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y la Mancomunidad El Xarpolar, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el Proyecto de Contrato Programa a suscribir con la Mancomunidad El Xarpolar, con NIF P0300042I, a través del cual se canalizará una subvención con destino a los servicios sociales de atención primaria de la Mancomunidad, cuya parte expositiva, clausulado y fichas son del siguiente tenor literal :

“PROYECTO DE CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y LA MANCOMUNIDAD EL XARPOLAR, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2022-2024.

.../...

MANIFIESTAN

I.- El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 10.1 establece que la Generalitat defenderá y promoverá los derechos sociales de los valencianos que representan un ámbito inseparable del respeto de los valores y derechos universales de las personas y que constituyen uno de los fundamentos cívicos del progreso económico, cultural y tecnológico de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en sus artículos 49.1.24^a y 49.1.27^a, establece la competencia exclusiva de la Generalitat sobre los servicios sociales, las instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores necesitados de protección especial, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

II.- La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana (en adelante Ley 3/2019), tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden a la Generalitat las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de dicha Ley.

III.- El Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales (en adelante Decreto 38/2020) tiene por objeto el desarrollo de la Ley 3/2019, así como la regulación de la colaboración financiera entre la Generalitat, Diputaciones y demás entidades locales, a través del instrumento del contrato programa.

El citado Decreto en su artículo 11.2 establece que será preceptiva la utilización de los contratos programa por parte de la Administración de la Generalitat y las diputaciones provinciales como instrumento para regular la financiación a los municipios y mancomunidades para la prestación de servicios sociales.

IV.- Ambas partes consideran que este instrumento, contrato programa, se considera idóneo para articular los compromisos financieros y la relación de coordinación interadministrativa entre la Conselleria de Igualtat i Polítiques Inclusives y las entidades locales. Este instrumento responderá de manera conjunta entre las administraciones, a las necesidades de la ciudadanía y dotará de mayor eficiencia el uso de los recursos públicos.

V.- El contrato programa tiene como finalidad ordenar el sistema, dotar de estabilidad financiera al sistema público valenciano de servicios sociales, es decir, a los centros, servicios, prestaciones y en especial a las personas profesionales que lo integran. Este convenio se rige por los principios de coordinación, colaboración y cooperación, así como responsabilidad pública, la autonomía local, la proximidad en la atención a la ciudadanía, la calidad y la responsabilidad conjunta de la administración autonómica y local en la prestación de los servicios centrados en las personas.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir el presente contrato programa de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El contrato programa tiene por objeto concretar, para el período 2022-2024, los términos en que se realizará la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, las características de prestación y financiación de los servicios y programas que se incluyan en el mismo, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas.

En particular, será objeto del contrato programa la financiación de los servicios de la atención primaria de carácter básico regulados en los artículos 15 y 18.1.a), b) y d) de la Ley 3/2019, según el siguiente desglose:

Mancomunidad El Xarpolar

Perfil profesional	Nº de trabajadores	Módulo anual mínimo	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por la Mancomunidad (8% del coste)
TRABAJADORES/AS SOCIALES	4	31.000 €	124.000 €	114.080,00 €	9.920,00 €
PSICÓLOGO/A O PEDAGOGO/A	1	31.000 €	31.000 €	28.520,00 €	2.480,00 €
EDUCADOR/A	1	31.000 €	31.000 €	28.520,00 €	2.480,00 €
ASESOR/A JURÍDICO	0,5	31.000 €	15.500 €	14.260,00 €	1.240,00 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,5	22.000 €	33.000 €	30.360,00 €	2.640,00 €

Gasto	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por la Mancomunidad (8% del coste)
COORDINACIÓN	7.000 €	6.440 €	560 €

Gasto	Coste	Importe subvencionado por Diputación (100% del coste)	Importe aportado por la Mancomunidad
INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO	9.900 €	9.900 €	0

Servicios	Coste	Importe subvencionado por Diputación (90% del coste)	Importe aportado por la Mancomunidad (10% del coste)
EMERGENCIA SOCIAL. AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES.	17.481,21 €	15.733,09 €	1.748,12 €
CONVIVENCIA AYUDA A DOMICILIO	15.263,87 €	13.737,48 €	1.526,39 €

Subvención de Diputación	Aportación de la Mancomunidad	Coste total
261.550,57 €	22.594,50 €	284.145,07 €

SEGUNDA.- SERVICIOS Y PROGRAMAS INCLUIDOS.

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales está conformado por una red articulada de servicios de responsabilidad pública que constituye una estructura funcional, territorial y competencialmente integrada, compuesta por todos aquellos servicios sociales de titularidad pública prestados directamente por las administraciones públicas y el sector público instrumental. El sistema se desarrollará mediante servicios, unidades organizativas que contemplan una o más prestaciones profesionales, económicas o tecnológicas, que a su vez podrán proveer dichas prestaciones mediante centros o programas, todo ello de acuerdo con los artículos 3 y 5 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos.

La forma de provisión de las prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, se realizará de acuerdo a las formas reguladas en el artículo 34 de la Ley 3/2019, ahora bien, en todo caso, las administraciones públicas proveerán mediante la modalidad de gestión directa aquellos servicios previstos en el artículo 18.1.a), b) y c) de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, así como la prescripción de las prestaciones y la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan personalizado de intervención social.

La provisión de las prestaciones por una administración pública diferente de la titular de la competencia se efectuará a través de cualquiera de las fórmulas de colaboración y cooperación entre administraciones públicas previstas en el ordenamiento jurídico.

Las fichas incluidas en el contrato programa entre ambas partes son las que se detallan a continuación:

- Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera.
- Ficha Equipo de Atención Primaria de carácter básico.
- Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal.
- Ficha Servicio de prevención e intervención con las familias.
- Ficha Económica:
 - a) Importe total presupuestado.
 - b) Importe de la aportación económica que corresponda a la Diputación Provincial de Alicante.
 - c) Importe de la aportación económica que corresponda a la Mancomunidad.

Las fichas de los servicios que son objeto de este contrato programa entre la Diputación Provincial de Alicante y la Mancomunidad El Xarpolar constan en el anexo

correspondiente. Cada ficha contiene la justificación de la acción, los objetivos que se tienen que lograr, las acciones que se tienen que desarrollar, los recursos (humanos y materiales) y los indicadores de evaluación. Los recursos económicos de los servicios y programas constan en la ficha económica.

TERCERA.- OBJETIVOS Y ACTUACIONES QUE SE ACUERDAN DESARROLLAR.

Los objetivos que se pretenden conseguir con el presente contrato programa son:

- Universalización del sistema público de servicios sociales y sus prestaciones al conjunto de la ciudadanía, priorizando aquellas personas en situación de especial vulnerabilidad social.

- Optimización de los recursos de las administraciones intervinientes. Los recursos de la administración autonómica y los de la administración local son limitados. Se requiere que ambas administraciones alineen la disponibilidad de estos recursos hacia objetivos comunes para obtener una mayor rentabilidad social.

- Objetivación y homogeneización de las condiciones de prestación y financiación de los servicios públicos. Garantizando la provisión sostenida de las prestaciones en todo el territorio de la Comunitat Valenciana.

- Homogenizar la atención primaria de los servicios sociales en el conjunto de la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta las peculiaridades territoriales.

Las concretas actuaciones para la Mancomunidad con quien se suscribe este contrato programa se establecen en las fichas de los servicios o programas que se anexan al mismo.

CUARTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.

La Diputación, así como la Mancomunidad El Xarpolar, tienen las obligaciones, que seguidamente se indican, establecidas en el artículo 19, apartado primero, del Decreto 38/2020:

a) Ejercer las competencias y atribuciones que establece la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.

b) Hacer efectivo el sistema de responsabilidad financiera compartida previsto en la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 22 del Decreto 38/2020, tanto la Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas como la Mancomunidad El Xarpolar designarán a las personas técnicas que componen las comisiones técnicas de seguimiento y evaluación de los contratos programas.

La Mancomunidad tiene, además las obligaciones establecidas en el artículo 19,

apartado 3 al 7, del Decreto 38/2020:

a) La obligación de justificar el gasto y la actividad realizada para cada servicio incluido en el contrato programa, mediante la documentación administrativa justificativa del gasto, conforme a lo establecido en la cláusula Sexta. Asimismo, deberá asumir la continuidad en los servicios y programas acordados en el contrato programa.

b) Recoger los indicadores sociales que la Conselleria solicite, que deberán constar en la memoria de actividades.

c) Aportar informe de la Mesa General de negociación correspondiente, respecto a las materias incluidas en el contrato programa que deben ser objeto de negociación.

d) Explicitar el convenio colectivo y/o acuerdo de aplicación al personal de la Mancomunidad.

e) Deberá cumplir con la normativa de ratio de personal mínima establecida en la Ley 3/2019, incorporando los puestos de trabajo a su plantilla.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

g) Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2021, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

h) Identificar los servicios incluidos en el contrato programa con los símbolos o anagramas competentes para su provisión añadiendo la leyenda: «Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales», de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, así como la disposición adicional sexta del Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales.

i) La Mancomunidad estará obligada a cumplir todas las instrucciones y demás directrices que la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas dicte en materia de servicios sociales. Cuando se trate de ayudas financiadas con fondos finalistas las entidades locales seguirán las instrucciones relacionadas con la presentación y evaluación de proyectos.

j) La Mancomunidad está obligada a presentar toda aquella documentación justificativa que sea solicitada por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y por la Diputación Provincial de Alicante.

k) La Mancomunidad deberá presentar certificación suscrita por el órgano u

órganos competentes en la que quede justificado que dispone, en los presupuestos en vigor y con carácter plurianual, de los respectivos créditos suficientes para atender las diferentes obligaciones económicas que se deriven de la suscripción del contrato programa.

En el caso de que no pueda ser aportada la certificación con carácter plurianual por causas justificadas por parte de la Mancomunidad, se deberá emitir una certificación durante el primer mes de cada anualidad, que acredite que dispone de los respectivos créditos suficientes para atender las diferentes obligaciones económicas que se derivan de la suscripción del contrato programa.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

El pago del importe financiado será el siguiente:

a) Se anticipará un 85% del importe anual de la subvención (222.317,98 euros), tras la concesión de la misma en la primera anualidad, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del contrato-programa.

b) El resto se abonará tras la aportación y comprobación de la documentación, establecida en la cláusula Sexta, justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado por parte del beneficiario del gasto objeto de la subvención otorgada en la anualidad, que será en todo caso realizada durante el mes de enero de la siguiente anualidad, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del contrato-programa.

SEXTA.- SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 d) del Decreto 38/2020, la Mancomunidad El Xarpolar deberá aportar a los efectos de justificación con carácter anual, la siguiente documentación, relativa a los gastos de todo el año, durante el mes de enero de la siguiente anualidad:

a) Impreso 1A, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, a 284.145,07 euros, de conformidad con el desglose de gastos que figura en el apartado primero, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

b) Declaración responsable, o incluida en el Impreso 1A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) La certificación de la secretaría municipal de todos los profesionales financiados a través del contrato programa.

d) Una memoria justificativa que acredite el cumplimiento de las acciones y

actividades contempladas en el anexo de fichas correspondiente, firmada por la dirección de los servicios sociales municipales y por órgano competente en el área de servicios sociales de la Mancomunidad, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa.

e) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el objeto y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable del Presidente/a de la Mancomunidad, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

f) Cualquier otra documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos y desarrollo de los servicios que sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante o por la Conselleria d'Igualtat i polítiques inclusives, para la comprobación de la realización de las actuaciones técnicas y control financiero.

La documentación justificativa del gasto y de la actividad será presentada a través de la sede electrónica de la Diputación.

El importe a justificar será como mínimo 284.145,07 euros, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma (39.232,59 euros) se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo (222.317,98 euros) y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entes públicos o privados.

La comisión técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizará un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto, de acuerdo con la documentación justificativa presentada por la Mancomunidad ante la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

El informe final de evaluación de ejecución y gasto emitido por la comisión técnica de seguimiento y evaluación será elevado para su validación por la comisión

mixta de seguimiento y control.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PROGRAMA Y SU SEGUIMIENTO PERMANENTE.

La Mancomunidad El Xarpolar enviará anualmente a la unidad administrativa de gestión de los contratos programa los datos e indicadores solicitados por la Conselleria relativos a la respectiva gestión de los mismos, desagregados por sexo y por grupos de edad, entre otros, según el artículo 20 del Decreto 38/2020, a través del sistema informático correspondiente.

Dicha evaluación se basará en los criterios de evaluación establecidos en cada ficha programa. Respecto a los aspectos del contrato programa que afecten a materias de obligada negociación, deberán adjuntar informe de evaluación de la Mesa General de Negociación.

La Comisión Técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizarán un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto que será remitido a la unidad administrativa de gestión de los contratos programa para su conocimiento.

Los informes citados en el párrafo precedente serán elevados a la Comisión Mixta de seguimiento y control que valorará la supervisión de la ejecución del contrato programa, validará el informe final de evaluación de ejecución y gasto, y realizará las evaluaciones anuales de seguimiento.

OCTAVA.- CONTENIDOS Y CRITERIOS DE LA INFORMACIÓN COMPARTIDA.

El contrato programa, una vez suscrito, se publicará en los portales abiertos de la Diputación y de la Mancomunidad El Xarpolar en aras de los principios de publicidad y transparencia.

También se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, o norma que lo sustituya.

Así mismo, las partes se obligan a cumplir las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y las específicas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto a los datos personales que, como consecuencia de la ejecución, gestión u operaciones de control de este contrato programa, se tratan por cada una de

estas o se comunican entre estas.

La Mancomunidad deberá aportar toda la información que se detalle en las fichas del contrato programa, a través del sistema informático creado al efecto. Los datos que se deriven de la realización de actividades contenidas en el contrato programa serán de titularidad compartida de la Generalitat con las entidades locales.

La Mancomunidad se compromete a enviar a efectos exclusivamente estadísticos, la información necesaria para la explotación de los datos, mediante descargas de los mismos, adaptadas a la última versión de la Interfaz SIUSS Web de Explotación de datos.

Aquellas entidades que no estén adheridas o utilizando la aplicación SIUSS como herramienta de gestión proporcionarán la información en el formato que se les exija.

NOVENA.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN.

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2022-2024, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
SUBVENCIÓN A LA MANCOMUNIDAD EL XARPOLAR PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES	20.2312.4630200

Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será:

- Anualidad 2022: 261.550,57 €
- Previsión anualidad 2023: 261.550,57 €
- Previsión anualidad 2024: 261.550,57 €

DÉCIMA.- CUANTÍA TOTAL DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

La cuantía total de las obligaciones económicas que asume, de una parte, la Diputación y, de otra, la Mancomunidad El Xarpolar, detallando, por importes y ejercicios, la forma de realizar los pagos y la aplicación presupuestaria a la que se imputan, se fija en la Ficha Económica que se adjunta como anexo.

UNDÉCIMA.-PLAZO DE VIGENCIA Y SU EFICACIA.

El presente-contrato programa tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2022 y finalizará el 31 de diciembre de 2024.

No obstante, se podrá modificar dicho período de vigencia, bien en función de los resultados de la evaluación continua del contrato programa o bien en función de que pueda ser revisado, de acuerdo con las modificaciones del marco normativo que eventualmente se puedan producir.

El contrato programa podrá ser actualizado o modificado, por acuerdo de las partes, mediante la incorporación de las addendas. La actualización o modificación del contrato programa, a través de las addendas, podrá iniciarse a instancia de cualquiera de las partes, cuando el objetivo sea la ampliación de nuevos servicios o prestaciones a los acordados en el ejercicio 2022.

La petición a instancia de la Mancomunidad se efectuará preferentemente en el primer semestre de cada ejercicio, en dicha solicitud constará la propuesta de presupuesto total, así como la aportación que efectuará la Mancomunidad.

En el supuesto de que se produzcan modificaciones del marco normativo producido por el desarrollo básico de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, de conformidad con el artículo 24 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, se podrá proceder a la revisión del contrato programa.

DUODÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN, FORMA DE FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN EJECUCIÓN Y EFECTOS.

1. El contrato programa se extingue por las siguientes causas:

- a) El cumplimiento de las actuaciones que constituyeron su objeto.
- b) El transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.
- d) El acuerdo de las partes firmantes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del contrato programa.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el propio contrato programa, así como en la restante normativa que resulte de aplicación.

2. En el caso previsto en la letra c), cualquiera de las partes deberá notificar a la otra por escrito un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, de acuerdo con el procedimiento administrativo común.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el contrato programa. La resolución

del contrato programa por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, sin perjuicio del reintegro de las cantidades que resultaren de la liquidación.

DECIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN A LA QUE SE SOMETERÁN LAS CUESTIONES LITIGIOSAS QUE PUEDAN SURGIR RESPECTO DEL CONTRATO PROGRAMA.

La Comisión Mixta de Seguimiento y Control resolverá aquellas cuestiones técnicas que la Comisión Técnica de Seguimiento y Evaluación no pueda resolver. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente contrato programa deberán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control.

Si no pudiera conseguirse este acuerdo, las partes podrán interponer recurso contencioso-administrativo. Los posibles litigios deberán ser resueltos de conformidad con lo que se dispone en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera
Mancomunidad El Xarpolar

La Ley de servicios sociales en sus artículos 42 y siguientes establece que el diseño de la planificación de servicios sociales corresponderá a la Conselleria competente en materia de servicios sociales, definiendo los objetivos, metas estrategias y directrices a seguir en el Sistema Público Valenciano de servicios sociales.

Primero.- Marco normativo de aplicación

El Marco normativo de aplicación al que está sujeto el contrato programa será por parte de la Generalitat Valenciana, la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana que tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana, así como, el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, así como, toda normativa de aplicación en materia de autorización, registro y desarrollo de aplicación a los diferentes servicios que se prestarán mediante centros o programas. También será de aplicación la normativa que se desarrolle con posterioridad y que le pueda ser de aplicación por su ámbito competencial.

En el caso de las entidades locales, además de esta, toda aquella que por su ámbito competencial les sea de aplicación, no obstante, se debe incluir el convenio colectivo o acuerdo de aplicación al personal de la entidad correspondiente.

Convenio colectivo de aplicación en el ámbito local	II Acuerdo Marco entre la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y las organizaciones sindicales CC.OO., UGT y CSIF para el personal de las administraciones locales de la Comunidad Valenciana, o en su defecto, según normativa legal vigente al respecto.
---	--

Segundo.- Descripción de la distribución de competencias.

La distribución de competencias entre las partes del convenio plurianual interadministrativo “contrato programa”, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden:

Generalitat Valenciana (Art.28 Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos).

- La elaboración, desarrollo y aprobación del Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, así como de sus instrumentos de ejecución, con la participación de las entidades locales.
- La elaboración, desarrollo y aprobación de la Cartera de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y del Mapa de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.
- La elaboración y la aprobación del Plan de infraestructuras de servicios sociales a los que se refiere el artículo 109 de esta ley.
- La determinación del sistema de bonificaciones o exenciones de las tasas de los servicios públicos prestados, en los términos establecidos en la normativa aplicable.
- El aseguramiento de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia, dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- La coordinación de las actuaciones, prestaciones y servicios del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, así como la elaboración y el desarrollo de protocolos de coordinación entre las administraciones públicas valencianas, entre las Consellerías que, directamente o indirectamente, tengan competencias en materia de derechos sociales, y con otros sistemas de protección social que puedan confluir en áreas concretas de la intervención social.
- El diseño de criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria
- Las funciones de registro, autorización, acreditación y supervisión, así como las de inspección, control de la calidad, potestad sancionadora y cuantas otras le sean atribuidas por la normativa vigente.
- El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se planteen en el ámbito de los servicios sociales, con objeto de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad.

- El diseño de instrumentos de recogida de información y su tratamiento estadístico, con desagregación de datos por género, así como por diversidad funcional o discapacidad, entre otras variables, a los efectos de evaluación y planificación en materia de servicios sociales, así como el desarrollo reglamentario de los instrumentos técnicos comunes de intervención social.
- La supervisión y la evaluación de la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.
- La coordinación y supervisión de las competencias ejercidas por los organismos y entidades del sector público instrumental que tenga adscritos.
- Cualesquiera otras competencias que les sean atribuidas por una disposición legal y por la normativa vigente.

Entidades Locales (Art.29 Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos).

- Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.
- La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1.
- La dotación de espacios, equipamientos y el personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria.
- Los servicios de infancia y adolescencia, diversidad funcional o discapacidad y trastorno mental crónico de la atención primaria de carácter específico regulados en la Ley 3/2019.
- La colaboración en las funciones de inspección y control de la calidad de acuerdo con la legislación autonómica.
- La supervisión de casos, la formación, la asistencia técnica y la orientación de las personas profesionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito competencial.
- La garantía de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboración de la Generalitat o la diputación provincial correspondiente.
- Cualquier otra competencia que les sea atribuida por una disposición legal y por la normativa vigente.
- Las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de la Ley 3/2019.

Tercero.- Descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del contrato programa, de conformidad con la normativa que sea de aplicación.

La descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del contrato programa aparece reflejada en la Ficha Económica del contrato programa, respondiendo a las disposiciones transitorias cuarta y quinta de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos.

Transitoriamente en el ámbito de personal y prestaciones serán de aplicación lo establecido en las fichas Económica y de Servicio durante 2022, pudiendo producirse variaciones fruto de las comisiones de estudio establecidas en el órgano de coordinación y colaboración interadministrativa.

Cuarto.- Referencia a la planificación y evaluación estratégica.

Respecto a la planificación y evaluación estratégica, cabe señalar que el Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, Plan estratégico zonal y sistemas de información están en fase de diseño y, en consecuencia, la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas no ha definido aún el modelo común para elaborar los planes de actuación local en materia de servicios sociales que deberán estar alineados con el Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.

Por este motivo el calendario de las acciones a desarrollar en el periodo 2021-2024 referidas al plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, Plan estratégico zonal quedaron para el año 2021 sin efecto, a excepción de la aportación anual de la información necesaria, obligación de las entidades locales para elaborar los indicadores generales y comunes del seguimiento y evaluación.

Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico
Mancomunidad El Xarpolar

1. Justificación de la acción.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, por la cual se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, estructura el sistema público de servicios sociales en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

El nivel de atención primaria se configura como el nivel más próximo de acceso al Sistema Público Valenciano de servicios sociales, tiene un carácter universal, un enfoque comunitario y está orientado a la prevención e intervención con personas, familias o unidades de convivencia, grupos y comunidades. La atención primaria de carácter básico es generalista y polivalente.

El Equipo de Servicios Sociales de Atención Primaria Básica, a subvencionar por Diputación es el formado por los profesionales de intervención social, de apoyo jurídico y administrativo responsable. Este equipo desarrolla su tarea de manera integral y con unidad de acción, a nivel individual, grupal y comunitario,

considerando a la persona el núcleo de las actuaciones a realizar dando cohesión a los Servicios Sociales de Proximidad.

En la citada Ley 3/2019, en el Capítulo IV del Título III «Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos», se regulan los equipos, la ratio así como la intervención profesional.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el equipo de atención primaria de carácter básico, con la implementación de las figuras profesionales de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de la ley.
- Desarrollar una red homogénea de profesionales, dependientes de las entidades locales, para la atención primaria de carácter básico, por medio de su atención, valoración y asignación de prestaciones, ayudas, recursos y programas.
- Coordinar con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.
- Garantizar una prestación de los servicios correcta, eficaz y eficiente.
- Fomentar la investigación, la gestión de conocimiento, su transferencia aplicada y la innovación social en el ámbito de los servicios sociales.

2.2. Específicos:

- Cumplir y consolidar la ratio de profesionales que establece el artículo 65 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como la normativa que la desarrolle, especialmente el decreto de tipologías.
- Cumplir el contenido de los programas y las prestaciones específicas de atención primaria básica de Servicios Sociales.
- Implantar las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.
- Transferir los datos solicitados por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en el formato pedido y pertinente que se requiera.
- Los servicios sociales municipales que no están adheridos y/o utilizando la aplicación SIUSS como herramienta de gestión proporcionarán obligatoriamente la información en el formato que exija el Ministerio.
- Atender las situaciones individuales, familiares o de la unidad de convivencia de urgencia social.

3. Acciones que se tienen que desarrollar:

Acción	Responsable	2022	2023	2024
Consolidar y mantener el equipo de atención primaria de carácter básico, con la implementación de figuras profesionales de la Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de esta Ley.	Mancomunidad El Xarpolar	X	X	X
Desarrollar un equipo interdisciplinar de acuerdo al Modelo Valenciano de Servicios Sociales.	Mancomunidad El Xarpolar	X		
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, mediante el programa informático correspondiente.	Mancomunidad El Xarpolar	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria.	Mancomunidad El Xarpolar	X		
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X
Estudiar los módulos de financiación del equipo profesional de la atención primaria básica.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X		
Revisar la ratio en función de indicadores de necesidad.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X
Adaptar a las nuevas necesidades los perfiles profesionales oportunos.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas		X	X

3.1. Mancomunidad El Xarpolar.

- Dirección y gestión directa de los servicios, de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Velar por el cumplimiento de las funciones de la atención primaria básica enumeradas en el artículo 17.1. de Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los cuales hace referencia el artículo 18.1., de conformidad con el artículo 29.1.b) de la Ley 3/2019 de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La dotación de personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria, de conformidad con el artículo 29.1.c) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Consolidación de plantilla según establece la disposición transitoria sexta de la citada Ley 3/2019.

- Constitución de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019 o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Establecer criterios de actuación mínimos comunes para todas las zonas básicas.
- El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se plantean en el ámbito de los servicios sociales, a fin de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad, de conformidad con el artículo 28.1.l) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente los equipos de atención primaria de carácter básico.

4. Recursos que se tienen que emplear.

4.1. Mancomunidad El Xarpolar.

Recursos humanos:

El equipo de personas profesionales de la zona básica de servicios sociales constituye el núcleo de intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y sus funciones son las enumeradas en la Sección primera, del Capítulo II del Título III del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

En el artículo 64 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, establece que este equipo estará compuesto, entre otros, por:

- El equipo de intervención social.
- Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo.

El equipo de intervención social estará formado por personas con titulación

universitaria en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación social y psicología, además de por personas con formación profesional en integración social. Los equipos de intervención social podrán incorporar otras figuras profesionales con titulación universitaria en pedagogía y otras disciplinas o áreas de conocimiento procedentes de los ámbitos de las ciencias sociales y de la salud, entre otras. Igualmente, podrán incorporar a personas con formación profesional en el ámbito de servicios socioculturales y en la comunidad, entre otras.

Las entidades locales podrán solicitar, a través de la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal, la autorización para la modificación de la composición de los equipos, bien para facilitar la continuidad de profesionales ya contratados o por necesidad funcionales específicas, siempre que se disponga de todas las figuras profesionales financiadas por el contrato programa para garantizar un equipo multidisciplinario.

Así mismo, la ratio mínima de este equipo profesional de la zona básica está establecido en el artículo 65 y la disposición final segunda de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

EQUIPO DE INTERVENCIÓN SOCIAL						
PERFIL PROFESIONAL	Fecha efecto	2022 n.º trabajadores	Fecha efecto	2023 n.º trabajadores	Fecha efecto	2024 n.º trabajadores
TRABAJADORES/AS SOCIALES	01/01/2022	3	01/01/2023	3	01/01/2024	3
COORDINADOR/A TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2022	1	01/01/2023	1	01/01/2024	1
PSICÓLOGO/A PEDAGOGO/A	01/01/2022	1	01/01/2023	1	01/01/2024	1
EDUCADOR/A SOCIAL	01/01/2022	1	01/01/2023	1	01/01/2024	1
TOTAL		6		6		6

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

PERSONAS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO						
PERFIL PROFESIONAL	Fecha efecto	2022 n.º trabajadores	Fecha efecto	2023 n.º trabajadores	Fecha efecto	2024 n.º trabajadores
ASESOR/A JURÍDICO	01/01/2022	0,5	01/01/2023	0,5	01/01/2024	0,5
PERSONAL ADMINISTRATIVO	01/01/2022	1,5	01/01/2023	1,5	01/01/2024	1,5
TOTAL		2		2		2

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

Financiación:

- La aportación de la entidad local será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana

- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

Recursos materiales:

- Disponer de espacios y equipamiento adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- Mantenimiento de las infraestructuras y los equipamientos de atención primaria, que se realizará con cargo a la entidad titular.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante.

- La aportación de la Diputación será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.3. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Los módulos de financiación del personal del equipo de atención primaria básica serán los establecidos en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana del 2021, transitoriamente. Serán revisados los módulos mediante la Comisión de estudio derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa pudiendo introducirse cambios a partir del 2022, tales como la actualización de la financiación de los profesionales de la ficha 2, así como la regularización de los porcentajes de aportación de ambas administraciones, de acuerdo a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana su posterior desarrollo normativo, la disponibilidad presupuestaria y el órgano de colaboración y coordinación interadministrativa.

En el 2022 los módulos son los siguientes:

Equipo de intervención y Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo:

- Técnicos A1/A2 del equipo de intervención y asesores jurídicos: 31.000 euros/año. (Financiación Diputación 92%).
- TIS y Personal administrativo: 22.000 euros/año. (Financiación Diputación 92%).

5. Evaluación.

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.

- Certificación del gasto hecho por la Intervención de la Mancomunidad.
- Certificación de la secretaría municipal de todos los profesionales que componen el equipo de la zona básica de servicios sociales, desglosados por figuras profesionales financiadas a través del contrato programa, indicando entre otros los periodos de contratación.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa del Equipo de Atención Primaria de Carácter Básico.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y políticas inclusivas o por la Diputación de Alicante, para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores.

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2022.

Servicio de atención primaria de carácter básico
Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social
Mancomunidad El Xarpolar

1. Justificación de la acción.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, especifica en el artículo 18.1 que los servicios sociales de atención primaria de carácter básico se organizan en diferentes servicios. En el apartado a) se encuadra el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social que se encargará de la recepción, la atención y el diagnóstico en las situaciones de necesidades personales y familiares, proporcionando la adecuada información, orientación y asesoramiento sobre las diferentes prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, para la consecución de sus objetivos con equidad, calidad, y eficiencia, se estructura funcionalmente en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

En la atención primaria se distinguen dos niveles de actuación: de carácter básico y de carácter específico. Centrándonos en el servicio de acogida y de atención ante situaciones de necesidad social, la actuación de la atención primaria será de carácter básico y se basará en una atención de carácter generalista y polivalente.

Una de las funciones de la atención primaria de carácter básico es la intervención interdisciplinaria, el objeto de la cual es mejorar la situación de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social, conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo en la ley.
- Informar, orientar y asesorar a la población de la zona básica, facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.
- Diagnosticar la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario.
- Garantizar una atención integral, de carácter individual, familiar, grupal o comunitaria, a las personas que accedan al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, dando cobertura sus necesidades sociales.
- Garantizar la provisión de prestaciones en materia de servicios sociales en condiciones de calidad, eficiencia y equidad territorial.
- Realizar la prescripción y/o la propuesta de intervención con el pronóstico detectado.

2.2. Específicos:

- Informar, asesorar y orientar sobre las necesidades y los derechos objeto de los servicios sociales, los recursos disponibles y la manera de acceder a ellos, para garantizar el conocimiento necesario para acceder y utilizar adecuadamente los recursos del sistema público de servicios sociales.
- Detectar y estudiar las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, así como valorar las personas en situación de vulnerabilidad.
- Elaborar e implementar el Plan Personalizado de intervención social.
- Utilizar materiales técnicos (protocolos de actuación y buenas prácticas) sobre las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.
- Dar respuesta a las situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.
- Intervenir ante las situaciones de necesidades específicas de carácter individual, grupal, familiar o comunitario.

3. Acciones que se tienen que desarrollar:

Acción	Responsable	2022	2023	2024
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.	Mancomunidad El Xarpolar	X	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano	Mancomunidad El Xarpolar	X	X	X

Acción	Responsable	2022	2023	2024
de Servicios Sociales.				
Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como del resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de Servicios Sociales.	Mancomunidad El Xarpolar	X		
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (Indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Mancomunidad El Xarpolar	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X		
Conocer y aportar a los municipios el impacto provocado con el servicio de acogida y atención.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X

3.1. Mancomunidad El Xarpolar.

- Dirección y gestión directa de los servicios, de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como, la posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/2019.
- Desarrollo y coordinación del servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.
- Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Atender los gastos básicos de supervivencia.
- Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y

establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.

4. Recursos que se tienen que emplear.

4.1. Mancomunidad El Xarpolar.

- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana:
 - Información, orientación y asesoramiento (artículo 36.1.a).
 - Análisis y valoración de las situaciones de necesidad (artículo 36.1.b).
 - Tramitar el reconocimiento de la situación de discapacidad y tramitar, valorar e informar la situación de dependencia (36.1.o).
 - Atención a las situaciones de urgencia social (artículo 36.1.m).
 - Tramitación de las Prestaciones económicas de urgencia (artículo 37.1.b).
- Disponer de espacios y equipamiento adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- La aportación de la entidad local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante.

- La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.3. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Inspeccionar el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.

5. Evaluación.

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la Intervención de la Mancomunidad, diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el período de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y por la Diputación para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores.

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2022.

Servicio de atención primaria de carácter básico
Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal
Mancomunidad El Xarpolar

1. Justificación de la acción.

La atención primaria de carácter básico se organiza en diferentes servicios que tienen como característica ser el primer referente para la ciudadanía, tener carácter universal y enfoque comunitario, carácter preventivo y de intervención, entre otras. Éstos quedan regulados en el artículo 18.1 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

En estos servicios se encuadra el Servicio de promoción de la autonomía personal, que desarrollará la prevención, el diagnóstico y la intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el artículo 2.1, define la autonomía como la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales sobre cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias, así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.

El artículo 2.2 de esta Ley define dependencia como el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, de una enfermedad o de una discapacidad, y ligada a la falta o pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, les hace falta la atención de otra persona y/o de ayudas importantes para la realización de las actividades básicas de la vida diaria o, como en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, otros apoyos para su autonomía personal.

En el Servicio de promoción de la autonomía personal se distinguen diferentes programas:

Programa servicio de atención domiciliaria (SAD).

Servicio profesional de naturaleza preventiva y asistencial, para apoyar a la autonomía individual o familiar mediante curas personales y/o la realización de las tareas domésticas, sociales, sanitarias y educativas en el domicilio, destinada a facilitar la realización de las actividades básicas de la vida diaria y las atenciones que puedan necesitar.

Hay que distinguir entre el SAD tramitado a través de la solicitud de Dependencia que se prestará según se indica en el Programa Individual de Atención (PIA) y el SAD tramitado a través de la entidad local que se prestará a aquellas personas, que presentan un estado de necesidad evidente y constatable, y no tengan reconocido grado y nivel de dependencia, según lo establecido en la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER.

El Alzheimer es devastador y genera graves impactos, no solo para quienes sufren la enfermedad, sino también para sus familiares cuidadores. Estos programas están enfocados a prevenir o a potenciar la autonomía de las personas afectadas por esta enfermedad.

Programas de promoción de la autonomía personal para personas con diversidad funcional.

Los programas de promoción de la autonomía personal desarrollarán la prevención, diagnóstico e intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia, vulnerabilidad o discriminación, fomentando las relaciones de convivencia. Estarán dirigidos a la población general que en cualquier momento de su ciclo vital necesiten la intervención planteada.

El programa individual de atención a personas con diversidad funcional tendrá en cuenta, para la organización de las actividades y programas a desplegar, la problemática concreta, así como su funcionamiento psicosocial, su participación en la

comunidad y sus diferentes necesidades sociales, y evitará situaciones de deterioro y marginación, y procurará oportunidades, medios y posibilidades efectivas de rehabilitación, integración e inclusión social.

Programas de atención y participación a personas mayores.

Programas destinados a la organización de actividades de fomento de la convivencia y de apoyo comunitario para personas mayores.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el Servicio de promoción de la autonomía personal conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de la ley.
- Informar, orientar y asesorar a toda la población, facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.
- Fomentar la autonomía personal, la inclusión social y la participación en la vida de la comunidad de las personas.
- Colaborar y coordinar con la atención primaria de carácter específico y con la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.
- Proporcionar recursos para la convivencia de personas con dificultades para su autonomía, tanto a personas dependientes como no dependientes.
- Trabajo en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollan programas en el territorio, así como la orientación técnica a estas entidades.

2.2. Específicos:

- Favorecer la permanencia de las personas dependientes en su domicilio y ajuste sociofamiliar.
- Atender situaciones de crisis personal o familiar.
- Colaborar con las familias, cuando por sí mismas no puedan atender totalmente las necesidades del usuario.
- Apoyar a las familias en sus responsabilidades de la vida diaria.

Programa servicio atención domiciliaria SAD.

- Favorecer en el usuario el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- Evaluación y desarrollo de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas.

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER.

- Facilitar procesos de apoyo y de acompañamiento a las personas afectadas por Alzheimer.
- Fomentar la sensibilidad de la población frente a la problemática del Alzheimer para reducir el estigma y la discriminación, y facilitar procesos de inserción social de las personas afectadas.

Programas de atención a personas con diversidad funcional.

- Capacitar a las personas destinatarias del programa para desarrollar una vida independiente, reduciendo de este modo, la necesidad de institucionalización.
- Facilitar a las personas destinatarias del programa las ayudas técnicas, productos de apoyo y útiles necesarios, mediante la tramitación de las ayudas públicas disponibles, así como de las ayudas para eliminación de barreras sensoriales, cognitivas y físicas (arquitectónicas), adaptación funcional del hogar, del vehículo y ayudas para transporte, para que disfruten del máximo nivel de autonomía personal posible para el desarrollo de las actividades de la vida diaria.
- Mejorar la calidad de vida de las familias con miembros con diversidad funcional, para prevenir y tratar la desestructuración personal y/o familiar, apoyando a las familias para que adquieran las habilidades y los recursos necesarios con el fin de superar las dificultades que se derivan de la discapacidad.

3. Acciones que se tienen que desarrollar.

Acción	Responsable	2022	2023	2024
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias, para favorecer la permanencia de las personas en su domicilio y ajuste sociofamiliar mediante el Servicio de Ayuda a Domicilio.	Mancomunidad El Xarpolar	X	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones de Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Mancomunidad El Xarpolar	X	X	X
Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.	Mancomunidad El Xarpolar	X		
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (Indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Mancomunidad El Xarpolar	X	X	X

Acción	Responsable	2022	2023	2024
Desarrollar los programas que se detallan en el contrato programa de acuerdo con las instrucciones y protocolos de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	Mancomunidad El Xarpolar	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X		
Conocer y aportar a los municipios el impacto provocado con el servicio de autonomía personal.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	x	x
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	x	x

3.1. Mancomunidad El Xarpolar:

- Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/2019.
- Coordinación del servicio de promoción de la autonomía personal.
- Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.
- Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.
- Realizar las contrataciones de profesionales, en su caso, y desarrollo de los diferentes programas desarrollados en la ficha.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas:

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el artículo

28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.

4. Recursos que se tienen que emplear.

4.1. Mancomunidad El Xarpolar:

- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a lo establecido la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana:
 - Atención domiciliaria, ayuda a domicilio y teleasistencia (artículo 36.1.h).
 - Prestaciones económicas: necesidades básicas, situaciones de urgencia social, desprotección, promoción de la autonomía personal (artículo 37.1.b).
 - Prestaciones económicas vinculadas al servicio (artículo 37.1.d).
 - Prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar (artículo 37.1.e).
 - Prestaciones económicas de asistencia personal (artículo 37.1.f).
 - Prestaciones económicas para la adquisición y mantenimiento de ayudas a la accesibilidad universal (artículo 37.1.g).
 - Prestaciones tecnológicas (artículo 38).
- La entidad local tiene que dotar la estructura organizativa y las infraestructuras necesarias para el desarrollo del servicio.
- Disponer de espacios y equipamiento adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- La aportación de la entidad local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

5. Evaluación:

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.

- Certificación del gasto hecho por la Intervención de la Mancomunidad diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el período de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de promoción de la autonomía personal.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2022.

Servicio de atención primaria de carácter básico
Ficha Servicio de prevención e intervención con las familias
Mancomunidad El Xarpolar

1. Justificación de la acción.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, estructura el sistema público de servicios sociales en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

Los servicios sociales de atención primaria básica se organizan en forma de red sobre el territorio atendido al principio de descentralización, las características del núcleo de población y la incidencia de las necesidades de cobertura.

El desarrollo de programas de prevención y de intervención social dirigidos a personas, familias o grupos con dificultades en su desarrollo personal o social, o que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad, tiene como objetivo que esta intervención se dirija a potenciar y desarrollar cambios que aumenten sus habilidades para la resolución de conflictos, así como detectar y prevenir las causas que motivan las dificultades, especialmente familiares, educativas y de inserción sociolaboral.

Este servicio de prevención e intervención con las familias, se manifiesta a través

de las entidades locales, de acuerdo con lo que establece el artículo 18.1.d), de la citada Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en el cual se determina que este servicio será el encargado de la prevención y evaluación de las situaciones de riesgo, así como del diagnóstico social y de la intervención de carácter individual o familiar con la infancia y la adolescencia, las personas mayores y otras personas necesitadas de especial protección familiar.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el Servicio de prevención e intervención con las familias, conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de la ley.
- Intervención profesional dirigida a asesorar, secundar y orientar a las familias o a algunos de sus miembros ante situaciones de vulnerabilidades, sobre todo de los niños, niñas y adolescentes.
- Prevenir y atender las situaciones de riesgo que se producen en el marco de la familia o unidad de convivencia.
- Disponer de espacios donde llevar a cabo actividades que favorezcan la inclusión social.
- Fortalecer las familias, mejorar la calidad de vida e incrementar su peso específico en la sociedad.
- Diagnosticar y hacer propuesta de las situaciones de vulnerabilidad o riesgo para tomar las medidas pertinentes.

2.2. Específicos:

- Mejorar la información, la atención y el apoyo a las familias.
- Colaborar en el desarrollo del aprendizaje de habilidades sociales de las personas, familias y grupos que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social.
- Detectar situaciones de vulnerabilidad en las familias.

3. Acciones que se han de desarrollar.

Acción	Responsable	2022	2023	2024
Valorar y diagnosticar la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario.	Mancomunidad El Xarpolar	X	X	X
Desarrollar los programas necesarios para la intervención con las familias.	Mancomunidad El Xarpolar	X	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Mancomunidad El Xarpolar	X	X	X
Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de	Mancomunidad El Xarpolar	X		

Acción	Responsable	2022	2023	2024
valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.				
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (Indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Mancomunidad El Xarpolar	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X
Conocer y aportar a los municipios el impacto provocado con el servicio de prevención e intervención con las familias.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X

3.1. Entidad local:

- Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/2019.
- Coordinación y desarrollo del servicio de prevención e intervención con las familias.
- Formación y asistencia técnica de las personas profesionales.
- Desarrollar los programas necesarios para la intervención con las familias.
- Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas:

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el establecido en el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.

4. Recursos que se tienen que emplear.

4.1. Mancomunidad El Xarpolar:

- Disponer de espacios y equipamiento adecuados, y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana:
 - Orientación individual, familiar o de la unidad de convivencia (artículo 36.1.c).
 - Intervención familiar o de la unidad de convivencia (artículo 36.1.d).
 - Mediación familiar (artículo 36.1.f).
 - Apoyo a la mediación judicial (artículo 36.1.g).
 - Atención psicosocial y socioeducativa (artículo 36.1.i).
- La aportación de la Mancomunidad será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La Mancomunidad tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.3. Vicepresidencia de Igualdad y Políticas Inclusivas:

Inspección del servicio de prevención e intervención con las familias.

5. Evaluación:

- Hay que usar los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la Intervención de la Mancomunidad diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la

coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de prevención e intervención con las familias.

- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y políticas inclusivas o por la Diputación de Alicante para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores.

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales, a recoger a partir del 2022.

FICHA ECONÓMICA 2022 -2024 MANCOMUNIDAD EL XARPOLAR

BLOQUE A ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
	2022		2023		2024	
	Diputación	Mancomunidad	Diputación	Mancomunidad	Diputación	Mancomunidad
Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico						
Equipo de intervención social:						
• Trabajadores/as sociales	114.080 €	9.920 €	114.080 €	9.920 €	114.080 €	9.920 €
• Psicólogo/a - pedagogo/a	28.520 €	2.480 €	28.520 €	2.480 €	28.520 €	2.480 €
• Educador/a	28.520 €	2.480 €	28.520 €	2.480 €	28.520 €	2.480 €
• Indemnización por razón del servicio	9.900 €	0	9.900 €	0	9.900 €	0
Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo:						
• Asesor/a jurídico	14.260 €	1.240 €	14.260 €	1.240 €	14.260 €	1.240 €
• Personal Administrativo	30.360 €	2.640 €	30.360 €	2.640 €	30.360 €	2.640 €
Coordinación	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €
SUBTOTAL	232.080,00 €	19.320,00 €	232.080,00 €	19.320,00 €	232.080,00 €	19.320,00 €

SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA

Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social. Prestaciones económicas de urgencia: <ul style="list-style-type: none">Emergencia social. Ayudas económicas individuales.	15.733,09 €	1.748,12 €	15.733,09 €	1.748,12 €	15.733,09 €	1.748,12 €
Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal. Convivencia. Ayuda a domicilio.	13.737,48 €	1.526,39 €	13.737,48 €	1.526,39 €	13.737,48 €	1.526,39 €
SUBTOTAL	29.470,57 €	3.274,50 €	29.470,57 €	3.274,50 €	29.470,57 €	3.274,50 €

TOTAL	261.550,57 €	22.594,50 €	261.550,57 €	22.594,50 €	261.550,57 €	22.594,50 €
--------------	---------------------	--------------------	---------------------	--------------------	---------------------	--------------------

”

Segundo.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el Artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial.

Tercero.- Autorizar un gasto de 784.651,71 euros, con carácter plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4630200 del presupuesto vigente, distribuido de la siguiente forma :

Anualidad 2022 261.550,57 euros.
Anualidad 2023 261.550,57 euros.
Anualidad 2024 261.550,57 euros.

Así como elevar el porcentaje de financiación correspondiente a los años 2023 y 2024 al 100 por 100 del importe de la primera anualidad del Contrato Programa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada Ley, adoptando el compromiso de consignar dicho importe en el presupuesto provincial para las anualidades de 2023 y 2024.

Cuarto.- La disposición del gasto de las tres anualidades se efectuará en el momento en que la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la Mancomunidad El Xarpolar procedan a la firma del Contrato Programa de que se trata, y ello con cargo a la aplicación presupuestaria de referencia en el año 2022 y a las que se consignen al efecto en los años 2023 y 2024.

6º BIENESTAR SOCIAL. Aprobación del Contrato Programa a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y la Mancomunidad de Servicios Sociales de La Vid y El Mármol, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad D^a María Carmen Jover Pérez, relativa a la aprobación del Proyecto de Contrato Programa a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y la Mancomunidad de Servicios Sociales de La Vid y El Mármol, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el Proyecto de Contrato Programa a suscribir con la Mancomunidad de Servicios Sociales de La Vid y El Mármol, con NIF Q0300750G, a través del cual se canalizará una subvención con destino a los servicios sociales de atención primaria de la Mancomunidad, cuya parte expositiva, clausulado y fichas son del siguiente tenor literal :

“PROYECTO DE CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LA VID Y EL MÁRMOL, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2022-2024.

.../...

MANIFIESTAN

I.- El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 10.1 establece que la Generalitat defenderá y promoverá los derechos sociales de los valencianos que representan un ámbito inseparable del respeto de los valores y derechos universales de las personas y que constituyen uno de los fundamentos cívicos del progreso económico, cultural y tecnológico de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en sus artículos 49.1.24^a y 49.1.27^a, establece la competencia exclusiva de la Generalitat sobre los servicios sociales, las instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores

necesitados de protección especial, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

II.- La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana (en adelante Ley 3/2019), tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden a la Generalitat las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de dicha Ley.

III.- El Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales (en adelante Decreto 38/2020) tiene por objeto el desarrollo de la Ley 3/2019, así como la regulación de la colaboración financiera entre la Generalitat, Diputaciones y demás entidades locales, a través del instrumento del contrato programa.

El citado Decreto en su artículo 11.2 establece que será preceptiva la utilización de los contratos programa por parte de la Administración de la Generalitat y las diputaciones provinciales como instrumento para regular la financiación a los municipios y mancomunidades para la prestación de servicios sociales.

IV.- Ambas partes consideran que este instrumento, contrato programa, se considera idóneo para articular los compromisos financieros y la relación de coordinación interadministrativa entre la Conselleria de Igualtat i Polítiques Inclusives y las entidades locales. Este instrumento responderá de manera conjunta entre las administraciones, a las necesidades de la ciudadanía y dotará de mayor eficiencia el uso de los recursos públicos.

V.- El contrato programa tiene como finalidad ordenar el sistema, dotar de estabilidad financiera al sistema público valenciano de servicios sociales, es decir, a los centros, servicios, prestaciones y en especial a las personas profesionales que lo integran. Este convenio se rige por los principios de coordinación, colaboración y cooperación, así como responsabilidad pública, la autonomía local, la proximidad en la atención a la ciudadanía, la calidad y la responsabilidad conjunta de la administración autonómica y local en la prestación de los servicios centrados en las personas.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir el presente contrato programa de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El contrato programa tiene por objeto concretar, para el período 2022-2024, los términos en que se realizará la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, las características de prestación y financiación de los servicios y programas que se incluyan en el mismo, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas.

En particular, será objeto del contrato programa la financiación de los servicios de la atención primaria de carácter básico regulados en los artículos 15 y 18.1.a), b) y d) de la Ley 3/2019, según el siguiente desglose:

Mancomunidad de Servicios Sociales de La Vid y El Mármol

Perfil profesional	Nº de trabajadores	Módulo anual mínimo	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por la Mancomunidad (8% del coste)
TRABAJADORES/AS SOCIALES	3,5	31.000 €	108.500 €	99.820,00 €	8.680,00 €
PSICÓLOGO/A O PEDAGOGO/A	1	31.000 €	31.000 €	28.520,00 €	2.480,00 €
EDUCADOR/A	1	31.000 €	31.000 €	28.520,00 €	2.480,00 €
ASESOR/A JURÍDICO	0,5	31.000 €	15.500 €	14.260,00 €	1.240,00 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,5	22.000 €	33.000 €	30.360,00 €	2.640,00 €

Gasto	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por la Mancomunidad (8% del coste)
COORDINACIÓN	7.000 €	6.440 €	560 €

Gasto	Coste	Importe subvencionado por Diputación (100% del coste)	Importe aportado por la Mancomunidad
INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO	1.508,51 €	1.508,51 €	0

Servicios	Coste	Importe subvencionado por Diputación (90% del coste)	Importe aportado por la Mancomunidad (10% del coste)
EMERGENCIA SOCIAL. AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES.	18.403,78 €	16.563,40 €	1.840,38 €
CONVIVENCIA. AYUDA A DOMICILIO.	22.927,15 €	20.634,44 €	2.292,71 €

Subvención de Diputación	Aportación de la Mancomunidad	Coste total
246.626,35 €	22.213,09 €	268.839,44 €

SEGUNDA.- SERVICIOS Y PROGRAMAS INCLUIDOS.

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales está conformado por una red articulada de servicios de responsabilidad pública que constituye una estructura funcional, territorial y competencialmente integrada, compuesta por todos aquellos servicios sociales de titularidad pública prestados directamente por las administraciones públicas y el sector público instrumental. El sistema se desarrollará mediante servicios, unidades organizativas que contemplan una o más prestaciones profesionales, económicas o tecnológicas, que a su vez podrán proveer dichas prestaciones mediante centros o programas, todo ello de acuerdo con los artículos 3 y 5 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos.

La forma de provisión de las prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, se realizará de acuerdo a las formas reguladas en el artículo 34 de la Ley 3/2019, ahora bien, en todo caso, las administraciones públicas proveerán mediante la modalidad de gestión directa aquellos servicios previstos en el artículo 18.1.a), b) y c) de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, así como la prescripción de las prestaciones y la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan personalizado de intervención social.

La provisión de las prestaciones por una administración pública diferente de la titular de la competencia se efectuará a través de cualquiera de las fórmulas de colaboración y cooperación entre administraciones públicas previstas en el ordenamiento jurídico.

Las fichas incluidas en el contrato programa entre ambas partes son las que se detallan a continuación:

- Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera.
- Ficha Equipo de Atención Primaria de carácter básico.
- Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.

- Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal.
- Ficha Servicio de prevención e intervención con las familias.
- Ficha Económica:
 - a) Importe total presupuestado.
 - b) Importe de la aportación económica que corresponda a la Diputación Provincial de Alicante.
 - c) Importe de la aportación económica que corresponda a la Mancomunidad.

Las fichas de los servicios que son objeto de este contrato programa entre la Diputación Provincial de Alicante y la Mancomunidad de Servicios Sociales de La Vid y El Mármol constan en el anexo correspondiente. Cada ficha contiene la justificación de la acción, los objetivos que se tienen que lograr, las acciones que se tienen que desarrollar, los recursos (humanos y materiales) y los indicadores de evaluación. Los recursos económicos de los servicios y programas constan en la ficha económica.

TERCERA.- OBJETIVOS Y ACTUACIONES QUE SE ACUERDAN DESARROLLAR.

Los objetivos que se pretenden conseguir con el presente contrato programa son:

- Universalización del sistema público de servicios sociales y sus prestaciones al conjunto de la ciudadanía, priorizando aquellas personas en situación de especial vulnerabilidad social.

- Optimización de los recursos de las administraciones intervinientes. Los recursos de la administración autonómica y los de la administración local son limitados. Se requiere que ambas administraciones alineen la disponibilidad de estos recursos hacia objetivos comunes para obtener una mayor rentabilidad social.

- Objetivación y homogeneización de las condiciones de prestación y financiación de los servicios públicos. Garantizando la provisión sostenida de las prestaciones en todo el territorio de la Comunitat Valenciana.

- Homogenizar la atención primaria de los servicios sociales en el conjunto de la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta las peculiaridades territoriales.

Las concretas actuaciones para la Mancomunidad con quien se suscribe este contrato programa se establecen en las fichas de los servicios o programas que se anexan al mismo.

CUARTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.

La Diputación, así como la Mancomunidad de Servicios Sociales de La Vid y El Mármol, tienen las obligaciones, que seguidamente se indican, establecidas en el artículo 19, apartado primero, del Decreto 38/2020:

a) Ejercer las competencias y atribuciones que establece la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.

b) Hacer efectivo el sistema de responsabilidad financiera compartida previsto en la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 22 del Decreto 38/2020, tanto la Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas como la Mancomunidad de Servicios Sociales de La Vid y El Mármol designarán a las personas técnicas que componen las comisiones técnicas de seguimiento y evaluación de los contratos programas.

La Mancomunidad tiene, además las obligaciones establecidas en el artículo 19, apartado 3 al 7, del Decreto 38/2020:

a) La obligación de justificar el gasto y la actividad realizada para cada servicio incluido en el contrato programa, mediante la documentación administrativa justificativa del gasto, conforme a lo establecido en la cláusula Sexta. Asimismo, deberá asumir la continuidad en los servicios y programas acordados en el contrato programa.

b) Recoger los indicadores sociales que la Conselleria solicite, que deberán constar en la memoria de actividades.

c) Aportar informe de la Mesa General de negociación correspondiente, respecto a las materias incluidas en el contrato programa que deben ser objeto de negociación.

d) Explicitar el convenio colectivo y/o acuerdo de aplicación al personal de la Mancomunidad.

e) Deberá cumplir con la normativa de ratio de personal mínima establecida en la Ley 3/2019, incorporando los puestos de trabajo a su plantilla.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

g) Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2021, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

h) Identificar los servicios incluidos en el contrato programa con los símbolos o anagramas competentes para su provisión añadiendo la leyenda: «Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales», de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, así como la disposición adicional sexta del Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales.

i) La Mancomunidad estará obligada a cumplir todas las instrucciones y demás directrices que la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas dicte en materia de servicios sociales. Cuando se trate de ayudas financiadas con fondos finalistas las entidades locales seguirán las instrucciones relacionadas con la presentación y evaluación de proyectos.

j) La Mancomunidad está obligada a presentar toda aquella documentación justificativa que sea solicitada por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y por la Diputación Provincial de Alicante.

k) La Mancomunidad deberá presentar certificación suscrita por el órgano u órganos competentes en la que quede justificado que dispone, en los presupuestos en vigor y con carácter plurianual, de los respectivos créditos suficientes para atender las diferentes obligaciones económicas que se deriven de la suscripción del contrato programa.

En el caso de que no pueda ser aportada la certificación con carácter plurianual por causas justificadas por parte de la Mancomunidad, se deberá emitir una certificación durante el primer mes de cada anualidad, que acredite que dispone de los respectivos créditos suficientes para atender las diferentes obligaciones económicas que se derivan de la suscripción del contrato programa.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

El pago del importe financiado será el siguiente:

a) Se anticipará un 85% del importe anual de la subvención (209.632,40 euros), tras la concesión de la misma en la primera anualidad, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del contrato-programa.

b) El resto se abonará tras la aportación y comprobación de la documentación, establecida en la cláusula Sexta, justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado por parte del beneficiario del gasto objeto de la subvención otorgada en la anualidad, que será en todo caso realizada durante el mes de enero de la siguiente anualidad, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del contrato-programa.

SEXTA.- SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 d) del Decreto 38/2020, la Mancomunidad de Servicios Sociales de La Vid y El Mármol deberá aportar a los efectos de justificación con carácter anual, la siguiente documentación, relativa a los gastos de todo el año, durante el mes de enero de la siguiente anualidad:

a) Impreso 1A, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al

reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, a 268.839,44 euros, de conformidad con el desglose de gastos que figura en el apartado primero, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

b) Declaración responsable, o incluida en el Impreso 1A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) La certificación de la secretaría municipal de todos los profesionales financiados a través del contrato programa.

d) Una memoria justificativa que acredite el cumplimiento de las acciones y actividades contempladas en el anexo de fichas correspondiente, firmada por la dirección de los servicios sociales municipales y por órgano competente en el área de servicios sociales de la Mancomunidad, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa.

e) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el objeto y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable del Presidente/a de la Mancomunidad, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

f) Cualquier otra documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos y desarrollo de los servicios que sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante o por la Conselleria d'Igualtat i polítiques inclusives, para la comprobación de la realización de las actuaciones técnicas y control financiero.

La documentación justificativa del gasto y de la actividad será presentada a través de la sede electrónica de la Diputación.

El importe a justificar será como mínimo 268.839,44 euros, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma (36.993,95 euros) se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo (209.632,40 euros) y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entes públicos o privados.

La comisión técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizará un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto, de acuerdo con la documentación justificativa presentada por la Mancomunidad ante la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

El informe final de evaluación de ejecución y gasto emitido por la comisión técnica de seguimiento y evaluación será elevado para su validación por la comisión mixta de seguimiento y control.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PROGRAMA Y SU SEGUIMIENTO PERMANENTE.

La Mancomunidad de Servicios Sociales de La Vid y El Mármol enviará anualmente a la unidad administrativa de gestión de los contratos programa los datos e indicadores solicitados por la Conselleria relativos a la respectiva gestión de los mismos, desagregados por sexo y por grupos de edad, entre otros, según el artículo 20 del Decreto 38/2020, a través del sistema informático correspondiente.

Dicha evaluación se basará en los criterios de evaluación establecidos en cada ficha programa. Respecto a los aspectos del contrato programa que afecten a materias de obligada negociación, deberán adjuntar informe de evaluación de la Mesa General de Negociación.

La Comisión Técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizarán un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto que será remitido a la unidad administrativa de gestión de los contratos programa para su conocimiento.

Los informes citados en el párrafo precedente serán elevados a la Comisión Mixta de seguimiento y control que valorará la supervisión de la ejecución del contrato programa, validará el informe final de evaluación de ejecución y gasto, y realizará las evaluaciones anuales de seguimiento.

OCTAVA.- CONTENIDOS Y CRITERIOS DE LA INFORMACIÓN COMPARTIDA.

El contrato programa, una vez suscrito, se publicará en los portales abiertos de la Diputación y de la Mancomunidad de Servicios Sociales de La Vid y El Mármol en aras de los principios de publicidad y transparencia.

También se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás

ayudas públicas, o norma que lo sustituya.

Así mismo, las partes se obligan a cumplir las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y las específicas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto a los datos personales que, como consecuencia de la ejecución, gestión u operaciones de control de este contrato programa, se tratan por cada una de estas o se comunican entre estas.

La Mancomunidad deberá aportar toda la información que se detalle en las fichas del contrato programa, a través del sistema informático creado al efecto. Los datos que se deriven de la realización de actividades contenidas en el contrato programa serán de titularidad compartida de la Generalitat con las entidades locales.

La Mancomunidad se compromete a enviar a efectos exclusivamente estadísticos, la información necesaria para la explotación de los datos, mediante descargas de los mismos, adaptadas a la última versión de la Interfaz SIUSS Web de Explotación de datos.

Aquellas entidades que no estén adheridas o utilizando la aplicación SIUSS como herramienta de gestión proporcionarán la información en el formato que se les exija.

NOVENA.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN.

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2022-2024, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
SUBVENCIÓN A LA MANCOMUNIDAD DE LA VID Y EL MÁRMOL PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES	20.2312.4630500

Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será:

- Anualidad 2022: 246.626,35 €
- Previsión anualidad 2023 : 246.626,35 €
- Previsión anualidad 2024 : 246.626,35 €

DÉCIMA.- CUANTÍA TOTAL DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

La cuantía total de las obligaciones económicas que asume, de una parte, la Diputación y, de otra, la Mancomunidad de Servicios Sociales de La Vid y El Mármol, detallando, por importes y ejercicios, la forma de realizar los pagos y la aplicación presupuestaria a la que se imputan, se fija en la Ficha Económica que se adjunta como anexo.

UNDÉCIMA.-PLAZO DE VIGENCIA Y SU EFICACIA.

El presente contrato programa tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2022 y finalizará el 31 de diciembre de 2024.

No obstante, se podrá modificar dicho período de vigencia, bien en función de los resultados de la evaluación continua del contrato programa o bien en función de que pueda ser revisado, de acuerdo con las modificaciones del marco normativo que eventualmente se puedan producir.

El contrato programa podrá ser actualizado o modificado, por acuerdo de las partes, mediante la incorporación de las addendas. La actualización o modificación del contrato programa, a través de las addendas, podrá iniciarse a instancia de cualquiera de las partes, cuando el objetivo sea la ampliación de nuevos servicios o prestaciones a los acordados en el ejercicio 2022.

La petición a instancia de la Mancomunidad se efectuará preferentemente en el primer semestre de cada ejercicio, en dicha solicitud constará la propuesta de presupuesto total, así como la aportación que efectuará la Mancomunidad.

En el supuesto de que se produzcan modificaciones del marco normativo producido por el desarrollo básico de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, de conformidad con el artículo 24 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, se podrá proceder a la revisión del contrato programa.

DUODÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN, FORMA DE FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN EJECUCIÓN Y EFECTOS.

1. El contrato programa se extingue por las siguientes causas:

- a) El cumplimiento de las actuaciones que constituyeron su objeto.
- b) El transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.
- d) El acuerdo de las partes firmantes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del contrato programa.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el propio contrato

programa, así como en la restante normativa que resulte de aplicación.

2. En el caso previsto en la letra c), cualquiera de las partes deberá notificar a la otra por escrito un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, de acuerdo con el procedimiento administrativo común.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el contrato programa. La resolución del contrato programa por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, sin perjuicio del reintegro de las cantidades que resultaren de la liquidación.

DECIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN A LA QUE SE SOMETERÁN LAS CUESTIONES LITIGIOSAS QUE PUEDAN SURGIR RESPECTO DEL CONTRATO PROGRAMA.

La Comisión Mixta de Seguimiento y Control resolverá aquellas cuestiones técnicas que la Comisión Técnica de Seguimiento y Evaluación no pueda resolver. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente contrato programa deberán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control.

Si no pudiera conseguirse este acuerdo, las partes podrán interponer recurso contencioso-administrativo. Los posibles litigios deberán ser resueltos de conformidad con lo que se dispone en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ficha General de coordinación interadministrativa
y de colaboración financiera
Mancomunidad de Servicios Sociales de La Vid y El Mármol

La Ley de servicios sociales en sus artículos 42 y siguientes establece que el diseño de la planificación de servicios sociales corresponderá a la Conselleria competente en materia de servicios sociales, definiendo los objetivos, metas estrategias y directrices a seguir en el Sistema Público Valenciano de servicios sociales.

Primero.- Marco normativo de aplicación

El Marco normativo de aplicación al que está sujeto el contrato programa será por parte de la Generalitat Valenciana, la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana que tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana, así como, el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, así como, toda normativa

de aplicación en materia de autorización, registro y desarrollo de aplicación a los diferentes servicios que se prestarán mediante centros o programas. También será de aplicación la normativa que se desarrolle con posterioridad y que le pueda ser de aplicación por su ámbito competencial.

En el caso de las entidades locales, además de esta, toda aquella que por su ámbito competencial les sea de aplicación, no obstante, se debe incluir el convenio colectivo o acuerdo de aplicación al personal de la entidad correspondiente.

Convenio colectivo de aplicación en el ámbito local	II Acuerdo Marco entre la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y las organizaciones sindicales CC.OO., UGT y CSIF, para el personal al servicio de las Administraciones Locales de la Comunidad Valenciana.
---	---

Segundo.- Descripción de la distribución de competencias.

La distribución de competencias entre las partes del convenio plurianual interadministrativo "contrato programa", de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden:

Generalitat Valenciana (Art.28 Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos).

- La elaboración, desarrollo y aprobación del Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, así como de sus instrumentos de ejecución, con la participación de las entidades locales.
- La elaboración, desarrollo y aprobación de la Cartera de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y del Mapa de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.
- La elaboración y la aprobación del Plan de infraestructuras de servicios sociales a los que se refiere el artículo 109 de esta ley.
- La determinación del sistema de bonificaciones o exenciones de las tasas de los servicios públicos prestados, en los términos establecidos en la normativa aplicable.
- El aseguramiento de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia, dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- La coordinación de las actuaciones, prestaciones y servicios del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, así como la elaboración y el desarrollo de protocolos de coordinación entre las administraciones públicas valencianas, entre las Consellerías que, directamente o indirectamente, tengan competencias en materia de derechos sociales, y con otros sistemas de protección social que puedan confluir en áreas concretas de la intervención social.
- El diseño de criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria
- Las funciones de registro, autorización, acreditación y supervisión, así como las de inspección, control de la calidad, potestad sancionadora y cuantas otras le sean

atribuidas por la normativa vigente.

- El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se planteen en el ámbito de los servicios sociales, con objeto de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad.
- El diseño de instrumentos de recogida de información y su tratamiento estadístico, con desagregación de datos por género, así como por diversidad funcional o discapacidad, entre otras variables, a los efectos de evaluación y planificación en materia de servicios sociales, así como el desarrollo reglamentario de los instrumentos técnicos comunes de intervención social.
- La supervisión y la evaluación de la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.
- La coordinación y supervisión de las competencias ejercidas por los organismos y entidades del sector público instrumental que tenga adscritos.
- Cualesquiera otras competencias que les sean atribuidas por una disposición legal y por la normativa vigente.

Entidades Locales (Art.29 Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos).

- Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.
- La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1.
- La dotación de espacios, equipamientos y el personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria.
- Los servicios de infancia y adolescencia, diversidad funcional o discapacidad y trastorno mental crónico de la atención primaria de carácter específico regulados en la Ley 3/2019.
- La colaboración en las funciones de inspección y control de la calidad de acuerdo con la legislación autonómica.
- La supervisión de casos, la formación, la asistencia técnica y la orientación de las personas profesionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito competencial.
- La garantía de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboración de la Generalitat o la diputación provincial correspondiente.
- Cualquier otra competencia que les sea atribuida por una disposición legal y por la normativa vigente.
- Las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable,

tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de la Ley 3/2019.

Tercero.- Descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del contrato programa, de conformidad con la normativa que sea de aplicación.

La descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del contrato programa aparece reflejada en la Ficha Económica del contrato programa, respondiendo a las disposiciones transitorias cuarta y quinta de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos.

Transitoriamente en el ámbito de personal y prestaciones serán de aplicación lo establecido en las fichas Económica y de Servicio durante 2022, pudiendo producirse variaciones fruto de las comisiones de estudio establecidas en el órgano de coordinación y colaboración interadministrativa.

Cuarto.- Referencia a la planificación y evaluación estratégica.

Respecto a la planificación y evaluación estratégica, cabe señalar que el Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, Plan estratégico zonal y sistemas de información están en fase de diseño y, en consecuencia, la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas no ha definido aún el modelo común para elaborar los planes de actuación local en materia de servicios sociales que deberán estar alineados con el Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.

Por este motivo el calendario de las acciones a desarrollar en el periodo 2021-2024 referidas al plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, Plan estratégico zonal quedaron para el año 2021 sin efecto, a excepción de la aportación anual de la información necesaria, obligación de las entidades locales para elaborar los indicadores generales y comunes del seguimiento y evaluación.

Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico
Mancomunidad de Servicios Sociales de La Vid y El Mármol

1. Justificación de la acción.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, por la cual se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, estructura el sistema público de servicios sociales en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

El nivel de atención primaria se configura como el nivel más próximo de acceso al Sistema Público Valenciano de servicios sociales, tiene un carácter universal, un enfoque comunitario y está orientado a la prevención e intervención con personas, familias o unidades de convivencia, grupos y comunidades. La atención primaria de

carácter básico es generalista y polivalente.

El Equipo de Servicios Sociales de Atención Primaria Básica, a subvencionar por Diputación es el formado por los profesionales de intervención social, de apoyo jurídico y administrativo responsable. Este equipo desarrolla su tarea de manera integral y con unidad de acción, a nivel individual, grupal y comunitario, considerando a la persona el núcleo de las actuaciones a realizar dando cohesión a los Servicios Sociales de Proximidad.

En la citada Ley 3/2019, en el Capítulo IV del Título III «Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos», se regulan los equipos, la ratio así como la intervención profesional.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el equipo de atención primaria de carácter básico, con la implementación de las figuras profesionales de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de la ley.
- Desarrollar una red homogénea de profesionales, dependientes de las entidades locales, para la atención primaria de carácter básico, por medio de su atención, valoración y asignación de prestaciones, ayudas, recursos y programas.
- Coordinar con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.
- Garantizar una prestación de los servicios correcta, eficaz y eficiente.
- Fomentar la investigación, la gestión de conocimiento, su transferencia aplicada y la innovación social en el ámbito de los servicios sociales.

2.2. Específicos:

- Cumplir y consolidar la ratio de profesionales que establece el artículo 65 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como la normativa que la desarrolle, especialmente el decreto de tipologías.
- Cumplir el contenido de los programas y las prestaciones específicas de atención primaria básica de Servicios Sociales.
- Implantar las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.
- Transferir los datos solicitados por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en el formato pedido y pertinente que se requiera.
- Los servicios sociales municipales que no están adheridos y/o utilizando la aplicación SIUSS como herramienta de gestión proporcionarán obligatoriamente la información en el formato que exija el Ministerio.

- Atender las situaciones individuales, familiares o de la unidad de convivencia de urgencia social.

3. Acciones que se tienen que desarrollar:

Acción	Responsable	2022	2023	2024
Consolidar y mantener el equipo de atención primaria de carácter básico, con la implementación de figuras profesionales de la Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de esta Ley.	Mancomunidad de Servicios Sociales de La Vid y El Mármol	X	X	X
Desarrollar un equipo interdisciplinar de acuerdo al Modelo Valenciano de Servicios Sociales.	Mancomunidad de Servicios Sociales de La Vid y El Mármol	X		
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, mediante el programa informático correspondiente.	Mancomunidad de Servicios Sociales de La Vid y El Mármol	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria.	Mancomunidad de Servicios Sociales de La Vid y El Mármol	X		
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X
Estudiar los módulos de financiación del equipo profesional de la atención primaria básica.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X		
Revisar la ratio en función de indicadores de necesidad.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X
Adaptar a las nuevas necesidades los perfiles profesionales oportunos.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas		X	X

3.1. Mancomunidad de Servicios Sociales de La Vid y El Mármol.

- Dirección y gestión directa de los servicios, de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

- Velar por el cumplimiento de las funciones de la atención primaria básica enumeradas en el artículo 17.1. de Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los cuales hace referencia el artículo 18.1., de conformidad con el artículo 29.1.b) de la Ley 3/2019 de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La dotación de personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria, de conformidad con el artículo 29.1.c) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Consolidación de plantilla según establece la disposición transitoria sexta de la citada Ley 3/2019.
- Constitución de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019 o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Establecer criterios de actuación mínimos comunes para todas las zonas básicas.
- El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se plantean en el ámbito de los servicios sociales, a fin de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad, de conformidad con el artículo 28.1.l) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente los equipos de atención primaria de carácter básico.

4. Recursos que se tienen que emplear.

4.1. Mancomunidad de Servicios Sociales de La Vid y El Mármol.

Recursos humanos:

El equipo de personas profesionales de la zona básica de servicios sociales constituye el núcleo de intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y sus funciones son las enumeradas en la Sección primera, del Capítulo II del Título III del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

En el artículo 64 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, establece que este equipo estará compuesto, entre otros, por:

- El equipo de intervención social.
- Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo.

El equipo de intervención social estará formado por personas con titulación universitaria en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación social y psicología, además de por personas con formación profesional en integración social. Los equipos de intervención social podrán incorporar otras figuras profesionales con titulación universitaria en pedagogía y otras disciplinas o áreas de conocimiento procedentes de los ámbitos de las ciencias sociales y de la salud, entre otras. Igualmente, podrán incorporar a personas con formación profesional en el ámbito de servicios socioculturales y en la comunidad, entre otras.

Las entidades locales podrán solicitar, a través de la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal, la autorización para la modificación de la composición de los equipos, bien para facilitar la continuidad de profesionales ya contratados o por necesidad funcionales específicas, siempre que se disponga de todas las figuras profesionales financiadas por el contrato programa para garantizar un equipo multidisciplinario.

Así mismo, la ratio mínima de este equipo profesional de la zona básica está establecido en el artículo 65 y la disposición final segunda de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

EQUIPO DE INTERVENCIÓN SOCIAL						
PERFIL PROFESIONAL	Fecha efecto	2022 n.º trabajadores	Fecha efecto	2023 n.º trabajadores	Fecha efecto	2024 n.º trabajadores
TRABAJADOR/ A SOCIAL	01/01/2022	2,5	01/01/2023	2,5	01/01/2024	2,5
COORDINADO R/A TRABAJADOR/ A SOCIAL	01/01/2022	1	01/01/2023	1	01/01/2024	1
PSICÓLOGO/A PEDAGOGO/A	01/01/2022	1	01/01/2023	1	01/01/2024	1

EDUCADOR/A SOCIAL	01/01/2022	1	01/01/2023	1	01/01/2024	1
TOTAL		5,5		5,5		5,5

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

PERSONAS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO						
PERFIL PROFESIONAL	Fecha efecto	2022 n.º trabajadores	Fecha efecto	2023 n.º trabajadores	Fecha efecto	2024 n.º trabajadores
ASESOR/A JURÍDICO	01/01/2022	0,5	01/01/2023	0,5	01/01/2024	0,5
PERSONAL ADMINISTRATIVO	01/01/2022	1,5	01/01/2023	1,5	01/01/2024	1,5
TOTAL		2		2		2

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

Financiación:

- La aportación de la entidad local será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

Recursos materiales:

- Disponer de espacios y equipamiento adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- Mantenimiento de las infraestructuras y los equipamientos de atención primaria, que se realizará con cargo a la entidad titular.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante.

- La aportación de la Diputación será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.3. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Los módulos de financiación del personal del equipo de atención primaria básica serán los establecidos en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana del 2021, transitoriamente. Serán revisados los módulos mediante la Comisión de estudio derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa pudiendo introducirse cambios a partir del 2022, tales como la actualización de la financiación de los profesionales de la ficha 2, así como la regularización de los porcentajes de aportación de ambas administraciones, de acuerdo a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana su posterior desarrollo normativo, la disponibilidad presupuestaria y el órgano de colaboración y coordinación interadministrativa.

En el 2022 los módulos son los siguientes:

Equipo de intervención y Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo:

- Técnicos A1/A2 del equipo de intervención y asesores jurídicos: 31.000 euros/año. (Financiación Diputación 92%)
- TIS y Personal administrativo: 22.000 euros/año. (Financiación Diputación 92%)

5. Evaluación.

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la Intervención de la Mancomunidad.
- Certificación de la secretaría municipal de todos los profesionales que componen el equipo de la zona básica de servicios sociales, desglosados por figuras profesionales financiadas a través del contrato programa, indicando entre otros los periodos de contratación.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa del Equipo de Atención Primaria de Carácter Básico.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y políticas inclusivas o por la Diputación de Alicante, para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores.

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2022.

Servicio de atención primaria de carácter básico
Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social

Mancomunidad de Servicios Sociales de La Vid y El Mármol

1. Justificación de la acción.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, especifica en el artículo 18.1 que los servicios sociales de atención primaria de carácter básico se organizan en diferentes servicios. En el apartado a) se encuadra el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social que se encargará de la recepción, la atención y el diagnóstico en las situaciones de necesidades personales y familiares, proporcionando la adecuada información, orientación y asesoramiento sobre las diferentes prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, para la consecución de sus objetivos con equidad, calidad, y eficiencia, se estructura funcionalmente en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

En la atención primaria se distinguen dos niveles de actuación: de carácter básico y de carácter específico. Centrándonos en el servicio de acogida y de atención ante situaciones de necesidad social, la actuación de la atención primaria será de carácter básico y se basará en una atención de carácter generalista y polivalente.

Una de las funciones de la atención primaria de carácter básico es la intervención interdisciplinaria, el objeto de la cual es mejorar la situación de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social, conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo en la ley.
- Informar, orientar y asesorar a la población de la zona básica, facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.
- Diagnosticar la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario.
- Garantizar una atención integral, de carácter individual, familiar, grupal o comunitaria, a las personas que accedan al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, dando cobertura sus necesidades sociales.
- Garantizar la provisión de prestaciones en materia de servicios sociales en condiciones de calidad, eficiencia y equidad territorial.
- Realizar la prescripción y/o la propuesta de intervención con el pronóstico

detectado.

2.2. Específicos:

- Informar, asesorar y orientar sobre las necesidades y los derechos objeto de los servicios sociales, los recursos disponibles y la manera de acceder a ellos, para garantizar el conocimiento necesario para acceder y utilizar adecuadamente los recursos del sistema público de servicios sociales.
- Detectar y estudiar las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, así como valorar las personas en situación de vulnerabilidad.
- Elaborar e implementar el Plan Personalizado de intervención social.
- Utilizar materiales técnicos (protocolos de actuación y buenas prácticas) sobre las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.
- Dar respuesta a las situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.
- Intervenir ante las situaciones de necesidades específicas de carácter individual, grupal, familiar o comunitario.

3. Acciones que se tienen que desarrollar:

Acción	Responsable	2022	2023	2024
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.	Mancomunidad de Servicios Sociales de La Vid y El Mármol	X	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Mancomunidad de Servicios Sociales de La Vid y El Mármol	X	X	X
Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como del resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de Servicios Sociales.	Mancomunidad de Servicios Sociales de La Vid y El Mármol	X		
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (Indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Mancomunidad de Servicios Sociales de La Vid y El Mármol	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la	Diputación de Alicante	X	X	X

Acción	Responsable	2022	2023	2024
supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.				
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X		
Conocer y aportar a los municipios el impacto provocado con el servicio de acogida y atención.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X

3.1. Mancomunidad de Servicios Sociales de La Vid y El Mármol.

- Dirección y gestión directa de los servicios, de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como, la posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/2019.
- Desarrollo y coordinación del servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.
- Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Atender los gastos básicos de supervivencia.
- Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo

homogéneo del servicio.

4. Recursos que se tienen que emplear.

4.1. Mancomunidad de Servicios Sociales de La Vid y El Mármol.

- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana:
 - Información, orientación y asesoramiento (artículo 36.1.a).
 - Análisis y valoración de las situaciones de necesidad (artículo 36.1.b).
 - Tramitar el reconocimiento de la situación de discapacidad y tramitar, valorar e informar la situación de dependencia (36.1.o).
 - Atención a las situaciones de urgencia social (artículo 36.1.m).
 - Tramitación de las Prestaciones económicas de urgencia (artículo 37.1.b).
- Disponer de espacios y equipamiento adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- La aportación de la entidad local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante.

- La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.3. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Inspeccionar el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.

5. Evaluación.

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la Intervención de la Mancomunidad, diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el período de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de acogida y atención ante situaciones

de necesidad social.

- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y por la Diputación para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores.

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2022.

Servicio de atención primaria de carácter básico
Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal
Mancomunidad de Servicios Sociales de La Vid y El Mármol

1. Justificación de la acción.

La atención primaria de carácter básico se organiza en diferentes servicios que tienen como característica ser el primer referente para la ciudadanía, tener carácter universal y enfoque comunitario, carácter preventivo y de intervención, entre otras. Éstos quedan regulados en el artículo 18.1 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

En estos servicios se encuadra el Servicio de promoción de la autonomía personal, que desarrollará la prevención, el diagnóstico y la intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el artículo 2.1, define la autonomía como la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales sobre cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias, así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.

El artículo 2.2 de esta Ley define dependencia como el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, de una enfermedad o de una discapacidad, y ligada a la falta o pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, les hace falta la atención de otra persona y/o de ayudas importantes para la realización de las actividades básicas de la vida diaria o, como en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, otros apoyos para su autonomía personal.

En el Servicio de promoción de la autonomía personal se distinguen diferentes

programas:

Programa servicio de atención domiciliaria (SAD).

Servicio profesional de naturaleza preventiva y asistencial, para apoyar a la autonomía individual o familiar mediante curas personales y/o la realización de las tareas domésticas, sociales, sanitarias y educativas en el domicilio, destinada a facilitar la realización de las actividades básicas de la vida diaria y las atenciones que puedan necesitar.

Hay que distinguir entre el SAD tramitado a través de la solicitud de Dependencia que se prestará según se indica en el Programa Individual de Atención (PIA) y el SAD tramitado a través de la entidad local que se prestará a aquellas personas, que presentan un estado de necesidad evidente y constatable, y no tengan reconocido grado y nivel de dependencia, según lo establecido en la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER.

El Alzheimer es devastador y genera graves impactos, no solo para quienes sufren la enfermedad, sino también para sus familiares cuidadores. Estos programas están enfocados a prevenir o a potenciar la autonomía de las personas afectadas por esta enfermedad.

Programas de promoción de la autonomía personal para personas con diversidad funcional.

Los programas de promoción de la autonomía personal desarrollarán la prevención, diagnóstico e intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia, vulnerabilidad o discriminación, fomentando las relaciones de convivencia. Estarán dirigidos a la población general que en cualquier momento de su ciclo vital necesiten la intervención planteada.

El programa individual de atención a personas con diversidad funcional tendrá en cuenta, para la organización de las actividades y programas a desplegar, la problemática concreta, así como su funcionamiento psicosocial, su participación en la comunidad y sus diferentes necesidades sociales, y evitará situaciones de deterioro y marginación, y procurará oportunidades, medios y posibilidades efectivas de rehabilitación, integración e inclusión social.

Programas de atención y participación a personas mayores.

Programas destinados a la organización de actividades de fomento de la convivencia y de apoyo comunitario para personas mayores.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el Servicio de promoción de la autonomía personal conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de la ley.
- Informar, orientar y asesorar a toda la población, facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.
- Fomentar la autonomía personal, la inclusión social y la participación en la vida de la comunidad de las personas.
- Colaborar y coordinar con la atención primaria de carácter específico y con la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.
- Proporcionar recursos para la convivencia de personas con dificultades para su autonomía, tanto a personas dependientes como no dependientes.
- Trabajo en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollan programas en el territorio, así como la orientación técnica a estas entidades.

2.2. Específicos:

- Favorecer la permanencia de las personas dependientes en su domicilio y ajuste sociofamiliar.
- Atender situaciones de crisis personal o familiar.
- Colaborar con las familias, cuando por sí mismas no puedan atender totalmente las necesidades del usuario.
- Apoyar a las familias en sus responsabilidades de la vida diaria.

Programa servicio atención domiciliaria SAD.

- Favorecer en el usuario el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- Evaluación y desarrollo de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas.

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER.

- Facilitar procesos de apoyo y de acompañamiento a las personas afectadas por Alzheimer.
- Fomentar la sensibilidad de la población frente a la problemática del Alzheimer para reducir el estigma y la discriminación, y facilitar procesos de inserción social de las personas afectadas.

Programas de atención a personas con diversidad funcional.

- Capacitar a las personas destinatarias del programa para desarrollar una vida independiente, reduciendo de este modo, la necesidad de institucionalización.
- Facilitar a las personas destinatarias del programa las ayudas técnicas, productos de apoyo y útiles necesarios, mediante la tramitación de las ayudas públicas disponibles, así como de las ayudas para eliminación de barreras sensoriales, cognitivas y físicas (arquitectónicas), adaptación funcional del hogar, del vehículo y ayudas para transporte, para que disfruten del máximo nivel de autonomía personal posible para el desarrollo de las actividades de la vida diaria.
- Mejorar la calidad de vida de las familias con miembros con diversidad funcional, para prevenir y tratar la desestructuración personal y/o familiar, apoyando a las familias para que adquieran las habilidades y los recursos necesarios con el fin de superar las dificultades que se derivan de la discapacidad.

3. Acciones que se tienen que desarrollar.

Acción	Responsable	2022	2023	2024
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias, para favorecer la permanencia de las personas en su domicilio y ajuste sociofamiliar mediante el Servicio de Ayuda a Domicilio.	Mancomunidad de Servicios Sociales de La Vid y El Mármol	X	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones de Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Mancomunidad de Servicios Sociales de La Vid y El Mármol	X	X	X
Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.	Mancomunidad de Servicios Sociales de La Vid y El Mármol	X		
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (Indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Mancomunidad de Servicios Sociales de La Vid y El Mármol	X	X	X

Acción	Responsable	2022	2023	2024
Desarrollar los programas que se detallan en el contrato programa de acuerdo con las instrucciones y protocolos de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	Mancomunidad de Servicios Sociales de La Vid y El Mármol	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X		
Conocer y aportar a los municipios el impacto provocado con el servicio de autonomía personal.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	x	x
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	x	x

3.1. Mancomunidad de Servicios Sociales de La Vid y El Mármol:

- Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/2019.
- Coordinación del servicio de promoción de la autonomía personal.
- Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.
- Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

- Realizar las contrataciones de profesionales, en su caso, y desarrollo de los diferentes programas desarrollados en la ficha.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas:

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.

4. Recursos que se tienen que emplear.

4.1. Mancomunidad de Servicios Sociales de La Vid y El Mármol:

- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a lo establecido la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana:
 - Atención domiciliaria, ayuda a domicilio y teleasistencia (artículo 36.1.h).
 - Prestaciones económicas: necesidades básicas, situaciones de urgencia social, desprotección, promoción de la autonomía personal (artículo 37.1.b).
 - Prestaciones económicas vinculadas al servicio (artículo 37.1.d).
 - Prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar (artículo 37.1.e).
 - Prestaciones económicas de asistencia personal (artículo 37.1.f).
 - Prestaciones económicas para la adquisición y mantenimiento de ayudas a la accesibilidad universal (artículo 37.1.g).
 - Prestaciones tecnológicas (artículo 38).
- La entidad local tiene que dotar la estructura organizativa y las infraestructuras necesarias para el desarrollo del servicio.
- Disponer de espacios y equipamiento adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- La aportación de la entidad local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales

Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

5. Evaluación:

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la Intervención de la Mancomunidad diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el período de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de promoción de la autonomía personal.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2022.

Servicio de atención primaria de carácter básico
Ficha Servicio de prevención e intervención con las familias
Mancomunidad de Servicios Sociales de La Vid y El Mármol

1. Justificación de la acción.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, estructura el sistema público de servicios sociales en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

Los servicios sociales de atención primaria básica se organizan en forma de red

sobre el territorio atendido al principio de descentralización, las características del núcleo de población y la incidencia de las necesidades de cobertura.

El desarrollo de programas de prevención y de intervención social dirigidos a personas, familias o grupos con dificultades en su desarrollo personal o social, o que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad, tiene como objetivo que esta intervención se dirija a potenciar y desarrollar cambios que aumenten sus habilidades para la resolución de conflictos, así como detectar y prevenir las causas que motivan las dificultades, especialmente familiares, educativas y de inserción sociolaboral.

Este servicio de prevención e intervención con las familias, se manifiesta a través de las entidades locales, de acuerdo con lo que establece el artículo 18.1.d), de la citada Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en el cual se determina que este servicio será el encargado de la prevención y evaluación de las situaciones de riesgo, así como del diagnóstico social y de la intervención de carácter individual o familiar con la infancia y la adolescencia, las personas mayores y otras personas necesitadas de especial protección familiar.

2.Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el Servicio de prevención e intervención con las familias, conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de la ley.
- Intervención profesional dirigida a asesorar, secundar y orientar a las familias o a algunos de sus miembros ante situaciones de vulnerabilidades, sobre todo de los niños, niñas y adolescentes.
- Prevenir y atender las situaciones de riesgo que se producen en el marco de la familia o unidad de convivencia.
- Disponer de espacios donde llevar a cabo actividades que favorezcan la inclusión social.
- Fortalecer las familias, mejorar la calidad de vida e incrementar su peso específico en la sociedad.
- Diagnosticar y hacer propuesta de las situaciones de vulnerabilidad o riesgo para tomar las medidas pertinentes.

2.2. Específicos:

- Mejorar la información, la atención y el apoyo a las familias.
- Colaborar en el desarrollo del aprendizaje de habilidades sociales de las personas, familias y grupos que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social.
- Detectar situaciones de vulnerabilidad en las familias.

3. Acciones que se han de desarrollar.

Acción	Responsable	2022	2023	2024
Valorar y diagnosticar la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario.	Mancomunidad de Servicios Sociales de La Vid y El Mármol	X	X	X
Desarrollar los programas necesarios para la intervención con las familias.	Mancomunidad de Servicios Sociales de La Vid y El Mármol	X	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Mancomunidad de Servicios Sociales de La Vid y El Mármol	X	X	X
Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.	Mancomunidad de Servicios Sociales de La Vid y El Mármol	X		
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (Indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Mancomunidad de Servicios Sociales de La Vid y El Mármol	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X

Acción	Responsable	2022	2023	2024
atención primaria				
Conocer y aportar a los municipios el impacto provocado con el servicio de prevención e intervención con las familias.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X

3.1. Entidad local:

- Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/2019.
- Coordinación y desarrollo del servicio de prevención e intervención con las familias.
- Formación y asistencia técnica de las personas profesionales.
- Desarrollar los programas necesarios para la intervención con las familias.
- Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas:

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el establecido en el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.

4. Recursos que se tienen que emplear.

4.1. Mancomunidad de Servicios Sociales de La Vid y El Mármol:

- Disponer de espacios y equipamiento adecuados, y de material didáctico necesario.

- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana:
 - Orientación individual, familiar o de la unidad de convivencia (artículo 36.1.c).
 - Intervención familiar o de la unidad de convivencia (artículo 36.1.d).
 - Mediación familiar (artículo 36.1.f).
 - Apoyo a la mediación judicial (artículo 36.1.g).
 - Atención psicosocial y socioeducativa (artículo 36.1.i).
- La aportación de la Mancomunidad será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La Mancomunidad tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.3. Vicepresidencia de Igualdad y Políticas Inclusivas:

Inspección del servicio de prevención e intervención con las familias.

5. Evaluación:

- Hay que usar los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la Intervención de la Mancomunidad diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de prevención e intervención con las familias.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y políticas inclusivas o por la Diputación de Alicante para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores.

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales, a recoger a partir del 2022.

FICHA ECONÓMICA 2022 -2024
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LA VID Y EL MÁRMOL

BLOQUE A ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
	2022		2023		2024	
	Diputación	Mancomunidad	Diputación	Mancomunidad	Diputación	Mancomunidad
Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico Equipo de intervención social:						
• Trabajadores/as sociales	99.820 €	8.680 €	99.820 €	8.680 €	99.820 €	8.680 €
• Psicólogo/a - pedagogo/a	28.520 €	2.480 €	28.520 €	2.480 €	28.520 €	2.480 €
• Educador/a	28.520 €	2.480 €	28.520 €	2.480 €	28.520 €	2.480 €
• Indemnización por razón del servicio	1.508,51 €	0	1.508,51 €	0	1.508,51 €	0
Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo:						
• Asesor/a jurídico	14.260 €	1.240 €	14.260 €	1.240 €	14.260 €	1.240 €
• Personal Administrativo	30.360 €	2.640 €	30.360 €	2.640 €	30.360 €	2.640 €
Coordinación	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €
SUBTOTAL	209.428,51 €	18.080 €	209.428,51 €	18.080 €	209.428,51 €	18.080 €

SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA						
Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social. Prestaciones económicas de urgencia:						
• Emergencia social. Ayudas económicas individuales.	16.563,40 €	1.840,38 €	16.563,40 €	1.840,38 €	16.563,40 €	1.840,38 €
Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal. Convivencia. Ayuda a domicilio.	20.634,44 €	2.292,71 €	20.634,44 €	2.292,71 €	20.634,44 €	2.292,71 €
SUBTOTAL	37.197,84 €	4.133,09 €	37.197,84 €	4.133,09 €	37.197,84 €	4.133,09 €

TOTAL	246.626,35 €	22.213,09 €	246.626,35 €	22.213,09 €	246.626,35 €	22.213,09 €
--------------	---------------------	--------------------	---------------------	--------------------	---------------------	--------------------

Segundo.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el Artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial.

Tercero.- Autorizar un gasto de 739.879,05 euros, con carácter plurianual, con

cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4630500 del presupuesto vigente, distribuido de la siguiente forma :

Anualidad 2022 246.626,35 euros.
Anualidad 2023 246.626,35 euros.
Anualidad 2024 246.626,35 euros.

Así como elevar el porcentaje de financiación correspondiente a los años 2023 y 2024 al 100 por 100 del importe de la primera anualidad del Contrato Programa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada Ley, adoptando el compromiso de consignar dicho importe en el presupuesto provincial para las anualidades de 2023 y 2024.

Cuarto.- La disposición del gasto de las tres anualidades se efectuará en el momento en que la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la Mancomunidad de Servicios Sociales de La Vid y El Mármol procedan a la firma del Contrato Programa de que se trata, y ello con cargo a la aplicación presupuestaria de referencia en el año 2022 y a las que se consignen al efecto en los años 2023 y 2024.

7º BIENESTAR SOCIAL. Aprobación del Contrato Programa a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Muro de Alcoy, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad D^a María Carmen Jover Pérez, relativa a la aprobación del Proyecto de Contrato Programa a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Muro de Alcoy, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el Proyecto de Contrato Programa a suscribir con el Ayuntamiento de Muro de Alcoy, con NIF P0309200D, a través del cual se canalizará una subvención con destino a los servicios sociales de atención primaria del Ayuntamiento, cuya parte expositiva, clausulado y fichas son del siguiente tenor literal :

“PROYECTO DE CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2022-2024.

.../...

MANIFIESTAN

I.- El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 10.1 establece que la Generalitat defenderá y promoverá los derechos sociales de los valencianos que representan un ámbito inseparable del respeto de los valores y derechos universales de las personas y que constituyen uno de los fundamentos cívicos del progreso económico, cultural y tecnológico de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en sus artículos 49.1.24^a y 49.1.27^a, establece la competencia exclusiva de la Generalitat sobre los servicios sociales, las instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores necesitados de protección especial, incluida la creación de centros de protección,

reinserción y rehabilitación.

II.- La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana (en adelante Ley 3/2019), tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden a la Generalitat las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de dicha Ley.

III.- El Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales (en adelante Decreto 38/2020) tiene por objeto el desarrollo de la Ley 3/2019, así como la regulación de la colaboración financiera entre la Generalitat, Diputaciones y demás entidades locales, a través del instrumento del contrato programa.

El citado Decreto en su artículo 11.2 establece que será preceptiva la utilización de los contratos programa por parte de la Administración de la Generalitat y las diputaciones provinciales como instrumento para regular la financiación a los municipios y mancomunidades para la prestación de servicios sociales.

IV.- Ambas partes consideran que este instrumento, contrato programa, se considera idóneo para articular los compromisos financieros y la relación de coordinación interadministrativa entre la Conselleria de Igualtat i Polítiques Inclusives y las entidades locales. Este instrumento responderá de manera conjunta entre las administraciones, a las necesidades de la ciudadanía y dotará de mayor eficiencia el uso de los recursos públicos.

V.- El contrato programa tiene como finalidad ordenar el sistema, dotar de estabilidad financiera al sistema público valenciano de servicios sociales, es decir, a los centros, servicios, prestaciones y en especial a las personas profesionales que lo integran. Este convenio se rige por los principios de coordinación, colaboración y cooperación, así como responsabilidad pública, la autonomía local, la proximidad en la atención a la ciudadanía, la calidad y la responsabilidad conjunta de la administración autonómica y local en la prestación de los servicios centrados en las personas.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir el presente contrato programa de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El contrato programa tiene por objeto concretar, para el período 2022-2024, los términos en que se realizará la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, las características de prestación y financiación de los servicios y programas que se incluyan en el mismo, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas.

En particular, será objeto del contrato programa la financiación de los servicios de la atención primaria de carácter básico regulados en los artículos 15 y 18.1.a), b) y d) de la Ley 3/2019, según el siguiente desglose:

Ayuntamiento de Muro de Alcoy

Perfil profesional	Nº de trabajadores	Módulo anual mínimo	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)
TRABAJADORES/AS SOCIALES	3,5	31.000 €	108.500 €	99.820 €	8.680 €
PSICÓLOGO/A O PEDAGOGO/A	1	31.000 €	31.000 €	28.520 €	2.480 €
EDUCADORES/AS	1,5	31.000 €	46.500 €	42.780 €	3.720 €
ASESOR/A JURÍDICO	0,5	31.000 €	15.500 €	14.260 €	1.240 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO	2	22.000 €	44.000 €	40.480 €	3.520 €

Gasto	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)
COORDINACIÓN	7.000 €	6.440 €	560 €

Servicios	Coste	Importe subvencionado por Diputación (90% del coste)	Importe aportado por la Mancomunidad (10% del coste)
EMERGENCIA SOCIAL. AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES.	23.515,80 €	21.164,22 €	2.351,58 €
CONVIVENCIA AYUDA A DOMICILIO	25.384,82 €	22.846,34 €	2.538,48 €

Subvención de Diputación	Aportación del Ayuntamiento	Coste total
276.310,56 €	25.090,06 €	301.400,62 €

SEGUNDA.- SERVICIOS Y PROGRAMAS INCLUIDOS.

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales está conformado por una red articulada de servicios de responsabilidad pública que constituye una estructura funcional, territorial y competencialmente integrada, compuesta por todos aquellos servicios sociales de titularidad pública prestados directamente por las administraciones públicas y el sector público instrumental. El sistema se desarrollará mediante servicios, unidades organizativas que contemplan una o más prestaciones profesionales, económicas o tecnológicas, que a su vez podrán proveer dichas prestaciones mediante centros o programas, todo ello de acuerdo con los artículos 3 y 5 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos.

La forma de provisión de las prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, se realizará de acuerdo a las formas reguladas en el artículo 34 de la Ley 3/2019, ahora bien, en todo caso, las administraciones públicas proveerán mediante la modalidad de gestión directa aquellos servicios previstos en el artículo 18.1.a), b) y c) de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, así como la prescripción de las prestaciones y la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan personalizado de intervención social.

La provisión de las prestaciones por una administración pública diferente de la titular de la competencia se efectuará a través de cualquiera de las fórmulas de colaboración y cooperación entre administraciones públicas previstas en el ordenamiento jurídico.

Las fichas incluidas en el contrato programa entre ambas partes son las que se detallan a continuación:

- Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera.
- Ficha Equipo de Atención Primaria de carácter básico.
- Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal.
- Ficha Servicio de prevención e intervención con las familias.
- Ficha Económica:
 - a) Importe total presupuestado.
 - b) Importe de la aportación económica que corresponda a la Diputación Provincial de Alicante.
 - c) Importe de la aportación económica que corresponda al Ayuntamiento.

Las fichas de los servicios que son objeto de este contrato programa entre la Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Muro de Alcoy constan en el anexo correspondiente. Cada ficha contiene la justificación de la acción, los objetivos que se tienen que lograr, las acciones que se tienen que desarrollar, los recursos (humanos y materiales) y los indicadores de evaluación. Los recursos económicos de los servicios y programas constan en la ficha económica.

TERCERA.- OBJETIVOS Y ACTUACIONES QUE SE ACUERDAN DESARROLLAR.

Los objetivos que se pretenden conseguir con el presente contrato programa son:

- Universalización del sistema público de servicios sociales y sus prestaciones al conjunto de la ciudadanía, priorizando aquellas personas en situación de especial vulnerabilidad social.

- Optimización de los recursos de las administraciones intervinientes. Los recursos de la administración autonómica y los de la administración local son limitados. Se requiere que ambas administraciones alineen la disponibilidad de estos recursos hacia objetivos comunes para obtener una mayor rentabilidad social.

- Objetivación y homogeneización de las condiciones de prestación y financiación de los servicios públicos. Garantizando la provisión sostenida de las prestaciones en todo el territorio de la Comunitat Valenciana.

- Homogenizar la atención primaria de los servicios sociales en el conjunto de la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta las peculiaridades territoriales.

Las concretas actuaciones para el Ayuntamiento con quien se suscribe este contrato programa se establecen en las fichas de los servicios o programas que se anexan al mismo.

CUARTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.

La Diputación, así como el Ayuntamiento de Muro de Alcoy, tienen las obligaciones, que seguidamente se indican, establecidas en el artículo 19, apartado primero, del Decreto 38/2020:

a) Ejercer las competencias y atribuciones que establece la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.

b) Hacer efectivo el sistema de responsabilidad financiera compartida previsto en la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 22 del Decreto 38/2020, tanto la Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas como el Ayuntamiento de Muro de Alcoy designarán a las personas técnicas que componen las comisiones técnicas de seguimiento y evaluación de los contratos programas.

El Ayuntamiento tiene, además las obligaciones establecidas en el artículo 19, apartado 3 al 7, del Decreto 38/2020:

a) La obligación de justificar el gasto y la actividad realizada para cada servicio incluido en el contrato programa, mediante la documentación administrativa justificativa del gasto, conforme a lo establecido en la cláusula Sexta. Asimismo, deberá asumir la continuidad en los servicios y programas acordados en el contrato programa.

b) Recoger los indicadores sociales que la Conselleria solicite, que deberán constar en la memoria de actividades.

c) Aportar informe de la Mesa General de negociación correspondiente, respecto a las materias incluidas en el contrato programa que deben ser objeto de negociación.

d) Explicitar el convenio colectivo y/o acuerdo de aplicación al personal del Ayuntamiento.

e) Deberá cumplir con la normativa de ratio de personal mínima establecida en la Ley 3/2019, incorporando los puestos de trabajo a su plantilla.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

g) Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2021, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

h) Identificar los servicios incluidos en el contrato programa con los símbolos o anagramas competentes para su provisión añadiendo la leyenda: «Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales», de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, así como la disposición adicional sexta del Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales.

i) El Ayuntamiento estará obligada a cumplir todas las instrucciones y demás directrices que la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas dicte en materia de servicios sociales. Cuando se trate de ayudas financiadas con fondos finalistas las entidades locales seguirán las instrucciones relacionadas con la presentación y evaluación de proyectos.

j) El Ayuntamiento está obligada a presentar toda aquella documentación justificativa que sea solicitada por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y por la Diputación Provincial de Alicante.

k) El Ayuntamiento deberá presentar certificación suscrita por el órgano u órganos competentes en la que quede justificado que dispone, en los presupuestos en vigor y con carácter plurianual, de los respectivos créditos suficientes para atender las diferentes obligaciones económicas que se deriven de la suscripción del contrato programa.

En el caso de que no pueda ser aportada la certificación con carácter plurianual

por causas justificadas por parte del Ayuntamiento, se deberá emitir una certificación durante el primer mes de cada anualidad, que acredite que dispone de los respectivos créditos suficientes para atender las diferentes obligaciones económicas que se derivan de la suscripción del contrato programa.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

El pago del importe financiado será el siguiente:

a) Se anticipará un 85% del importe anual de la subvención (234.863,98 euros), tras la concesión de la misma en la primera anualidad, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del contrato-programa.

b) El resto se abonará tras la aportación y comprobación de la documentación, establecida en la cláusula Sexta, justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado por parte del beneficiario del gasto objeto de la subvención otorgada en la anualidad, que será en todo caso realizada durante el mes de enero de la siguiente anualidad, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del contrato-programa.

SEXTA.- SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 d) del Decreto 38/2020, el Ayuntamiento de Muro de Alcoy deberá aportar a los efectos de justificación con carácter anual, la siguiente documentación, relativa a los gastos de todo el año, durante el mes de enero de la siguiente anualidad:

a) Impreso 1A, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, a 301.400,62 euros, de conformidad con el desglose de gastos que figura en el apartado primero, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

b) Declaración responsable, o incluida en el Impreso 1A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) La certificación de la secretaría municipal de todos los profesionales financiados a través del contrato programa.

d) Una memoria justificativa que acredite el cumplimiento de las acciones y actividades contempladas en el anexo de fichas correspondiente, firmada por la dirección de los servicios sociales municipales y por órgano competente en el área de servicios sociales del Ayuntamiento, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa.

e) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes

sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el objeto y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable del Alcalde/sa del Ayuntamiento, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

f) Cualquier otra documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos y desarrollo de los servicios que sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante o por la Conselleria d'Igualtat i polítiques inclusives, para la comprobación de la realización de las actuaciones técnicas y control financiero.

La documentación justificativa del gasto y de la actividad será presentada a través de la sede electrónica de la Diputación.

El importe a justificar será como mínimo 301.400,62 euros, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma (41.446,58 euros) se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo (234.863,98 euros) y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entes públicos o privados.

La comisión técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizará un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto, de acuerdo con la documentación justificativa presentada por el Ayuntamiento ante la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

El informe final de evaluación de ejecución y gasto emitido por la comisión técnica de seguimiento y evaluación será elevado para su validación por la comisión mixta de seguimiento y control.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PROGRAMA Y SU SEGUIMIENTO PERMANENTE.

El Ayuntamiento de Muro de Alcoy enviará anualmente a la unidad

administrativa de gestión de los contratos programa los datos e indicadores solicitados por la Conselleria relativos a la respectiva gestión de los mismos, desagregados por sexo y por grupos de edad, entre otros, según el artículo 20 del Decreto 38/2020, a través del sistema informático correspondiente.

Dicha evaluación se basará en los criterios de evaluación establecidos en cada ficha programa. Respecto a los aspectos del contrato programa que afecten a materias de obligada negociación, deberán adjuntar informe de evaluación de la Mesa General de Negociación.

La Comisión Técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizarán un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto que será remitido a la unidad administrativa de gestión de los contratos programa para su conocimiento.

Los informes citados en el párrafo precedente serán elevados a la Comisión Mixta de seguimiento y control que valorará la supervisión de la ejecución del contrato programa, validará el informe final de evaluación de ejecución y gasto, y realizará las evaluaciones anuales de seguimiento.

OCTAVA.- CONTENIDOS Y CRITERIOS DE LA INFORMACIÓN COMPARTIDA.

El contrato programa, una vez suscrito, se publicará en los portales abiertos de la Diputación y del Ayuntamiento de Muro de Alcoy en aras de los principios de publicidad y transparencia.

También se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, o norma que lo sustituya.

Así mismo, las partes se obligan a cumplir las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y las específicas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto a los datos personales que, como consecuencia de la ejecución, gestión u operaciones de control de este contrato programa, se tratan por cada una de estas o se comunican entre estas.

El Ayuntamiento deberá aportar toda la información que se detalle en las fichas del contrato programa, a través del sistema informático creado al efecto. Los datos que se deriven de la realización de actividades contenidas en el contrato programa serán de titularidad compartida de la Generalitat con las entidades locales.

El Ayuntamiento se compromete a enviar a efectos exclusivamente estadísticos, la información necesaria para la explotación de los datos, mediante descargas de los mismos, adaptadas a la última versión de la Interfaz SIUSS Web de Explotación de datos.

Aquellas entidades que no estén adheridas o utilizando la aplicación SIUSS como herramienta de gestión proporcionarán la información en el formato que se les exija.

NOVENA.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN.

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2022-2024, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES	20.2312.4629400

Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será:

- Anualidad 2022 : 276.310,56 €
- Previsión anualidad 2023 : 276.310,56 €
- Previsión anualidad 2024 : 276.310,56 €

DÉCIMA.- CUANTÍA TOTAL DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

La cuantía total de las obligaciones económicas que asume, de una parte, la Diputación y, de otra, el Ayuntamiento de Muro de Alcoy, detallando, por importes y ejercicios, la forma de realizar los pagos y la aplicación presupuestaria a la que se imputan, se fija en la Ficha Económica que se adjunta como anexo.

UNDÉCIMA.-PLAZO DE VIGENCIA Y SU EFICACIA.

El presente-contrato programa tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2022 y finalizará el 31 de diciembre de 2024.

No obstante, se podrá modificar dicho período de vigencia, bien en función de los resultados de la evaluación continua del contrato programa o bien en función de que pueda ser revisado, de acuerdo con las modificaciones del marco normativo que eventualmente se puedan producir.

El contrato programa podrá ser actualizado o modificado, por acuerdo de las partes, mediante la incorporación de las addendas. La actualización o modificación del

contrato programa, a través de las addendas, podrá iniciarse a instancia de cualquiera de las partes, cuando el objetivo sea la ampliación de nuevos servicios o prestaciones a los acordados en el ejercicio 2022.

La petición a instancia del Ayuntamiento se efectuará preferentemente en el primer semestre de cada ejercicio, en dicha solicitud constará la propuesta de presupuesto total, así como la aportación que efectuará el Ayuntamiento.

En el supuesto de que se produzcan modificaciones del marco normativo producido por el desarrollo básico de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, de conformidad con el artículo 24 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, se podrá proceder a la revisión del contrato programa.

DUODÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN, FORMA DE FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN EJECUCIÓN Y EFECTOS.

1. El contrato programa se extingue por las siguientes causas:

- a) El cumplimiento de las actuaciones que constituyeron su objeto.
- b) El transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.
- d) El acuerdo de las partes firmantes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del contrato programa.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el propio contrato programa, así como en la restante normativa que resulte de aplicación.

2. En el caso previsto en la letra c), cualquiera de las partes deberá notificar a la otra por escrito un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, de acuerdo con el procedimiento administrativo común.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el contrato programa. La resolución del contrato programa por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, sin perjuicio del reintegro de las cantidades que resultaren de la liquidación.

DECIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN A LA QUE SE SOMETERÁN LAS CUESTIONES LITIGIOSAS QUE PUEDAN SURGIR RESPECTO DEL CONTRATO PROGRAMA.

La Comisión Mixta de Seguimiento y Control resolverá aquellas cuestiones

técnicas que la Comisión Técnica de Seguimiento y Evaluación no pueda resolver. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente contrato programa deberán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control.

Si no pudiera conseguirse este acuerdo, las partes podrán interponer recurso contencioso-administrativo. Los posibles litigios deberán ser resueltos de conformidad con lo que se dispone en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera
Ayuntamiento de Muro de Alcoy

La Ley de servicios sociales en sus artículos 42 y siguientes establece que el diseño de la planificación de servicios sociales corresponderá a la Conselleria competente en materia de servicios sociales, definiendo los objetivos, metas estrategias y directrices a seguir en el Sistema Público Valenciano de servicios sociales.

Primero.- Marco normativo de aplicación

El Marco normativo de aplicación al que está sujeto el contrato programa será por parte de la Generalitat Valenciana, la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana que tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana, así como, el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, así como, toda normativa de aplicación en materia de autorización, registro y desarrollo de aplicación a los diferentes servicios que se prestarán mediante centros o programas. También será de aplicación la normativa que se desarrolle con posterioridad y que le pueda ser de aplicación por su ámbito competencial.

En el caso de las entidades locales, además de esta, toda aquella que por su ámbito competencial les sea de aplicación, no obstante, se debe incluir el convenio colectivo o acuerdo de aplicación al personal de la entidad correspondiente.

Convenio colectivo de aplicación en el ámbito local	- Convenio Colectivo Personal Laboral Ayuntamiento de Muro del Alcoy- (BOP nº 208, de 12 de septiembre de 2005). - Acuerdo sobre condiciones de trabajo de personal funcionario del Ayuntamiento de Muro del Alcoy. (BOP nº 93, de 27 de abril de 2005).
---	---

Segundo.- Descripción de la distribución de competencias.

La distribución de competencias entre las partes del convenio plurianual interadministrativo "contrato programa", de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden:

Generalitat Valenciana (Art.28 Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos).

- La elaboración, desarrollo y aprobación del Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, así como de sus instrumentos de ejecución, con la participación de las entidades locales.
- La elaboración, desarrollo y aprobación de la Cartera de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y del Mapa de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.
- La elaboración y la aprobación del Plan de infraestructuras de servicios sociales a los que se refiere el artículo 109 de esta ley.
- La determinación del sistema de bonificaciones o exenciones de las tasas de los servicios públicos prestados, en los términos establecidos en la normativa aplicable.
- El aseguramiento de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia, dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- La coordinación de las actuaciones, prestaciones y servicios del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, así como la elaboración y el desarrollo de protocolos de coordinación entre las administraciones públicas valencianas, entre las Consellerías que, directamente o indirectamente, tengan competencias en materia de derechos sociales, y con otros sistemas de protección social que puedan confluir en áreas concretas de la intervención social.
- El diseño de criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria
- Las funciones de registro, autorización, acreditación y supervisión, así como las de inspección, control de la calidad, potestad sancionadora y cuantas otras le sean atribuidas por la normativa vigente.
- El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se planteen en el ámbito de los servicios sociales, con objeto de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad.
- El diseño de instrumentos de recogida de información y su tratamiento estadístico, con desagregación de datos por género, así como por diversidad funcional o discapacidad, entre otras variables, a los efectos de evaluación y planificación en materia de servicios sociales, así como el desarrollo reglamentario de los instrumentos técnicos comunes de intervención social.
- La supervisión y la evaluación de la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.
- La coordinación y supervisión de las competencias ejercidas por los organismos y entidades del sector público instrumental que tenga adscritos.
- Cualesquiera otras competencias que les sean atribuidas por una disposición legal y por la normativa vigente.

Entidades Locales (Art.29 Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos).

- Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.
- La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1.
- La dotación de espacios, equipamientos y el personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria.
- Los servicios de infancia y adolescencia, diversidad funcional o discapacidad y trastorno mental crónico de la atención primaria de carácter específico regulados en la Ley 3/2019.
- La colaboración en las funciones de inspección y control de la calidad de acuerdo con la legislación autonómica.
- La supervisión de casos, la formación, la asistencia técnica y la orientación de las personas profesionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito competencial.
- La garantía de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboración de la Generalitat o la diputación provincial correspondiente.
- Cualquier otra competencia que les sea atribuida por una disposición legal y por la normativa vigente.
- Las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de la Ley 3/2019.

Tercero.- Descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del contrato programa, de conformidad con la normativa que sea de aplicación.

La descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del contrato programa aparece reflejada en la Ficha Económica del contrato programa, respondiendo a las disposiciones transitorias cuarta y quinta de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos.

Transitoriamente en el ámbito de personal y prestaciones serán de aplicación lo establecido en las fichas Económica y de Servicio durante 2022, pudiendo producirse variaciones fruto de las comisiones de estudio establecidas en el órgano de coordinación y colaboración interadministrativa.

Cuarto.- Referencia a la planificación y evaluación estratégica.

Respecto a la planificación y evaluación estratégica, cabe señalar que el Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, Plan estratégico zonal y sistemas de información están en fase de diseño y, en consecuencia, la Conselleria de

Igualdad y Políticas Inclusivas no ha definido aún el modelo común para elaborar los planes de actuación local en materia de servicios sociales que deberán estar alineados con el Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.

Por este motivo el calendario de las acciones a desarrollar en el periodo 2021-2024 referidas al plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, Plan estratégico zonal quedaron para el año 2021 sin efecto, a excepción de la aportación anual de la información necesaria, obligación de las entidades locales para elaborar los indicadores generales y comunes del seguimiento y evaluación.

Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico
Ayuntamiento de Muro de Alcoy

1. Justificación de la acción.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, por la cual se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, estructura el sistema público de servicios sociales en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

El nivel de atención primaria se configura como el nivel más próximo de acceso al Sistema Público Valenciano de servicios sociales, tiene un carácter universal, un enfoque comunitario y está orientado a la prevención e intervención con personas, familias o unidades de convivencia, grupos y comunidades. La atención primaria de carácter básico es generalista y polivalente.

El Equipo de Servicios Sociales de Atención Primaria Básica, a subvencionar por Diputación es el formado por los profesionales de intervención social, de apoyo jurídico y administrativo responsable. Este equipo desarrolla su tarea de manera integral y con unidad de acción, a nivel individual, grupal y comunitario, considerando a la persona el núcleo de las actuaciones a realizar dando cohesión a los Servicios Sociales de Proximidad.

En la citada Ley 3/2019, en el Capítulo IV del Título III «Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos», se regulan los equipos, la ratio así como la intervención profesional.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el equipo de atención primaria de carácter básico, con la implementación de las figuras profesionales de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de la ley.

- Desarrollar una red homogénea de profesionales, dependientes de las entidades locales, para la atención primaria de carácter básico, por medio de su atención, valoración y asignación de prestaciones, ayudas, recursos y programas.
- Coordinar con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.
- Garantizar una prestación de los servicios correcta, eficaz y eficiente.
- Fomentar la investigación, la gestión de conocimiento, su transferencia aplicada y la innovación social en el ámbito de los servicios sociales.

2.2. Específicos:

- Cumplir y consolidar la ratio de profesionales que establece el artículo 65 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como la normativa que la desarrolle, especialmente el decreto de tipologías.
- Cumplir el contenido de los programas y las prestaciones específicas de atención primaria básica de Servicios Sociales.
- Implantar las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.
- Transferir los datos solicitados por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en el formato pedido y pertinente que se requiera.
- Los servicios sociales municipales que no están adheridos y/o utilizando la aplicación SIUSS como herramienta de gestión proporcionarán obligatoriamente la información en el formato que exija el Ministerio.
- Atender las situaciones individuales, familiares o de la unidad de convivencia de urgencia social.

3. Acciones que se tienen que desarrollar:

Acción	Responsable	2022	2023	2024
Consolidar y mantener el equipo de atención primaria de carácter básico, con la implementación de figuras profesionales de la Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de esta Ley.	Ayuntamiento de Muro de Alcoy	X	X	X
Desarrollar un equipo interdisciplinar de acuerdo al Modelo Valenciano de Servicios Sociales.	Ayuntamiento de Muro de Alcoy	X		
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento de Muro de Alcoy	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización	Ayuntamiento de Muro de	X		

Acción	Responsable	2022	2023	2024
y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria.	Alcoy			
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X
Estudiar los módulos de financiación del equipo profesional de la atención primaria básica.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X		
Revisar la ratio en función de indicadores de necesidad.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X
Adaptar a las nuevas necesidades los perfiles profesionales oportunos.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas		X	X

3.1. Ayuntamiento de Muro de Alcoy.

- Dirección y gestión directa de los servicios, de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Velar por el cumplimiento de las funciones de la atención primaria básica enumeradas en el artículo 17.1. de Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los cuales hace referencia el artículo 18.1., de conformidad con el artículo 29.1.b) de la Ley 3/2019 de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La dotación de personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria, de conformidad con el artículo 29.1.c) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Consolidación de plantilla según establece la disposición transitoria sexta de la citada Ley 3/2019.
- Constitución de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019 o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Establecer criterios de actuación mínimos comunes para todas las zonas básicas.
- El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se plantean en el ámbito de los servicios sociales, a fin de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad, de conformidad con el artículo 28.1.l) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente los equipos de atención primaria de carácter básico.

4. Recursos que se tienen que emplear.

4.1. Ayuntamiento de Muro de Alcoy.

Recursos humanos:

El equipo de personas profesionales de la zona básica de servicios sociales constituye el núcleo de intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y sus funciones son las enumeradas en la Sección primera, del Capítulo II del Título III del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

En el artículo 64 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, establece que este equipo estará compuesto, entre otros, por:

- El equipo de intervención social.
- Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo.

El equipo de intervención social estará formado por personas con titulación universitaria en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación social y psicología, además de por personas con formación profesional en integración social. Los equipos de intervención social podrán incorporar otras figuras profesionales con titulación universitaria en pedagogía y otras disciplinas o

áreas de conocimiento procedentes de los ámbitos de las ciencias sociales y de la salud, entre otras. Igualmente, podrán incorporar a personas con formación profesional en el ámbito de servicios socioculturales y en la comunidad, entre otras.

Las entidades locales podrán solicitar, a través de la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal, la autorización para la modificación de la composición de los equipos, bien para facilitar la continuidad de profesionales ya contratados o por necesidad funcionales específicas, siempre que se disponga de todas las figuras profesionales financiadas por el contrato programa para garantizar un equipo multidisciplinario.

Así mismo, la ratio mínima de este equipo profesional de la zona básica está establecido en el artículo 65 y la disposición final segunda de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

EQUIPO DE INTERVENCIÓN SOCIAL						
PERFIL PROFESIONAL	Fecha efecto	2022 n.º trabajadores	Fecha efecto	2023 n.º trabajadores	Fecha efecto	2024 n.º trabajadores
TRABAJADORE S/AS SOCIALES	01/01/2022	2,5	01/01/2023	2,5	01/01/2024	2,5
COORDINADO R/A TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2022	1	01/01/2023	1	01/01/2024	1
PSICÓLOGO/A PEDAGOGO/A	01/01/2022	1	01/01/2023	1	01/01/2024	1
EDUCADOR/A SOCIAL	01/01/2022	1,5	01/01/2023	1,5	01/01/2024	1,5
TOTAL		6		6		6

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

PERSONAS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO						
PERFIL PROFESIONAL	Fecha efecto	2022 n.º trabajadores	Fecha efecto	2023 n.º trabajadores	Fecha efecto	2024 n.º trabajadores
ASESOR/A JURÍDICO	01/01/2022	0,5	01/01/2023	0,5	01/01/2024	0,5
PERSONAL ADMINISTRATIVO	01/01/2022	2	01/01/2023	2	01/01/2024	2
TOTAL		2,5		2,5		2,5

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

Financiación:

- La aportación de la entidad local será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

Recursos materiales:

- Disponer de espacios y equipamiento adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- Mantenimiento de las infraestructuras y los equipamientos de atención primaria, que se realizará con cargo a la entidad titular.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante.

- La aportación de la Diputación será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.3. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Los módulos de financiación del personal del equipo de atención primaria básica serán los establecidos en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana del 2021, transitoriamente. Serán revisados los módulos mediante la Comisión de estudio derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa pudiendo introducirse cambios a partir del 2022, tales como la actualización de la financiación de los profesionales de la ficha 2, así como la regularización de los porcentajes de aportación de ambas administraciones, de acuerdo a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana su posterior desarrollo normativo, la disponibilidad presupuestaria y el órgano de colaboración y coordinación interadministrativa.

En el 2022 los módulos son los siguientes:

Equipo de intervención y Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo:

- Técnicos A1/A2 del equipo de intervención y asesores jurídicos: 31.000 euros/año. (Financiación Diputación 92%).

- TIS y Personal administrativo: 22.000 euros/año. (Financiación Diputación 92%).

5. Evaluación.

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la Intervención del Ayuntamiento.
- Certificación de la secretaría municipal de todos los profesionales que componen el equipo de la zona básica de servicios sociales, desglosados por figuras profesionales financiadas a través del contrato programa, indicando entre otros los periodos de contratación.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa del Equipo de Atención Primaria de Carácter Básico.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y políticas inclusivas o por la Diputación de Alicante, para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores.

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2022.

Servicio de atención primaria de carácter básico
Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social
Ayuntamiento de Muro de Alcoy

1. Justificación de la acción.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, especifica en el artículo 18.1 que los servicios sociales de atención primaria de carácter básico se organizan en diferentes servicios. En el apartado a) se encuadra el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social que se encargará de la recepción, la atención y el diagnóstico en las situaciones de necesidades personales y familiares, proporcionando la adecuada información, orientación y asesoramiento sobre las diferentes prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, para la consecución de sus objetivos con equidad, calidad, y eficiencia, se estructura funcionalmente en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

En la atención primaria se distinguen dos niveles de actuación: de carácter básico y de carácter específico. Centrándonos en el servicio de acogida y de atención ante situaciones de necesidad social, la actuación de la atención primaria será de carácter básico y se basará en una atención de carácter generalista y polivalente.

Una de las funciones de la atención primaria de carácter básico es la intervención interdisciplinaria, el objeto de la cual es mejorar la situación de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social, conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo en la ley.
- Informar, orientar y asesorar a la población de la zona básica, facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.
- Diagnosticar la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario.
- Garantizar una atención integral, de carácter individual, familiar, grupal o comunitaria, a las personas que accedan al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, dando cobertura sus necesidades sociales.
- Garantizar la provisión de prestaciones en materia de servicios sociales en condiciones de calidad, eficiencia y equidad territorial.
- Realizar la prescripción y/o la propuesta de intervención con el pronóstico detectado.

2.2. Específicos:

- Informar, asesorar y orientar sobre las necesidades y los derechos objeto de los servicios sociales, los recursos disponibles y la manera de acceder a ellos, para garantizar el conocimiento necesario para acceder y utilizar adecuadamente los recursos del sistema público de servicios sociales.
- Detectar y estudiar las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, así como valorar las personas en situación de vulnerabilidad.
- Elaborar e implementar el Plan Personalizado de intervención social.
- Utilizar materiales técnicos (protocolos de actuación y buenas prácticas) sobre las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.
- Dar respuesta a las situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.
- Intervenir ante las situaciones de necesidades específicas de carácter individual, grupal, familiar o comunitario.

3. Acciones que se tienen que desarrollar:

Acción	Responsable	2022	2023	2024
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.	Ayuntamiento de Muro de Alcoy	X	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Ayuntamiento de Muro de Alcoy	X	X	X
Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como del resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de Servicios Sociales.	Ayuntamiento de Muro de Alcoy	X		
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (Indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento de Muro de Alcoy	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X		
Conocer y aportar a los municipios el impacto provocado con el servicio de acogida y atención.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X

3.1. Ayuntamiento de Muro de Alcoy.

- Dirección y gestión directa de los servicios, de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como, la posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/2019.

- Desarrollo y coordinación del servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.
- Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Atender los gastos básicos de supervivencia.
- Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.

4. Recursos que se tienen que emplear.

4.1. Ayuntamiento de Muro de Alcoy.

- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana:
 - Información, orientación y asesoramiento (artículo 36.1.a).
 - Análisis y valoración de las situaciones de necesidad (artículo 36.1.b).
 - Tramitar el reconocimiento de la situación de discapacidad y tramitar, valorar e informar la situación de dependencia (36.1.o).
 - Atención a las situaciones de urgencia social (artículo 36.1.m).
 - Tramitación de las Prestaciones económicas de urgencia (artículo 37.1.b).
- Disponer de espacios y equipamiento adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- La aportación de la entidad local será de acuerdo con lo establecido anualmente

en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante.

- La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.3. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Inspeccionar el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.

5. Evaluación.

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la Intervención del Ayuntamiento, diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el período de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y por la Diputación para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores.

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2022.

Servicio de atención primaria de carácter básico
Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal
Ayuntamiento de Muro de Alcoy

1. Justificación de la acción.

La atención primaria de carácter básico se organiza en diferentes servicios que tienen como característica ser el primer referente para la ciudadanía, tener carácter universal y enfoque comunitario, carácter preventivo y de intervención, entre otras. Éstos quedan regulados en el artículo 18.1 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

En estos servicios se encuadra el Servicio de promoción de la autonomía personal, que desarrollará la prevención, el diagnóstico y la intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el artículo 2.1, define la autonomía como la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales sobre cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias, así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.

El artículo 2.2 de esta Ley define dependencia como el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, de una enfermedad o de una discapacidad, y ligada a la falta o pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, les hace falta la atención de otra persona y/o de ayudas importantes para la realización de las actividades básicas de la vida diaria o, como en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, otros apoyos para su autonomía personal.

En el Servicio de promoción de la autonomía personal se distinguen diferentes programas:

Programa servicio de atención domiciliaria (SAD).

Servicio profesional de naturaleza preventiva y asistencial, para apoyar a la autonomía individual o familiar mediante curas personales y/o la realización de las tareas domésticas, sociales, sanitarias y educativas en el domicilio, destinada a facilitar la realización de las actividades básicas de la vida diaria y las atenciones que puedan necesitar.

Hay que distinguir entre el SAD tramitado a través de la solicitud de Dependencia que se prestará según se indica en el Programa Individual de Atención (PIA) y el SAD tramitado a través de la entidad local que se prestará a aquellas personas, que presentan un estado de necesidad evidente y constatable, y no tengan reconocido grado y nivel de dependencia, según lo establecido en la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER.

El Alzheimer es devastador y genera graves impactos, no solo para quienes sufren la enfermedad, sino también para sus familiares cuidadores. Estos programas están enfocados a prevenir o a potenciar la autonomía de las personas afectadas por esta enfermedad.

Programas de promoción de la autonomía personal para personas con diversidad funcional.

Los programas de promoción de la autonomía personal desarrollarán la prevención, diagnóstico e intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia, vulnerabilidad o discriminación, fomentando las relaciones de convivencia. Estarán dirigidos a la población general que en cualquier momento de su ciclo vital necesiten la intervención planteada.

El programa individual de atención a personas con diversidad funcional tendrá en cuenta, para la organización de las actividades y programas a desplegar, la problemática concreta, así como su funcionamiento psicosocial, su participación en la comunidad y sus diferentes necesidades sociales, y evitará situaciones de deterioro y marginación, y procurará oportunidades, medios y posibilidades efectivas de rehabilitación, integración e inclusión social.

Programas de atención y participación a personas mayores.

Programas destinados a la organización de actividades de fomento de la convivencia y de apoyo comunitario para personas mayores.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el Servicio de promoción de la autonomía personal conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de la ley.
- Informar, orientar y asesorar a toda la población, facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.
- Fomentar la autonomía personal, la inclusión social y la participación en la vida de la comunidad de las personas.
- Colaborar y coordinar con la atención primaria de carácter específico y con la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.
- Proporcionar recursos para la convivencia de personas con dificultades para su autonomía, tanto a personas dependientes como no dependientes.
- Trabajo en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollan programas en el territorio, así como la orientación técnica a estas

entidades.

2.2. Específicos:

- Favorecer la permanencia de las personas dependientes en su domicilio y ajuste sociofamiliar.
- Atender situaciones de crisis personal o familiar.
- Colaborar con las familias, cuando por sí mismas no puedan atender totalmente las necesidades del usuario.
- Apoyar a las familias en sus responsabilidades de la vida diaria.

Programa servicio atención domiciliaria SAD.

- Favorecer en el usuario el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- Evaluación y desarrollo de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas.

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER.

- Facilitar procesos de apoyo y de acompañamiento a las personas afectadas por Alzheimer.
- Fomentar la sensibilidad de la población frente a la problemática del Alzheimer para reducir el estigma y la discriminación, y facilitar procesos de inserción social de las personas afectadas.

Programas de atención a personas con diversidad funcional.

- Capacitar a las personas destinatarias del programa para desarrollar una vida independiente, reduciendo de este modo, la necesidad de institucionalización.
- Facilitar a las personas destinatarias del programa las ayudas técnicas, productos de apoyo y útiles necesarios, mediante la tramitación de las ayudas públicas disponibles, así como de las ayudas para eliminación de barreras sensoriales, cognitivas y físicas (arquitectónicas), adaptación funcional del hogar, del vehículo y ayudas para transporte, para que disfruten del máximo nivel de autonomía personal posible para el desarrollo de las actividades de la vida diaria.
- Mejorar la calidad de vida de las familias con miembros con diversidad funcional, para prevenir y tratar la desestructuración personal y/o familiar, apoyando a las familias para que adquieran las habilidades y los recursos necesarios con el fin de superar las dificultades que se derivan de la discapacidad.

3. Acciones que se tienen que desarrollar.

Acción	Responsable	2022	2023	2024
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias, para favorecer la permanencia de las personas en su domicilio y ajuste sociofamiliar mediante el Servicio de Ayuda a Domicilio.	Ayuntamiento de Muro de Alcoy	X	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones de Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Ayuntamiento de Muro de Alcoy	X	X	X
Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.	Ayuntamiento de Muro de Alcoy	X		
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (Indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento de Muro de Alcoy	X	X	X
Desarrollar los programas que se detallan en el contrato programa de acuerdo con las instrucciones y protocolos de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	Ayuntamiento de Muro de Alcoy	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X		
Conocer y aportar a los municipios el impacto provocado con el servicio de autonomía personal.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	x	x
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	x	x

3.1. Ayuntamiento de Muro de Alcoy:

- Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/2019.
- Coordinación del servicio de promoción de la autonomía personal.
- Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.
- Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.
- Realizar las contrataciones de profesionales, en su caso, y desarrollo de los diferentes programas desarrollados en la ficha.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas:

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.

4. Recursos que se tienen que emplear.

4.1. Ayuntamiento de Muro de Alcoy:

- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a lo establecido la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana:
 - Atención domiciliaria, ayuda a domicilio y teleasistencia (artículo 36.1.h).
 - Prestaciones económicas: necesidades básicas, situaciones de urgencia social, desprotección, promoción de la autonomía personal (artículo 37.1.b).
 - Prestaciones económicas vinculadas al servicio (artículo 37.1.d).
 - Prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar (artículo

- 37.1.e).
 - Prestaciones económicas de asistencia personal (artículo 37.1.f).
 - Prestaciones económicas para la adquisición y mantenimiento de ayudas a la accesibilidad universal (artículo 37.1.g).
 - Prestaciones tecnológicas (artículo 38).
- La entidad local tiene que dotar la estructura organizativa y las infraestructuras necesarias para el desarrollo del servicio.
- Disponer de espacios y equipamiento adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- La aportación de la entidad local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

5. Evaluación:

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la Intervención del Ayuntamiento diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el período de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de promoción de la autonomía personal.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de

información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2022.

Servicio de atención primaria de carácter básico
Ficha Servicio de prevención e intervención con las familias
Ayuntamiento de Muro de Alcoy

1. Justificación de la acción.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, estructura el sistema público de servicios sociales en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

Los servicios sociales de atención primaria básica se organizan en forma de red sobre el territorio atendido al principio de descentralización, las características del núcleo de población y la incidencia de las necesidades de cobertura.

El desarrollo de programas de prevención y de intervención social dirigidos a personas, familias o grupos con dificultades en su desarrollo personal o social, o que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad, tiene como objetivo que esta intervención se dirija a potenciar y desarrollar cambios que aumenten sus habilidades para la resolución de conflictos, así como detectar y prevenir las causas que motivan las dificultades, especialmente familiares, educativas y de inserción sociolaboral.

Este servicio de prevención e intervención con las familias, se manifiesta a través de las entidades locales, de acuerdo con lo que establece el artículo 18.1.d), de la citada Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en el cual se determina que este servicio será el encargado de la prevención y evaluación de las situaciones de riesgo, así como del diagnóstico social y de la intervención de carácter individual o familiar con la infancia y la adolescencia, las personas mayores y otras personas necesitadas de especial protección familiar.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el Servicio de prevención e intervención con las familias, conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de la ley.
- Intervención profesional dirigida a asesorar, secundar y orientar a las familias o a algunos de sus miembros ante situaciones de vulnerabilidades, sobre todo de los niños, niñas y adolescentes.
- Prevenir y atender las situaciones de riesgo que se producen en el marco de la

familia o unidad de convivencia.

- Disponer de espacios donde llevar a cabo actividades que favorezcan la inclusión social.
- Fortalecer las familias, mejorar la calidad de vida e incrementar su peso específico en la sociedad.
- Diagnosticar y hacer propuesta de las situaciones de vulnerabilidad o riesgo para tomar las medidas pertinentes.

2.2. Específicos:

- Mejorar la información, la atención y el apoyo a las familias.
- Colaborar en el desarrollo del aprendizaje de habilidades sociales de las personas, familias y grupos que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social.
- Detectar situaciones de vulnerabilidad en las familias.

3. Acciones que se han de desarrollar.

Acción	Responsable	2022	2023	2024
Valorar y diagnosticar la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario.	Ayuntamiento de Muro de Alcoy	X	X	X
Desarrollar los programas necesarios para la intervención con las familias.	Ayuntamiento de Muro de Alcoy	X	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Ayuntamiento de Muro de Alcoy	X	X	X
Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.	Ayuntamiento de Muro de Alcoy	X		
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (Indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento de Muro de Alcoy	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X

Acción	Responsable	2022	2023	2024
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X
Conocer y aportar a los municipios el impacto provocado con el servicio de prevención e intervención con las familias.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X

3.1. Entidad local:

- Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/2019.
- Coordinación y desarrollo del servicio de prevención e intervención con las familias.
- Formación y asistencia técnica de las personas profesionales.
- Desarrollar los programas necesarios para la intervención con las familias.
- Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas:

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el establecido en el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.

4. Recursos que se tienen que emplear.

4.1. Ayuntamiento de Muro de Alcoy:

- Disponer de espacios y equipamiento adecuados, y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana:
 - Orientación individual, familiar o de la unidad de convivencia (artículo 36.1.c).
 - Intervención familiar o de la unidad de convivencia (artículo 36.1.d).
 - Mediación familiar (artículo 36.1.f).
 - Apoyo a la mediación judicial (artículo 36.1.g).
 - Atención psicosocial y socioeducativa (artículo 36.1.i).
- La aportación del Ayuntamiento será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- El Ayuntamiento tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.3. Vicepresidencia de Igualdad y Políticas Inclusivas:

Inspección del servicio de prevención e intervención con las familias.

5. Evaluación:

- Hay que usar los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la Intervención del Ayuntamiento diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de prevención e intervención con las familias.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones,

profesionales, económicas y tecnológicas.

- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y políticas inclusivas o por la Diputación de Alicante para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores.

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales, a recoger a partir del 2022.

FICHA ECONÓMICA 2022 -2024 AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY

BLOQUE A ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
	2022		2023		2024	
	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento
Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico Equipo de intervención social:						
• Trabajadores/as sociales	99.820 €	8.680 €	99.820 €	8.680 €	99.820 €	8.680 €
• Psicólogo/a - pedagogo/a	28.520 €	2.480 €	28.520 €	2.480 €	28.520 €	2.480 €
• Educadores/as	42.780 €	3.720 €	42.780 €	3.720 €	42.780 €	3.720 €
Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo:						
• Asesor/a jurídico	14.260 €	1.240 €	14.260 €	1.240 €	14.260 €	1.240 €
• Personal Administrativo	40.480 €	3.520 €	40.480 €	3.520 €	40.480 €	3.520 €
Coordinación	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €
SUBTOTAL	232.300 €	20.200 €	232.300 €	20.200 €	232.300 €	20.200 €

SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA						
Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social. Prestaciones económicas de urgencia:						
• Emergencia social. Ayudas económicas individuales.	21.164,22 €	2.351,58 €	21.164,22 €	2.351,58 €	21.164,22 €	2.351,58 €
Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal. Convivencia. Ayuda a domicilio.						
	22.846,34 €	2.538,48 €	22.846,34 €	2.538,48 €	22.846,34 €	2.538,48 €
SUBTOTAL	44.010,56 €	4.890,06 €	44.010,56 €	4.890,06 €	44.010,56 €	4.890,06 €

TOTAL	276.310,56 €	25.090,06 €	276.310,56 €	25.090,06 €	276.310,56 €	25.090,06 €
--------------	---------------------	--------------------	---------------------	--------------------	---------------------	--------------------

''

Segundo.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante el

procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial.

Tercero.- Autorizar un gasto de 828.931,68 euros, con carácter plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4629400 del presupuesto vigente, distribuido de la siguiente forma :

Anualidad 2022 276.310,56 euros.
Anualidad 2023 276.310,56 euros.
Anualidad 2024 276.310,56 euros.

Así como elevar el porcentaje de financiación correspondiente a los años 2023 y 2024 al 100 por 100 del importe de la primera anualidad del Contrato Programa, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el Artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada Ley, adoptando el compromiso de consignar dicho importe en el presupuesto provincial para las anualidades de 2023 y 2024.

Cuarto.- La disposición del gasto de las cuatro anualidades se efectuará en el momento en que la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Muro de Alcoy procedan a la firma del Contrato Programa de que se trata, y ello con cargo a la aplicación presupuestaria de referencia en el año 2022 y a las que se consignen al efecto en los años 2023 y 2024.

8º BIENESTAR SOCIAL. Aprobación del Contrato Programa a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Pinoso, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad D^a María Carmen Jover Pérez, relativa a la aprobación del Proyecto de Contrato Programa a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Pinoso, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el Proyecto de Contrato Programa a suscribir con el Ayuntamiento de Pinoso, con NIF P0310500D, a través del cual se canalizará una subvención con destino a los servicios sociales de atención primaria del Ayuntamiento, cuya parte expositiva, clausulado y fichas son del siguiente tenor literal :

“PROYECTO DE CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE PINOSO, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2022-2024.

.../...

MANIFIESTAN

I.- El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 10.1 establece que la Generalitat defenderá y promoverá los derechos sociales de los valencianos que representan un ámbito inseparable del respeto de los valores y derechos universales de las personas y que constituyen uno de los fundamentos cívicos del progreso económico, cultural y tecnológico de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en sus artículos 49.1.24^a y 49.1.27^a, establece la competencia exclusiva de la Generalitat sobre los servicios sociales, las instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores necesitados de protección especial, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

II.- La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales

Inclusivos de la Comunitat Valenciana (en adelante Ley 3/2019), tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden a la Generalitat las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de dicha Ley.

III.- El Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales (en adelante Decreto 38/2020) tiene por objeto el desarrollo de la Ley 3/2019, así como la regulación de la colaboración financiera entre la Generalitat, Diputaciones y demás entidades locales, a través del instrumento del contrato programa.

El citado Decreto en su artículo 11.2 establece que será preceptiva la utilización de los contratos programa por parte de la Administración de la Generalitat y las diputaciones provinciales como instrumento para regular la financiación a los municipios y mancomunidades para la prestación de servicios sociales.

IV.- Ambas partes consideran que este instrumento, contrato programa, se considera idóneo para articular los compromisos financieros y la relación de coordinación interadministrativa entre la Conselleria de Igualtat i Polítiques Inclusives y las entidades locales. Este instrumento responderá de manera conjunta entre las administraciones, a las necesidades de la ciudadanía y dotará de mayor eficiencia el uso de los recursos públicos.

V.- El contrato programa tiene como finalidad ordenar el sistema, dotar de estabilidad financiera al sistema público valenciano de servicios sociales, es decir, a los centros, servicios, prestaciones y en especial a las personas profesionales que lo integran. Este convenio se rige por los principios de coordinación, colaboración y cooperación, así como responsabilidad pública, la autonomía local, la proximidad en la atención a la ciudadanía, la calidad y la responsabilidad conjunta de la administración autonómica y local en la prestación de los servicios centrados en las personas.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir el presente contrato programa de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El contrato programa tiene por objeto concretar, para el período 2022-2024, los

términos en que se realizará la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, las características de prestación y financiación de los servicios y programas que se incluyan en el mismo, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas.

En particular, será objeto del contrato programa la financiación de los servicios de la atención primaria de carácter básico regulados en los artículos 15 y 18.1.a), b) y d) de la Ley 3/2019, según el siguiente desglose:

Ayuntamiento de Pinoso

Perfil profesional	Nº de trabajadores	Módulo anual mínimo	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)
TRABAJADORES/AS SOCIALES	3,5	31.000 €	108.500 €	99.820 €	8.680 €
PSICÓLOGO/A O PEDAGOGO/A	1	31.000 €	31.000 €	28.520 €	2.480 €
EDUCADOR/A	1	31.000 €	31.000 €	28.520 €	2.480 €
ASESOR/A JURÍDICO	0,25	31.000 €	7.750 €	7.130 €	620 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,5	22.000 €	33.000 €	30.360 €	2.640 €

Gasto	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)
COORDINACIÓN	7.000 €	6.440 €	560 €

Servicios	Coste	Importe subvencionado por Diputación (90% del coste)	Importe aportado por la Mancomunidad (10% del coste)
EMERGENCIA SOCIAL. AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES.	16.849,98 €	15.164,98 €	1.685 €
CONVIVENCIA AYUDA A DOMICILIO	16.072,67 €	14.465,40 €	1.607,27 €

Subvención de Diputación	Aportación del Ayuntamiento	Coste total
230.420,38€	20.752,27€	251.172,65€

SEGUNDA.- SERVICIOS Y PROGRAMAS INCLUIDOS.

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales está conformado por una red articulada de servicios de responsabilidad pública que constituye una estructura funcional, territorial y competencialmente integrada, compuesta por todos aquellos servicios sociales de titularidad pública prestados directamente por las administraciones públicas y el sector público instrumental. El sistema se desarrollará mediante servicios, unidades organizativas que contemplan una o más prestaciones profesionales, económicas o tecnológicas, que a su vez podrán proveer dichas prestaciones mediante centros o programas, todo ello de acuerdo con los artículos 3 y 5 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos.

La forma de provisión de las prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, se realizará de acuerdo a las formas reguladas en el artículo 34 de la Ley 3/2019, ahora bien, en todo caso, las administraciones públicas proveerán mediante la modalidad de gestión directa aquellos servicios previstos en el artículo 18.1.a), b) y c) de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, así como la prescripción de las prestaciones y la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan personalizado de intervención social.

La provisión de las prestaciones por una administración pública diferente de la titular de la competencia se efectuará a través de cualquiera de las fórmulas de colaboración y cooperación entre administraciones públicas previstas en el ordenamiento jurídico.

Las fichas incluidas en el contrato programa entre ambas partes son las que se detallan a continuación:

- Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera.
- Ficha Equipo de Atención Primaria de carácter básico.
- Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal.
- Ficha Servicio de prevención e intervención con las familias.
- Ficha Económica:
 - a) Importe total presupuestado.
 - b) Importe de la aportación económica que corresponda a la Diputación Provincial de Alicante.
 - c) Importe de la aportación económica que corresponda al Ayuntamiento.

Las fichas de los servicios que son objeto de este contrato programa entre la Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Pinoso constan en el anexo correspondiente. Cada ficha contiene la justificación de la acción, los objetivos que se

tienen que lograr, las acciones que se tienen que desarrollar, los recursos (humanos y materiales) y los indicadores de evaluación. Los recursos económicos de los servicios y programas constan en la ficha económica.

TERCERA.- OBJETIVOS Y ACTUACIONES QUE SE ACUERDAN DESARROLLAR.

Los objetivos que se pretenden conseguir con el presente contrato programa son:

- Universalización del sistema público de servicios sociales y sus prestaciones al conjunto de la ciudadanía, priorizando aquellas personas en situación de especial vulnerabilidad social.

- Optimización de los recursos de las administraciones intervinientes. Los recursos de la administración autonómica y los de la administración local son limitados. Se requiere que ambas administraciones alineen la disponibilidad de estos recursos hacia objetivos comunes para obtener una mayor rentabilidad social.

- Objetivación y homogeneización de las condiciones de prestación y financiación de los servicios públicos. Garantizando la provisión sostenida de las prestaciones en todo el territorio de la Comunitat Valenciana.

- Homogenizar la atención primaria de los servicios sociales en el conjunto de la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta las peculiaridades territoriales.

Las concretas actuaciones para el Ayuntamiento con quien se suscribe este contrato programa se establecen en las fichas de los servicios o programas que se anexan al mismo.

CUARTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.

La Diputación, así como el Ayuntamiento de Pinoso, tienen las obligaciones, que seguidamente se indican, establecidas en el artículo 19, apartado primero, del Decreto 38/2020:

a) Ejercer las competencias y atribuciones que establece la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.

b) Hacer efectivo el sistema de responsabilidad financiera compartida previsto en la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 22 del Decreto 38/2020, tanto la Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas como el Ayuntamiento de Pinoso designarán a las personas técnicas que componen las comisiones técnicas de seguimiento y evaluación de los contratos programas.

El Ayuntamiento tiene, además las obligaciones establecidas en el artículo 19, apartado 3 al 7, del Decreto 38/2020:

a) La obligación de justificar el gasto y la actividad realizada para cada servicio incluido en el contrato programa, mediante la documentación administrativa justificativa del gasto, conforme a lo establecido en la cláusula Sexta. Asimismo, deberá asumir la continuidad en los servicios y programas acordados en el contrato programa.

b) Recoger los indicadores sociales que la Conselleria solicite, que deberán constar en la memoria de actividades.

c) Aportar informe de la Mesa General de negociación correspondiente, respecto a las materias incluidas en el contrato programa que deben ser objeto de negociación.

d) Explicitar el convenio colectivo y/o acuerdo de aplicación al personal del Ayuntamiento.

e) Deberá cumplir con la normativa de ratio de personal mínima establecida en la Ley 3/2019, incorporando los puestos de trabajo a su plantilla.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

g) Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2021, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

h) Identificar los servicios incluidos en el contrato programa con los símbolos o anagramas competentes para su provisión añadiendo la leyenda: «Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales», de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, así como la disposición adicional sexta del Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales.

i) El Ayuntamiento estará obligada a cumplir todas las instrucciones y demás directrices que la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas dicte en materia de servicios sociales. Cuando se trate de ayudas financiadas con fondos finalistas las entidades locales seguirán las instrucciones relacionadas con la presentación y evaluación de proyectos.

j) El Ayuntamiento está obligada a presentar toda aquella documentación justificativa que sea solicitada por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y por la Diputación Provincial de Alicante.

k) El Ayuntamiento deberá presentar certificación suscrita por el órgano u órganos competentes en la que quede justificado que dispone, en los presupuestos en vigor y con carácter plurianual, de los respectivos créditos suficientes para atender las

diferentes obligaciones económicas que se deriven de la suscripción del contrato programa.

En el caso de que no pueda ser aportada la certificación con carácter plurianual por causas justificadas por parte del Ayuntamiento, se deberá emitir una certificación durante el primer mes de cada anualidad, que acredite que dispone de los respectivos créditos suficientes para atender las diferentes obligaciones económicas que se derivan de la suscripción del contrato programa.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

El pago del importe financiado será el siguiente:

a) Se anticipará un 85% del importe anual de la subvención (195.857,32 euros), tras la concesión de la misma en la primera anualidad, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del contrato-programa.

b) El resto se abonará tras la aportación y comprobación de la documentación, establecida en la cláusula Sexta, justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado por parte del beneficiario del gasto objeto de la subvención otorgada en la anualidad, que será en todo caso realizada durante el mes de enero de la siguiente anualidad, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del contrato-programa.

SEXTA.- SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 d) del Decreto 38/2020, el Ayuntamiento de Pinoso deberá aportar a los efectos de justificación con carácter anual, la siguiente documentación, relativa a los gastos de todo el año, durante el mes de enero de la siguiente anualidad:

a) Impreso 1A, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, a 251.172,65 euros, de conformidad con el desglose de gastos que figura en el apartado primero, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

b) Declaración responsable, o incluida en el Impreso 1A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) La certificación de la secretaría municipal de todos los profesionales financiados a través del contrato programa.

d) Una memoria justificativa que acredite el cumplimiento de las acciones y actividades contempladas en el anexo de fichas correspondiente, firmada por la dirección de los servicios sociales municipales y por órgano competente en el área de

servicios sociales del Ayuntamiento, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa.

e) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el objeto y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable del Alcalde/sa del Ayuntamiento, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

f) Cualquier otra documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos y desarrollo de los servicios que sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante o por la Conselleria d'Igualtat i polítiques inclusives, para la comprobación de la realización de las actuaciones técnicas y control financiero.

La documentación justificativa del gasto y de la actividad será presentada a través de la sede electrónica de la Diputación.

El importe a justificar será como mínimo 251.172,65 euros, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma (34.563,06 euros) se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo (195.857,32 euros) y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entes públicos o privados.

La comisión técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizará un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto, de acuerdo con la documentación justificativa presentada por el Ayuntamiento ante la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

El informe final de evaluación de ejecución y gasto emitido por la comisión técnica de seguimiento y evaluación será elevado para su validación por la comisión mixta de seguimiento y control.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PROGRAMA Y SU SEGUIMIENTO PERMANENTE.

El Ayuntamiento de Pinoso enviará anualmente a la unidad administrativa de gestión de los contratos programa los datos e indicadores solicitados por la Conselleria relativos a la respectiva gestión de los mismos, desagregados por sexo y por grupos de edad, entre otros, según el artículo 20 del Decreto 38/2020, a través del sistema informático correspondiente.

Dicha evaluación se basará en los criterios de evaluación establecidos en cada ficha programa. Respecto a los aspectos del contrato programa que afecten a materias de obligada negociación, deberán adjuntar informe de evaluación de la Mesa General de Negociación.

La Comisión Técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizarán un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto que será remitido a la unidad administrativa de gestión de los contratos programa para su conocimiento.

Los informes citados en el párrafo precedente serán elevados a la Comisión Mixta de seguimiento y control que valorará la supervisión de la ejecución del contrato programa, validará el informe final de evaluación de ejecución y gasto, y realizará las evaluaciones anuales de seguimiento.

OCTAVA.- CONTENIDOS Y CRITERIOS DE LA INFORMACIÓN COMPARTIDA.

El contrato programa, una vez suscrito, se publicará en los portales abiertos de la Diputación y del Ayuntamiento de Pinoso en aras de los principios de publicidad y transparencia.

También se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, o norma que lo sustituya.

Así mismo, las partes se obligan a cumplir las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y las específicas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto a los datos personales que, como consecuencia de la ejecución, gestión u operaciones de control de este contrato programa, se tratan por cada una de estas o se comunican entre estas.

El Ayuntamiento deberá aportar toda la información que se detalle en las fichas

del contrato programa, a través del sistema informático creado al efecto. Los datos que se deriven de la realización de actividades contenidas en el contrato programa serán de titularidad compartida de la Generalitat con las entidades locales.

El Ayuntamiento se compromete a enviar a efectos exclusivamente estadísticos, la información necesaria para la explotación de los datos, mediante descargas de los mismos, adaptadas a la última versión de la Interfaz SIUSS Web de Explotación de datos.

Aquellas entidades que no estén adheridas o utilizando la aplicación SIUSS como herramienta de gestión proporcionarán la información en el formato que se les exija.

NOVENA.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN.

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2022-2024, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE PINOSO PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES	20.2312.4629500

Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será:

- Anualidad 2022: 230.420,38 €
- Previsión anualidad 2023: 230.420,38 €
- Previsión anualidad 2024: 230.420,38 €

DÉCIMA.- CUANTÍA TOTAL DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

La cuantía total de las obligaciones económicas que asume, de una parte, la Diputación y, de otra, el Ayuntamiento de Pinoso, detallando, por importes y ejercicios, la forma de realizar los pagos y la aplicación presupuestaria a la que se imputan, se fija en la Ficha Económica que se adjunta como anexo.

UNDÉCIMA.-PLAZO DE VIGENCIA Y SU EFICACIA.

El presente-contrato programa tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2022 y finalizará el 31 de diciembre de 2024.

No obstante, se podrá modificar dicho período de vigencia, bien en función de los resultados de la evaluación continua del contrato programa o bien en función de que pueda ser revisado, de acuerdo con las modificaciones del marco normativo que eventualmente se puedan producir.

El contrato programa podrá ser actualizado o modificado, por acuerdo de las partes, mediante la incorporación de las addendas. La actualización o modificación del contrato programa, a través de las addendas, podrá iniciarse a instancia de cualquiera de las partes, cuando el objetivo sea la ampliación de nuevos servicios o prestaciones a los acordados en el ejercicio 2022.

La petición a instancia del Ayuntamiento se efectuará preferentemente en el primer semestre de cada ejercicio, en dicha solicitud constará la propuesta de presupuesto total, así como la aportación que efectuará el Ayuntamiento.

En el supuesto de que se produzcan modificaciones del marco normativo producido por el desarrollo básico de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, de conformidad con el artículo 24 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, se podrá proceder a la revisión del contrato programa.

DUODÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN, FORMA DE FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN EJECUCIÓN Y EFECTOS.

1. El contrato programa se extingue por las siguientes causas:

- a) El cumplimiento de las actuaciones que constituyeron su objeto.
- b) El transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.
- d) El acuerdo de las partes firmantes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del contrato programa.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el propio contrato programa, así como en la restante normativa que resulte de aplicación.

2. En el caso previsto en la letra c), cualquiera de las partes deberá notificar a la otra por escrito un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, de acuerdo con el procedimiento administrativo común.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el contrato programa. La resolución del contrato programa por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, sin perjuicio del reintegro de las cantidades que resultaren de la liquidación.

DECIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN A LA QUE SE SOMETERÁN LAS

CUESTIONES LITIGIOSAS QUE PUEDAN SURGIR RESPECTO DEL CONTRATO PROGRAMA.

La Comisión Mixta de Seguimiento y Control resolverá aquellas cuestiones técnicas que la Comisión Técnica de Seguimiento y Evaluación no pueda resolver. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente contrato programa deberán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control.

Si no pudiera conseguirse este acuerdo, las partes podrán interponer recurso contencioso-administrativo. Los posibles litigios deberán ser resueltos de conformidad con lo que se dispone en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera Ayuntamiento de Pinoso

La Ley de servicios sociales en sus artículos 42 y siguientes establece que el diseño de la planificación de servicios sociales corresponderá a la Conselleria competente en materia de servicios sociales, definiendo los objetivos, metas estrategias y directrices a seguir en el Sistema Público Valenciano de servicios sociales.

Primero.- Marco normativo de aplicación

El Marco normativo de aplicación al que está sujeto el contrato programa será por parte de la Generalitat Valenciana, la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana que tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana, así como, el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, así como, toda normativa de aplicación en materia de autorización, registro y desarrollo de aplicación a los diferentes servicios que se prestarán mediante centros o programas. También será de aplicación la normativa que se desarrolle con posterioridad y que le pueda ser de aplicación por su ámbito competencial.

En el caso de las entidades locales, además de esta, toda aquella que por su ámbito competencial les sea de aplicación, no obstante, se debe incluir el convenio colectivo o acuerdo de aplicación al personal de la entidad correspondiente.

Convenio colectivo de aplicación en el ámbito local	Convenio colectivo del Ayuntamiento de Pinoso
---	---

Segundo.- Descripción de la distribución de competencias.

La distribución de competencias entre las partes del convenio plurianual interadministrativo “contrato programa”, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden:

Generalitat Valenciana (Art.28 Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos).

- La elaboración, desarrollo y aprobación del Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, así como de sus instrumentos de ejecución, con la participación de las entidades locales.
- La elaboración, desarrollo y aprobación de la Cartera de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y del Mapa de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.
- La elaboración y la aprobación del Plan de infraestructuras de servicios sociales a los que se refiere el artículo 109 de esta ley.
- La determinación del sistema de bonificaciones o exenciones de las tasas de los servicios públicos prestados, en los términos establecidos en la normativa aplicable.
- El aseguramiento de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia, dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- La coordinación de las actuaciones, prestaciones y servicios del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, así como la elaboración y el desarrollo de protocolos de coordinación entre las administraciones públicas valencianas, entre las Consellerías que, directamente o indirectamente, tengan competencias en materia de derechos sociales, y con otros sistemas de protección social que puedan confluir en áreas concretas de la intervención social.
- El diseño de criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria
- Las funciones de registro, autorización, acreditación y supervisión, así como las de inspección, control de la calidad, potestad sancionadora y cuantas otras le sean atribuidas por la normativa vigente.
- El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se planteen en el ámbito de los servicios sociales, con objeto de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad.
- El diseño de instrumentos de recogida de información y su tratamiento estadístico, con desagregación de datos por género, así como por diversidad funcional o discapacidad, entre otras variables, a los efectos de evaluación y planificación en materia de servicios sociales, así como el desarrollo reglamentario de los instrumentos técnicos comunes de intervención social.
- La supervisión y la evaluación de la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.

- La coordinación y supervisión de las competencias ejercidas por los organismos y entidades del sector público instrumental que tenga adscritos.
- Cualesquiera otras competencias que les sean atribuidas por una disposición legal y por la normativa vigente.

Entidades Locales (Art.29 Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos).

- Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.
- La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1.
- La dotación de espacios, equipamientos y el personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria.
- Los servicios de infancia y adolescencia, diversidad funcional o discapacidad y trastorno mental crónico de la atención primaria de carácter específico regulados en la Ley 3/2019.
- La colaboración en las funciones de inspección y control de la calidad de acuerdo con la legislación autonómica.
- La supervisión de casos, la formación, la asistencia técnica y la orientación de las personas profesionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito competencial.
- La garantía de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboración de la Generalitat o la diputación provincial correspondiente.
- Cualquier otra competencia que les sea atribuida por una disposición legal y por la normativa vigente.
- Las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de la Ley 3/2019.

Tercero.- Descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del contrato programa, de conformidad con la normativa que sea de aplicación.

La descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del contrato programa aparece reflejada en la Ficha Económica del contrato programa, respondiendo a las disposiciones transitorias cuarta y quinta de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos.

Transitoriamente en el ámbito de personal y prestaciones serán de aplicación lo establecido en las fichas Económica y de Servicio durante 2022, pudiendo producirse variaciones fruto de las comisiones de estudio establecidas en el órgano de

coordinación y colaboración interadministrativa.

Cuarto.- Referencia a la planificación y evaluación estratégica.

Respecto a la planificación y evaluación estratégica, cabe señalar que el Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, Plan estratégico zonal y sistemas de información están en fase de diseño y, en consecuencia, la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas no ha definido aún el modelo común para elaborar los planes de actuación local en materia de servicios sociales que deberán estar alineados con el Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.

Por este motivo el calendario de las acciones a desarrollar en el periodo 2021-2024 referidas al plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, Plan estratégico zonal quedaron para el año 2021 sin efecto, a excepción de la aportación anual de la información necesaria, obligación de las entidades locales para elaborar los indicadores generales y comunes del seguimiento y evaluación.

Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico
Ayuntamiento de Pinoso

1. Justificación de la acción.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, por la cual se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, estructura el sistema público de servicios sociales en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

El nivel de atención primaria se configura como el nivel más próximo de acceso al Sistema Público Valenciano de servicios sociales, tiene un carácter universal, un enfoque comunitario y está orientado a la prevención e intervención con personas, familias o unidades de convivencia, grupos y comunidades. La atención primaria de carácter básico es generalista y polivalente.

El Equipo de Servicios Sociales de Atención Primaria Básica, a subvencionar por Diputación es el formado por los profesionales de intervención social, de apoyo jurídico y administrativo responsable. Este equipo desarrolla su tarea de manera integral y con unidad de acción, a nivel individual, grupal y comunitario, considerando a la persona el núcleo de las actuaciones a realizar dando cohesión a los Servicios Sociales de Proximidad.

En la citada Ley 3/2019, en el Capítulo IV del Título III «Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos», se regulan los equipos, la ratio así como la intervención profesional.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el equipo de atención primaria de carácter básico, con la implementación de las figuras profesionales de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de la ley.
- Desarrollar una red homogénea de profesionales, dependientes de las entidades locales, para la atención primaria de carácter básico, por medio de su atención, valoración y asignación de prestaciones, ayudas, recursos y programas.
- Coordinar con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.
- Garantizar una prestación de los servicios correcta, eficaz y eficiente.
- Fomentar la investigación, la gestión de conocimiento, su transferencia aplicada y la innovación social en el ámbito de los servicios sociales.

2.2. Específicos:

- Cumplir y consolidar la ratio de profesionales que establece el artículo 65 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como la normativa que la desarrolle, especialmente el decreto de tipologías.
- Cumplir el contenido de los programas y las prestaciones específicas de atención primaria básica de Servicios Sociales.
- Implantar las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.
- Transferir los datos solicitados por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en el formato pedido y pertinente que se requiera.
- Los servicios sociales municipales que no están adheridos y/o utilizando la aplicación SIUSS como herramienta de gestión proporcionarán obligatoriamente la información en el formato que exija el Ministerio.
- Atender las situaciones individuales, familiares o de la unidad de convivencia de urgencia social.

3. Acciones que se tienen que desarrollar:

Acción	Responsable	2022	2023	2024
Consolidar y mantener el equipo de atención primaria de carácter básico, con la implementación de figuras profesionales de la Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de esta Ley.	Ayuntamiento de Pinoso	X	X	X

Acción	Responsable	2022	2023	2024
Desarrollar un equipo interdisciplinar de acuerdo al Modelo Valenciano de Servicios Sociales.	Ayuntamiento de Pinoso	X		
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento de Pinoso	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria.	Ayuntamiento de Pinoso	X		
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X
Estudiar los módulos de financiación del equipo profesional de la atención primaria básica.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X		
Revisar la ratio en función de indicadores de necesidad.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X
Adaptar a las nuevas necesidades los perfiles profesionales oportunos.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas		X	X

3.1. Ayuntamiento de Pinoso.

- Dirección y gestión directa de los servicios, de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Velar por el cumplimiento de las funciones de la atención primaria básica enumeradas en el artículo 17.1. de Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los cuales hace referencia el artículo 18.1., de conformidad con el artículo 29.1.b) de la Ley 3/2019 de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La dotación de personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria, de conformidad con el artículo 29.1.c) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat

Valenciana.

- Consolidación de plantilla según establece la disposición transitoria sexta de la citada Ley 3/2019.
- Constitución de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019 o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Establecer criterios de actuación mínimos comunes para todas las zonas básicas.
- El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se plantean en el ámbito de los servicios sociales, a fin de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad, de conformidad con el artículo 28.1.l) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente los equipos de atención primaria de carácter básico.

4. Recursos que se tienen que emplear.

4.1. Ayuntamiento de Pinoso.

Recursos humanos:

El equipo de personas profesionales de la zona básica de servicios sociales constituye el núcleo de intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y sus funciones son las enumeradas en la Sección primera, del Capítulo II del Título III del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

En el artículo 64 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, establece que este equipo estará compuesto, entre otros, por:

- El equipo de intervención social.
- Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo.

El equipo de intervención social estará formado por personas con titulación universitaria en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación social y psicología, además de por personas con formación profesional en integración social. Los equipos de intervención social podrán incorporar otras figuras profesionales con titulación universitaria en pedagogía y otras disciplinas o áreas de conocimiento procedentes de los ámbitos de las ciencias sociales y de la salud, entre otras. Igualmente, podrán incorporar a personas con formación profesional en el ámbito de servicios socioculturales y en la comunidad, entre otras.

Las entidades locales podrán solicitar, a través de la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal, la autorización para la modificación de la composición de los equipos, bien para facilitar la continuidad de profesionales ya contratados o por necesidad funcionales específicas, siempre que se disponga de todas las figuras profesionales financiadas por el contrato programa para garantizar un equipo multidisciplinario.

Así mismo, la ratio mínima de este equipo profesional de la zona básica está establecido en el artículo 65 y la disposición final segunda de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

EQUIPO DE INTERVENCIÓN SOCIAL						
PERFIL PROFESIONAL	Fecha efecto	2022 n.º trabajadores	Fecha efecto	2023 n.º trabajadores	Fecha efecto	2024 n.º trabajadores
TRABAJADORES/ AS SOCIALES	01/01/2022	2,5	01/01/2023	2,5	01/01/2024	2,5
COORDINADOR/ A TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2022	1	01/01/2023	1	01/01/2024	1
PSICÓLOGO/A PEDAGOGO/A	01/01/2022	1	01/01/2023	1	01/01/2024	1
EDUCADOR/A SOCIAL	01/01/2022	1	01/01/2023	1	01/01/2024	1
TOTAL		5,5		5,5		5,5

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

PERSONAS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO						
PERFIL PROFESIONAL	Fecha efecto	2022 n.º trabajadores	Fecha efecto	2023 n.º trabajadores	Fecha efecto	2024 n.º trabajadores

ASESOR/A JURÍDICO	01/01/2022	0,25	01/01/2023	0,25	01/01/2024	0,25
PERSONAL ADMINISTRATIVO	01/01/2022	1,5	01/01/2023	1,5	01/01/2024	1,5
TOTAL		1,75		1,75		1,75

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

Financiación:

- La aportación de la entidad local será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

Recursos materiales:

- Disponer de espacios y equipamiento adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- Mantenimiento de las infraestructuras y los equipamientos de atención primaria, que se realizará con cargo a la entidad titular.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante.

- La aportación de la Diputación será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.3. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Los módulos de financiación del personal del equipo de atención primaria básica serán los establecidos en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana del 2021, transitoriamente. Serán revisados los módulos mediante la Comisión de estudio derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa pudiendo introducirse cambios a partir del 2022, tales como la actualización de la financiación de los profesionales de la ficha 2, así como la regularización de los porcentajes de aportación de ambas administraciones, de acuerdo a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana su posterior desarrollo normativo, la disponibilidad

presupuestaria y el órgano de colaboración y coordinación interadministrativa.

En el 2022 los módulos son los siguientes:

Equipo de intervención y Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo:

- Técnicos A1/A2 del equipo de intervención y asesores jurídicos: 31.000 euros/año. (Financiación Diputación 92%).
- TIS y Personal administrativo: 22.000 euros/año. (Financiación Diputación 92%).

5. Evaluación.

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la Intervención del Ayuntamiento.
- Certificación de la secretaría municipal de todos los profesionales que componen el equipo de la zona básica de servicios sociales, desglosados por figuras profesionales financiadas a través del contrato programa, indicando entre otros los periodos de contratación.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa del Equipo de Atención Primaria de Carácter Básico.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y políticas inclusivas o por la Diputación de Alicante, para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores.

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2022.

Servicio de atención primaria de carácter básico
Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social
Ayuntamiento de Pinoso

1. Justificación de la acción.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, especifica en el artículo 18.1 que los servicios sociales de atención primaria de carácter básico se organizan en diferentes servicios. En el apartado a) se encuadra el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social que se encargará de la recepción, la atención y el diagnóstico en las situaciones de necesidades personales y familiares, proporcionando la adecuada

información, orientación y asesoramiento sobre las diferentes prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, para la consecución de sus objetivos con equidad, calidad, y eficiencia, se estructura funcionalmente en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

En la atención primaria se distinguen dos niveles de actuación: de carácter básico y de carácter específico. Centrándonos en el servicio de acogida y de atención ante situaciones de necesidad social, la actuación de la atención primaria será de carácter básico y se basará en una atención de carácter generalista y polivalente.

Una de las funciones de la atención primaria de carácter básico es la intervención interdisciplinaria, el objeto de la cual es mejorar la situación de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social, conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo en la ley.
- Informar, orientar y asesorar a la población de la zona básica, facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.
- Diagnosticar la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario.
- Garantizar una atención integral, de carácter individual, familiar, grupal o comunitaria, a las personas que accedan al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, dando cobertura sus necesidades sociales.
- Garantizar la provisión de prestaciones en materia de servicios sociales en condiciones de calidad, eficiencia y equidad territorial.
- Realizar la prescripción y/o la propuesta de intervención con el pronóstico detectado.

2.2. Específicos:

- Informar, asesorar y orientar sobre las necesidades y los derechos objeto de los servicios sociales, los recursos disponibles y la manera de acceder a ellos, para garantizar el conocimiento necesario para acceder y utilizar adecuadamente los recursos del sistema público de servicios sociales.
- Detectar y estudiar las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, así como valorar las personas en situación de vulnerabilidad.

- Elaborar e implementar el Plan Personalizado de intervención social.
- Utilizar materiales técnicos (protocolos de actuación y buenas prácticas) sobre las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.
- Dar respuesta a las situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.
- Intervenir ante las situaciones de necesidades específicas de carácter individual, grupal, familiar o comunitario.

3. Acciones que se tienen que desarrollar:

Acción	Responsable	2022	2023	2024
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.	Ayuntamiento de Pinoso	X	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Ayuntamiento de Pinoso	X	X	X
Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como del resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de Servicios Sociales.	Ayuntamiento de Pinoso	X		
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (Indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento de Pinoso	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X		
Conocer y aportar a los municipios el impacto provocado con el servicio de acogida y atención.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X

Acción	Responsable	2022	2023	2024
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X

3.1. Ayuntamiento de Pinoso.

- Dirección y gestión directa de los servicios, de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como, la posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/2019.
- Desarrollo y coordinación del servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.
- Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Atender los gastos básicos de supervivencia.
- Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.

4. Recursos que se tienen que emplear.

4.1. Ayuntamiento de Pinoso.

- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana:
 - Información, orientación y asesoramiento (artículo 36.1.a).
 - Análisis y valoración de las situaciones de necesidad (artículo 36.1.b).
 - Tramitar el reconocimiento de la situación de discapacidad y tramitar, valorar e informar la situación de dependencia (36.1.o).

- Atención a las situaciones de urgencia social (artículo 36.1.m).
- Tramitación de las Prestaciones económicas de urgencia (artículo 37.1.b).
- Disponer de espacios y equipamiento adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- La aportación de la entidad local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. Excm. Diputación Provincial de Alicante.

- La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.3. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Inspeccionar el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.

5. Evaluación.

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la Intervención del Ayuntamiento, diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el período de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y por la Diputación para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores.

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de

información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2022.

Servicio de atención primaria de carácter básico
Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal
Ayuntamiento de Pinoso

1. Justificación de la acción.

La atención primaria de carácter básico se organiza en diferentes servicios que tienen como característica ser el primer referente para la ciudadanía, tener carácter universal y enfoque comunitario, carácter preventivo y de intervención, entre otras. Éstos quedan regulados en el artículo 18.1 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

En estos servicios se encuadra el Servicio de promoción de la autonomía personal, que desarrollará la prevención, el diagnóstico y la intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el artículo 2.1, define la autonomía como la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales sobre cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias, así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.

El artículo 2.2 de esta Ley define dependencia como el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, de una enfermedad o de una discapacidad, y ligada a la falta o pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, les hace falta la atención de otra persona y/o de ayudas importantes para la realización de las actividades básicas de la vida diaria o, como en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, otros apoyos para su autonomía personal.

En el Servicio de promoción de la autonomía personal se distinguen diferentes programas:

Programa servicio de atención domiciliaria (SAD).

Servicio profesional de naturaleza preventiva y asistencial, para apoyar a la autonomía individual o familiar mediante curas personales y/o la realización de las tareas domésticas, sociales, sanitarias y educativas en el domicilio, destinada a facilitar la realización de las actividades básicas de la vida diaria y las atenciones que puedan necesitar.

Hay que distinguir entre el SAD tramitado a través de la solicitud de

Dependencia que se prestará según se indica en el Programa Individual de Atención (PIA) y el SAD tramitado a través de la entidad local que se prestará a aquellas personas, que presentan un estado de necesidad evidente y constatable, y no tengan reconocido grado y nivel de dependencia, según lo establecido en la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER.

El Alzheimer es devastador y genera graves impactos, no solo para quienes sufren la enfermedad, sino también para sus familiares cuidadores. Estos programas están enfocados a prevenir o a potenciar la autonomía de las personas afectadas por esta enfermedad.

Programas de promoción de la autonomía personal para personas con diversidad funcional.

Los programas de promoción de la autonomía personal desarrollarán la prevención, diagnóstico e intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia, vulnerabilidad o discriminación, fomentando las relaciones de convivencia. Estarán dirigidos a la población general que en cualquier momento de su ciclo vital necesiten la intervención planteada.

El programa individual de atención a personas con diversidad funcional tendrá en cuenta, para la organización de las actividades y programas a desplegar, la problemática concreta, así como su funcionamiento psicosocial, su participación en la comunidad y sus diferentes necesidades sociales, y evitará situaciones de deterioro y marginación, y procurará oportunidades, medios y posibilidades efectivas de rehabilitación, integración e inclusión social.

Programas de atención y participación a personas mayores.

Programas destinados a la organización de actividades de fomento de la convivencia y de apoyo comunitario para personas mayores.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el Servicio de promoción de la autonomía personal conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de la ley.
- Informar, orientar y asesorar a toda la población, facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.
- Fomentar la autonomía personal, la inclusión social y la participación en la vida

de la comunidad de las personas.

- Colaborar y coordinar con la atención primaria de carácter específico y con la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.
- Proporcionar recursos para la convivencia de personas con dificultades para su autonomía, tanto a personas dependientes como no dependientes.
- Trabajo en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollan programas en el territorio, así como la orientación técnica a estas entidades.

2.2. Específicos:

- Favorecer la permanencia de las personas dependientes en su domicilio y ajuste sociofamiliar.
- Atender situaciones de crisis personal o familiar.
- Colaborar con las familias, cuando por sí mismas no puedan atender totalmente las necesidades del usuario.
- Apoyar a las familias en sus responsabilidades de la vida diaria.

Programa servicio atención domiciliaria SAD.

- Favorecer en el usuario el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- Evaluación y desarrollo de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas.

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER.

- Facilitar procesos de apoyo y de acompañamiento a las personas afectadas por Alzheimer.
- Fomentar la sensibilidad de la población frente a la problemática del Alzheimer para reducir el estigma y la discriminación, y facilitar procesos de inserción social de las personas afectadas.

Programas de atención a personas con diversidad funcional.

- Capacitar a las personas destinatarias del programa para desarrollar una vida independiente, reduciendo de este modo, la necesidad de institucionalización.
- Facilitar a las personas destinatarias del programa las ayudas técnicas, productos de apoyo y útiles necesarios, mediante la tramitación de las ayudas públicas disponibles, así como de las ayudas para eliminación de barreras sensoriales, cognitivas y físicas (arquitectónicas), adaptación funcional del hogar, del vehículo y ayudas para transporte, para que disfruten del máximo nivel de autonomía personal posible para el desarrollo de las actividades de la vida diaria.
- Mejorar la calidad de vida de las familias con miembros con diversidad funcional,

para prevenir y tratar la desestructuración personal y/o familiar, apoyando a las familias para que adquieran las habilidades y los recursos necesarios con el fin de superar las dificultades que se derivan de la discapacidad.

3. Acciones que se tienen que desarrollar.

Acción	Responsable	2022	2023	2024
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias, para favorecer la permanencia de las personas en su domicilio y ajuste sociofamiliar mediante el Servicio de Ayuda a Domicilio.	Ayuntamiento de Pinoso	X	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones de Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Ayuntamiento de Pinoso	X	X	X
Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.	Ayuntamiento de Pinoso	X		
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (Indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento de Pinoso	X	X	X
Desarrollar los programas que se detallan en el contrato programa de acuerdo con las instrucciones y protocolos de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	Ayuntamiento de Pinoso	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X

Acción	Responsable	2022	2023	2024
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X		
Conocer y aportar a los municipios el impacto provocado con el servicio de autonomía personal.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	x	x
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	x	x

3.1. Ayuntamiento de Pinoso:

- Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/2019.
- Coordinación del servicio de promoción de la autonomía personal.
- Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.
- Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.
- Realizar las contrataciones de profesionales, en su caso, y desarrollo de los diferentes programas desarrollados en la ficha.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas:

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.

4. Recursos que se tienen que emplear.

4.1. Ayuntamiento de Pinoso:

- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a lo establecido la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana:
 - Atención domiciliaria, ayuda a domicilio y teleasistencia (artículo 36.1.h).
 - Prestaciones económicas: necesidades básicas, situaciones de urgencia social, desprotección, promoción de la autonomía personal (artículo 37.1.b).
 - Prestaciones económicas vinculadas al servicio (artículo 37.1.d).
 - Prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar (artículo 37.1.e).
 - Prestaciones económicas de asistencia personal (artículo 37.1.f).
 - Prestaciones económicas para la adquisición y mantenimiento de ayudas a la accesibilidad universal (artículo 37.1.g).
 - Prestaciones tecnológicas (artículo 38).
- La entidad local tiene que dotar la estructura organizativa y las infraestructuras necesarias para el desarrollo del servicio.
- Disponer de espacios y equipamiento adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- La aportación de la entidad local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

5. Evaluación:

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la Intervención del Ayuntamiento diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el período de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de promoción de la autonomía

- personal.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
 - Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2022.

Servicio de atención primaria de carácter básico
Ficha Servicio de prevención e intervención con las familias
Ayuntamiento de Pinoso

1. Justificación de la acción.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, estructura el sistema público de servicios sociales en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

Los servicios sociales de atención primaria básica se organizan en forma de red sobre el territorio atendido al principio de descentralización, las características del núcleo de población y la incidencia de las necesidades de cobertura.

El desarrollo de programas de prevención y de intervención social dirigidos a personas, familias o grupos con dificultades en su desarrollo personal o social, o que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad, tiene como objetivo que esta intervención se dirija a potenciar y desarrollar cambios que aumenten sus habilidades para la resolución de conflictos, así como detectar y prevenir las causas que motivan las dificultades, especialmente familiares, educativas y de inserción sociolaboral.

Este servicio de prevención e intervención con las familias, se manifiesta a través de las entidades locales, de acuerdo con lo que establece el artículo 18.1.d), de la citada Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en el cual se determina que este servicio será el encargado de la prevención y evaluación de las situaciones de riesgo, así como del diagnóstico social y de la intervención de carácter individual o familiar con la infancia y la adolescencia, las personas mayores y otras personas necesitadas de especial protección familiar.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- Consolidar y mantener el Servicio de prevención e intervención con las familias, conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se puedan producir en el desarrollo de la ley.
- Intervención profesional dirigida a asesorar, secundar y orientar a las familias o a algunos de sus miembros ante situaciones de vulnerabilidades, sobre todo de los niños, niñas y adolescentes.
- Prevenir y atender las situaciones de riesgo que se producen en el marco de la familia o unidad de convivencia.
- Disponer de espacios donde llevar a cabo actividades que favorezcan la inclusión social.
- Fortalecer las familias, mejorar la calidad de vida e incrementar su peso específico en la sociedad.
- Diagnosticar y hacer propuesta de las situaciones de vulnerabilidad o riesgo para tomar las medidas pertinentes.

2.2. Específicos:

- Mejorar la información, la atención y el apoyo a las familias.
- Colaborar en el desarrollo del aprendizaje de habilidades sociales de las personas, familias y grupos que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social.
- Detectar situaciones de vulnerabilidad en las familias.

3. Acciones que se han de desarrollar.

Acción	Responsable	2022	2023	2024
Valorar y diagnosticar la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario.	Ayuntamiento de Pinoso	X	X	X
Desarrollar los programas necesarios para la intervención con las familias.	Ayuntamiento de Pinoso	X	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Ayuntamiento de Pinoso	X	X	X
Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020,	Ayuntamiento de Pinoso	X		

Acción	Responsable	2022	2023	2024
de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.				
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (Indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento de Pinoso	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los Servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X
Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.	Diputación de Alicante	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X
Conocer y aportar a los municipios el impacto provocado con el servicio de prevención e intervención con las familias.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X

3.1. Entidad local:

- Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/2019.
- Coordinación y desarrollo del servicio de prevención e intervención con las familias.
- Formación y asistencia técnica de las personas profesionales.
- Desarrollar los programas necesarios para la intervención con las familias.
- Constitución y desarrollo de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la Comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas:

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo, de conformidad con el artículo 28.1.n) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria, de conformidad con el establecido en el artículo 28.1.g) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.

4. Recursos que se tienen que emplear.

4.1. Ayuntamiento de Pinoso:

- Disponer de espacios y equipamiento adecuados, y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana:
 - Orientación individual, familiar o de la unidad de convivencia (artículo 36.1.c).
 - Intervención familiar o de la unidad de convivencia (artículo 36.1.d).
 - Mediación familiar (artículo 36.1.f).
 - Apoyo a la mediación judicial (artículo 36.1.g).
 - Atención psicosocial y socioeducativa (artículo 36.1.i).
- La aportación del Ayuntamiento será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- El Ayuntamiento tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.3. Vicepresidencia de Igualdad y Políticas Inclusivas:

Inspección del servicio de prevención e intervención con las familias.

5. Evaluación:

- Hay que usar los indicadores de evaluación que recoge el programa

informático.

- Certificación del gasto hecho por la Intervención del Ayuntamiento diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de prevención e intervención con las familias.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y políticas inclusivas o por la Diputación de Alicante para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Indicadores.

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales, a recoger a partir del 2022.

FICHA ECONÓMICA 2022 -2024 AYUNTAMIENTO DE PINOSO

BLOQUE A	PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
	2022		2023		2024	
ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento
Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico Equipo de intervención social:						
• Trabajadores/as sociales	99.820 €	8.680 €	99.820 €	8.680 €	99.820 €	8.680 €
• Psicólogo/a - pedagogo/a	28.520 €	2.480 €	28.520 €	2.480 €	28.520 €	2.480 €
• Educador/a	28.520 €	2.480 €	28.520 €	2.480 €	28.520 €	2.480 €
Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo:						
• Asesor/a jurídico	7.130 €	620 €	7.130 €	620 €	7.130 €	620 €
• Personal Administrativo	30.360 €	2.640 €	30.360 €	2.640 €	30.360 €	2.640 €
Coordinación	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €
SUBTOTAL	200.790 €	17.460 €	200.790 €	17.460 €	200.790 €	17.460 €

SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA						
Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social. Prestaciones económicas de urgencia:						

Sesión Ordinaria
9 de noviembre de 2022

• Emergencia social. Ayudas económicas individuales.	15.164,98 €	1.685 €	15.164,98 €	1.685 €	15.164,98 €	1.685 €
Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal.						
Convivencia. Ayuda a domicilio.	14.465,40 €	1.607,27 €	14.465,40 €	1.607,27 €	14.465,40 €	1.607,27 €
SUBTOTAL	29.630,38 €	3.292,27 €	29.630,38 €	3.292,27 €	29.630,38 €	3.292,27 €
TOTAL	230.420,38 €	20.752,27 €	230.420,38 €	20.752,27 €	230.420,38 €	20.752,27 €

”

Segundo.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el Artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial.

Tercero.- Autorizar un gasto de 691.261,14 euros, con carácter plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4629500 del presupuesto vigente, distribuido de la siguiente forma :

Anualidad 2022 230.420,38 euros.
Anualidad 2023 230.420,38 euros.
Anualidad 2024 230.420,38 euros.

Así como elevar el porcentaje de financiación correspondiente a los años 2023 y 2024 al 100 por 100 del importe de la primera anualidad del Contrato Programa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada Ley, adoptando el compromiso de consignar dicho importe en el presupuesto provincial para las anualidades de 2023 y 2024.

Cuarto.- La disposición del gasto de las cuatro anualidades se efectuará en el momento en que la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Pinoso procedan a la firma del Contrato Programa de que se trata, y ello con cargo a la aplicación presupuestaria de referencia en el año 2022 y a las que se consignent al efecto en los años 2023 y 2024.

9º BIENESTAR SOCIAL. Aprobación de la addenda al Contrato Programa suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Bigastro, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad D^a María Carmen Jover Pérez, relativa a la aprobación de la addenda al Contrato Programa suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Bigastro, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la addenda al Contrato Programa suscrito con el Ayuntamiento de Bigastro, con NIF P0304400E, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, cuya parte expositiva y clausulado son del siguiente tenor literal :

“ADDENDA AL CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE BIGASTRO, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

.../...

MANIFIESTAN

I. Que, el 11 de noviembre de 2021, fue suscrito el Contrato Programa 2021-2024 entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Bigastro, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

La Cláusula Undécima del citado Contrato Programa establece el plazo de su vigencia y su eficacia.

La misma Cláusula señala que el Contrato Programa podrá ser modificado o actualizado por acuerdo de las partes mediante la incorporación de addendas, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de Coordinación y Financiación de la Atención Primaria de Servicios Sociales, sin que resulte necesario la elaboración de un nuevo Contrato Programa.

II. Que el Ayuntamiento de Bigastro ha solicitado que se apruebe una addenda al Contrato Programa.

III. Que los incrementos que suponen la referida addenda se hayan incluidos en los presupuestos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2022, y permiten implementar, a partir de este ejercicio, las acciones de mejora previstas; por lo que se estima conveniente suscribir acuerdo de addenda para el periodo 2022-2024 del contrato programa para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir la presente addenda al Contrato Programa que contiene las condiciones que han de regir la relación entre las dos administraciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se modifica la tabla de la Cláusula Primera del citado Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“AYUNTAMIENTO DE BIGASTRO

Perfil profesional	Nº de trabajadores	Módulo anual mínimo	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)
TRABAJADORES/AS SOCIALES	2,5	31.000 €	77.500 €	71.300 €	6.200 €
PSICÓLOGO/A O PEDAGOGO/A	1	31.000 €	31.000 €	28.520 €	2.480 €
EDUCADOR/A	1	31.000 €	31.000 €	28.520 €	2.480 €
ASESOR/A JURÍDICO	0,25	31.000 €	7.750 €	7.130 €	620 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,5	22.000 €	33.000 €	30.360 €	2.640 €

Gasto	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)
COORDINACIÓN	7.000 €	6.440 €	560 €

Servicios	Coste	Importe subvencionado por Diputación (90% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (10% del coste)
EMERGENCIA SOCIAL AYUDAS ECONÓMICAS	13.262,34 €	11.936,11 €	1.326,23 €

INDIVIDUALES			
CONVIVENCIA AYUDA A DOMICILIO	14.063,80 €	12.657,42 €	1.406,38 €

Subvención de Diputación	Aportación del Ayuntamiento	Coste total
196.863,53 €	17.712,61 €	214.576,14 €

”

SEGUNDA.- Se modifica el apartado a) de la Cláusula Quinta del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“a) Se anticipará un 85% del importe de la subvención de cada anualidad, tras la concesión de la misma en 2021, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del Contrato Programa.”

TERCERA.- Se modifica la Cláusula Sexta del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“SEXTA.- SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 d) del Decreto 38/2020, el Ayuntamiento de Bigastro deberá aportar a los efectos de justificación con carácter anual, la siguiente documentación, relativa a los gastos de todo el año, durante el mes de enero de la siguiente anualidad:

a) Impreso 1A, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al coste total de cada anualidad, de conformidad con el desglose de gastos que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

b) Declaración responsable, o incluida en el Impreso 1A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) La certificación de la secretaría municipal de todos los profesionales financiados a través del contrato programa.

d) Una memoria justificativa que acredite el cumplimiento de las acciones y actividades contempladas en el anexo de fichas correspondiente, firmada por la dirección de los servicios sociales municipales y por órgano competente en el área de servicios sociales del Ayuntamiento, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa.

e) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el objeto y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable del Alcalde/sa del Ayuntamiento, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

f) Cualquier otra documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos y desarrollo de los servicios que sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante o por la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, para la comprobación de la realización de las actuaciones técnicas y control financiero.

La documentación justificativa del gasto y de la actividad será presentada a través de la sede electrónica de la Diputación.

El importe a justificar será, como mínimo, igual al coste total de cada anualidad, que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma (15% de la subvención anual) se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo (85% de la subvención anual) y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entes públicos o privados.

La comisión técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizará un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto, de acuerdo con la documentación justificativa presentada por el Ayuntamiento ante la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

El informe final de evaluación de ejecución y gasto emitido por la comisión técnica de seguimiento y evaluación será elevado para su validación por la comisión mixta de seguimiento y control."

CUARTA.- Se modifica la Cláusula Novena del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

"NOVENA.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN.

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2021-2024, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BIGASTRO PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES	20.2312.4621600

Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será:

- Anualidad 2021: 158.005,68 €
- Anualidad 2022: 196.863,53 €
- Previsión anualidad 2023: 196.863,53 €
- Previsión anualidad 2024: 196.863,53 €

QUINTA.- Se modifica la tabla del apartado 4.1. de la Ficha del Equipo de atención primaria de carácter básico del citado Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“

EQUIPO DE INTERVENCIÓN SOCIAL								
PERFIL PROFESIONAL	Fecha efecto	2021 n.º trabaj	Fecha efecto	2022 n.º trabaj	Fecha efecto	2023 n.º trabaj	Fecha efecto	2024 n.º trabaj
TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2021	1	01/01/2022	1,5	01/01/2023	1,5	01/01/2024	1,5
COORDINADO R/A TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2021	1	01/01/2022	1	01/01/2023	1	01/01/2024	1
PSICÓLOGO/A PEDAGOGO/A	01/01/2021	0,5	01/01/2022	1	01/01/2023	1	01/01/2024	1
EDUCADOR/A SOCIAL	01/01/2021	0,75	01/01/2022	1	01/01/2023	1	01/01/2024	1
TOTAL		3,25		4,50		4,50		4,50

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

PERSONAS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO								
PERFIL PROFESIONAL	Fecha efecto	2021 n.º trabaj	Fecha efecto	2022 n.º trabaj	Fecha efecto	2023 n.º trabaj	Fecha efecto	2024 n.º trabaj
ASESOR/A JURÍDICO	01/01/2021	0,25	01/01/2022	0,25	01/01/2023	0,25	01/01/2024	0,25
PERSONAL ADMINISTRATIVO	01/01/2021	1,5	01/01/2022	1,5	01/01/2023	1,5	01/01/2024	1,5
TOTAL		1,75		1,75		1,75		1,75

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.”

SEXTA.- Se modifica la Ficha económica del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“FICHA ECONÓMICA 2021 -2024
AYUNTAMIENTO DE BIGASTRO

BLOQUE A ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
	2021		2022		2023		2024	
	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento
Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico Equipo de intervención social:								
• Trabajadores/as sociales	57.040 €	4.960 €	71.300 €	6.200 €	71.300 €	6.200 €	71.300 €	6.200 €
• Psicólogo/a - pedagogo/a	14.260 €	1.240 €	28.520 €	2.480 €	28.520 €	2.480 €	28.520 €	2.480 €
• Educador/a	21.390 €	1.860 €	28.520 €	2.480 €	28.520 €	2.480 €	28.520 €	2.480 €
Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo:								
• Asesor/a jurídico	7.130 €	620 €	7.130 €	620 €	7.130 €	620 €	7.130 €	620 €
• Personal Administrativo	30.360 €	2.640	30.360 €	2.640	30.360 €	2.640	30.360 €	2.640
Coordinación	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €
SUBTOTAL	136.620 €	11.880 €	172.270 €	14.980 €	172.270 €	14.980 €	172.270 €	14.980 €
SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA								
Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social. Prestaciones económicas de urgencia.								
	Emergencia social 7.003,53 €	Emergencia social 778,17 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 11.936,11 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 1.326,23 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 11.936,11 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 1.326,23 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 11.936,11 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 1.326,23 €
	Pobreza energética 11.006,45 €	Pobreza energética 1.222,94 €						
Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal. Convivencia Ayuda a Domicilio.	11.006,45 €	1.222,94 €	12.657,42 €	1.406,38 €	12.657,42 €	1.406,38 €	12.657,42 €	1.406,38 €
Ficha Servicio de prevención e Intervención con las familias. Programas de intervención familiar o de la unidad de convivencia.								
SUBTOTAL	21.385,68 €	2.376,19 €	24.593,53 €	2.732,61 €	24.593,53 €	2.732,61 €	24.593,53 €	2.732,61 €
TOTAL	158.005,68 €	14.256,19 €	196.863,53 €	17.712,61 €	196.863,53 €	17.712,61 €	196.863,53 €	17.712,61 €

”

SÉPTIMA.- Las partes firmantes acuerdan que la presente addenda tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2022 y finalizará el 31 de diciembre de 2024.”

El otorgamiento de la subvención se realiza mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial.

Segundo.- Autorizar un gasto de 116.573,55 euros, con carácter plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4621600 del presupuesto vigente, distribuido de la siguiente forma :

Anualidad 2022 38.857,85 euros.
Anualidad 2023 38.857,85 euros.
Anualidad 2024 38.857,85 euros.

Así como elevar el porcentaje de financiación correspondiente a los años 2022, 2023 y 2024 al 124,59 por 100 del importe de la primera anualidad del Contrato Programa, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el Artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada Ley, adoptando el compromiso de consignar dicho importe en el presupuesto provincial para las anualidades de 2023 y 2024.

Tercero.- La disposición del gasto correspondiente a las cuantías que se aumentan con la addenda, de las tres anualidades, se efectuará en el momento en que la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Bigastro procedan a la firma de la addenda al Contrato Programa de que se trata, y ello con cargo a la aplicación presupuestaria de referencia en el año 2022 y a las que se consignen al efecto en los años 2023 y 2024.

10º BIENESTAR SOCIAL. Aprobación de la addenda al Contrato Programa suscrito entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Dolores, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad D^a María Carmen Jover Pérez, relativa a la aprobación de la addenda al Contrato Programa suscrito entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Dolores, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la addenda al Contrato Programa suscrito con el Ayuntamiento de Dolores, con NIF P0306400C, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, cuya parte expositiva y clausulado son del siguiente tenor literal :

“ADDENDA AL CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE DOLORES, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

.../...

MANIFIESTAN

I. Que, el 11 de noviembre de 2021, fue suscrito el Contrato Programa 2021-2024 entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Dolores, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

La Cláusula Undécima del citado Contrato Programa establece el plazo de su vigencia y su eficacia.

La misma Cláusula señala que el Contrato Programa podrá ser modificado o actualizado por acuerdo de las partes mediante la incorporación de addendas, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de Coordinación y Financiación de la Atención Primaria de Servicios Sociales, sin que resulte necesario la elaboración de un nuevo Contrato Programa.

II. Que el Ayuntamiento de Dolores ha solicitado que se apruebe una addenda al Contrato Programa.

III. Que los incrementos que suponen la referida addenda se hayan incluidos en los presupuestos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2022, y permiten implementar, a partir de este ejercicio, las acciones de mejora previstas; por lo que se estima conveniente suscribir acuerdo de addenda para el periodo 2022-2024 del contrato programa para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir la presente addenda al Contrato Programa que contiene las condiciones que han de regir la relación entre las dos administraciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Se modifica la tabla de la Cláusula Primera del citado Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“AYUNTAMIENTO DE DOLORES

Perfil profesional	Nº de trabajadores	Módulo anual mínimo	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)
TRABAJADORE S/AS SOCIALES	3	31.000 €	93.000 €	85.560 €	7.440 €
PSICÓLOGO/A O PEDAGOGO/A	1	31.000 €	31.000 €	28.520 €	2.480 €
EDUCADOR/A	1	31.000 €	31.000 €	28.520 €	2.480 €
ASESOR/A JURÍDICO	0,25	31.000 €	7.750 €	7.130 €	620 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,5	22.000 €	33.000 €	30.360 €	2.640 €

Gasto	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)
COORDINACIÓN	7.000 €	6.440 €	560 €

Servicios	Coste	Importe subvencionado por Diputación (90% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (10% del coste)
EMERGENCIA SOCIAL. AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES.	15.440,06 €	13.896,05 €	1.544,01 €
CONVIVENCIA AYUDA A DOMICILIO	13.945,04 €	12.550,54 €	1.394,50 €

Subvención de Diputación	Aportación del Ayuntamiento	Coste total
212.976,59 €	19.158,51 €	232.135,10 €

”

SEGUNDA. - Se modifica el apartado a) de la Cláusula Quinta del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“a) Se anticipará un 85% del importe de la subvención de cada anualidad, tras la concesión de la misma en 2021, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del Contrato Programa.”

TERCERA. - Se modifica la Cláusula Sexta del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“SEXTA.- SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 d) del Decreto 38/2020, el Ayuntamiento de Dolores deberá aportar a los efectos de justificación con carácter anual, la siguiente documentación, relativa a los gastos de todo el año, durante el mes de enero de la siguiente anualidad:

a) Impreso 1A, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al coste total de cada anualidad, de conformidad con el desglose de gastos que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

b) Declaración responsable, o incluida en el Impreso 1A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) La certificación de la secretaría municipal de todos los profesionales financiados a través del contrato programa.

d) Una memoria justificativa que acredite el cumplimiento de las acciones y actividades contempladas en el anexo de fichas correspondiente, firmada por la

dirección de los servicios sociales municipales y por órgano competente en el área de servicios sociales del Ayuntamiento, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa.

e) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el objeto y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable del Alcalde/sa del Ayuntamiento, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

f) Cualquier otra documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos y desarrollo de los servicios que sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante o por la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, para la comprobación de la realización de las actuaciones técnicas y control financiero.

La documentación justificativa del gasto y de la actividad será presentada a través de la sede electrónica de la Diputación.

El importe a justificar será, como mínimo, igual al coste total de cada anualidad, que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma (15% de la subvención anual) se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo (85% de la subvención anual) y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entes públicos o privados.

La comisión técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizará un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto, de acuerdo con la documentación justificativa presentada por el Ayuntamiento ante la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

El informe final de evaluación de ejecución y gasto emitido por la comisión técnica de seguimiento y evaluación será elevado para su validación por la comisión mixta de seguimiento y control.”

CUARTA. - Se modifica la Cláusula Novena del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“NOVENA.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN.

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2021-2024, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE DOLORES PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES	20.2312.4621900

Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será:

- Anualidad 2021 : 173.877,00 €
- Anualidad 2022 : 212.976,59 €
- Previsión anualidad 2023 : 212.976,59 €
- Previsión anualidad 2024 : 212.976,59 €”

QUINTA. - Se modifica la tabla del apartado 4.1. de la Ficha del Equipo de atención primaria de carácter básico del citado Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“

EQUIPO DE INTERVENCIÓN SOCIAL								
PERFIL PROFESIONAL	Fecha efecto	2021 n.º trabaj	Fecha efecto	2022 n.º trabaj	Fecha efecto	2023 n.º trabaj	Fecha efecto	2024 n.º trabaj
TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2021	2,5	01/01/2022	3	01/01/2023	3	01/01/2024	3
PSICÓLOGO/A PEDAGOGO/A COORDINADO R/A	01/01/2021	0,5	01/01/2022	1	01/01/2023	1	01/01/2024	1
EDUCADOR/A SOCIAL	01/01/2021	0,75	01/01/2022	1	01/01/2023	1	01/01/2024	1
TOTAL		3,75		5		5		5

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

SUBTOTAL	22.997,00 €	2.555,22 €	26.446,59 €	2.938,51 €	26.446,59 €	2.938,51 €	26.446,59 €	2.938,51 €
TOTAL	173.877,00 €	15.675,22 €	212.976,59 €	19.158,51 €	212.976,59 €	19.158,51 €	212.976,59 €	19.158,51 €

”

SÉPTIMA. – Las partes firmantes acuerdan que la presente addenda tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2022 y finalizará el 31 de diciembre de 2024.”

El otorgamiento de la subvención se realiza mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el Artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial.

Segundo.- Autorizar un gasto de 117.298,77 euros, con carácter plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4621900 del presupuesto vigente, distribuido de la siguiente forma:

Anualidad 2022 39.099,59 euros.
Anualidad 2023 39.099,59 euros.
Anualidad 2024 39.099,59 euros.

Así como elevar el porcentaje de financiación correspondiente a los años 2022, 2023 y 2024 al 122,49 por 100 del importe de la primera anualidad del Contrato Programa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada Ley, adoptando el compromiso de consignar dicho importe en el presupuesto provincial para las anualidades de 2023 y 2024.

Tercero.- La disposición del gasto correspondiente a las cuantías que se aumentan con la addenda, de las tres anualidades, se efectuará en el momento en que la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Dolores procedan a la firma de la addenda al Contrato Programa de que se trata, y ello con cargo a la aplicación presupuestaria de referencia en el año 2022 y a las que se consignent al efecto en los años 2023 y 2024.

11º BIENESTAR SOCIAL. Aprobación de la addenda al Contrato Programa suscrito entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y la Mancomunidad de Servicios Sociales de Pego, L'Atzúvia i Les Valls, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad D^a María Carmen Jover Pérez, relativa a la aprobación de la addenda al Contrato Programa suscrito entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y la Mancomunidad de Servicios Sociales de Pego, L'Atzúvia i Les Valls, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la addenda al Contrato Programa suscrito con la Mancomunidad de Servicios Sociales de Pego, L'Atzúvia i Les Valls, con NIF P5310201H, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, cuya parte expositiva y clausulado son del siguiente tenor literal :

“ADDENDA AL CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE PEGO, L'ATZÚVIA I LES VALLS, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

.../...

MANIFIESTAN

I. Que, el 17 de noviembre de 2021, fue suscrito el Contrato Programa 2021-2024 entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y la Mancomunidad de Servicios Sociales de Pego, L'Atzúvia i Les Valls, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

La Cláusula Undécima del citado Contrato Programa establece el plazo de su vigencia y su eficacia.

La misma Cláusula señala que el Contrato Programa podrá ser modificado o actualizado por acuerdo de las partes mediante la incorporación de addendas, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo,

del Consell, de Coordinación y Financiación de la Atención Primaria de Servicios Sociales, sin que resulte necesario la elaboración de un nuevo Contrato Programa.

II. Que la Mancomunidad de Servicios Sociales de Pego, L'Atzúvia i Les Valls ha solicitado que se apruebe una addenda al Contrato Programa.

III. Que los incrementos que suponen la referida addenda se hayan incluidos en los presupuestos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2022, y permiten implementar, a partir de este ejercicio, las acciones de mejora previstas; por lo que se estima conveniente suscribir acuerdo de addenda para el periodo 2022-2024 del contrato programa para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir la presente addenda al Contrato Programa que contiene las condiciones que han de regir la relación entre las dos administraciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Se modifica la tabla de la Cláusula Primera del citado Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE PEGO,
L'ATZÚVIA I LES VALLS

Perfil profesional	Nº de trabajadores	Módulo anual mínimo	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por la Mancomunidad (8% del coste)
TRABAJADORES/A S SOCIALES	5	31.000 €	155.000 €	142.600 €	12.400 €
PSICÓLOGO/A O PEDAGOGO/A	1	31.000 €	31.000 €	28.520 €	2.480 €
EDUCADORES/AS	2	31.000 €	62.000 €	57.040 €	4.960 €
ASESOR/A JURÍDICO	0,5	31.000 €	15.500 €	14.260 €	1.240 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO	3	22.000 €	66.000 €	60.720 €	5.280 €

Gasto	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por la Mancomunidad (8% del coste)
COORDINACIÓN	7.000 €	6.440 €	560 €

Gasto	Coste	Importe subvencionado por Diputación (100% del coste)	Importe aportado por la Mancomunidad
INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO	1.210,86 €	1.210,86 €	0

Servicios	Coste	Importe subvencionado por Diputación (90% del coste)	Importe aportado por la Mancomunidad (10% del coste)
EMERGENCIA SOCIAL AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES	27.469,92 €	24.722,93 €	2.746,99 €
CONVIVENCIA AYUDA A DOMICILIO	26.208,42 €	23.587,58 €	2.620,84 €

Subvención de Diputación	Aportación de la Mancomunidad	Coste total
359.101,37 €	32.287,83 €	391.389,20 €

”

SEGUNDA. - Se modifica el apartado a) de la Cláusula Quinta del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“a) Se anticipará un 85% del importe de la subvención de cada anualidad, tras la concesión de la misma en 2021, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del Contrato Programa.”

TERCERA. - Se modifica la Cláusula Sexta del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“SEXTA.- SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 d) del Decreto 38/2020, la Mancomunidad de Servicios Sociales de Pego, L'Atzúvia i Les Valls deberá aportar a los efectos de justificación con carácter anual, la siguiente documentación, relativa a los gastos de todo el año, durante el mes de enero de la siguiente anualidad:

a) Impreso 1A, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al coste total de cada anualidad, de conformidad con el desglose de gastos que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

b) Declaración responsable, o incluida en el Impreso 1A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) La certificación de la secretaría de la Mancomunidad de todos los profesionales financiados a través del contrato programa.

d) Una memoria justificativa que acredite el cumplimiento de las acciones y actividades contempladas en el anexo de fichas correspondiente, firmada por la dirección de los servicios sociales de la Mancomunidad y por órgano competente en el área de servicios sociales de la Mancomunidad, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa.

e) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el objeto y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable del Presidente/a de la Mancomunidad, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

f) Cualquier otra documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos y desarrollo de los servicios que sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante o por la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, para la comprobación de la realización de las actuaciones técnicas y control financiero.

La documentación justificativa del gasto y de la actividad será presentada a través de la sede electrónica de la Diputación.

El importe a justificar será, como mínimo, igual al coste total de cada anualidad, que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma (15% de la subvención anual) se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo (85% de la subvención anual) y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entes públicos o privados.

La comisión técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizará un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto, de acuerdo con la documentación justificativa presentada por la Mancomunidad ante la Excm.

Diputación Provincial de Alicante.

El informe final de evaluación de ejecución y gasto emitido por la comisión técnica de seguimiento y evaluación será elevado para su validación por la comisión mixta de seguimiento y control.”

CUARTA. - Se modifica la Cláusula Novena del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“NOVENA.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN.

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2021-2024, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
SUBVENCIÓN A LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE PEGO, L'ATZÚVIA I LES VALLS PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES	20.2312.4630400

Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será:

- Anualidad 2021 : 338.540,00 €
- Anualidad 2022 : 359.101,37 €
- Previsión anualidad 2023 : 359.101,37 €
- Previsión anualidad 2024 : 359.101,37 €

QUINTA. - Se modifica la tabla del apartado 4.1. de la Ficha del Equipo de atención primaria de carácter básico del citado Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“

EQUIPO DE INTERVENCIÓN SOCIAL								
PERFIL PROFESIONAL	Fecha efecto	2021 n.º trabaj	Fecha efecto	2022 n.º trabaj	Fecha efecto	2023 n.º trabaj	Fecha efecto	2024 n.º trabaj
TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2021	4	01/01/2022	4	01/01/2023	4	01/01/2024	4
COORDINADOR/A TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2021	1	01/01/2022	1	01/01/2023	1	01/01/2024	1
PSICÓLOGO/A PEDAGOGO/A	01/01/2021	1	01/01/2022	1	01/01/2023	1	01/01/2024	1

EQUIPO DE INTERVENCIÓN SOCIAL								
PERFIL PROFESIONAL	Fecha efecto	2021 n.º trabaj	Fecha efecto	2022 n.º trabaj	Fecha efecto	2023 n.º trabaj	Fecha efecto	2024 n.º trabaj
A								
EDUCADOR/A SOCIAL	01/01/2021	1,5	01/01/2022	2	01/01/2023	2	01/01/2024	2
TOTAL		7,5		8		8		8

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

PERSONAS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO								
PERFIL PROFESIONAL	Fecha efecto	2021 n.ºtrabaj	Fecha efecto	2022 n.º trabaj	Fecha efecto	2023 n.º trabaj	Fecha efecto	2024 n.º trabaj
ASESOR/A JURÍDICO	01/01/2021	0,5	01/01/2022	0,5	01/01/2023	0,5	01/01/2024	0,5
PERSONAL ADMINISTRATIVO	01/01/2021	3	01/01/2022	3	01/01/2023	3	01/01/2024	3
TOTAL		3,5		3,5		3,5		3,5

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente”

SEXTA. - Se modifica la Ficha económica del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“FICHA ECONÓMICA 2021 -2024
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE PEGO, L’ATZÚVIA I LES VALLS

BLOQUE A ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
	2021		2022		2023		2024	
	Diputación	Mancomunidad	Diputación	Mancomunidad	Diputación	Mancomunidad	Diputación	Mancomunidad
Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico Equipo de intervención social:								
• Trabajadores/as sociales	142.600 €	12.400 €	142.600 €	12.400 €	142.600 €	12.400 €	142.600 €	12.400 €
• Psicólogo/a - pedagogo/a	28.520 €	2.480 €	28.520 €	2.480 €	28.520 €	2.480 €	28.520 €	2.480 €
• Educadores/as	42.780 €	3.720 €	57.040 €	4.960 €	57.040 €	4.960 €	57.040 €	4.960 €
• Indemnización por razón del servicio	1.210,86 €	0	1.210,86 €	0	1.210,86 €	0	1.210,86 €	0
Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo:								
• Asesor/a jurídico	14.260 €	1.240 €	14.260 €	1.240 €	14.260 €	1.240 €	14.260 €	1.240 €
• Personal Administrativo	60.720 €	5.280 €	60.720 €	5.280 €	60.720 €	5.280 €	60.720 €	5.280 €
Coordinación	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €
SUBTOTAL	296.530,86 €	25.680 €	310.790,86 €	26.920 €	310.790,86 €	26.920 €	310.790,86 €	26.920 €

SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA								
Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social. Prestaciones económicas de urgencia:	Emergencia social 14.506,21 €	Emergencia social 1.611,80 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 24.722,93 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 2.746,99 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 24.722,93 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 2.746,99 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 24.722,93 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 2.746,99 €
	Pobreza energética 6.991,99 €	Pobreza energética 776,89 €						
Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal. Convivencia Ayuda a Domicilio.	20.510,94 €	2.278,99 €	23.587,58 €	2.620,84 €	23.587,58 €	2.620,84 €	23.587,58 €	2.620,84 €
Ficha Servicio de prevención e Intervención con las familias. Programas de intervención familiar o de la unidad de convivencia.								
SUBTOTAL	42.009,14 €	4.667,68 €	48.310,51 €	5.367,83 €	48.310,51 €	5.367,83 €	48.310,51 €	5.367,83 €
TOTAL	338.540 €	30.347,68 €	359.101,37 €	32.287,83 €	359.101,37 €	32.287,83 €	359.101,37 €	32.287,83 €

”

SÉPTIMA. – Las partes firmantes acuerdan que la presente addenda tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2022 y finalizará el 31 de diciembre de 2024.”

El otorgamiento de la subvención se realiza mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial.

Segundo.- Autorizar un gasto de 61.684,11 euros, con carácter plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4630400 del presupuesto vigente, distribuido de la siguiente forma:

Anualidad 2022 20.561,37 euros.
Anualidad 2023 20.561,37 euros.
Anualidad 2024 20.561,37 euros.

Así como elevar el porcentaje de financiación correspondiente a los años 2022, 2023 y 2024 al 106,07 por 100 del importe de la primera anualidad del Contrato Programa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada Ley, adoptando el compromiso de consignar dicho importe en el presupuesto provincial para las anualidades de 2023 y

2024.

Tercero.- La disposición del gasto correspondiente a las cuantías que se aumentan con la addenda, de las tres anualidades, se efectuará en el momento en que la Excma. Diputación Provincial de Alicante y la Mancomunidad de Servicios Sociales de Pego, L'Atzúvia i Les Valls procedan a la firma de la addenda al Contrato Programa de que se trata, y ello con cargo a la aplicación presupuestaria de referencia en el año 2022 y a las que se consignen al efecto en los años 2023 y 2024.

12º CARRETERAS. Ratificación del primer expediente de justiprecios de la expropiación forzosa para ejecución de las obras del “Proyecto vía ciclo-peatonal adyacente a la carretera CV-745, entre los municipios de Xaló y Llíber, del pk. 0+000 al pk. 1+000”.

Examinado el expediente de ratificación del 1º expediente de justiprecios de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras comprendidas en el “PROYECTO VÍA CICLO-PEATONAL ADYACENTE A LA CARRETERA CV-745, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE XALÓ Y LLÍBER, DEL PK. 0+000 AL PK. 1+000”, alcanzados por mutuo acuerdo entre las partes, una vez convenidos los términos de la adquisición de bienes y derechos afectados señalados en el expediente de referencia.

Considerando que en sesión de fecha 8 de junio de 2022, el Pleno Provincial adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos: considerar implícita la utilidad pública del fin a que ha de afectarse el bien expropiado en el “PROYECTO VÍA CICLO-PEATONAL ADYACENTE A LA CARRETERA CV-745, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE XALÓ Y LLÍBER, DEL PK. 0+000 AL PK. 1+000”, tramitar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento general establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, aprobar inicialmente la Separata de Valoración de Expropiaciones que contiene la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos afectados, y aprobar el presupuesto de valoración de la citada Separata, a fin de autorizar un gasto por importe de TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (34.498,84€) con el que hacer frente al justiprecio a que ascienda la expropiación forzosa.

Considerando que conforme a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, el proyecto ha sido sometido a información pública por plazo de quince días hábiles, a los efectos de la determinación de interesados y alegaciones sobre la relación de los bienes y derechos de necesaria ocupación.

Considerando que a tenor de los preceptos de los Artículos 18 y 19.2 de dicha Ley, se ha procedido a la publicación de Anuncios en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos de Xaló y Llíber. Además, se ha dado cuenta de la aprobación del expediente de expropiación forzosa, mediante comunicación individualizada a todos y cada uno de los interesados que constan en la relación de afectados.

Considerando que el Pleno Provincial, en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2021, acordó aprobar definitivamente la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos afectados, y aprobar las valoraciones que contiene la Separata de Valoración, a los solos efectos de remitirlas a los propietarios para intentar adquirir los bienes amistosamente y por mutuo acuerdo.

Considerando que de conformidad con el Artículo 24 LEF, que establece que la Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes y derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente, se han suscrito con los propietarios afectados las respectivas Actas de Ocupación y Adquisición por Mutuo Acuerdo que deben ser ratificadas por el Pleno Provincial.

Que el montante total del expediente de justiprecios fijados por mutuo acuerdo con todos los propietarios afectados asciende a la cantidad de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO (28.995,17 €).

Considerando que la diferencia entre el importe del expediente de justiprecios y el importe autorizado por el Pleno en la sesión celebrada el día 8 de junio de 2022, se debe a los siguientes cambios producidos en las fincas 1, 2, 12, 16, 17, 18, 21, 22 y 23 de la relación de bienes y derechos afectados:

- Que en la finca nº 1, titularidad del Ayuntamiento de Xaló, se pasa de expropiar el terreno (50 m2) a expropiar las cepas de viñedo que existen sobre el mismo, sin perjuicio de que se tramite el procedimiento necesario para la incorporación de dichos terrenos al dominio público de la carretera CV-745.
- Que en la finca nº 2, titularidad del Ayuntamiento de Xaló, se pasa de expropiar el terreno (6 m2) a un acondicionamiento de acceso desde la carretera al vial propuesto en el planeamiento municipal.
- Que en las fincas nº 12, 16, 17, 18, 21, 22 y 23, las modificaciones se deben a desplazamientos de los linderos, tras comprobar en campo la ubicación real de los mismos.

En consecuencia, de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil, con lo señalado en el Artículo 24 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Artículos 25, 26 y 48 de su Reglamento, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Ratificar el expediente de justiprecios de la expropiación forzosa

tramitada para la ejecución de las obras comprendidas en el “Proyecto vía ciclopeatonal adyacente a la CarreterasCV-745, entre los Municipios de Xaló y Llíber, del pk. 0+000 al pk. 1+000”, alcanzados por mutuo acuerdo entre las partes, una vez convenidos los términos de la adquisición de bienes y derechos afectados señalados en el expediente de referencia, siendo por ello el importe del expediente de justiprecios el que a continuación se detalla :

1º EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIOS FIJADOS POR MUTUO ACUERDO

FINCA	TITULAR EXPROPIADO	MUTUOS ACUERDOS CONFORMES (€)
1	AJUNTAMENT DE XALO CIF P0308100G	317,00
2	AJUNTAMENT DE XALO CIF P0308100G	0,00
3	SERVER GINER, PURIFICACION ESTHER SILVIA NIF:73976291-B	3.140,80
4	SERVER GINER, PURIFICACION ESTHER SILVIA NIF:73976291-B	76,08
5	VICENS ALBANELL, JOSÉ ELÍAS NIF:21405097-D VICENS ALBANELL, FRANCISCO-JOSÉ NIF:21381146-R	1.778,37
8	SERER MONSERRAT, GERARDO NIF:73982558-E	1.378,95
9	IVARS MONSERRAT, DAVID NIF:53212323-Y	1.122,18
10	MONSERRAT FERRER, JOSEP NIF:53216521-H	970,02
11	CUART MAURI, JUAN-JOSÉ NIF: 73768484-D	133,14
12	FULLANA, JOSÉ NIF:21249178-F	1.226,88
13	FULLANA MENGUAL, PURIFICACIÓN NIF:85079069-E	1.921,02
14	MONSERRAT MENGUAL, ENCARNACIÓN-ALICIA NIF:73973037-T	979,53
15	ORDINES FONT, JOSÉ NIF:73976316-J	1.540,62
16	RIPOLL VIVES, FRANCISCA NIF:73980343-S	418,44
17	MORANT MONSERRAT,ANTONIO NIF:28991503-A	494,52
18	ROCA ALBANELL, ELVIRA NIF:28987471-L	1.131,69
19	SANTACREU REUS, MARÍA LUZ NIF:73982553-V	1.274,34
20	ORDINES OLIVER, JOSE NIF:73976325-E SANTACREU REUS, MARIA LUZ NIF:73982553-V	456,48
21	TERENTI SANCHIS, JOSEFA NIF:73980340-N	1.008,06
22	SERVER GINER, PURIFICACION ESTHER SILVIA NIF:73976291-B	722,76
23	MAS OLIVER, MATILDE-ROSA NIF:73981204-W	1.103,16
24	MAS OLIVER, MATILDE-ROSA NIF:73981204-W	2.750,00
25	MÁS AVELLÁ, JOSÉ NIF:21293485-Q MÁS GINESTAR, ARACELI NIF:53219227-X MÁS GINESTAR, ROSA-MARÍA NIF 53219132-F	2.550,00
26	FERRER FERRA, JOSEFA NIF:25119673-Q	2.415,54
27	FERRER FERRA, JOSEFA NIF:25119673-Q	85,59
TOTAL:		28.995,17

Segundo.- Disponer el gasto por importe del justiprecio de veintiocho mil novecientos noventa y cinco euros con diecisiete céntimos de euro (28.995,17 euros), a favor de los titulares de los bienes y derechos afectados por las obras indicadas, gasto que se imputará a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090000 Plan Especial. Red Viaria Provincial. Mejora de Acceso a los Municipios del Presupuesto Provincial

vigente.

Tercero.- Los trámites de pago de las cantidades correspondientes a los interesados se realizarán por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o persona en quien delegue.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

13º CARRETERAS. Ratificación del primer expediente de justiprecios de la expropiación forzosa para ejecución de las obras del “Proyecto Glorieta en el p.k. 13+000 de la CV-780. Acceso a Torremanzanas”.

Examinado el expediente de ratificación del 1º expediente de justiprecios de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras comprendidas en el “PROYECTO GLORIETA EN EL P.K. 13+000 DE LA CV-780. ACCESO A TORREMANZANAS”, alcanzados por mutuo acuerdo entre las partes, una vez convenidos los términos de la adquisición de bienes y derechos afectados señalados en el expediente de referencia.

Considerando que en sesión de fecha 8 de junio de 2022, el Pleno Provincial adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos: considerar implícita la utilidad pública del fin a que ha de afectarse el bien expropiado en el Proyecto de obras “Glorieta en el punto kilométrico 13+000 de la CV-780. Acceso a Torremanzanas”, tramitar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento general establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, aprobar inicialmente la Separata de Valoración de Expropiaciones que contiene la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos afectados, y aprobar el presupuesto de valoración de la citada Separata, a fin de autorizar un gasto por importe de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON UN CÉNTIMO DE EUROS (16.583,01€) con el que hacer frente al justiprecio a que ascienda la expropiación forzosa.

Considerando que conforme a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, el proyecto ha sido sometido a información pública por plazo de quince días hábiles, a los efectos de la determinación de interesados y alegaciones sobre la relación de los bienes y derechos de necesaria ocupación.

Considerando que a tenor de los preceptos de los Artículos 18 y 19.2 de dicha Ley, se ha procedido a la publicación de Anuncios en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torremanzanas. Además, se ha dado cuenta de la aprobación del expediente de expropiación forzosa, mediante comunicación individualizada a todos y cada uno de los interesados que constan en la relación de afectados.

Considerando que el Pleno Provincial, en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2021, acordó aprobar definitivamente la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos afectados, y aprobar las valoraciones que contiene la

Separata de Valoración, a los solos efectos de remitirlas a los propietarios para intentar adquirir los bienes amistosamente y por mutuo acuerdo.

Considerando que de conformidad con el Artículo 24 LEF, que establece que la Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes y derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente, se han suscrito con los propietarios afectados las respectivas Actas de Ocupación y Adquisición por Mutuo Acuerdo que deben ser ratificadas por el Pleno Provincial.

Que el montante total del expediente de justiprecios fijados por mutuo acuerdo con todos los propietarios afectados asciende a la cantidad de QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (15.369,44 €).

Que la diferencia entre el importe del expediente de justiprecios y el importe autorizado por el Pleno en la sesión celebrada el día 8 de junio de 2022, se debe a la supresión de la partida de mil doscientos trece euros con cincuenta y siete céntimos (1.213,17 €) correspondiente a la demolición de la construcción del muelle de carga/descarga y de una porción de la edificación existente en la finca 6 de la relación de bienes y derechos que pasa a correr a cargo del proyecto de obras y no de la expropiación.

En consecuencia, de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil, con lo señalado en el Artículo 24 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Artículos 25, 26 y 48 de su Reglamento, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Ratificar el primer expediente de justiprecios de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras comprendidas en el "Proyecto Glorieta en el p.k. 13+000 de la CV-780. Acceso a Torremanzanas", alcanzados por mutuo acuerdo entre las partes, una vez convenidos los términos de la adquisición de bienes y derechos afectados señalados en el expediente de referencia, siendo por ello el importe del expediente de justiprecios el que a continuación se detalla :

1º EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIOS FIJADOS POR MUTUO ACUERDO
RESUMEN GENERAL

FINCA	TITULAR	MUTUOS ACUERDOS CONFORMES (€)
2	MERCEDES MAYOR CLIMENT, NIF:74077049Y	1.206,48
3	SAMUEL ESPÍ COLOMA, NIF:21602768H	11.882,00

	PILAR ALCARAZ LLINARES, NIF 74075929J	
5	FRANCISCO-JOSÉ ORTS ESPÍ, NIF:21633949B	1.658,88
6	ANTONINO CASTAÑER LLINARES, NIF:21645787G	293,76
7	ANTONINO CASTAÑER LLINARES, NIF:21645787G	328,32
	TOTAL:	15.369,44

Segundo.- Disponer el gasto por importe del expediente de justiprecios de quince mil trescientos sesenta y nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (15.369,44 euros), a favor de los titulares de los bienes y derechos afectados por las obras indicadas, gasto que se imputará a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090000 Plan Especial. Red Viaria Provincial. Mejora de Acceso a los Municipios del Presupuesto Provincial vigente.

Tercero.- Los trámites de pago de las cantidades correspondientes a los interesados se realizarán por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o persona en quien delegue.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

14º CARRETERAS. Aprobación definitiva de la relación concreta e individualizada de propietarios, bienes y derechos de necesaria expropiación para ejecución de las obras del Proyecto “Variante de la carretera CV-954, PK. 0+550 en Torremendo (Alicante)”, y aprobación de la separata de valoración de las expropiaciones.

Examinado el expediente para la tramitación de la aprobación definitiva de la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos de necesaria expropiación para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto “Variante de la carretera CV-954, PK. 0+550 en Torremendo (Alicante)” así como de la separata de valoración de las expropiaciones.

Considerando que el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria de fecha 6 de julio de 2022, acordó aprobar inicialmente la Separata de Valoración de Expropiaciones del Proyecto “Variante de la carretera CV-954, PK. 0+550 en Torremendo (Alicante)”, que contiene la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos afectados, exponer al público dicha relación por plazo de 15 días -a fin de que cualquier persona pudiese presentar alegaciones contra la misma o contra la necesidad de ocupar-, considerar implícita la utilidad pública del fin a que ha de afectarse el bien expropiado en el Proyecto de obras “Variante de la carretera CV-954, PK. 0+550 en Torremendo”, y notificar el acuerdo a los interesados.

Considerando que el acuerdo del Pleno se notificó a los propietarios afectados, y el anuncio de exposición al público se insertó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, nº 142, de 28 de julio de 2022, en el Diario Información de 31 de julio de 2022, en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Orihuela y de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, y en el Portal de Transparencia de esta.

Considerando que consta en el expediente certificado del Oficial Mayor de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de 27 de septiembre de 2022, sobre no presentación de alegaciones durante el plazo concedido para ello.

Considerando que transcurrido el plazo de información pública de 15 días hábiles, sin que se hayan presentado alegaciones, procede aprobar definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados, así como la separata de valoración de las expropiaciones que la contiene, esta última a los solos efectos de remitir la valoración administrativa a los propietarios para intentar adquirir los bienes amistosamente y por mutuo acuerdo, en los términos establecidos en los Artículos 24 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (en lo

sucesivo, LEF).

Considerando que una vez sea firme el acuerdo de aprobación definitiva, y a los efectos de la determinación del justiprecio, se remitirá a los propietarios la valoración que contiene la separata de valoración de las expropiaciones redactada al efecto, con el objeto de adquirir los bienes amistosamente y por mutuo acuerdo, o, en su defecto, iniciar las piezas separadas según lo dispuesto en el Artículo 26 de la LEF.

En consecuencia, de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar definitivamente la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos de necesaria expropiación para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto “Variante de la carretera CV-954, PK. 0+550 en Torremendo (Alicante)”, que a continuación se detalla :

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFICACION URBANISTICA	USO/ CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (m²)	SUPERFICIE OCUPADA (m²)
Término municipal: Orihuela						
1	03099A106000100000FG	ANTONIO PACHECO MOYA NIF 74166133B CARRETERA CANTERAS, 7 03313 HURCHILLO - ORIHUELA (ALICANTE) HEREDEROS DE ANTONIO PACHECO CAMPILLO NIF 21908226J CL JOSÉ ANTONIO, 6 03313 TORREMENDO- ORIHUELA (ALICANTE) ANTONIO BUENDÍA FERRÁNDEZ NIF 74150595K CL PATRICIO PÉREZ, 43 Pl 01 Pt a - 03181 TORREVIEJA (ALICANTE)	Rural/Suelo No Urbanizable	Agrios regadío (limoneros Verna en plantación a marco de 6,0 x 4,0 m, en plena producción, con riego por goteo)	39.388	4.088

Segundo.- Considerar que la aprobación definitiva de la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos implica la necesidad de ocupar dichos bienes y derechos, así como el inicio del expediente expropiatorio.

Tercero.- Aprobar la siguiente Separata de valoración de las expropiaciones del Proyecto “Variante de la carretera CV-954, PK. 0+550 en Torremendo (Alicante)”, a los

solos efectos de remitir las valoraciones administrativas que contiene a los propietarios para intentar adquirir los bienes amistosamente y por mutuo acuerdo :

VALORACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FINCA	DESCRIPCION DE LA PARCELA AFECTADA			PRESUPUESTO DE EXPROPIACIONES (€)				
	SITUACIÓN BÁSICA/CLASIFICACION URBANISTICA	CULTIVO	SUPERFICIE AFECTADA (m2)	SUELO	OTROS BIENES	INDEMN.	IRO	TOTAL
Término Municipal de Orihuela								
1.	Rural/No Urbanizable	Limoneros regadío	4.088	46.807,60	A reponer	11.965,00	0,00	58.772,60
TOTAL:								58.772,60

Cuarto.- Insertar los anuncios correspondientes sobre la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de anuncios del municipio donde se encuentre el bien, en el tablón de anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia.

Quinto.- Notificar el presente Acuerdo a los propietarios afectados, a fin de que puedan presentar, en su caso, recurso contra el mismo.

15º CARRETERAS. Aprobación definitiva de la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos de necesaria expropiación para ejecución de las obras incluidas del Proyecto “Mejora de la carretera CV-824 e implantación de vía ciclo-peatonal entre los PK. 7+588 y 8+860, San Vicente-La Alcoraya”, así como de la Separata de valoración de las expropiaciones.

Examinado el expediente para la aprobación definitiva de la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos de necesaria expropiación para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto de “Mejora de la carretera CV-824 e implantación de vía ciclo-peatonal entre los PK. 7+588 y 8+860, San Vicente-La Alcoraya” así como de la separata de valoración de las expropiaciones.

Considerando que el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria de fecha 8 de junio de 2022, acordó aprobar inicialmente la Separata de Valoración de Expropiaciones del Proyecto “Mejora de la carretera CV-824 e implantación de vía ciclo-peatonal entre los PK. 7+588 y 8+860, San Vicente-La Alcoraya” -que contiene la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos afectados-, exponer al público dicha relación por plazo de 15 días -a fin de que cualquier persona pudiese presentar alegaciones contra la misma o contra la necesidad de ocupar-, y notificar el acuerdo a los interesados.

Considerando que el acuerdo del Pleno se notificó a los propietarios afectados, y el anuncio de exposición al público se insertó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, nº 118, de 22 de junio de 2022, en el Diario Información de 9 de julio de 2022, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alicante y de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, y en el Portal de Transparencia de esta.

Considerando que durante el plazo concedido, se han presentado los siguientes escritos de alegaciones:

a.- Escrito de alegaciones presentado por D. Gerardo Ramón Pérez Torregrosa, con NIF: 21426164P, y Dña. María Carmen Pérez Torregrosa, con NIF: 21170856T, el día 6 de julio de 2022, con registro de entrada nº 2022-E-RE-22952, en su consideración de: el primero, como propietario de la finca 19 y copropietario de la finca 20 de la relación de bienes y derechos afectados; la segunda, como copropietaria de la finca 20 de dicha relación.

b.- Escrito presentado por D. Richard Thomas Hill, con NIE: X-4567040E, el día 8 de julio de 2022, con registro de entrada nº 2022-E-RC-7922, en su condición de copropietario de la finca nº 13 de la relación de bienes y derechos afectados.

c.- Escrito presentado por D. Diego Martínez Selva, con NIF: 21927393K, el día 4 de agosto de 2022, con registro de entrada nº 2022-E-RE-25964, en nombre y representación de los hermanos Martínez Martínez, sus esposas y sus herederos, propietarios de la finca nº 10 de la relación de bienes y derechos afectados.

d.- Escrito presentado por Dña. Enriqueta Bernabeu Pérez, con NIF: 21173173V, el día 12 de julio de 2022, con registro de entrada nº 2022-E-RC-8031, en su condición de heredera de D. Roberto Bernabeu Esclapes, titular catastral de la finca nº 6 de la relación de bienes y derechos afectados.

4.- Contestación de alegaciones:

4.1.- Las alegaciones presentadas, salvo la de D. Diego Martínez Selva, han sido informadas por el Departamento de Carreteras en los siguientes términos literales:

a.- Alegación presentada por D. Gerardo Ramón Pérez Torregrosa y Dña. María Carmen Pérez Torregrosa:

“...comparecen en el expediente expropiatorio iniciado por la Diputación Provincial de Alicante a consecuencia del proyecto de referencia, alegando lo siguiente:

1. *Que han procedido a estudiar los daños que se producirán a consecuencia de la ejecución de las obras, habiendo encargado a dicho respecto un informe técnico, suscrito por el Arquitecto Técnico D. Javier García Galán, en el que se analiza el proyecto y la separata de expropiaciones para el tramo concreto que afecta a las parcelas de su propiedad, en el que se hacen las siguientes precisiones:*
 - a. *En relación al arbolado afectado: Consideran que el número de olivos afectados es de 3 unidades, esto es, uno más que los inventariados en el proyecto y la separata de valoración de expropiaciones, y que debe buscarse una alternativa para evitar el trasplante. Además considera que, en el caso de que se mantenga la solución de trasplantarlos y a fin de asegurar el arraigo en los nuevos emplazamientos –habida cuenta que se trata de árboles centenarios con un alto valor medioambiental y sociocultural–, será necesario recurrir a una empresa especializada, dado que se trata de una zona con precipitaciones muy escasas y con un déficit hídrico muy acusado y concluye en que será el propietario de la finca quién deberá buscar una empresa que garantice el éxito de los trasplantes, si bien sus honorarios deberán incluirse dentro del presupuesto del proyecto.*
 - b. *En relación con la rampa de acceso a la vivienda: Dicha rampa será interceptada por el nuevo carril, produciéndose un escalón en la arista exterior de la calzada, siendo necesario su acondicionamiento para mantener el uso actual.*
2. *Que del contenido de dicho informe se desprende que el justiprecio estimado por la Diputación no es proporcionado a los daños que se producirán sobre las parcelas de su propiedad.*

3. *Que a fin de no entorpecer la actuación pública proponen como alternativa desplazar la carretera hacia la margen contraria de la carretera, haciendo innecesario el trasplante de los olivos y afectando una finca abandonada, con el resultado final de que así los perjuicios serían inexistentes.*

Y por todo ello solicitan que se les tenga por personados en el expediente, formuladas las alegaciones dentro del expediente de información pública y tenidas en cuenta en su resolución.

A cuyo respecto, los técnicos que suscriben INFORMAN de lo siguiente:

1º) Las alegaciones presentadas deben incorporarse al expediente sobre la base del artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 18 de su Reglamento.

2º) En relación a los olivos afectados debe señalarse que el tercer olivo que reclaman no ha sido incluido en el proyecto como objeto de trasplante por entender que su emplazamiento actual es compatible con las obras a construir. No obstante, si a resultas del replanteo de las obras se pusiera de manifiesto la imposibilidad de su conservación, sería también objeto de trasplante a nuevo emplazamiento.

El trasplante de los dos olivos afectados está previsto y presupuestado en proyecto y deberá realizarse por el adjudicatario de las obras, que pondrá los medios adecuados para garantizar el éxito de la operación responsabilizándose además del resultado, como así ha sido llevado a cabo en otras obras similares. No obstante, si por el periodo de la ejecución o la razón que fuere se plantearan dudas sobre la viabilidad del trasplante se adoptarían o reconsiderarían las medidas precisas a ese respecto.

3º) En relación a la entrada de la parcela es obvio que no puede dejarse un escalón en el borde de la rampa de acceso con la nueva calzada, siendo preciso acondicionar el acceso de forma que no presente discontinuidades en alzado e incluso modificando la planta y reubicando las puertas existentes en caso necesario. Es un procedimiento de detalle que se realiza habitualmente durante la ejecución de las obras y en el que se solicitará la intervención de los propietarios a fin de garantizar un resultado satisfactorio para todas partes intervinientes.

4º) Se informa negativamente al respecto de la propuesta de desplazamiento de la carretera hacia la margen contraria para evitar la afección a los olivos, ya que la geometría del trazado adoptada pretende dar continuidad a los tramos precedentes, adosando un carril a la plataforma existente, entendiéndose que ello genera mayores ventajas presupuestarias y menores inconvenientes respecto de otras soluciones posibles, como sería el desplazamiento de la totalidad de la plataforma hacia la margen contraria. Además, el desplazamiento hacia la margen contraria se extendería a los tramos contiguos a las parcelas objeto del presente informe, afectando a otras propiedades no previstas, suponiendo en la práctica la redacción de un nuevo proyecto. No obstante, al igual que en los apartados anteriores, durante la ejecución de las obras se analizará cualquier solución que permita mantener alguno o todos los olivos en el emplazamiento actual, siempre que no resulten afectadas otras propiedades ajenas a la carretera.

5º) En relación con la valoración del justiprecio debe señalarse que las normas generales de

valoración del Suelo Rural están detalladas el Real Decreto 17/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y en cuanto a la tramitación para su determinación que el artículo 24º de la L.E.F. establece que “la Administración y el particular a quién se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquella libremente y por mutuo acuerdo...y que en el caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes...” y asimismo el artículo 27º de su Reglamento, a su vez, que “transcurridos quince sin resolver acerca de la adquisición amistosa por mutuo acuerdo, se iniciará el expediente ordinario de justiprecio”.

PROPUESTA:

- 1º) Desestimación de las alegaciones relativas a los olivos afectados sin perjuicio de que durante la ejecución de las obras se adopten las medidas compatibles que permitan minimizar las afecciones sin afectar a terceros.*
- 2º) Desestimación de la propuesta de desplazamiento de la carretera afectando la finca de la margen contraria.*
- 3º) Estimación de la solicitud de acondicionamiento de la rampa de acceso a la vivienda desde la carretera evitando discontinuidades en su trazado, reubicando la puerta de acceso en caso necesario con la conformidad de los propietarios en relación al emplazamiento”.*

b.- Alegación presentada por D. Richard Thomas Hill:

“...alega lo siguiente:

Que está conforme con la construcción de la vía ciclo-peatonal siempre que se respete el acceso a la parcela desde la CV-824, ya que es la entrada del camión cisterna que suministra agua a la propiedad, maniobrando marcha atrás desde la carretera para realizar el suministro.

Y por ello solicita que se le tenga por personado en el expediente, formuladas las alegaciones dentro del expediente de información pública y se resuelva respetando el acceso de la parcela a la carretera CV-824.

A cuyo respecto, los técnicos que suscriben INFORMAN de lo siguiente:

- 1º) Las alegaciones presentadas deben incorporarse al expediente sobre la base del artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 18 de su Reglamento.*
- 2º) En el proyecto (Plano nº 5.1 Pavimentación) está definida y representada la reposición del acceso a la parcela de referencia catastral 03900A024000940000OX (finca nº 13 de la relación de propietarios del expediente de expropiación) con firme completo porfidico.*
- 3º) No obstante, la entrada deberá realizarse desde el carril derecho y en el sentido de la marcha, quedando prohibido el giro a la izquierda desde el carril contrario y evidentemente la maniobra marcha atrás. Si resultase necesaria esta maniobra, deberá hacerse en el interior de la parcela acondicionando la misma por cuenta de los propietarios.*

PROPUESTA:

Estimación de las alegaciones relativas a la reposición del acceso, ya que así está previsto en el proyecto de construcción.

Advertencia al compareciente que dicho acceso se realizará desde el carril derecho y en el sentido de la marcha, quedando prohibidos tanto el giro a la izquierda desde el carril contrario como la maniobra marcha atrás en la carretera”.

c.- Alegación presentada por Dña. Enriqueta Bernabeu Pérez:

“...manifiesta haber recibido la notificación correspondiente a la información pública del expediente de referencia a través de una vecina, dado que aunque la titularidad de la parcela es correcta la dirección a la que iba dirigida es errónea, y alega lo siguiente:

Que se modifique la dirección de notificaciones en el expediente debiendo figurar Partida de la Alcoraya nº 316.

A cuyo respecto, los técnicos que suscriben INFORMAN de lo siguiente:

Las alegaciones presentadas deben incorporarse al expediente sobre la base del artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 18 de su Reglamento.

PROPUESTA:

Cambio de domicilio en la relación de propietarios para sucesivas notificaciones a los HEREDEROS DE ROBERTO BERNABEU ESCLAPES, NIF 21173173V, en la PDA. LA ALCORAYA, 316, 03699 LA ALCORAYA (ALICANTE)”

4.2.- Alegación presentada por D. Diego Martínez Selva:

Manifiesta su temor de que las obras afecten no solo a la acometida eléctrica -como se establece en el Proyecto de Obras y en la Separata de Valoración de las expropiaciones- sino también al vallado y las instalaciones del interior de la parcela. Para aclarar dicho extremo, solicita reunión con los técnicos del Departamento de Carreteras.

En contestación a lo manifestado, cabe decir que, con carácter previo al inicio de las obras, los técnicos del Departamento de Carreteras se reunirán con los propietarios, a fin de comprobar “*in situ*” lo alegado, de manera que, si resulta ser cierto cuanto se alega, se procederá a la indemnización o reposición que corresponda.

En consecuencia, dado que ni el Proyecto de Obra ni la Separata de Valoración de Expropiaciones recogen afección alguna al vallado e instalaciones del interior de la finca, se desestima la alegación presentada, sin perjuicio de cuanto resulte de la comprobación citada.

Considerando que transcurrido el plazo de información pública que exige el artículo 18

de la Ley de Expropiación Forzosa, procede aprobar definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados, así como la separata de valoración de las expropiaciones que la contiene, esta última a los solos efectos de remitir la valoración administrativa a los propietarios para intentar adquirir los bienes amistosamente y por mutuo acuerdo, en los términos establecidos en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (en lo sucesivo, LEF).

Así pues, una vez sea firme el acuerdo de aprobación definitiva, y a los efectos de la determinación del justiprecio, se remitirá a los propietarios la valoración que contiene la separata de valoración de las expropiaciones redactada al efecto, con el objeto de adquirir los bienes amistosamente y por mutuo acuerdo, o, en su defecto, iniciar las piezas separadas según lo dispuesto en el artículo 26 de la LEF.

Considerando que la competencia en materia de expropiación forzosa en el ámbito de la administración provincial la ostenta el Pleno Provincial, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3.4 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Estimar las alegaciones presentadas por D. Richard Thomas Hill y Dña. Enriqueta Bernabeu Pérez; estimar parcialmente las alegaciones presentadas por D. Gerardo Ramón Pérez Torregrosa y Dña. María Carmen Pérez Torregrosa; y desestimar las alegaciones presentadas por D. Diego Martínez, todo ello en los términos indicados en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar definitivamente la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos de necesaria expropiación para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto “Mejora de la carretera CV-824 e implantación de vía ciclopeatonal entre los PK. 7+588 y 8+860, San Vicente-La Alcoraya”, que a continuación se detalla :

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFICACION URBANISTICA	USO/ CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (m ²)	SUPERFICIE OCUPADA (m ²)
Término municipal: Alicante						
1	03900A0230021600000S	LINARES PASTOR, MARIA [HROS. DE] NIF 21173894W CL LUSITANIA, 1 – 03016 ALICANTE	RURAL	E- Pastos	4.468	61
2	03900A0230021700000Z	RAMOS JIMENEZ, HERMINIA JOSEFA [HROS. DE] NIF 21341188V PDA. LA ALCORAYA, 2 CAMINO DEL REBOLLEDO – 03699 LA ALCORAYA (ALICANTE)	RURAL	C- Labor seco	2.926	218

Sesión Ordinaria
9 de noviembre de 2022

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFICACION URBANISTICA	USO/ CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (m²)	SUPERFICIE OCUPADA (m²)
3	03900A023002180000OU	RAMOS GIMENEZ, ANTONIO NIF 21313136W – CARRETERA DE LA ALCORAYA, 297 PB - 03699 LA ALCORAYA (ALICANTE)	RURAL	C- Labor seco	618	81
4	03900A024001310000OS	RAMOS GIMENEZ, ANTONIO NIF 21313136W – CARRETERA DE LA ALCORAYA, 297 PB - 03699 LA ALCORAYA (ALICANTE)	RURAL	C- Labor seco	1.340	222
5	001803900YH05B0000MK	ESCLAPES ESCLAPES, ASUNCION NIF 21313011S CL RAFAEL ALTAMIRA, 31 PI:02 Pt D – 03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)	RURAL	C-Labor seco	1.942	265
6	03900A024001280000OS	BERNABEU ESCLAPES, ROBERTO [HROS. DE] NIF 21173173V PDA. LA ALCORAYA 41 03699 LA ALCORAYA (ALICANTE)	RURAL	C- Labor seco	10.478	439
7	03900A024001270000OE	REYES BENITEZ, ANTONIO NIF 31212957W GALINDO DEL POZO, MARIA JOSEFA NIF 75739917C CL OLLERÍA 4 Es 1 PI 03 Pt C – 03009 ALCANTE	RURAL	AM Almendro seco	3.308	48
8	03900A024000980000OS	TOLEDO GIMENEZ, MARIA ISABEL [HROS. DE] NIF 21352663S CL AZULEJOS 3 – 03680 ASPE (ALICANTE)	RURAL	E- Pastos	2.814	280
9	03900A024000990000OZ	TOLEDO GIMENEZ, MARIA ISABEL [HROS. DE] NIF 21352663S CL AZULEJOS 3 – 03680 ASPE (ALICANTE)	RURAL	C- Labor seco	12.729	341
10	001804600YH05B0000DK	MARTINEZ MARTINEZ, RAFAEL NIF 21371275C PASTOR OLCINA, MANUELA NIF 21383852Q CL BRETÓN DE LOS HERREROS, 37 Es 2 PI 02 Pt C – 03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE) MARTINEZ MARTINEZ, MARIA-CONCEPCION [HROS. DE] NIF 21355819C CL SARGENTO PROVISIONAL, 6 – 03014 ALCANTE SEGARRA MAS, LUIS NIF 21386604P PDA. LA ALCORAYA POLIGONO 49 PI BJ 03699 LA ALCORAYA (ALICANTE) MARTINEZ MARTINEZ, JOSE-LUIS NIF 21461998P PELEGRIN TEJERO, MARIA-CRISTINA NIF 21464603Z CL POETA SALVADOR SELLÉS 5 Es 1 PI 00 Pt DR – 03015 ALCANTE	RURAL	C-Labor seco	1.773	184

Sesión Ordinaria
9 de noviembre de 2022

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFICACION URBANISTICA	USO/ CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (m ²)	SUPERFICIE OCUPADA (m ²)
11	03900A024000950000OI	PASTOR OLCINA, MANUELA NIF 21383852Q CL BRETÓN DE LOS HERREROS, 37 Es 2 PI 02 Pt C – 03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE) MARTINEZ MARTINEZ, MARIA-CONCEPCION [HROS. DE] NIF 21355819C CL SARGENTO PROVISIONAL, 6 – 03014 ALICANTE PELEGRIN TEJERO, MARIA-CRISTINA NIF 21464603Z CL POETA SALVADOR SELLÉS 5 Es 1 PI 00 Pt DR – 03015 ALICANTE	RURAL	AM Almendro secano	722	202
12	03900A024000930000OD	RAMOS ALAMO, LUIS [HROS. DE] NIF 21219853F CL SAN ISIDRO 14 PI 01 Pt D – 03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)	RURAL	E- Pastos	470	192
13	03900A024000940000OX	HILL RICHARD THOMAS NIE X4567040E TREGARTHEN-HILL, HELEN JULIA CAMINO DE MINGOT 3 03699 LA ALCORAYA (ALICANTE)	RURAL	AM Almendro secano	1.286	187
14	03900A024000920000OR	RAMOS ALAMO, LUIS [HROS. DE] NIF 21219853F CL SAN ISIDRO 14 PI 01 Pt D – 03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)	RURAL	E- Pastos	228	168
15	03900A024000890000OR	QIPERT UGH GLOBAL SL CIF B50919604 CL MIGUEL YUSTE 26 – 28037 MADRID	RURAL	E- Pastos	1.845	406
16	03900A024000870000OO	PASTOR QUIRANT, RAQUEL NIF 52776249 N CL JUAN LLORENS 3 PI PB – 46008 VALENCIA PASTOR QUIRANT, PASCUAL NIF 48360657Y CR ALCORAYA-URBANIZACIONES 338 Es OD Pt OS – 03699 LA ALCORAYA (ALICANTE)	RURAL	E- Pastos	47.450	57
17	03900A024000880000OK	QUIRANT PASTOR, GREGORIO JAVIER NIF 21447094P CL SANTIAGO 9 Es 1 PI 02 Pt A – 03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE) QUIRANT PASTOR, M ^a ANGELES NIF 21477827J CR AGOST 11 PI 04 Pt B – 03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)	RURAL	E- Pastos	3.774	574
18	03900A024000280000OI	QUIRANT PASTOR, GREGORIO JAVIER NIF 21447094P CL SANTIAGO 9 Es 1 PI 02 Pt A – 03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE) QUIRANT PASTOR, M ^a ANGELES NIF 21477827J CR AGOST 11 PI 04 Pt B – 03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)	RURAL	VR Viñedos regadío	33.975	654
19	03900A024000460000OQ	PEREZ RAMOS, RAMON [HROS. DE] NIF 21170436V CL AGOST 76 Pt B – 03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)	RURAL	G- Algarrobo secano	8.397	383

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFICACION URBANISTICA	USO/ CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (m ²)	SUPERFICIE OCUPADA (m ²)
20	002301200YH05B0000TK	TORREGROSA ESCLAPES, M ^a CARMEN NIF 21170856T CL AGOST 76 03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE) PEREZ TORREGROSA GERARDO-RAMON NIF 21426164P CL ALICANTE 66 PI 03 Pt IZ – 03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)	RURAL	C- Labor seco	1.719	25
21	03900A024001580000OJ	PASTOR RAMOS, FRANCISCA-ELISA NIF 21336553M PD LA ALCORAYA 33 – 03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)	RURAL	C- Labor seco	974	106

Tercero.- Considerar que la aprobación definitiva de la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos implica la necesidad de ocupar dichos bienes y derechos, así como el inicio del expediente expropiatorio.

Cuarto.- Aprobar la siguiente Separata de valoración de las expropiaciones del Proyecto “Mejora de la carretera CV-824 e implantación de vía ciclo-peatonal entre los PK. 7+588 y 8+860, San Vicente-La Alcoraya”, a los solos efectos de remitir las valoraciones administrativas que contiene a los propietarios para intentar adquirir los bienes amistosamente y por mutuo acuerdo :

VALORACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FINCA	DESCRIPCION DE LA PARCELA AFECTADA			PRESUPUESTO DE EXPROPIACIONES (€)				
	SITUACIÓN BÁSICA/CLASIFICACION URBANISTICA	CULTIVO	SUPERFICIE AFECTADA (m ²)	SUELO	OTROS BIENES	INDEMN.	IRO	TOTAL
Término Municipal de ALICANTE								
1.	Rural/No urbanizable	Pastos, monte bajo o matorral	61	209,84	0,00	0,00	0,00	209,84
2.	Rural/No urbanizable	Olivos y algarrobos seco (3ª)	218	1.181,56	0,00	0,00	54,50	1.236,06
3.	Rural/No urbanizable	Olivos y algarrobos seco (3ª)	81	439,02	0,00	0,00	20,25	459,27
4.	Rural/No urbanizable	tierra camp seco	222	1.092,24	0,00	0,00	0,00	1.092,24
5.	Rural/No urbanizable	tierra camp seco	265	1.303,80	0,00	0,00	0,00	1.303,80
6.	Rural/No urbanizable	tierra camp seco	439	2.159,88	0,00	0,00	0,00	2.159,88
7.	Rural/No urbanizable	Almendros seco	48	245,76	0,00	0,00	9,60	255,36
8.	Rural/No urbanizable	tierra camp seco	280	1.377,60	1.350,00	0,00	0,00	2.727,60
9.	Rural/No urbanizable	Olivos y algarrobos seco (3ª)	341	1.848,22	0,00	0,00	85,25	1.933,47
10.	Rural/No urbanizable	tierra camp seco	184	905,28	0,00	0,00	0,00	905,28
11.	Rural/No urbanizable	tierra camp seco	202	993,84	600,00	0,00	0,00	1.593,84
12.	Rural/No urbanizable	Pastos, monte bajo o matorral	192	660,48	0,00	0,00	0,00	660,48
13.	Rural/No urbanizable	Almendros seco	187	957,44	0,00	0,00	37,40	994,84
14.	Rural/No urbanizable	Pastos, monte bajo o matorral	168	577,92	0,00	0,00	0,00	577,92
15.	Rural/No urbanizable	Pastos, monte bajo o matorral	406	1.396,64	0,00	0,00	0,00	1.396,64
16.	Rural/No urbanizable	Pastos, monte bajo o matorral	57	196,08	0,00	0,00	0,00	196,08
17.	Rural/No urbanizable	Pastos, monte bajo o matorral	574	1.974,56	1.800,00	0,00	0,00	3.774,56
18.	Rural/No urbanizable	tierra camp seco	654	3.217,68	0,00	0,00	0,00	3.217,68
19.	Rural/No urbanizable	Olivos y algarrobos seco (3ª)	383	2.075,86	0,00	0,00	95,75	2.171,61
20.	Rural/No urbanizable	tierra camp seco	25	123,00	0,00	0,00	0,00	123,00
21.	Rural/No urbanizable	tierra camp seco	106	521,52	0,00	0,00	0,00	521,52
			5.093,00	23.458,22	3.750,00	0,00	302,75	27.510,97

Quinto.- Insertar los anuncios correspondientes sobre la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de anuncios de los municipios donde se encuentren los bienes, en el tablón de anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia.

Sexto.- Notificar el presente Acuerdo a los propietarios afectados, a fin de que puedan presentar, en su caso, recurso contra el mismo.

16º CARRETERAS. Aprobación inicial de la Separata de valoración de expropiaciones del Proyecto de “Mejora e itinerario peatonal-ciclista en la carretera CV-868 de Orihuela a Santomera, del PK. 0+000 al PK. 0+700 (Montepinar)”.

Examinado el expediente para la aprobación inicial de la Separata de valoración de expropiaciones del Proyecto de “Mejora e itinerario peatonal-ciclista en la carretera CV-868 de Orihuela a Santomera, del PK. 0+000 al PK. 0+700 (Montepinar)”, que contiene la siguiente relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos afectados.

Considerando que con fecha 3 de septiembre de 2022, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de “Mejora e itinerario peatonal-ciclista en la carretera CV-868 de Orihuela a Santomera, del PK. 0+000 al PK. 0+700 (Montepinar)”, cuyas actuaciones consisten principalmente en la ampliación de la plataforma para la implantación de la vía ciclista en la carretera CV-868, debido a la importante demanda de este uso por la existencia de la urbanización Montepinar, con el fin de preservar la seguridad vial de los usuarios.

Considerando que para la adquisición de los terrenos de necesaria ocupación, se ha redactado una Separata de Valoración de Expropiaciones del Proyecto de “Mejora e itinerario peatonal-ciclista en la carretera CV-868 de Orihuela a Santomera, del PK. 0+000 al PK. 0+700 (Montepinar)”, que contiene la relación de propietarios, bienes y derechos afectados, así como la valoración de los bienes y derechos que permita practicar la partida presupuestaria correspondiente.

Considerando que según la citada Separata de Valoración de Expropiaciones, la relación de propietarios, bienes y derechos afectados, y la valoración de bienes y derechos son las siguientes :

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFICACION URBANISTICA	USO/ CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (m ²)	SUPERFICIE OCUPADA (m ²)
	POL.	PARC.					
Término municipal: Orihuela							
1	33	807	LOPEZ GRANERO JOSE [HEREDEROS DE] NIF 21929825S AV TEODOMIRO, 9 –PTA 1 03300 ORIHUELA (ALICANTE)	Rural/S.N.U.	Labor de regadío	24.614	407

Sesión Ordinaria
9 de noviembre de 2022

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/CLASIFICACION URBANISTICA	USO/CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (m²)	SUPERFICIE OCUPADA (m²)
	POL.	PARC.					
2	31	52	CÁNOVAS ESPINOSA, JOAQUÍN [HEREDEROS DE] NIF 22258139G CL ESTACIÓN, 22 – 30130 BENIEL (MURCIA)	Rural/S.N.U.	Agrios de regadío	6.611	480
3	31	117	COORTRANS VBS COOP V CIF F53669859 CL PÍO V, 11 – 1º - PTA C 03300 ORIHUELA (ALICANTE)	Rural/S.N.U.	Agrios de regadío	6.191	490
4	31	9015	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA CIF P0309900I CL MARQUÉS DE ARNEVA, 1 03300 ORIHUELA (ALICANTE)	Rural/S.N.U.	Vía de comunicación de dominio público	661	44
5	31	57	SOCIAL DE INVERSIONES S.A. CIF A28371029 CL VALENCIA, 1 - PTA 1 03300 ORIHUELA (ALICANTE)	Rural/S.N.U.	Agrios de regadío	83.488	825
6	31	58	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA CIF P0309900I CL MARQUÉS DE ARNEVA, 1 03300 ORIHUELA (ALICANTE)	Rural/S.N.U.	Labor de regadío	32.365	1.885
7	31	51	SIMÓN SÁNCHEZ, ANA MARIA NIF 74165125S PZ TORREVIEJA, 2 Es 1 Pl 3ª Pt lz 03300 ORIHUELA (ALICANTE)	Rural/S.N.U.	Agrios de regadío	11.275	175
8	31	152	URBANIZADORA VILLAMARTÍN S.A. CIF A28222602 AVDA. DE LAS BRISAS, 8 URBANIZACIÓN VILLAMARTÍN 03300 ORIHUELA (ALICANTE)	Rural/S.N.U.	Labor de regadío	44.408	1.581
9	31	9039	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA CIF P0309900I CL MARQUÉS DE ARNEVA, 1 03300 ORIHUELA (ALICANTE)	Rural/S.N.U.	Vía de comunicación de dominio público	712	96
10-11	31	151	URBANIZADORA VILLAMARTÍN S.A. CIF A28222602 AVDA. DE LAS BRISAS, 8 URBANIZACIÓN VILLAMARTÍN 03300 ORIHUELA (ALICANTE)	Rural/S.N.U.	Labor de regadío	17.189	1.021
12	31	150	URBANIZADORA VILLAMARTÍN S.A. CIF A28222602 AVDA. DE LAS BRISAS, 8 URBANIZACIÓN VILLAMARTÍN 03300 ORIHUELA (ALICANTE)	Rural/S.N.U.	Labor de regadío	2.500	400

VALORACIÓN DE BIENES Y DERECHOS

FINCA Nº	SITUACIÓN BÁSICA/CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	USO/CULTIVO	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m2)	PRECIO UNITARIO (€/m2)	IMPORTE (€)
1	Rural/S.N.U.	Matorral	407,00	10,92	4.444,44
2	Rural/S.N.U.	Agrios de regadío	480,00	12,94	6.211,20
3	Rural/S.N.U.	Agrios de regadío	490,00	12,94	6.340,60
4	Rural/S.N.U.	Vía de comunicación de dominio público	44,00	0,00	0,00
5	Rural/S.N.U.	Agrios de regadío	825,00	12,94	10.675,50
6 (*)	Rural/S.N.U.	Labor de regadío	1.885,00	0,00	0,00
7	Rural/S.N.U.	Agrios de regadío	175,00	12,94	2.264,50
8	Rural/S.N.U.	Labor de regadío	1.581,00	10,92	17.264,52
9	Rural/S.N.U.	Vía de comunicación de dominio público	96,00	0,00	0,00
10-11	Rural/S.N.U.	Labor de regadío	1.021,00	10,92	11.149,32
12	Rural/S.N.U.	Labor de regadío	400,00	10,92	4.368,00

FINCA Nº	SITUACIÓN BÁSICA/CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	USO/CULTIVO	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m2)	PRECIO UNITARIO (€/m2)	IMPORTE (€)
		TOTAL:	7.404,00		62.718,08

(*) No se valora en la consideración de que es propiedad del Ayuntamiento, que cederá los terrenos necesarios para la construcción del carril bici.

Considerando que la expropiación forzosa se regula, entre otras normas, en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (en adelante, LEF).

Considerando que la Ley dispone en sus artículos noveno y diez que para proceder a la expropiación forzosa es indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social, entendiéndose implícita la utilidad pública en los planes de obras y servicios de la Provincia.

Que en el mismo sentido se manifiesta el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, que establece que *“La aprobación definitiva de los proyectos de carreteras del Estado implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes, modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes, los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres”*.

Considerando que en el presente expediente de expropiación, la aprobación definitiva del Proyecto de *“Mejora e itinerario peatonal-ciclista en la carretera CV-868 de Orihuela a Santomera, del PK. 0+000 al PK. 0+700 (Montepinar)”*, el día 3 de septiembre de 2022, implica la declaración de la utilidad pública del fin al que se afectarán los bienes expropiados y la necesidad de ocupar dichos bienes.

Considerando que el procedimiento que se seguirá para aprobar la expropiación forzosa será el general regulado en los artículos 15 y siguientes de la LEF.

Que según estos artículos, el beneficiario de la expropiación -es decir la Diputación Provincial- debe formular una relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación.

Considerando que la relación debe publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde se encuentre la parcela objeto de expropiación, y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, para que, durante un plazo de 15 días, cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación, indicando los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

Que a los mismos efectos, el presente acuerdo debe notificarse individualmente a los propietarios.

Considerando que en el supuesto de que se presenten alegaciones, el Pleno Provincial resolverá las mismas, aprobará definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos y la necesidad de ocupar dichos bienes y derechos, entendiéndose que con este acuerdo se inicia el expediente expropiatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la LEF.

Considerando que consta en el expediente documento de retención de crédito (RC), de fecha 18 de octubre de 2022, por importe de SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS Y OCHO CÉNTIMOS (62.718,08.-€).

Considerando que la competencia en materia de expropiación forzosa en el ámbito de la administración provincial la ostenta el Pleno Provincial, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3.4 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Considerar que la aprobación definitiva del Proyecto “Mejora e itinerario peatonal-ciclista en la carretera CV-868 de Orihuela a Santomera, del PK. 0+000 al PK. 0+700 (Montepinar)”, el día 3 de septiembre de 2022, implica la declaración de la utilidad pública del fin al que se afectarán los bienes expropiados.

Segundo.- Tramitar el expediente de expropiación por el procedimiento general establecido en la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero.- Aprobar inicialmente la Separata de Valoración de Expropiaciones del Proyecto de “Mejora e itinerario peatonal-ciclista en la carretera CV-868 de Orihuela a Santomera, del PK. 0+000 al PK. 0+700 (Montepinar)”, que contiene la siguiente relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos afectados :

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFICACION URBANÍSTICA	USO/ CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (m ²)	SUPERFICIE OCUPADA (m ²)
	POL.	PARC.					
Término municipal: Orihuela							
1	33	807	LOPEZ GRANERO JOSE [HEREDEROS DE] NIF 21929825S AV TEODOMIRO, 9 –PTA 1 03300 ORIHUELA (ALICANTE)	Rural/S.N.U.	Labor de regadío	24.614	407
2	31	52	CÁNOVAS ESPINOSA, JOAQUÍN [HEREDEROS DE] NIF 22258139G CL ESTACIÓN, 22 – 30130 BENIEL (MURCIA)	Rural/S.N.U.	Agrios de regadío	6.611	480

FINCA Nº	REFERENCIACATASTRAL		TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFICACION URBANISTICA	USO/ CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (m²)	SUPERFICIE OCUPADA (m²)
	POL.	PARC.					
3	31	117	COORTRANS VBS COOP V CIF F53669859 CL PÍO V, 11 – 1º - PTA C 03300 ORIHUELA (ALICANTE)	Rural/S.N.U.	Agrios de regadío	6.191	490
4	31	9015	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA CIF P03099001 CL MARQUÉS DE ARNEVA, 1 03300 ORIHUELA (ALICANTE)	Rural/S.N.U.	Vía de comunicación de dominio público	661	44
5	31	57	SOCIAL DE INVERSIONES S.A. CIF A28371029 CL VALENCIA, 1 - PTA 1 03300 ORIHUELA (ALICANTE)	Rural/S.N.U.	Agrios de regadío	83.488	825
6	31	58	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA CIF P03099001 CL MARQUÉS DE ARNEVA, 1 03300 ORIHUELA (ALICANTE)	Rural/S.N.U.	Labor de regadío	32.365	1.885
7	31	51	SIMÓN SÁNCHEZ, ANA MARIA NIF 74165125S PZ TORREVIEJA, 2 Es 1 PI 3ª Pt Iz 03300 ORIHUELA (ALICANTE)	Rural/S.N.U.	Agrios de regadío	11.275	175
8	31	152	URBANIZADORA VILLAMARTÍN S.A. CIF A28222602 AVDA. DE LAS BRISAS, 8 URBANIZACIÓN VILLAMARTÍN 03300 ORIHUELA (ALICANTE)	Rural/S.N.U.	Labor de regadío	44.408	1.581
9	31	9039	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA CIF P03099001 CL MARQUÉS DE ARNEVA, 1 03300 ORIHUELA (ALICANTE)	Rural/S.N.U.	Vía de comunicación de dominio público	712	96
10-11	31	151	URBANIZADORA VILLAMARTÍN S.A. CIF A28222602 AVDA. DE LAS BRISAS, 8 URBANIZACIÓN VILLAMARTÍN 03300 ORIHUELA (ALICANTE)	Rural/S.N.U.	Labor de regadío	17.189	1.021
12	31	150	URBANIZADORA VILLAMARTÍN S.A. CIF A28222602 AVDA. DE LAS BRISAS, 8 URBANIZACIÓN VILLAMARTÍN 03300 ORIHUELA (ALICANTE)	Rural/S.N.U.	Labor de regadío	2.500	400

Cuarto.- Exponer al público la relación de los propietarios, bienes y derechos por plazo de 15 días, para que cualquier persona pueda presentar alegaciones contra la misma o contra la necesidad de ocupar.

Quinto.- Insertar los anuncios correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de anuncios del municipio donde se encuentre el bien, en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Alicante y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia. El plazo de exposición pública se contará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Sexto.- Aprobar el presupuesto de valoración que contiene la Separata de Valoración de Expropiaciones del Proyecto de "Mejora e itinerario peatonal-ciclista en la carretera CV-868 de Orihuela a Santomera, del PK. 0+000 al PK. 0+700

(Montepinar)”, sin perjuicio del justiprecio que se determine en trámites posteriores, a fin de autorizar un gasto por importe de SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (62.718,08 euros), para hacer frente al justiprecio a que asciende la presente expropiación, que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090000 Plan Especial Red Viaria Provincial. Mejora de acceso a los municipios.

Séptimo.- Notificar el presente Acuerdo a los propietarios afectados para que puedan presentar alegaciones en plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante.

17º PLANES Y OBRAS MUNICIPALES. Aprobación de la resolución del segundo período de la Convocatoria de Subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios : Plan +CERCA 2022, de la Excm. Diputación Provincial de Alicante a favor de los municipios de la provincia, para Líneas de actuación de Inversiones del Área de Cooperación.

Se examina el expediente relativo a la aprobación del segundo período de la Convocatoria de Subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios : Plan +CERCA 2022, de la Excm. Diputación Provincial de Alicante a favor de los municipios de la provincia, para Líneas de actuación de Inversiones del Área de Cooperación.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022110911100000_00_FH.mov&topic=17

En consecuencia y de conformidad con la propuesta del Diputado de Infraestructuras y Asistencia a Municipios y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la resolución del segundo período de la Convocatoria de Subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios : Plan +CERCA 2022, de la Excm. Diputación Provincial de Alicante a favor de los municipios de la provincia, para Líneas de actuación de Inversiones del Área de Cooperación, cuya dotación máxima, después de la modificación de créditos nº 11P/2022, asciende a la cantidad de 24.034.736,60 euros.

El Área de Cooperación es la encargada de la tramitación de todas las solicitudes de inversiones en infraestructuras presentadas a la Convocatoria, y tras las subsanaciones efectuadas, se han recibido un total de 255 solicitudes con una Subvención Provincial de 23.897.715,16 euros, aprobando en la Primera resolución un total de 108 obras con una subvención de 10.160.655,61 euros, y atendiendo en este segundo procedimiento un total de 147 solicitudes con una subvención provincial de la Diputación de Alicante por importe de 13.737.059,55 euros, según el siguiente detalle :

RESOLUCION		Nº OBRAS	Total Obra+R Proy	Subv Prov Obra+R Proy	Aport mun Obra+R Proy
2.1	OBRAS 1ª RESOL COMPLEM. PENDTES MODIF PRESUP 11P/2022	6	2.461.434,29	1.124.506,58	1.336.927,71
2.2	OBRAS 2ª RESOLUCION	132	14.503.244,48	11.530.504,67	2.972.739,81
2.3	OBRAS 2ª RESOL. COMPLEM: FALTAN AUTORIZACIONES ADMVAS	9	1.248.426,27	1.082.048,30	166.377,97
	TOTALES SEGUNDA RESOLUCION	147	18.213.105,04	13.737.059,55	4.476.045,49

Segundo.- Aprobar la concesión de subvenciones al amparo de la referida convocatoria y período (2.1- Obras 1ª Resolución Complementaria Pendiente de Modificación Presupuestaria 11P/2022), por un importe total de 1.124.506,58 euros, de los que 1.116.853,97 euros corresponden a subvención provincial de la Diputación de Alicante para obras y 7.652,61 euros para la redacción de aquellos proyectos aportados por los Ayuntamientos que lo hayan solicitado de actuaciones por importe igual o superior a 18.000,00 euros (IVA excluido).

Estas seis subvenciones fueron contempladas en el Acuerdo Plenario de fecha 20 de julio del presente año (Aprobación Primera Resolución), a la espera de la entrada en vigor de la modificación de créditos nº11P/2022, que se produjo el seis de septiembre de 2022, de conformidad con la siguiente relación :

Nº	Expte Gestiona	Municipio	Solicitud	Ejecuta	Línea de actuación	Total Obra+RedProy	Subv Prov Obra+RedProy	Aport mun Obra+RedProy
109	5657/2022	L'ALFÀS DEL PI 20.495 Hab	Pista polideportiva tipo PP1 en el polideportivo municipal	AYTO	C3421 Inversiones en instalaciones deportivas	235.495,00	235.495,00	0,00
110	5465/2022	MURO DE ALCOY 9.326 Hab	Cubrición en pista de patinaje de polideportivo municipal	AYTO	C3421 Inversiones en instalaciones deportivas	381.717,24	240.282,00	141.435,24
111	5562/2022	PEDREGUER 8.006 Hab	Consolidació dels porxens	AYTO	C3361 Inversiones en protección del patrimonio histórico-artístico	91.542,22	91.542,22	0,00
112	5656/2022	SAN FULGENCIO 8.447 Hab	Acondicionamiento interior de locales en planta segunda de centro polivalente socio-cultural de San Fulgencio e instalación de ascensor	AYTO	C3331 Inversiones en equipamientos culturales	239.144,33	239.144,33	0,00
113	5875/2022	SANT JOAN D'ALACANT 24.363 Hab	Ampliación casa de cultura mediante cerramiento dos terrazas exteriores	AYTO	C3331 Inversiones en equipamientos culturales	63.645,03	63.645,03	0,00
114	5456/2022	TEULADA 11.466 Hab	Cubrición del polideportivo de Moraira	AYTO	C3421 Inversiones en instalaciones deportivas	1.449.890,47	254.398,00	1.195.492,47
					TOTALES ...	2.461.434,29	1.124.506,58	1.336.927,71

En el Anexo I se detalla por separado la financiación de cada agente (Diputación y Ayuntamientos) para la ejecución de obras, para la redacción del proyecto y para el

Total de la inversión.

Tercero.- Aprobar la concesión de subvenciones al amparo de la referida convocatoria y periodo (2.2- Obras 2ª Resolución), por un importe total de 11.530.504,67 euros, de los que, 11.347.542,60 corresponden a subvención provincial de la Diputación de Alicante para obras y 182.962,07 euros para la redacción de aquellos proyectos aportados por los Ayuntamientos que lo hayan solicitado de actuaciones por importe igual o superior a 18.000 euros (IVA excluido).

La relación de beneficiarios, actuaciones, presupuesto y financiación, se indica a continuación, teniendo en cuenta los importes máximos de subvención provincial fijados en la Base sexta de la Convocatoria :

Nº OBRA	Exp Gestiona	Municipio	Solicitud	Ejecuta	Código / Línea de actuación	Total Obra+R Proy	Subv Prov Obra+R Proy	Apor Mun Obra+R Proy
115	5680/2022	ALBATERA 12.714 Hab	Mejora de la eficiencia energética del alumbrado público mediante sustitución de luminarias a tecnología LED en la zona este del casco urbano residencial	AYTO	C1651 Inversiones alumbrado público en	45.290,30	44.763,46	526,84
116	5678/2022	ALBATERA 12.714 Hab	Creación zona juegos infantiles P. Unión Musical Aurora	AYTO	C1711 Inversiones parques jardines en y	50.390,85	49.691,98	698,87
117	5682/2022	ALBATERA 12.714 Hab	Adecuación y mejora del edificio municipal Hogar del pensionista	AYTO	C9331 Inversiones gestión patrimonio en del	15.377,32	15.377,32	0,00
118	11470/2022	ALCALALÍ 1.336 Hab	Ejecución de muros de mampostería en la Calle Ravalet	AYTO	C1531 Inversiones acceso a los núcleos de población en de	31.588,82	31.588,82	0,00
119	5748/2022	ALCALALÍ 1.336 Hab	Adquisición Riurau	AYTO	C9331 Inversiones gestión patrimonio en del	106.702,36	106.702,36	0,00
120	6389/2022	ALCOLEJA 181 Hab	Acondicionamiento y mejora en el polideportivo municipal"	DIP	C3421 Inversiones instalaciones deportivas en	157.534,00	157.534,00	0,00
121	6315/2022	ALFAFARA 408 Hab	Pavimentación C.Bancal del Clot	AYTO	C1532 Inversiones pavimentación de vías públicas en	50.008,37	50.008,37	0,00
122	4313/2022	ALMORADÍ 21.404 Hab	Rehabilitación de la Plaza Ciudad de Elche y pavimento de las aceras de la manzana adyacente	AYTO	C1711 Inversiones parques jardines en y	242.677,92	226.404,00	16.273,92
123	6281/2022	ALMUDAINA 117 Hab	Demolición edificio sito en C/Santísimo Cristo, 1 para su acondicionamiento	AYTO	C9331 Inversiones gestión patrimonio en del	25.841,32	25.841,32	0,00
124	5683/2022	ALTEA 22.657 Hab	Renovación y reordenación de las instalaciones hidráulicas situadas en Calle Alicante	AYTO	C1611 Inversiones abastecimiento domiciliario de agua potable en de	270.563,38	252.657,00	17.906,38

Sesión Ordinaria
9 de noviembre de 2022

Nº OBRA	Exp Gestiona	Municipio	Solicitud	Ejecuta	Código / Línea de actuación	Total Obra+R Proy	Subv Prov Obra+R Proy	Apor Mun Obra+R Proy
125	5951/2 022	ASPE 21.088 Hab	Reurbanización de la Calle Las Parras	AYTO	C9331 Inversiones gestión patrimonio en del	143.025,40	143.025,40	0,00
126	5548/2 022	BALONES 134 Hab	Compra de edificios con la finalidad de ampliar y adecuar el entorno del espacio público junto a la iglesia de Sant Francesc d'Asís	AYTO	C1532 Inversiones en pavimentación de vías públicas	79.850,71	74.000,00	5.850,71
127	5545/2 022	BALONES 134 Hab	Adquisición de terrenos y construcción de una pista de pádel	AYTO	C3421 Inversiones en instalaciones deportivas	54.026,23	50.026,23	4.000,00
128	5942/2 022	BANYERES MARIOLA 7.113 Hab	DE Demolición y adecuación de parcela para conexión de la Calle La Creu y zona verde del Santo Cristo	AYTO	C1531 Inversiones en acceso a los núcleos de población	48.279,00	48.279,00	0,00
129	5943/2 022	BANYERES MARIOLA 7.113 Hab	DE Pavimentación explanada en Carrer Font del Cavaller	AYTO	C1532 Inversiones en pavimentación de vías públicas	48.321,57	48.321,57	0,00
130	5941/2 022	BANYERES MARIOLA 7.113 Hab	DE Reparación de vallas protectoras en Parque VillaRosario	AYTO	C1711 Inversiones en parques y jardines	48.115,94	48.115,94	0,00
131	5944/2 022	BANYERES MARIOLA 7.113 Hab	DE Mejora accesibilidad Casa de la Cultura	AYTO	C9331 Inversiones en gestión patrimonio	44.410,04	44.410,04	0,00
132	6194/2 022	BENASAU 170 Hab	Muestra expositiva Carta Pobra	AYTO	C3331 Inversiones en equipamientos culturales	4.356,00	4.356,00	0,00
133	6195/2 022	BENASAU 170 Hab	Instalación bolardos para protección del núcleo histórico	AYTO	C3361 Inversiones en protección del patrimonio histórico-artístico	40.776,78	40.776,78	0,00
134	6198/2 022	BENASAU 170 Hab	Reparación pozo de compensación y piscina infantil	AYTO	C3421 Inversiones en instalaciones deportivas	13.500,00	13.500,00	0,00
135	6197/2 022	BENASAU 170 Hab	Renovación vallado perimetral y área polideportivo y albergue municipal	AYTO	C9331 Inversiones en gestión patrimonio	35.625,07	35.625,07	0,00
136	5751/2 022	BENEIXAMA 1.707 Hab	Pavimentación de la Calle Ramón y Cajal y adyacentes	AYTO	C1532 Inversiones en pavimentación de vías públicas	197.070,00	197.070,00	0,00
137	5754/2 022	BENEJÚZAR 5.453 Hab	Acondicionamiento de ludoteca en biblioteca municipal	AYTO	C3321 Inversiones en bibliotecas públicas	54.000,00	51.680,67	2.319,33
138	5756/2 022	BENEJÚZAR 5.453 Hab	Acondicionamiento de vestuarios de fútbol en las instalaciones deportivas	AYTO	C3421 Inversiones en instalaciones deportivas	82.836,14	49.589,85	33.246,29
139	6176/2 022	BENFERRI 1.958 Hab	Tratamiento peatonalizado del itinerario suelo urbano al campo de fútbol	AYTO	C1532 Inversiones en pavimentación de vías públicas	90.370,90	88.947,73	1.423,17

Sesión Ordinaria
9 de noviembre de 2022

Nº OBRA	Exp Gestiona	Municipio	Solicitud	Ejecuta	Código / Línea de actuación	Total Obra+R Proy	Subv Prov Obra+R Proy	Apor Mun Obra+R Proy
140	6177/2022	BENFERRI 1.958 Hab	Iluminación de itinerario peatonal entre casco urbano y campo de fútbol	AYTO	C1651 Inversiones alumbrado público en	27.565,78	27.134,25	431,53
141	6174/2022	BENFERRI 1.958 Hab	Tratamiento del entorno de la ermita del Parque del Vertiente	AYTO	C1711 Inversiones parques jardines en y	34.033,99	33.498,02	535,97
142	5840/2022	BENIARDÁ 192 Hab	Acondicionamiento del aparcamiento público en la entrada a Beniardá	AYTO	C1331 Inversiones en ordenación del tráfico y del estacionamiento	50.026,23	50.026,23	0,00
143	5841/2022	BENIARDÁ 192 Hab	Demolición de los vestuarios y reconstrucción parcial del frontón sitios en el polideportivo municipal	AYTO	C3421 Inversiones instalaciones deportivas en	50.026,23	50.026,23	0,00
144	5842/2022	BENIARDÁ 192 Hab	Acondicionamiento y refuerzo del firme del Camino a la Mezquita	AYTO	C4541 Inversiones caminos municipales en	37.217,01	37.217,01	0,00
145	6159/2022	BENIDOLEIG 1.166 Hab	Reforma Plaz Malves	AYTO	C1331 Inversiones en ordenación del tráfico y del estacionamiento	48.380,64	48.380,64	0,00
146	6162/2022	BENIDOLEIG 1.166 Hab	Asfaltado calle casco urbano	AYTO	C1532 Inversiones en pavimentación de vías públicas	47.631,36	47.631,36	0,00
147	6161/2022	BENIDOLEIG 1.166 Hab	Reparación saneamiento en Calle Gabriel Miró - Calle Costereta	AYTO	C1601 Inversiones alcantarillado en	48.308,64	48.308,64	0,00
148	6164/2022	BENIDOLEIG 1.166 Hab	Actualización elementos recogida residuos	AYTO	C1621 Inversiones recogida residuos en de	25.048,00	25.048,00	0,00
149	6383/2022	BENIFALLIM 103 Hab	Mejora del alumbrado público del casco urbano	DIP	C1651 Inversiones alumbrado público en	19.210,03	19.210,03	0,00
150	5553/2022	BENIFATO 135 Hab	Reforma de edificios: complejo Font de Partegat	AYTO	C1721 Inversiones en protección y mejora del medio ambiente en	48.879,51	48.879,51	0,00
151	5325/2022	BENIJÓFAR 3.323 Hab	Acondicionamiento de parcela y dotación de equipamientos en zona verde municipal del sector S-3 de PGOU	AYTO	C1711 Inversiones parques jardines en y	198.230,00	198.230,00	0,00
152	5742/2022	BENILLOBA 737 Hab	Ampliación mejoras en el acceso este al casco urbano desde la Ctra. CV-70	AYTO	C1531 Inversiones acceso a los núcleos de población en	23.050,44	23.050,44	0,00
153	5738/2022	BENILLOBA 737 Hab	Red de pluviales en la Avda. de Alcoy	AYTO	C1601 Inversiones alcantarillado en	87.819,99	87.819,99	0,00
154	5741/2022	BENILLOBA 737 Hab	Mejora del alumbrado público en calles Cervantes, Lope de Vega, Colón, La Comarca, Santa Ana, La Tapia, San Miguel, San Joaquín	AYTO	C1651 Inversiones alumbrado público en	34.205,20	34.205,20	0,00

Sesión Ordinaria
9 de noviembre de 2022

Nº OBRA	Exp Gestiona	Municipio	Solicitud	Ejecuta	Código / Línea de actuación	Total Obra+R Proy	Subv Prov Obra+R Proy	Apor Mun Obra+R Proy
155	5744/2022	BENILLOBA 737 Hab	Equipo de sonido para eventos culturales	AYTO	C3331 Inversiones en equipamientos culturales	7.013,16	7.013,16	0,00
156	5743/2022	BENILLOBA 737 Hab	Instalación punto carga vehículos eléctricos	AYTO	C4252 Inversiones en eficiencia energética	16.720,00	16.720,00	0,00
157	7188/2022	BENILLUP 101 Hab	Adecuación de parking descubierto disuasorio y muro de contención	DIP	C1331 Inversiones en ordenación del tráfico y del estacionamiento	82.002,41	82.002,41	0,00
158	5486/2022	BENIMARFULL 397 Hab	Mejora del entorno de la Plaza Juan Ferrando y contiguas	AYTO	C1532 Inversiones en pavimentación de vías públicas	45.998,07	45.998,07	0,00
159	5485/2022	BENIMARFULL 397 Hab	Adecuación cementerio municipal	AYTO	C1641 Inversiones en cementerios	49.992,00	49.992,00	0,00
160	5723/2022	BENIMASSOT 97 Hab	Mejora ambiental y turística en la zona sur	AYTO	C4321 Inversiones en información y promoción turística	38.245,14	38.245,14	0,00
161	5822/2022	BENIMELI 415 Hab	Ampliación de la zona verde del Calvario, actuación 2. Parcela 394 del polígono 2	DIP	C1711 Inversiones en parques y jardines	125.810,00	125.810,00	0,00
162	5332/2022	BIAR 3.628 Hab	Reurbanización parcial C/Santa Ana	AYTO	C1532 Inversiones en pavimentación de vías públicas	56.134,63	56.134,63	0,00
163	5333/2022	BIAR 3.628 Hab	Ampliación parque público El Plátano	AYTO	C1711 Inversiones en parques y jardines	160.144,13	160.144,13	0,00
164	5850/2022	BIGASTRO 6.994 Hab	Mejora de la escena urbana y accesibilidad en Calle Subida a San Francisco de Asis, Calle López de Vega y Calle Belén. Fase V	AYTO	C1532 Inversiones en pavimentación de vías públicas	46.231,76	46.231,76	0,00
165	5776/2022	CALLOSA DE SEGURA 19.273 Hab	Remodelación y reparación de diferentes parques de la localidad	AYTO	C1711 Inversiones en parques y jardines	253.546,00	253.546,00	0,00
166	5434/2022	CALP 23.530 Hab	Mejora de seguridad vial en Calp pasos de peatones inteligentes	AYTO	C1331 Inversiones en ordenación del tráfico y del estacionamiento	273.530,00	273.530,00	0,00
167	5531/2022	CAMPO DE MIRRA 429 Hab	Adquisición de parcelas para adecuación y mejora del acceso al casco urbano	AYTO	C1531 Inversiones en acceso a los núcleos de población	36.958,50	18.869,00	18.089,50
168	5932/2022	CASTALLA 10.752 Hab	Ejecución de vados peatonales, pasos peatonales sobreelevados y alcorques para la colocación de arbolado en diferentes calles	AYTO	C1331 Inversiones en ordenación del tráfico y del estacionamiento	102.990,46	102.990,46	0,00
169	5934/2022	CASTALLA 10.752 Hab	Adecuación de la glorieta del convento Padres Franciscanos Mínimos	AYTO	C1531 Inversiones en acceso a los núcleos de población	142.499,74	139.265,54	3.234,20

Sesión Ordinaria
9 de noviembre de 2022

Nº OBRA	Exp Gestiona	Municipio	Solicitud	Ejecuta	Código / Línea de actuación	Total Obra+R Proy	Subv Prov Obra+R Proy	Apor Mun Obra+R Proy
170	5732/2022	CASTELL DE CASTELLS 425 Hab	Remodelación de Carrer Figueretes y del Carrer Sant Joan	AYTO	C1532 Inversiones en pavimentación de vías públicas	71.897,17	71.897,17	0,00
171	5330/2022	CATRAL 8.880 Hab	Remodelación de aceras y pavimentación en Calle La Cruz	AYTO	C1531 Inversiones en acceso a los núcleos de población	116.080,00	116.080,00	0,00
172	5323/2022	CONFRIDES 271 Hab	Adquisición de parcela destinada a aparcamiento municipal en Confrides casco urbano	AYTO	C1331 Inversiones en ordenación del tráfico y del estacionamiento	25.000,00	25.000,00	0,00
173	5322/2022	CONFRIDES 271 Hab	Mejora del acceso al casco urbano de Confrides por la Calle Tossalet	AYTO	C1531 Inversiones en acceso a los núcleos de población	49.886,02	49.886,02	0,00
174	5321/2022	CONFRIDES 271 Hab	Renovación del pavimento del Carrer de Baix en L'Abdet	AYTO	C1532 Inversiones en pavimentación de vías públicas	50.003,30	50.003,30	0,00
175	6296/2022	DAYA NUEVA 1.757 Hab	Acondicionamiento de aceras en varias calles del SAU-R1	AYTO	C1532 Inversiones en pavimentación de vías públicas	105.534,23	105.534,23	0,00
176	5336/2022	DAYA VIEJA 707 Hab	Reparación de viales en el entorno de la Avda. Vicente Ferrer y Avda. Juan Carlos I	AYTO	C1532 Inversiones en pavimentación de vías públicas	50.014,38	50.014,38	0,00
177	5059/2022	EL CAMPELLO 29.013 Hab	Pista deportiva en zona verde de urbanización Albayna	AYTO	C3421 Inversiones en instalaciones deportivas	127.833,98	127.833,98	0,00
178	5858/2022	EL FONDÓ DE LES NEUS 2.634 Hab	Instalación de red de pluviales en C/Ruperto Chapí	AYTO	C1601 Inversiones en alcantarillado	46.776,07	46.776,07	0,00
179	5859/2022	EL FONDÓ DE LES NEUS 2.634 Hab	Rehabilitación y mejora de la piscina municipal	AYTO	C3421 Inversiones en instalaciones deportivas	194.563,93	194.563,93	0,00
180	6144/2022	EL RÁFOL D'ALMUNIA 670 Hab	Urbanización Passeig Segària	DIP	C1532 Inversiones en pavimentación de vías públicas	138.452,94	138.452,94	0,00
181	5964/2022	ELCHE 234.205 Hab	Refuerzo de firme y señalización de la Avda. del Bimilenario, Vía Parque y Avda. Unesco	AYTO	C1532 Inversiones en pavimentación de vías públicas	1.199.768,62	335.000,00	864.768,62
182	5869/2022	ELDA 52.551 Hab	Reurbanización de un tramo de la Calle Independencia	AYTO	C1532 Inversiones en pavimentación de vías públicas	278.137,75	278.137,75	0,00
183	5577/2022	FAGECA 105 Hab	Compra de solar para crear acceso desde la Avda. Comtat al futuro inmueble destinado a oficinas municipales	AYTO	C9331 Inversiones en gestión del patrimonio	9.418,44	9.418,44	0,00
184	6152/2022	FAGECA 105 Hab	Mejora y acondicionamiento de los viales del casco antiguo	DIP	C1532 Inversiones en pavimentación de vías públicas	36.523,01	36.523,01	0,00

Sesión Ordinaria
9 de noviembre de 2022

Nº OBRA	Exp Gestiona	Municipio	Solicitud	Ejecuta	Código / Línea de actuación	Total Obra+R Proy	Subv Prov Obra+R Proy	Apor Mun Obra+R Proy
185	6151/2022	FAGECA 105 Hab	Renovación de luminarias	DIP	C1651 Inversiones alumbrado público en	70.257,51	70.257,51	0,00
186	5693/2022	FAMORCA 45 Hab	Mejora en el recinto de los depósitos municipales de abastecimiento de agua potable	AYTO	C1611 Inversiones abastecimiento domiciliario de agua potable en	20.556,07	20.556,07	0,00
187	6633/2022	FINESTRAT 7.402 Hab	Reurbanización de las Avenidas Salvia y Mimosas	AYTO	C1532 Inversiones en pavimentación de vías públicas en	695.677,81	206.814,00	488.863,81
188	5687/2022	GORGA 261 Hab	Remodelación del Carrer Sant Joaquin	AYTO	C1532 Inversiones en pavimentación de vías públicas en	50.026,39	50.026,39	0,00
189	5686/2022	GORGA 261 Hab	Mejoras en el alumbrado de varios espacios y vías públicas del municipio	AYTO	C1651 Inversiones alumbrado público en	48.601,37	48.601,37	0,00
190	5685/2022	GORGA 261 Hab	Mejoras en la estancia e impermeabilización de la cubierta del Centro de convivencia Mare de Deu de Gracia	AYTO	C9331 Inversiones gestión patrimonio en del	50.026,23	50.026,23	0,00
191	5136/2022	GUARDAMAR DEL SEGURA 15.983 Hab	Construcción de aparcamiento en la parcela M-196A del PGOU	AYTO	C1532 Inversiones en pavimentación de vías públicas en	104.681,48	104.323,10	358,38
192	5460/2022	JACARILLA 2.030 Hab	Construcción de gradas prefabricadas en el campo de fútbol	AYTO	C3421 Inversiones instalaciones deportivas en	165.300,00	165.300,00	0,00
193	5174/2022	LA ROMANA 2.542 Hab	Remodelación de aceras en calle Cervantes y contiguas	AYTO	C1532 Inversiones en pavimentación de vías públicas en	185.420,00	185.420,00	0,00
194	5645/2022	LA D'ALCALÀ 163 Hab VALL	Mejora parque infantil de Alcalá de la Jovada	AYTO	C1711 Inversiones parques jardines en y	27.457,54	27.457,54	0,00
195	5646/2022	LA D'ALCALÀ 163 Hab VALL	Adquisición terreno en Beniaia y adecuación para futuro depósito aguas residuales	AYTO	C4521 Inversiones recursos hidráulicos en	22.876,29	22.876,29	0,00
196	5643/2022	LA D'ALCALÀ 163 Hab VALL	Rehabilitación cubierta almacén municipal de Alcalá de la Jovada	AYTO	C9331 Inversiones gestión patrimonio en del	50.432,11	50.432,11	0,00
197	6393/2022	LA VALL DE LAGUAR 843 Hab	Demolición de local-almassera y apertura y urbanización de vial peatonal en el núcleo urbano de Benimaurell	DIP	C1531 Inversiones acceso a los núcleos de población en	213.188,87	213.188,87	0,00
198	5827/2022	LA VALL D'EBO 204 Hab	Impermeabilización con lámina armada en la piscina municipal	AYTO	C3421 Inversiones instalaciones deportivas en	49.778,20	49.778,20	0,00
199	5363/2022	LA XARA (E.L.M.) 1.771 Hab	Obres de reforma del poliesportiu	AYTO	C3421 Inversiones instalaciones deportivas en	185.578,03	156.000,00	29.578,03

Sesión Ordinaria
9 de noviembre de 2022

Nº OBRA	Exp Gestiona	Municipio	Solicitud	Ejecuta	Código / Línea de actuación	Total Obra+R Proy	Subv Prov Obra+R Proy	Apor Mun Obra+R Proy
200	9031/2022	LLÍBER 883 Hab	Adquisición de terrenos para acondicionamiento de parcela junto a piscina municipal	AYTO	C1532 Inversiones en pavimentación de vías públicas	15.000,00	14.000,00	1.000,00
201	5653/2022	LLÍBER 883 Hab	Muro de contención y acondicionamiento de parcela junto a piscina municipal	AYTO	C1532 Inversiones en pavimentación de vías públicas	32.742,60	32.742,60	0,00
202	5655/2022	LLÍBER 883 Hab	Acondicionamiento y mejora de varios caminos	AYTO	C4541 Inversiones en caminos municipales	94.804,70	94.804,70	0,00
203	5766/2022	LORCHA 584 Hab	Afianzamiento del muro de piedra del parque del Pont de Sant Blai	AYTO	C1711 Inversiones en parques y jardines	50.006,88	50.006,88	0,00
204	5768/2022	LORCHA 584 Hab	Banco-jardinera consultorio médico	AYTO	C2312 Inversiones en asistencia social primaria	7.615,00	7.615,00	0,00
205	5770/2022	LORCHA 584 Hab	Cubierta protección solar, para dar sombra al auditorio municipal, con estructura y textil	AYTO	C3331 Inversiones en equipamientos culturales	24.525,96	21.175,00	3.350,96
206	5773/2022	LORCHA 584 Hab	Tarima TM440/2x1 para patas de 50x50 mm de aluminio y madera, para el polideportivo municipal	AYTO	C3421 Inversiones en instalaciones deportivas	15.047,47	15.047,47	0,00
207	5536/2022	LOS MONTESINOS 5.123 Hab	Mejora e instalación de pavimento EPDM Parque Comunidad Valenciana Urbanización La Herrada	AYTO	C1711 Inversiones en parques y jardines	31.608,01	31.608,01	0,00
208	5543/2022	MILLENA 242 Hab	Nueva conducción de saneamiento en el Camí de L'Ambelló	AYTO	C1601 Inversiones en alcantarillado	48.335,54	48.335,54	0,00
209	5544/2022	MILLENA 242 Hab	Construcción de una pista de pádel	AYTO	C3421 Inversiones en instalaciones deportivas	50.026,23	50.026,23	0,00
210	5542/2022	MILLENA 242 Hab	Adecuación y mejoras en la estabilidad de varios caminos vecinales	AYTO	C4541 Inversiones en caminos municipales	50.026,23	50.026,23	0,00
211	5746/2022	MONÓVAR 12.188 Hab	Mejora de la accesibilidad en el entorno urbano de la Venta de Blai y el Colegio Azorín	AYTO	C1532 Inversiones en pavimentación de vías públicas	281.564,00	281.564,00	0,00
212	5564/2022	MURLA 549 Hab	Acondicionamiento de parcela para aparcamiento público en Polígono 2 Parcela 733	AYTO	C1331 Inversiones en ordenación del tráfico y del estacionamiento	91.417,69	91.417,69	0,00
213	5565/2022	MURLA 549 Hab	Adquisición terrenos para aparcamiento público en Polígono 2 Parcela 733	AYTO	C1331 Inversiones en ordenación del tráfico y del estacionamiento	29.208,00	29.208,00	0,00
214	3950/2022	NOVELDA 25.611 Hab	Construcción de Ride Park	AYTO	C3421 Inversiones en instalaciones deportivas	453.553,96	275.611,00	177.942,96

Sesión Ordinaria
9 de noviembre de 2022

Nº OBRA	Exp Gestiona	Municipio	Solicitud	Ejecuta	Código / Línea de actuación	Total Obra+R Proy	Subv Prov Obra+R Proy	Apor Mun Obra+R Proy
215	5470/2022	ONDARA 7.080 Hab	Millora de les instal·lacions del Parc Montgó	AYTO	C1711 Inversiones en parques y jardines	42.398,66	42.398,66	0,00
216	5471/2022	ONDARA 7.080 Hab	Condicionament per a jardí ecológic al pati de l'edifici Els Pins	AYTO	C9331 Inversiones en gestión del patrimonio	78.135,68	78.135,68	0,00
217	5360/2022	ONIL 7.569 Hab	Acondicionamiento aceras Paseo de la Virgen	AYTO	C1532 Inversiones en pavimentación de vías públicas	44.352,20	44.352,20	0,00
218	5508/2022	ORBA 2.233 Hab	Adecuación de solar como aparcamiento público	AYTO	C1331 Inversiones en ordenación del tráfico y del estacionamiento	89.225,29	60.262,80	28.962,49
219	5504/2022	ORBA 2.233 Hab	Adquisición de solar para obras de adecuación como aparcamiento público	AYTO	C1331 Inversiones en ordenación del tráfico y del estacionamiento	132.067,20	132.067,20	0,00
220	5853/2022	ORIHUELA 78.940 Hab	Reforma de la Calle Mayor de San Bartolomé	AYTO	C1532 Inversiones en pavimentación de vías públicas	384.735,00	384.735,00	0,00
221	6425/2022	ORXETA 787 Hab	Asfaltado de caminos en Bella Orxeta	AYTO	C1532 Inversiones en pavimentación de vías públicas	197.247,29	192.870,00	4.377,29
222	5634/2022	PARCENT 983 Hab	Creación área para autocaravanas	AYTO	C1331 Inversiones en ordenación del tráfico y del estacionamiento	166.347,00	166.347,00	0,00
223	5636/2022	PARCENT 983 Hab	Adecuación caminos vecinales	AYTO	C4541 Inversiones en caminos municipales	18.483,00	18.483,00	0,00
224	5783/2022	PENÀGUILA 275 Hab	Mejora acceso jardín del riuet	AYTO	C1711 Inversiones en parques y jardines	50.000,02	50.000,02	0,00
225	5058/2022	PETRER 34.009 Hab	Renovación y reparación de la red de alcantarillado	AYTO	C1601 Inversiones en alcantarillado	191.114,10	142.004,50	49.109,60
226	6146/2022	PILAR DE LA HORADADA 22.597 Hab	Pista polideportiva cubierta y urbanización de accesos y suministros en el Polideportivo	AYTO	C3421 Inversiones en instalaciones deportivas	1.465.392,69	272.597,00	1.192.795,69
227	5650/2022	PLANES 693 Hab	Compra de terrenos ubicados en Camí Molí de la Vila, 2B para adecuación como zona ajardinada	AYTO	C1711 Inversiones en parques y jardines	41.210,00	41.210,00	0,00
228	6189/2022	RAFAL 4.597 Hab	Pavimentación integral de la Calle Príncipe de Asturias y mejora de la pavimentación en Avda. de La Paz y adyacentes	AYTO	C1532 Inversiones en pavimentación de vías públicas	67.228,19	67.228,19	0,00
229	6191/2022	RAFAL 4.597 Hab	Ampliación de la red de alcantarillado en Calle Príncipe de Asturias	AYTO	C1601 Inversiones en alcantarillado	6.695,31	6.695,31	0,00

Sesión Ordinaria
9 de noviembre de 2022

Nº OBRA	Exp Gestiona	Municipio	Solicitud	Ejecuta	Código / Línea de actuación	Total Obra+R Proy	Subv Prov Obra+R Proy	Apor Mun Obra+R Proy
230	6190/2022	RAFAL 4.597 Hab	Rehabilitación y mejora dotacional de pista deportiva	AYTO	C3421 Inversiones en instalaciones deportivas	87.025,22	87.025,22	0,00
231	5631/2022	SAGRA 427 Hab	Reforma Plaza de les Fonts	DIP	C1711 Inversiones en parques jardines	140.978,00	140.978,00	0,00
232	6139/2022	SAN ISIDRO 2.146 Hab	Adecuación del espacio dotacional 'Parque de la estación' junto a la ronda de la estación	AYTO	C1711 Inversiones en parques jardines	83.389,41	76.195,41	7.194,00
233	11762/2022	SANT JOAN D'ALACANT 24.363 Hab	Remodelación Plaza en Calle Benimagrell	AYTO	C1711 Inversiones en parques jardines	47.998,81	39.668,44	8.330,37
234	11760/2022	SANT JOAN D'ALACANT 24.363 Hab	Ampliación de vestuarios pista de atletismo en el polideportivo municipal	AYTO	C3421 Inversiones en instalaciones deportivas	44.026,62	36.385,64	7.640,98
235	5468/2022	SANTA POLA 34.148 Hab	Pavimentación calles Fernando Pérez Ojeda, Plaza Dr. Fleming y varias	AYTO	C1532 Inversiones en pavimentación de vías públicas	189.173,82	189.173,82	0,00
236	5466/2022	SANTA POLA 34.148 Hab	Adecuación zona de juegos infantiles inclusivos El Palmeral	AYTO	C1711 Inversiones en parques jardines	59.948,57	59.948,57	0,00
237	6302/2022	SAX 9.935 Hab	Instalación de juegos infantiles en la Plaza Mayor y en la plaza de España	AYTO	C1711 Inversiones en parques jardines	30.154,89	29.724,97	429,92
238	6303/2022	SAX 9.935 Hab	Pista de Pumptrack	AYTO	C3421 Inversiones en instalaciones deportivas	100.047,53	100.047,53	0,00
239	5464/2022	TIBI 1.691 Hab	Recuperación del espacio público, adecuación y mejora de la accesibilidad del sendero municipal	AYTO	C4541 Inversiones en caminos municipales	98.682,20	98.682,20	0,00
240	6435/2022	TOLLOS 37 Hab	Renovación luminarias e instalación barandillas para viandantes y punto recarga para vehículos eléctricos	DIP	C1651 Inversiones en alumbrado público	120.026,27	120.026,27	0,00
241	6436/2022	TOLLOS 37 Hab	Acondicionamiento del camino de acceso y aparcamiento de la piscina	DIP	C4541 Inversiones en caminos municipales	29.443,05	29.443,05	0,00
242	6423/2022	TORMOS 327 Hab	Construcción de vestuarios y aseos en la piscina municipal	DIP	C3421 Inversiones en instalaciones deportivas	87.776,00	84.276,00	3.500,00
243	5630/2022	TORREVIEJA 82.842 Hab	Adaptación de mejora de eficiencia energética en la instalación de alumbrado público de la CV-905 y otras calles	AYTO	C1651 Inversiones en alumbrado público	162.855,00	162.855,00	0,00
244	6431/2022	VALL DE GALLINERA 557 Hab	Mejoras en la red de infraestructuras hidráulicas	DIP	C1611 Inversiones en abastecimiento de agua potable	245.569,99	245.569,99	0,00

Sesión Ordinaria
9 de noviembre de 2022

Nº OBRA	Exp Gestiona	Municipio	Solicitud	Ejecuta	Código / Línea de actuación	Total Obra+R Proy	Subv Prov Obra+R Proy	Apor Mun Obra+R Proy
245	5599/2022	XALÓ 2.892 Hab	Ejecución de obras complementarias de urbanización del suelo dotacional educativo por el Camino Instituto	AYTO	C1532 Inversiones en pavimentación de vías públicas	48.399,99	48.399,99	0,00
246	5603/2022	XALÓ 2.892 Hab	Mejora de los caminos vecinales Ferrà, Institut y Cementerio	AYTO	C4541 Inversiones en caminos municipales	39.900,00	39.900,00	0,00
					TOTALES	14.503.244,48	11.530.504,67	2.972.739,81

En el Anexo I se detalla por separado la financiación de cada agente (Diputación y Ayuntamientos) para la ejecución de obras, para la redacción del proyecto y para el Total de la inversión.

Cuarto.- Señalar la existencia de nueve solicitudes más (2.3.- Obras 2ª Resolución Complementaria : Faltan Autorizaciones Administrativas) que, habiendo presentado la documentación administrativa y técnica, no se pueden atender en el momento presente por falta de las autorizaciones administrativas solicitadas, facultando al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para aprobar la concesión de las 9 solicitudes que se detallan seguidamente, en orden a la máxima optimización de las subvenciones provinciales :

Nº OBRA	Exp Gestiona	Municipio	Solicitud	Ejecuta	Línea de actuación	Total Obra+R Proy	Subv Prov Obra+R Proy	Aport mun Obra+R Proy
247	5949/2022	ASPE 21.088 Hab	Acondicionamiento de prolongación del actual 'Sendero Tarafa' para unirlo con el inicio del actual 'Camino Puente del Hierro' ubicado en el PNM Los Algezares	AYTO	C1721 Inversiones en protección y mejora del medio ambiente	98.253,31	98.253,31	0,00
248	5945/2022	BANYERES MARIOLA DE 7.113 Hab	Mejora alumbrado público en zonas Plaza Juan Bautista Domenech, Font Santa y Barranc Fondo	AYTO	C1651 Inversiones en alumbrado público	40.664,45	40.664,45	0,00
249	6384/2022	BENIFALLIM 103 Hab	Repavimentación del camino Racó de La Bassa	DIP	C4541 Inversiones en caminos municipales	132.923,97	132.923,97	0,00
250	5509/2022	BENISSA 11.462 Hab	Instalación de alumbrado público en el paseo litoral, camino del cementerio municipal y zona de calistenia	AYTO	C1651 Inversiones en alumbrado público	204.932,20	204.932,20	0,00
251	5730/2022	CASTELL CASTELLS DE 425 Hab	Adquisición de terreno con la finalidad de ampliar y adecuar el entorno del espacio público junto a la Avda. d'Alcoi	AYTO	C1711 Inversiones en parques y jardines	78.401,38	78.401,38	0,00
252	5637/2022	CREVILLET 29.717 Hab	Ejecución de colector en Avda. Gutierre de Cárdenas	AYTO	C1601 Inversiones en alcantarillado	443.591,25	284.717,00	158.874,25
253	5644/2022	LA D'ALCALÀ VALL 163 Hab	Mejora acceso núcleo población de Beniaia	AYTO	C1531 Inversiones en acceso a los núcleos de población	38.518,34	38.518,34	0,00

Sesión Ordinaria
9 de noviembre de 2022

Nº OBRA	Exp Gestiona	Municipio	Solicitud	Ejecut a	Línea de actuación	Total Obra+R Proy	Subv Prov Obra+R Proy	Aport mun Obra+R Proy
254	6205/2022	QUATRETONDETA 117 Hab	Mejora peatonal en el acceso Sur junto CV-754	DIP	C1531 Inversiones en acceso a los núcleos de población	166.638,00	166.638,00	0,00
255	11761/2022	SANT JOAN D'ALACANT 24.363 Hab	Pavimentación C/ La Estrella	AYTO	C3421 Inversiones en instalaciones deportivas	44.503,37	36.999,65	7.503,72
TOTALES						1.248.426,27	1.082.048,30	166.377,97

Quinto.- Aprobar la financiación de las inversiones para la redacción de proyectos y ejecución de obras detallada en los cuadros siguientes 2.1 y 2.2, en función de la línea de cada actuación y el órgano que ejecute las obras, adoptando las siguientes medidas de gasto :

- Autorizar un gasto por el importe total de cada obra más la redacción del proyecto, con imputación a las partidas del Capítulo 6 de gastos del presupuesto provincial, en aquellas actuaciones que vayan a ser ejecutadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.
- Autorizar y Disponer un gasto por el importe de la Subvención Provincial de cada obra más la redacción del proyecto correspondiente, con imputación a las partidas del Capítulo 7 de gastos del presupuesto provincial, para aquellas actuaciones que vayan a ser ejecutadas por los Ayuntamientos beneficiarios :

2.1.- OBRAS 1ª RESOL COMPLEMENTARIA PENDIENTES DE MODIF PRESUPUESTARIA 11P/2022

Nº OBRA	Exp Gestiona	Municipio	Solicitud	Ejec	Código actuación	Aplic Presup.	Total Obra+R Proy	Subv Prov Obra+R Proy	Aport mun Obra+R Proy
112	5656/2022	SAN FULGENCIO 8.447 Hab	Acondicionamiento interior de locales en planta segunda de centro polivalente socio-cultural de San Fulgencio e instalación de ascensor	AYTO	C3331	24.3331. 7620500	239.144,33	239.144,33	0,00
113	5875/2022	SANT JOAN D'ALACANT 24.363 Hab	Ampliación casa de cultura mediante cerramiento dos terrazas exteriores	AYTO	C3331	24.3331. 7620500	63.645,03	63.645,03	0,00
111	5562/2022	PEDREGUER 8.006 Hab	Consolidació dels porxens	AYTO	C3361	24.3361. 7620100	91.542,22	91.542,22	0,00
109	5657/2022	L'ALFÀS DEL PI 20.495 Hab	Pista polideportiva tipo PP1 en el polideportivo municipal	AYTO	C3421	24.3421. 7620200	235.495,00	235.495,00	0,00
110	5465/2022	MURO DE ALCOY 9.326 Hab	Cubrición en pista de patinaje de polideportivo municipal	AYTO	C3421	24.3421. 7620200	381.717,24	240.282,00	141.435,24
114	5456/2022	TEULADA 11.466 Hab	Cubrición del polideportivo de Moraira	AYTO	C3421	24.3421. 7620200	1.449.890,47	254.398,00	1.195.492,47

Sesión Ordinaria
9 de noviembre de 2022

Nº OBR A	Exp Gestio na	Municipio	Solicitud	Ejec	Código actuac ión	Aplic Presup.	Total Obra+R Proy	Subv Prov Obra+R Proy	Aport mun Obra+R Proy
TOTAL AREA DE GASTO 3: PRODUCCION DE BIENES PÚBL DE CARÁCTER PREFERENTE - EJECUCION POR AYUNTAMIENTO							2.461.434,29	1.124.506,58	1.336.927,71

2.2.- OBRAS 2ª RESOLUCION PLAN + CERCA 2022

Nº OBRA	Exp Gestio na	Municipio	Solicitud	Ejec	Cód Obra	Aplic Presup.	Total Obra+R Proy	Subv Prov Obra+R Proy	Aport mun Obra+R Proy
142	5840/2 022	BENIARDÁ 192 Hab	Acondicionamiento del aparcamiento público en la entrada a Beniardá	AYTO	C1331	24.1331.7 620400	50.026,23	50.026,23	0,00
145	6159/2 022	BENIDOLEIG 1.166 Hab	Reforma Plaz Malves	AYTO	C1331	24.1331.7 620400	48.380,64	48.380,64	0,00
166	5434/2 022	CALP 23.530 Hab	Mejora de seguridad vial en Calp pasos de peatones inteligentes	AYTO	C1331	24.1331.7 620400	273.530,00	273.530,00	0,00
168	5932/2 022	CASTALLA 10.752 Hab	Ejecución de vados peatonales, pasos peatonales sobreelevados y alcorques para la colocación de arbolado en diferentes calles	AYTO	C1331	24.1331.7 620400	102.990,46	102.990,46	0,00
172	5323/2 022	CONFRIDES 271 Hab	Adquisición de parcela destinada a aparcamiento municipal en Confrides casco urbano	AYTO	C1331	24.1331.7 620400	25.000,00	25.000,00	0,00
212	5564/2 022	MURLA 549 Hab	Acondicionamiento de parcela para aparcamiento público en Polígono 2 Parcela 733	AYTO	C1331	24.1331.7 620400	91.417,69	91.417,69	0,00
213	5565/2 022	MURLA 549 Hab	Adquisición terrenos para aparcamiento público en Polígono 2 Parcela 733	AYTO	C1331	24.1331.7 620400	29.208,00	29.208,00	0,00
218	5508/2 022	ORBA 2.233 Hab	Adecuación de solar como aparcamiento público	AYTO	C1331	24.1331.7 620400	89.225,29	60.262,80	28.962,49
219	5504/2 022	ORBA 2.233 Hab	Adquisición de solar para obras de adecuación como aparcamiento público	AYTO	C1331	24.1331.7 620400	132.067,20	132.067,20	0,00
222	5634/2 022	PARCENT 983 Hab	Creación área para autocaravanas	AYTO	C1331	24.1331.7 620400	166.347,00	166.347,00	0,00
118	11470/ 2022	ALCALALÍ 1.336 Hab	Ejecución de muros de mampostería en la Calle Ravalet	AYTO	C1531	24.1531.7 620300	31.588,82	31.588,82	0,00
128	5942/2 022	BANYERES DE MARIOLA 7.113 Hab	Demolición y adecuación de parcela para conexión de la Calle La Creu y zona verde del Santo Cristo	AYTO	C1531	24.1531.7 620300	48.279,00	48.279,00	0,00

Sesión Ordinaria
9 de noviembre de 2022

Nº OBRA	Exp Gestio na	Municipio	Solicitud	Ejec	Cód Obra	Aplic Presup.	Total Obra+R Proy	Subv Prov Obra+R Proy	Aport mun Obra+R Proy
152	5742/2 022	BENILLOBA 737 Hab	Ampliación mejoras en el acceso este al casco urbano desde la Ctra. CV-70	AYTO	C1531	24.1531.7 620300	23.050,44	23.050,44	0,00
167	5531/2 022	CAMPO DE MIRRA 429 Hab	Adquisición de parcelas para adecuación y mejora del acceso al casco urbano	AYTO	C1531	24.1531.7 620300	36.958,50	18.869,00	18.089,50
169	5934/2 022	CASTALLA 10.752 Hab	Adecuación de la glorieta del convento Padres Franciscanos Minimos	AYTO	C1531	24.1531.7 620300	142.499,74	139.265,54	3.234,20
171	5330/2 022	CATRAL 8.880 Hab	Remodelación de aceras y pavimentación en Calle La Cruz	AYTO	C1531	24.1531.7 620300	116.080,00	116.080,00	0,00
173	5322/2 022	CONFRIDES 271 Hab	Mejora del acceso al casco urbano de Confrides por la Calle Tossalet	AYTO	C1531	24.1531.7 620300	49.886,02	49.886,02	0,00
121	6315/2 022	ALFAFARA 408 Hab	Pavimentación C.Bancal del Clot	AYTO	C1532	24.1532.7 620100	50.008,37	50.008,37	0,00
126	5548/2 022	BALONES 134 Hab	Compra de edificios con la finalidad de ampliar y adecuar el entorno del espacio público junto a la iglesia de Sant Francesc d'Asis	AYTO	C1532	24.1532.7 620100	79.850,71	74.000,00	5.850,71
129	5943/2 022	BANYERES DE MARIOLA 7.113 Hab	Pavimentación explanada en Carrer Font del Cavaller	AYTO	C1532	24.1532.7 620100	48.321,57	48.321,57	0,00
136	5751/2 022	BENEIXAMA 1.707 Hab	Pavimentación de la Calle Ramón y Cajal y adyacentes	AYTO	C1532	24.1532.7 620100	197.070,00	197.070,00	0,00
139	6176/2 022	BENFERRI 1.958 Hab	Tratamiento peatonalizado del itinerario suelo urbano al campo de fútbol	AYTO	C1532	24.1532.7 620100	90.370,90	88.947,73	1.423,17
146	6162/2 022	BENIDOLEIG 1.166 Hab	Asfaltado calle casco urbano	AYTO	C1532	24.1532.7 620100	47.631,36	47.631,36	0,00
158	5486/2 022	BENIMARFULL 397 Hab	Mejora del entorno de la Plaza Juan Ferrando y contiguas	AYTO	C1532	24.1532.7 620100	45.998,07	45.998,07	0,00
162	5332/2 022	BIAR 3.628 Hab	Reurbanización parcial C/Santa Ana	AYTO	C1532	24.1532.7 620100	56.134,63	56.134,63	0,00
164	5850/2 022	BIGASTRO 6.994 Hab	Mejora de la escena urbana y accesibilidad en Calle Subida a San Francisco de Asis, Calle López de Vega y Calle Belén. Fase V	AYTO	C1532	24.1532.7 620100	46.231,76	46.231,76	0,00

Sesión Ordinaria
9 de noviembre de 2022

Nº OBRA	Exp Gestio na	Municipio	Solicitud	Ejec	Cód Obra	Aplic Presup.	Total Obra+R Proy	Subv Prov Obra+R Proy	Aport mun Obra+R Proy
170	5732/2022	CASTELL DE CASTELLS 425 Hab	Remodelación de Carrer Figueretes y del Carrer Sant Joan	AYTO	C1532	24.1532.7620100	71.897,17	71.897,17	0,00
174	5321/2022	CONFRIDES 271 Hab	Renovación del pavimento del Carrer de Baix en L'Abdet	AYTO	C1532	24.1532.7620100	50.003,30	50.003,30	0,00
175	6296/2022	DAYA NUEVA 1.757 Hab	Acondicionamiento de aceras en varias calles del SAU-R1	AYTO	C1532	24.1532.7620100	105.534,23	105.534,23	0,00
176	5336/2022	DAYA VIEJA 707 Hab	Reparación de viales en el entorno de la Avda. Vicente Ferrer y Avda. Juan Carlos I	AYTO	C1532	24.1532.7620100	50.014,38	50.014,38	0,00
181	5964/2022	ELCHE 234.205 Hab	Refuerzo de firme y señalización de la Avda. del Bimilenario, Vía Parque y Avda. Unesco	AYTO	C1532	24.1532.7620100	1.199.768,62	335.000,00	864.768,62
182	5869/2022	ELDA 52.551 Hab	Reurbanización de un tramo de la Calle Independencia	AYTO	C1532	24.1532.7620100	278.137,75	278.137,75	0,00
187	6633/2022	FINESTRAT 7.402 Hab	Reurbanización de las Avenidas Salvia y Mimosas	AYTO	C1532	24.1532.7620100	695.677,81	206.814,00	488.863,81
188	5687/2022	GORGA 261 Hab	Remodelación del Carrer Sant Joaquim	AYTO	C1532	24.1532.7620100	50.026,39	50.026,39	0,00
191	5136/2022	GUARDAMAR DEL SEGURA 15.983 Hab	Construcción de aparcamiento en la parcela M-196A del PGOU	AYTO	C1532	24.1532.7620100	104.681,48	104.323,10	358,38
193	5174/2022	LA ROMANA 2.542 Hab	Remodelación de aceras en calle Cervantes y contiguas	AYTO	C1532	24.1532.7620100	185.420,00	185.420,00	0,00
200	9031/2022	LLÍBER 883 Hab	Adquisición de terrenos para acondicionamiento de parcela junto a piscina municipal	AYTO	C1532	24.1532.7620100	15.000,00	14.000,00	1.000,00
201	5653/2022	LLÍBER 883 Hab	Muro de contención y acondicionamiento de parcela junto a piscina municipal	AYTO	C1532	24.1532.7620100	32.742,60	32.742,60	0,00
211	5746/2022	MONÓVAR 12.188 Hab	Mejora de la accesibilidad en el entorno urbano de la Venta de Blai y el Colegio Azorín	AYTO	C1532	24.1532.7620100	281.564,00	281.564,00	0,00
217	5360/2022	ONIL 7.569 Hab	Acondicionamiento aceras Paseo de la Virgen	AYTO	C1532	24.1532.7620100	44.352,20	44.352,20	0,00
220	5853/2022	ORIHUELA 78.940 Hab	Reforma de la Calle Mayor de San Bartolomé	AYTO	C1532	24.1532.7620100	384.735,00	384.735,00	0,00

Sesión Ordinaria
9 de noviembre de 2022

Nº OBRA	Exp Gestio na	Municipio	Solicitud	Ejec	Cód Obra	Aplic Presup.	Total Obra+R Proy	Subv Prov Obra+R Proy	Aport mun Obra+R Proy
221	6425/2 022	ORXETA 787 Hab	Asfaltado de caminos en Bella Orxeta	AYTO	C1532	24.1532.6 500200	197.247,29	192.870,00	4.377,29
228	6189/2 022	RAFAL 4.597 Hab	Pavimentación integral de la Calle Príncipe de Asturias y mejora de la pavimentación en Avda. de La Paz y adyacentes	AYTO	C1532	24.1532.7 620100	67.228,19	67.228,19	0,00
235	5468/2 022	SANTA POLA 34.148 Hab	Pavimentación calles Fernando Pérez Ojeda, Plaza Dr. Fleming y varias	AYTO	C1532	24.1532.7 620100	189.173,82	189.173,82	0,00
245	5599/2 022	XALÓ 2.892 Hab	Ejecución de obras complementarias de urbanización del suelo dotacional educativo por el Camino Instituto	AYTO	C1532	24.1532.7 620100	48.399,99	48.399,99	0,00
147	6161/2 022	BENIDOLEIG 1.166 Hab	Reparación saneamiento en Calle Gabriel Miró - Calle Costereta	AYTO	C1601	24.1601.7 620000	48.308,64	48.308,64	0,00
153	5738/2 022	BENILLOBA 737 Hab	Red de pluviales en la Avda. de Alcoy	AYTO	C1601	24.1601.7 620000	87.819,99	87.819,99	0,00
178	5858/2 022	EL FONDÓ DE LES NEUS 2.634 Hab	Instalación de red de pluviales en C/Ruperto Chapí	AYTO	C1601	24.1601.7 620000	46.776,07	46.776,07	0,00
208	5543/2 022	MILLENA 242 Hab	Nueva conducción de saneamiento en el Camí de L'Ambelló	AYTO	C1601	24.1601.7 620000	48.335,54	48.335,54	0,00
225	5058/2 022	PETREER 34.009 Hab	Renovación y reparación de la red de alcantarillado	AYTO	C1601	24.1601.7 620000	191.114,10	142.004,50	49.109,60
229	6191/2 022	RAFAL 4.597 Hab	Ampliación de la red de alcantarillado en Calle Príncipe de Asturias	AYTO	C1601	24.1601.7 620000	6.695,31	6.695,31	0,00
124	5683/2 022	ALTEA 22.657 Hab	Renovación y reordenación de las instalaciones hidráulicas situadas en Calle Alicante	AYTO	C1611	24.1611.7 620000	270.563,38	252.657,00	17.906,38
186	5693/2 022	FAMORCA 45 Hab	Mejora en el recinto de los depósitos municipales de abastecimiento de agua potable	AYTO	C1611	24.1611.7 620000	20.556,07	20.556,07	0,00
148	6164/2 022	BENIDOLEIG 1.166 Hab	Actualización elementos recogida residuos	AYTO	C1621	24.1621.7 620000	25.048,00	25.048,00	0,00
159	5485/2 022	BENIMARFULL 397 Hab	Adecuación cementerio municipal	AYTO	C1641	24.1641.7 620300	49.992,00	49.992,00	0,00

Sesión Ordinaria
9 de noviembre de 2022

Nº OBRA	Exp Gestiona	Municipio	Solicitud	Ejec	Cód Obra	Aplic Presup.	Total Obra+R Proy	Subv Prov Obra+R Proy	Aport mun Obra+R Proy
115	5680/2022	ALBATERA 12.714 Hab	Mejora de la eficiencia energética del alumbrado público mediante sustitución de luminarias a tecnología LED en la zona este del casco urbano residencial	AYTO	C1651	24.1651.7620000	45.290,30	44.763,46	526,84
140	6177/2022	BENFERRI 1.958 Hab	Iluminación de itinerario peatonal entre casco urbano y campo de fútbol	AYTO	C1651	24.1651.7620000	27.565,78	27.134,25	431,53
154	5741/2022	BENILLOBA 737 Hab	Mejora del alumbrado público en calles Cervantes, Lope de Vega, Colón, La Comarca, Santa Ana, La Tapia, San Miguel, San Joaquín	AYTO	C1651	24.1651.7620000	34.205,20	34.205,20	0,00
189	5686/2022	GORGA 261 Hab	Mejoras en el alumbrado de varios espacios y vías públicas del municipio	AYTO	C1651	24.1651.7620000	48.601,37	48.601,37	0,00
243	5630/2022	TORREVIEJA 82.842 Hab	Adaptación de mejora de eficiencia energética en la instalación de alumbrado público de la CV-905 y otras calles	AYTO	C1651	24.1651.7620000	162.855,00	162.855,00	0,00
116	5678/2022	ALBATERA 12.714 Hab	Creación zona juegos infantiles P. Unión Musical Aurora	AYTO	C1711	24.1711.7620600	50.390,85	49.691,98	698,87
122	4313/2022	ALMORADÍ 21.404 Hab	Rehabilitación de la Plaza Ciudad de Elche y pavimentado de las aceras de la manzana adyacente	AYTO	C1711	24.1711.7620600	242.677,92	226.404,00	16.273,92
130	5941/2022	BANYERES DE MARIOLA 7.113 Hab	Reparación de vallas protectoras en Parque VillaRosario	AYTO	C1711	24.1711.7620600	48.115,94	48.115,94	0,00
141	6174/2022	BENFERRI 1.958 Hab	Tratamiento del entorno de la ermita del Parque del Vertiente	AYTO	C1711	24.1711.7620600	34.033,99	33.498,02	535,97
151	5325/2022	BENIJÓFAR 3.323 Hab	Acondicionamiento de parcela y dotación de equipamientos en zona verde municipal del sector S-3 de PGOU	AYTO	C1711	24.1711.7620600	198.230,00	198.230,00	0,00
163	5333/2022	BIAR 3.628 Hab	Ampliación parque público El Plátano	AYTO	C1711	24.1711.7620600	160.144,13	160.144,13	0,00
165	5776/2022	CALLOSA DE SEGURA 19.273 Hab	Remodelación y reparación de diferentes parques de la localidad	AYTO	C1711	24.1711.7620600	253.546,00	253.546,00	0,00
194	5645/2022	LA VALL D'ALCALÀ 163 Hab	Mejora parque infantil de Alcalá de la Jovada	AYTO	C1711	24.1711.7620600	27.457,54	27.457,54	0,00

Sesión Ordinaria
9 de noviembre de 2022

Nº OBRA	Exp Gestiona	Municipio	Solicitud	Ejec	Cód Obra	Aplic Presup.	Total Obra+R Proy	Subv Prov Obra+R Proy	Aport mun Obra+R Proy
203	5766/2022	LORCHA 584 Hab	Afianzamiento del muro de piedra del parque del Pont de Sant Blai	AYTO	C1711	24.1711.7 620600	50.006,88	50.006,88	0,00
207	5536/2022	LOS MONTESINOS 5.123 Hab	Mejora e instalación de pavimento EPDM Parque Comunidad Valenciana Urbanización La Herrada	AYTO	C1711	24.1711.7 620600	31.608,01	31.608,01	0,00
215	5470/2022	ONDARA 7.080 Hab	Millora de les instal·lacions del Parc Montgó	AYTO	C1711	24.1711.7 620600	42.398,66	42.398,66	0,00
224	5783/2022	PENÀGUILA 275 Hab	Mejora acceso jardín del riuet	AYTO	C1711	24.1711.7 620600	50.000,02	50.000,02	0,00
227	5650/2022	PLANES 693 Hab	Compra de terrenos ubicados en Camí Molí de la Vila, 2B para adecuación como zona ajardinada	AYTO	C1711	24.1711.7 620600	41.210,00	41.210,00	0,00
232	6139/2022	SAN ISIDRO 2.146 Hab	Adecuación del espacio dotacional 'Parque de la estación' junto a la ronda de la estación	AYTO	C1711	24.1711.7 620600	83.389,41	76.195,41	7.194,00
233	11762/2022	SANT JOAN D'ALACANT 24.363 Hab	Remodelación Plaza en Calle Benimagrell	AYTO	C1711	24.1711.7 620600	47.998,81	39.668,44	8.330,37
236	5466/2022	SANTA POLA 34.148 Hab	Adecuación zona de juegos infantiles inclusivos El Palmeral	AYTO	C1711	24.1711.7 620600	59.948,57	59.948,57	0,00
237	6302/2022	SAX 9.935 Hab	Instalación de juegos infantiles en la Plaza Mayor y en la plaza de España	AYTO	C1711	24.1711.7 620600	30.154,89	29.724,97	429,92
150	5553/2022	BENIFATO 135 Hab	Reforma de edificios: complejo Font de Partegat	AYTO	C1721	24.1721.7 620300	48.879,51	48.879,51	0,00
TOTAL AREA DE GASTO 1: SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS – EJECUCION POR AYUNTAMIENTO							8.783.674,50	7.265.308,93	1.518.365,57
204	5768/2022	LORCHA 584 Hab	Banco-jardinera consultorio médico	AYTO	C2312	24.2312.7 620000	7.615,00	7.615,00	0,00
TOTAL AREA DE GASTO 2: ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL – EJECUCION POR AYUNTº							7.615,00	7.615,00	0,00
137	5754/2022	BENEJÚZAR 5.453 Hab	Acondicionamiento de ludoteca en biblioteca municipal	AYTO	C3321	24.3321.7 620300	54.000,00	51.680,67	2.319,33
132	6194/2022	BENASAU 170 Hab	Muestra expositiva Carta Poble	AYTO	C3331	24.3331.7 620500	4.356,00	4.356,00	0,00

Sesión Ordinaria
9 de noviembre de 2022

Nº OBRA	Exp Gestio na	Municipio	Solicitud	Ejec	Cód Obra	Aplic Presup.	Total Obra+R Proy	Subv Prov Obra+R Proy	Aport mun Obra+R Proy
155	5744/2 022	BENILLOBA 737 Hab	Equipo de sonido para eventos culturales	AYTO	C3331	24.3331.7 620500	7.013,16	7.013,16	0,00
205	5770/2 022	LORCHA 584 Hab	Cubierta protección solar, para dar sombra al auditorio municipal, con estructura y textil	AYTO	C3331	24.3331.7 620500	24.525,96	21.175,00	3.350,96
133	6195/2 022	BENASAU 170 Hab	Instalación bolardos para protección del núcleo histórico	AYTO	C3361	24.3361.7 620100	40.776,78	40.776,78	0,00
127	5545/2 022	BALONES 134 Hab	Adquisición de terrenos y construcción de una pista de pádel	AYTO	C3421	24.3421.7 620200	54.026,23	50.026,23	4.000,00
134	6198/2 022	BENASAU 170 Hab	Reparación pozo de compensación y piscina infantil	AYTO	C3421	24.3421.7 620200	13.500,00	13.500,00	0,00
138	5756/2 022	BENEJÚZAR 5.453 Hab	Acondicionamiento de vestuarios de fútbol en las instalaciones deportivas	AYTO	C3421	24.3421.7 620200	82.836,14	49.589,85	33.246,29
143	5841/2 022	BENIARDÁ 192 Hab	Demolición de los vestuarios y reconstrucción parcial del frontón en el polideportivo municipal	AYTO	C3421	24.3421.7 620200	50.026,23	50.026,23	0,00
177	5059/2 022	EL CAMPELLO 29.013 Hab	Pista deportiva en zona verde de urbanización Albayna	AYTO	C3421	24.3421.7 620200	127.833,98	127.833,98	0,00
179	5859/2 022	EL FONDÓ DE LES NEUS 2.634 Hab	Rehabilitación y mejora de la piscina municipal	AYTO	C3421	24.3421.7 620200	194.563,93	194.563,93	0,00
192	5460/2 022	JACARILLA 2.030 Hab	Construcción de gradas prefabricadas en el campo de fútbol	AYTO	C3421	24.3421.7 620200	165.300,00	165.300,00	0,00
198	5827/2 022	LA VALL D'EBO 204 Hab	Impermeabilización con lámina armada en la piscina municipal	AYTO	C3421	24.3421.7 620200	49.778,20	49.778,20	0,00
199	5363/2 022	LA XARA (E.L.M.) 1.771 Hab	Obres de reforma del poliesportiu	AYTO	C3421	24.3421.7 620200	185.578,03	156.000,00	29.578,03
206	5773/2 022	LORCHA 584 Hab	Tarima TM440/2x1 para patas de 50x50 mm de aluminio y madera, para el polideportivo municipal	AYTO	C3421	24.3421.7 620200	15.047,47	15.047,47	0,00
209	5544/2 022	MILLENA 242 Hab	Construcción de una pista de pádel	AYTO	C3421	24.3421.7 620200	50.026,23	50.026,23	0,00

Sesión Ordinaria
9 de noviembre de 2022

Nº OBRA	Exp Gestio na	Municipio	Solicitud	Ejec	Cód Obra	Aplic Presup.	Total Obra+R Proy	Subv Prov Obra+R Proy	Aport mun Obra+R Proy
214	3950/2 022	NOVELDA 25.611 Hab	Construcción de Ride Park	AYTO	C3421	24.3421.7 620200	453.553,96	275.611,00	177.942,96
226	6146/2 022	PILAR DE LA HORADADA 22.597 Hab	Pista polideportiva cubierta y urbanización de accesos y suministros en el Polideportivo	AYTO	C3421	24.3421.7 620200	1.465.392,69	272.597,00	1.192.795,69
230	6190/2 022	RAFAL 4.597 Hab	Rehabilitación y mejora dotacional de pista deportiva	AYTO	C3421	24.3421.7 620200	87.025,22	87.025,22	0,00
234	11760/ 2022	SANT JOAN D'ALACANT 24.363 Hab	Ampliación de vestuarios pista de atletismo en el polideportivo municipal	AYTO	C3421	24.3421.7 620200	44.026,62	36.385,64	7.640,98
238	6303/2 022	SAX 9.935 Hab	Pista de Pumptrack	AYTO	C3421	24.3421.7 620200	100.047,53	100.047,53	0,00
TOTAL AREA DE GASTO 3: PRODUCCION DE BIENES PÚBL. DE CARÁCTER PREFERENTE – EJECUCION POR AYUNTº							3.269.234,36	1.818.360,12	1.450.874,24
156	5743/2 022	BENILLOBA 737 Hab	Instalación punto carga vehículos eléctricos	AYTO	C4252	24.4252.7 620100	16.720,00	16.720,00	0,00
160	5723/2 022	BENIMASSOT 97 Hab	Mejora ambiental y turística en la zona sur	AYTO	C4321	24.4321.7 620000	38.245,14	38.245,14	0,00
195	5646/2 022	LA VALL D'ALCALÀ 163 Hab	Adquisición terreno en Beniaia y adecuación para futuro depósito aguas residuales	AYTO	C4521	24.4521.7 620200	22.876,29	22.876,29	0,00
144	5842/2 022	BENIARDÀ 192 Hab	Acondicionamiento y refuerzo del firme del Camino a la Mezquita	AYTO	C4541	24.4541.7 620500	37.217,01	37.217,01	0,00
202	5655/2 022	LLÍBER 883 Hab	Acondicionamiento y mejora de varios caminos	AYTO	C4541	24.4541.7 620500	94.804,70	94.804,70	0,00
210	5542/2 022	MILLENA 242 Hab	Adecuación y mejoras en la estabilidad de varios caminos vecinales	AYTO	C4541	24.4541.7 620500	50.026,23	50.026,23	0,00
223	5636/2 022	PARCENT 983 Hab	Adecuación caminos vecinales	AYTO	C4541	24.4541.7 620500	18.483,00	18.483,00	0,00
239	5464/2 022	TIBI 1.691 Hab	Recuperación del espacio público, adecuación y mejora de la accesibilidad del sendero municipal	AYTO	C4541	24.4541.7 620500	98.682,20	98.682,20	0,00
246	5603/2 022	XALÓ 2.892 Hab	Mejora de los caminos vecinales Ferrà, Institut y Cementerio	AYTO	C4541	24.4541.7 620500	39.900,00	39.900,00	0,00

Sesión Ordinaria
9 de noviembre de 2022

Nº OBRA	Exp Gestio na	Municipio	Solicitud	Ejec	Cód Obra	Aplic Presup.	Total Obra+R Proy	Subv Prov Obra+R Proy	Aport mun Obra+R Proy
TOTAL AREA DE GASTO 4: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO – EJECUCION POR AYUNTº							416.954,57	416.954,57	0,00
117	5682/2022	ALBATERA 12.714 Hab	Adecuación y mejora del edificio municipal Hogar del pensionista	AYTO	C9331	24.9331.7620400	15.377,32	15.377,32	0,00
119	5748/2022	ALCALALÍ 1.336 Hab	Adquisición Riurau	AYTO	C9331	24.9331.7620400	106.702,36	106.702,36	0,00
123	6281/2022	ALMUDAINA 117 Hab	Demolición edificio sito en C/Santísimo Cristo, 1 para su acondicionamiento	AYTO	C9331	24.9331.7620400	25.841,32	25.841,32	0,00
125	5951/2022	ASPE 21.088 Hab	Reurbanización de la Calle Las Parras	AYTO	C9331	24.9331.7620400	143.025,40	143.025,40	0,00
131	5944/2022	BANYERES DE MARIOLA 7.113 Hab	Mejora accesibilidad Casa de la Cultura	AYTO	C9331	24.9331.7620400	44.410,04	44.410,04	0,00
135	6197/2022	BENASAU 170 Hab	Renovación vallado perimetral área polideportivo y albergue municipal	AYTO	C9331	24.9331.7620400	35.625,07	35.625,07	0,00
183	5577/2022	FAGECA 105 Hab	Compra de solar para crear acceso desde la Avda. Comtat al futuro inmueble destinado a oficinas municipales	AYTO	C9331	24.9331.7620400	9.418,44	9.418,44	0,00
190	5685/2022	GORGA 261 Hab	Mejoras en la estancia e impermeabilización de la cubierta del Centro de convivencia Mare de Deu de Gracia	AYTO	C9331	24.9331.7620400	50.026,23	50.026,23	0,00
196	5643/2022	LA VALL D'ALCALÀ 163 Hab	Rehabilitación cubierta almacén municipal de Alcalá de la Jovada	AYTO	C9331	24.9331.7620400	50.432,11	50.432,11	0,00
216	5471/2022	ONDARA 7.080 Hab	Condicionament per a jardí ecológic al pati de l'edifici Els Pins	AYTO	C9331	24.9331.7620400	78.135,68	78.135,68	0,00
TOTAL AREA DE GASTO 9: ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL – EJECUCION POR AYUNTº							558.993,97	558.993,97	0,00
157	7188/2022	BENILLUP 101 Hab	Adecuación de parking descubierto disuasorio y muro de contención	DIP	C1331	24.1331.6500100	82.002,41	82.002,41	0,00
197	6393/2022	LA VALL DE LAGUAR 843 Hab	Demolición de local-almassera y apertura y urbanización de vial peatonal en el núcleo urbano de Benimaurell	DIP	C1531	24.1531.6500000	213.188,87	213.188,87	0,00

Sesión Ordinaria
9 de noviembre de 2022

Nº OBRA	Exp Gestio na	Municipio	Solicitud	Ejec	Cód Obra	Aplic Presup.	Total Obra+R Proy	Subv Prov Obra+R Proy	Aport mun Obra+R Proy
180	6144/2022	EL RÁFOL D'ALMUNIA 670 Hab	Urbanización Passeig Segària	DIP	C1532	24.1532.6500200	138.452,94	138.452,94	0,00
184	6152/2022	FAGECA 105 Hab	Mejora y acondicionamiento de los viales del casco antiguo	DIP	C1532	24.1532.6500200	36.523,01	36.523,01	0,00
244	6431/2022	VALL DE GALLINERA 557 Hab	Mejoras en la red de infraestructuras hidráulicas	DIP	C1611	24.1611.6500000	245.569,99	245.569,99	0,00
149	6383/2022	BENIFALLIM 103 Hab	Mejora del alumbrado público del casco urbano	DIP	C1651	24.1651.6500100	19.210,03	19.210,03	0,00
185	6151/2022	FAGECA 105 Hab	Renovación de luminarias	DIP	C1651	24.1651.6500100	70.257,51	70.257,51	0,00
240	6435/2022	TOLLOS 37 Hab	Renovación de luminarias e instalación de barandillas para viandantes y punto de recarga para vehículos eléctricos	DIP	C1651	24.1651.6500100	120.026,27	120.026,27	0,00
161	5822/2022	BENIMELI 415 Hab	Ampliación de la zona verde del Calvario, actuación 2. Parcela 394 del polígono 2	DIP	C1711	24.1711.6500000	125.810,00	125.810,00	0,00
231	5631/2022	SAGRA 427 Hab	Reforma Plaza de les Fonts	DIP	C1711	24.1711.6500000	140.978,00	140.978,00	0,00
TOTAL AREA DE GASTO 1: SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS - EJECUCION POR DIPUTACION							1.192.019,03	1.192.019,03	0,00
120	6389/2022	ALCOLEJA 181 Hab	Acondicionamiento y mejora en el polideportivo municipal"	DIP	C3421	24.3421.6500100	157.534,00	157.534,00	0,00
242	6423/2022	TORMOS 327 Hab	Construcción de vestuarios y aseos en la piscina municipal	DIP	C3421	24.3421.6500100	87.776,00	84.276,00	3.500,00
TOTAL AREA DE GASTO 3: PRODUCCION DE BIENES PÚBL. DE CARÁCTER PREFERENTE - EJECUCION POR DIP.							245.310,00	241.810,00	3.500,00
241	6436/2022	TOLLOS 37 Hab	Acondicionamiento del camino de acceso y aparcamiento de la piscina	DIP	C4541	24.4541.6500200	29.443,05	29.443,05	0,00
TOTAL AREA DE GASTO 4: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO - EJECUCION POR DIPUTACION							29.443,05	29.443,05	0,00
2.2.- TOTAL OBRAS 2ª RESOLUCION							14.503.244,48	11.530.504,67	2.972.739,81

La obra nº 242 de Tormos deberá ser objeto de generación de crédito por importe de 3.500,00€ en la correspondiente aplicación presupuestaria 24.3421.6500200

“INVERSIONES EN CAMINOS MUNICIPALES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS” en concepto de aportación municipal a la obra ejecutada por la Diputación de Alicante

Sexto.- La imputación presupuestaria de las distintas medidas de gasto adoptadas según el nivel de vinculación jurídica aprobado, se refleja en el cuadro siguiente :

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CONSIGN. PRESUP. DEFINITIVA		1ª RESOLUCION	2ª RESOLUCION		TOTAL SOLICITUDES
		CONSIG. PRESUP DEF. TRAS MODIF 11P/2022	CONSIG PRESUP DEFINITIVA VINCULADA	IMPUTACION PRESUP. VINCULADA	MEDIDA DE GASTO	IMPUTACION PRESUP. VINCULADA	IMPUTACION PRESUP VINCULADA
24.1321.6500100	INVERSIONES EN SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	20.000,00	1.475.552,56	215.588,36	AUTORIZAR	1.192.019,03	1.407.607,39
24.1331.6500100	INV.EN ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO, A EJECUTAR PARA AYTOS.	75.000,00					
24.1351.6500100	INVERSIONES EN PROTECCIÓN CIVIL, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	20.000,00					
24.1531.6500000	INVERSIONES EN ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	950.552,56					
24.1532.6500200	INVERSIONES EN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	250.000,00					
24.1601.6500000	INVERSIONES EN ALCANTARILLADO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	20.000,00					
24.1611.6500000	INVERSIONES EN ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, A EJECUTAR PARA AYTOS.	20.000,00					
24.1621.6500000	INVERSIONES EN RECOGIDA DE RESÍDUOS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	20.000,00					
24.1623.6500000	INVERSIONES EN TRATAMIENTO DE RESÍDUOS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	20.000,00					
24.1641.6500100	INVERSIONES EN CEMENTERIOS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	20.000,00					
24.1651.6500100	INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	20.000,00					
24.1711.6500000	INVERSIONES EN PARQUES Y JARDINES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	20.000,00					
24.1721.6500000	INVERSIONES EN PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	20.000,00					
24.3421.6500100	INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	426.304,58	426.304,58	81.050,58	AUTORIZAR	241.810,00	322.860,58
24.4541.6500200	INVERSIONES EN CAMINOS MUNICIPALES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	267.078,95	267.078,95	46.949,17	AUTORIZAR	29.443,05	76.392,22
24.1321.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	20.000,00	13.501.630,36	5.773.497,34		7.265.308,93	13.038.806,27

Sesión Ordinaria
9 de noviembre de 2022

		CONSIGN. PRESUP. DEFINITIVA		1ª RESOLUCION	2ª RESOLUCION		TOTAL SOLICITUDES
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CONSIG. PRESUP DEF. TRAS MODIF 11P/2022	CONSIG PRESUP DEFINITIVA VINCULADA	IMPUTACION PRESUP. VINCULADA	MEDIDA DE GASTO	IMPUTACION PRESUP. VINCULADA	IMPUTACION PRESUP VINCULADA
24.1331.7620400	SUBV.AYTOS.PARA INVERSIONES EN ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO	500.000,00					
24.1351.7620300	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN CIVIL	45.000,00					
24.1531.7620300	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN	500.000,00					
24.1532.7620100	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS	8.171.630,36					
24.1601.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ALCANTARILLADO	500.000,00					
24.1611.7620000	SUBV.A AYTOS. PARA INVERSIONES EN ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO AGUA POTABLE	500.000,00			AUTORIZAR Y DISPONER		
24.1621.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN RECOGIDA DE RESÍDUOS	200.000,00					
24.1623.7620000	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN TRATAMIENTO DE RESÍDUOS	45.000,00					
24.1641.7620300	SUBV. AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CEMENTERIOS	500.000,00					
24.1651.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO	500.000,00					
24.1711.7620600	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PARQUES Y JARDINES	2.000.000,00					
24.1721.7620300	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	20.000,00					
24.2312.7620000	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	21.227,50	21.227,50	13.612,50	AUTORIZAR Y DISPONER	7.615,00	21.227,50
24.3321.7620300	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS	50.000,00					
24.3322.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ARCHIVOS	20.000,00					
24.3331.7620500	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EQUIPAMIENTOS CULTURALES	200.000,00			AUTORIZAR Y DISPONER		
24.3333.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN MUSEOS	50.000,00	4.785.162,60	1.784.067,61		2.942.866,70	4.726.934,31
24.3361.7620100	SUBV.A AYTOS.PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO	20.000,00					
24.3421.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS	4.445.162,60					

Sesión Ordinaria
9 de noviembre de 2022

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CONSIGN. PRESUP. DEFINITIVA		1ª RESOLUCION	2ª RESOLUCION		TOTAL SOLICITUDES
		CONSIG. PRESUP DEF. TRAS MODIF 11P/2022	CONSIG PRESUP DEFINITIVA VINCULADA	IMPUTACION PRESUP. VINCULADA	MEDIDA DE GASTO	IMPUTACION PRESUP. VINCULADA	IMPUTACION PRESUP VINCULADA
24.4252.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA	300.000,00	1.343.767,28	870.646,67	AUTORIZAR Y DISPONER	416.954,57	1.287.601,24
24.4311.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN FERIAS	20.000,00					
24.4312.7620200	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS	20.000,00					
24.4321.7620000	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	75.000,00					
24.4521.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN RECURSOS HIDRÁULICOS	50.000,00					
24.4531.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CARRETERAS MUNICIPALES	20.000,00					
24.4541.7620500	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CAMINOS MUNICIPALES	858.767,28					
24.9331.7620400	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN GESTIÓN DEL PATRIMONIO	2.214.012,77	2.214.012,77	1.375.243,38	AUTORIZAR Y DISPONER	558.993,97	1.934.237,35
TOTALES		24.034.736,60	24.034.736,60	10.160.655,61		12.655.011,25	22.815.666,86

Séptimo.- Por lo que se refiere a las obligaciones de los beneficiarios, realización de las actividades, justificantes de gastos y, abono de las subvenciones concedidas, habrá de realizarse de conformidad con lo establecido en las Bases de la convocatoria.

El plazo máximo para la presentación de justificantes de gasto por los ayuntamientos beneficiarios, será hasta el 31 de enero de 2024, teniendo en cuenta que el plazo máximo de ejecución de las inversiones será hasta el 31 de diciembre de 2023.

Octavo.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos

extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Noveno.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, en orden a la máxima optimización de las subvenciones provinciales, para :

- aprobar cualquier cambio en la denominación de las obras o en la distribución financiera de las mismas, que no suponga un incremento en la Subvención Provincial de la Diputación de Alicante
- aceptar las renunciaciones que puedan efectuar los Ayuntamientos beneficiarios
- proceder a las sustituciones y anulaciones de obra caso de haberlas.
- aprobar la concesión de las 9 solicitudes detalladas en el punto Cuarto del presente acuerdo que se encuentran pendientes de la aprobación por falta de las autorizaciones administrativas solicitadas.

Décimo.- Someter la Aprobación del segundo período de la Convocatoria de Subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios : Plan +CERCA 2022, de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a favor de los municipios de la provincia, para Líneas de actuación de Inversiones del Área de Cooperación, a exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de diez días, para la oportuna presentación de reclamaciones y alegaciones al mismo, de conformidad el Artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Dicha exposición se efectuará por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás medios complementarios que se prevean, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizando además las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por Decreto del Sr. Diputado de Buen Gobierno núm. 10.372, de fecha 22 de diciembre de 2016. Para el caso de que no se formulen alegaciones dentro del plazo establecido, se entenderá aprobado definitivamente. La publicación servirá de notificación de la resolución de la convocatoria a los ayuntamientos beneficiarios.

ANEXO I

	RESOLUCION	Nº OBRA S	Total obra	Subv Prov obra	Aport mun obra	Total Red Proy	Subv Prov Red Proy	Aport mun Red Proy
2.1	OBRAS 1ª RESOL COMPLEM. PENDTES MODIF PRESUP 11P/2022	6	2.453.781,68	1.116.853,97	1.336.927,71	7.652,61	7.652,61	0,00
2.2	OBRAS 2ª RESOLUCION PLAN +CERCA 2022	132	14.255.463,39	11.347.542,60	2.907.920,79	247.781,09	182.962,07	64.819,02

Sesión Ordinaria
9 de noviembre de 2022

2.3	OBRAS 2ª RESOL. COMPLEM: FALTAN AUTORIZACIONES ADMVAS	9	1.219.739,25	1.053.361,28	166.377,97	28.687,02	28.687,02	0,00
	TOTALES SEGUNDA RESOLUCION	147	17.928.984,32	13.517.757,85	4.411.226,47	284.120,72	219.301,70	64.819,02

2.1.- OBRAS 1ª RESOL COMPLEMENTARIA PENDIENTES DE MODIF PRESUPUESTARIA 11P/2022

Nº OBRA	Municipio	Ejecuta	Código obra	Total obra	Subv Prov obra	Aport mun obra	Total Red Proy	Subv Prov Red Proy	Aport mun Red Proy
109	L'ALFÀS DEL PI 20.495 Hab	AYTO	C3421	235.495,00	235.495,00	0,00	0,00	0,00	0,00
110	MURO DE ALCOY 9.326 Hab	AYTO	C3421	381.717,24	240.282,00	141.435,24	0,00	0,00	0,00
111	PEDREGUER 8.006 Hab	AYTO	C3361	91.542,22	91.542,22	0,00	0,00	0,00	0,00
112	SAN FULGENCIO 8.447 Hab	AYTO	C3331	231.491,72	231.491,72	0,00	7.652,61	7.652,61	0,00
113	SANT JOAN D'ALACANT 24.363 Hab	AYTO	C3331	63.645,03	63.645,03	0,00	0,00	0,00	0,00
114	TEULADA 11.466 Hab	AYTO	C3421	1.449.890,47	254.398,00	1.195.492,47	0,00	0,00	0,00
				2.453.781,68	1.116.853,97	1.336.927,71	7.652,61	7.652,61	0,00

2.2.- OBRAS 2ª RESOLUCION PLAN + CERCA 2022

Nº OBRA	Municipio	Ejecuta	Código obra	Total obra	Subv Prov obra	Aport mun obra	Total Red Proy	Subv Prov Red Proy	Aport mun Red Proy
115	ALBATERA 12.714 Hab	AYTO	C1651	43.560,00	43.560,00	0,00	1.730,30	1.203,46	526,84
116	ALBATERA 12.714 Hab	AYTO	C1711	48.348,87	48.348,87	0,00	2.041,98	1.343,11	698,87
117	ALBATERA 12.714 Hab	AYTO	C9331	15.377,32	15.377,32	0,00	0,00	0,00	0,00
118	ALCALALÍ 1.336 Hab	AYTO	C1531	31.588,82	31.588,82	0,00	0,00	0,00	0,00
119	ALCALALÍ 1.336 Hab	AYTO	C9331	95.830,51	95.830,51	0,00	10.871,85	10.871,85	0,00
120	ALCOLEJA 181 Hab	DIP	C3421	152.410,94	152.410,94	0,00	5.123,06	5.123,06	0,00
121	ALFAFARA 408 Hab	AYTO	C1532	48.382,08	48.382,08	0,00	1.626,29	1.626,29	0,00
122	ALMORADÍ 21.404 Hab	AYTO	C1711	226.171,71	226.171,71	0,00	16.506,21	232,29	16.273,92
123	ALMUDAINA 117 Hab	AYTO	C9331	25.841,32	25.841,32	0,00	0,00	0,00	0,00
124	ALTEA 22.657 Hab	AYTO	C1611	270.563,38	252.657,00	17.906,38	0,00	0,00	0,00
125	ASPE 21.088 Hab	AYTO	C9331	143.025,40	143.025,40	0,00	0,00	0,00	0,00
126	BALONES 134 Hab	AYTO	C1532	74.000,00	74.000,00	0,00	5.850,71	0,00	5.850,71

Sesión Ordinaria
9 de noviembre de 2022

Nº OBRA	Municipio	Ejecuta	Código obra	Total obra	Subv Prov obra	Aport mun obra	Total Red Proy	Subv Prov Red Proy	Aport mun Red Proy
127	BALONES 134 Hab	AYTO	C3421	52.399,36	48.399,36	4.000,00	1.626,87	1.626,87	0,00
128	BANYERES DE MARIOLA 7.113 Hab	AYTO	C1531	48.279,00	48.279,00	0,00	0,00	0,00	0,00
129	BANYERES DE MARIOLA 7.113 Hab	AYTO	C1532	48.321,57	48.321,57	0,00	0,00	0,00	0,00
130	BANYERES DE MARIOLA 7.113 Hab	AYTO	C1711	48.115,94	48.115,94	0,00	0,00	0,00	0,00
131	BANYERES DE MARIOLA 7.113 Hab	AYTO	C9331	44.410,04	44.410,04	0,00	0,00	0,00	0,00
132	BENASAU 170 Hab	AYTO	C3331	4.356,00	4.356,00	0,00	0,00	0,00	0,00
133	BENASAU 170 Hab	AYTO	C3361	39.453,26	39.453,26	0,00	1.323,52	1.323,52	0,00
134	BENASAU 170 Hab	AYTO	C3421	13.500,00	13.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00
135	BENASAU 170 Hab	AYTO	C9331	34.415,07	34.415,07	0,00	1.210,00	1.210,00	0,00
136	BENEIXAMA 1.707 Hab	AYTO	C1532	190.661,22	190.661,22	0,00	6.408,78	6.408,78	0,00
137	BENEJÚZAR 5.453 Hab	AYTO	C3321	50.000,00	50.000,00	0,00	4.000,00	1.680,67	2.319,33
138	BENEJÚZAR 5.453 Hab	AYTO	C3421	80.142,28	46.895,99	33.246,29	2.693,86	2.693,86	0,00
139	BENFERRI 1.958 Hab	AYTO	C1532	86.101,40	86.101,40	0,00	4.269,50	2.846,33	1.423,17
140	BENFERRI 1.958 Hab	AYTO	C1651	26.107,64	26.107,64	0,00	1.458,14	1.026,61	431,53
141	BENFERRI 1.958 Hab	AYTO	C1711	32.426,08	32.426,08	0,00	1.607,91	1.071,94	535,97
142	BENIARDÁ 192 Hab	AYTO	C1331	48.399,36	48.399,36	0,00	1.626,87	1.626,87	0,00
143	BENIARDÁ 192 Hab	AYTO	C3421	48.399,36	48.399,36	0,00	1.626,87	1.626,87	0,00
144	BENIARDÁ 192 Hab	AYTO	C4541	36.006,70	36.006,70	0,00	1.210,31	1.210,31	0,00
145	BENIDOLEIG 1.166 Hab	AYTO	C1331	48.380,64	48.380,64	0,00	0,00	0,00	0,00
146	BENIDOLEIG 1.166 Hab	AYTO	C1532	47.631,36	47.631,36	0,00	0,00	0,00	0,00
147	BENIDOLEIG 1.166 Hab	AYTO	C1601	48.308,64	48.308,64	0,00	0,00	0,00	0,00
148	BENIDOLEIG 1.166 Hab	AYTO	C1621	25.048,00	25.048,00	0,00	0,00	0,00	0,00
149	BENIFALLIM 103 Hab	DIP	C1651	18.000,03	18.000,03	0,00	1.210,00	1.210,00	0,00
150	BENIFATO 135 Hab	AYTO	C1721	47.289,93	47.289,93	0,00	1.589,58	1.589,58	0,00
151	BENIJÓFAR 3.323 Hab	AYTO	C1711	191.783,50	191.783,50	0,00	6.446,50	6.446,50	0,00

Sesión Ordinaria
9 de noviembre de 2022

Nº OBRA	Municipio	Ejecuta	Código obra	Total obra	Subv Prov obra	Aport mun obra	Total Red Proy	Subv Prov Red Proy	Aport mun Red Proy
152	BENILLOBA 737 Hab	AYTO	C1531	23.050,44	23.050,44	0,00	0,00	0,00	0,00
153	BENILLOBA 737 Hab	AYTO	C1601	84.964,05	84.964,05	0,00	2.855,94	2.855,94	0,00
154	BENILLOBA 737 Hab	AYTO	C1651	33.092,84	33.092,84	0,00	1.112,36	1.112,36	0,00
155	BENILLOBA 737 Hab	AYTO	C3331	7.013,16	7.013,16	0,00	0,00	0,00	0,00
156	BENILLOBA 737 Hab	AYTO	C4252	16.720,00	16.720,00	0,00	0,00	0,00	0,00
157	BENILLUP 101 Hab	DIP	C1331	79.335,67	79.335,67	0,00	2.666,74	2.666,74	0,00
158	BENIMARFULL 397 Hab	AYTO	C1532	44.502,20	44.502,20	0,00	1.495,87	1.495,87	0,00
159	BENIMARFULL 397 Hab	AYTO	C1641	48.366,24	48.366,24	0,00	1.625,76	1.625,76	0,00
160	BENIMASSOT 97 Hab	AYTO	C4321	37.001,40	37.001,40	0,00	1.243,74	1.243,74	0,00
161	BENIMELI 415 Hab	DIP	C1711	121.718,71	121.718,71	0,00	4.091,29	4.091,29	0,00
162	BIAR 3.628 Hab	AYTO	C1532	56.134,63	56.134,63	0,00	0,00	0,00	0,00
163	BIAR 3.628 Hab	AYTO	C1711	160.144,13	160.144,13	0,00	0,00	0,00	0,00
164	BIGASTRO 6.994 Hab	AYTO	C1532	46.231,76	46.231,76	0,00	0,00	0,00	0,00
165	CALLOSA DE SEGURA 19.273 Hab	AYTO	C1711	253.546,00	253.546,00	0,00	0,00	0,00	0,00
166	CALP 23.530 Hab	AYTO	C1331	273.530,00	273.530,00	0,00	0,00	0,00	0,00
167	CAMPO DE MIRRA 429 Hab	AYTO	C1531	18.869,00	18.869,00	0,00	18.089,50	0,00	18.089,50
168	CASTALLA 10.752 Hab	AYTO	C1331	101.756,26	101.756,26	0,00	1.234,20	1.234,20	0,00
169	CASTALLA 10.752 Hab	AYTO	C1531	140.499,74	138.031,34	2.468,40	2.000,00	1.234,20	765,80
170	CASTELL DE CASTELLS 425 Hab	AYTO	C1532	69.559,05	69.559,05	0,00	2.338,12	2.338,12	0,00
171	CATRAL 8.880 Hab	AYTO	C1531	116.080,00	116.080,00	0,00	0,00	0,00	0,00
172	CONFRIDES 271 Hab	AYTO	C1331	25.000,00	25.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
173	CONFRIDES 271 Hab	AYTO	C1531	48.263,71	48.263,71	0,00	1.622,31	1.622,31	0,00
174	CONFRIDES 271 Hab	AYTO	C1532	48.377,18	48.377,18	0,00	1.626,12	1.626,12	0,00
175	DAYA NUEVA 1.757 Hab	AYTO	C1532	102.102,22	102.102,22	0,00	3.432,01	3.432,01	0,00
176	DAYA VIEJA 707 Hab	AYTO	C1532	48.387,90	48.387,90	0,00	1.626,48	1.626,48	0,00

Sesión Ordinaria
9 de noviembre de 2022

Nº OBRA	Municipio	Ejecuta	Código obra	Total obra	Subv Prov obra	Aport mun obra	Total Red Proy	Subv Prov Red Proy	Aport mun Red Proy
177	EL CAMPELLO 29.013 Hab	AYTO	C3421	122.618,30	122.618,30	0,00	5.215,68	5.215,68	0,00
178	EL FONDÓ DE LES NEUS 2.634 Hab	AYTO	C1601	46.776,07	46.776,07	0,00	0,00	0,00	0,00
179	EL FONDÓ DE LES NEUS 2.634 Hab	AYTO	C3421	194.563,93	194.563,93	0,00	0,00	0,00	0,00
180	EL RÁFOL D'ALMUNIA 670 Hab	DIP	C1532	133.950,41	133.950,41	0,00	4.502,53	4.502,53	0,00
181	ELCHE 234.205 Hab	AYTO	C1532	1.199.768,62	335.000,00	864.768,62	0,00	0,00	0,00
182	ELDA 52.551 Hab	AYTO	C1532	271.482,75	271.482,75	0,00	6.655,00	6.655,00	0,00
183	FAGECA 105 Hab	AYTO	C9331	8.208,44	8.208,44	0,00	1.210,00	1.210,00	0,00
184	FAGECA 105 Hab	DIP	C1532	35.313,01	35.313,01	0,00	1.210,00	1.210,00	0,00
185	FAGECA 105 Hab	DIP	C1651	67.972,71	67.972,71	0,00	2.284,80	2.284,80	0,00
186	FAMORCA 45 Hab	AYTO	C1611	20.556,07	20.556,07	0,00	0,00	0,00	0,00
187	FINESTRAT 7.402 Hab	AYTO	C1532	695.677,81	206.814,00	488.863,81	0,00	0,00	0,00
188	GORGA 261 Hab	AYTO	C1532	48.399,52	48.399,52	0,00	1.626,87	1.626,87	0,00
189	GORGA 261 Hab	AYTO	C1651	47.020,84	47.020,84	0,00	1.580,53	1.580,53	0,00
190	GORGA 261 Hab	AYTO	C9331	48.399,36	48.399,36	0,00	1.626,87	1.626,87	0,00
191	GUARDAMAR DEL SEGURA 15.983 Hab	AYTO	C1532	100.930,48	100.930,48	0,00	3.751,00	3.392,62	358,38
192	JACARILLA 2.030 Hab	AYTO	C3421	165.300,00	165.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00
193	LA ROMANA 2.542 Hab	AYTO	C1532	179.390,09	179.390,09	0,00	6.029,91	6.029,91	0,00
194	LA VALL D'ALCALÀ 163 Hab	AYTO	C1711	26.247,54	26.247,54	0,00	1.210,00	1.210,00	0,00
195	LA VALL D'ALCALÀ 163 Hab	AYTO	C4521	22.876,29	22.876,29	0,00	0,00	0,00	0,00
196	LA VALL D'ALCALÀ 163 Hab	AYTO	C9331	48.398,56	48.398,56	0,00	2.033,55	2.033,55	0,00
197	LA VALL DE LAGUAR 843 Hab	DIP	C1531	206.255,90	206.255,90	0,00	6.932,97	6.932,97	0,00
198	LA VALL D'EBO 204 Hab	AYTO	C3421	48.159,40	48.159,40	0,00	1.618,80	1.618,80	0,00
199	LA XARA (E.L.M.) 1.771 Hab	AYTO	C3421	185.578,03	156.000,00	29.578,03	0,00	0,00	0,00
200	LLÍBER 883 Hab	AYTO	C1532	15.000,00	14.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00
201	LLÍBER 883 Hab	AYTO	C1532	31.677,80	31.677,80	0,00	1.064,80	1.064,80	0,00

Sesión Ordinaria
9 de noviembre de 2022

Nº OBRA	Municipio	Ejecuta	Código obra	Total obra	Subv Prov obra	Aport mun obra	Total Red Proy	Subv Prov Red Proy	Aport mun Red Proy
202	LLÍBER 883 Hab	AYTO	C4541	91.721,62	91.721,62	0,00	3.083,08	3.083,08	0,00
203	LORCHA 584 Hab	AYTO	C1711	48.380,64	48.380,64	0,00	1.626,24	1.626,24	0,00
204	LORCHA 584 Hab	AYTO	C2312	7.615,00	7.615,00	0,00	0,00	0,00	0,00
205	LORCHA 584 Hab	AYTO	C3331	24.525,96	21.175,00	3.350,96	0,00	0,00	0,00
206	LORCHA 584 Hab	AYTO	C3421	15.047,47	15.047,47	0,00	0,00	0,00	0,00
207	LOS MONTESINOS 5.123 Hab	AYTO	C1711	31.124,01	31.124,01	0,00	484,00	484,00	0,00
208	MILLENA 242 Hab	AYTO	C1601	46.763,66	46.763,66	0,00	1.571,88	1.571,88	0,00
209	MILLENA 242 Hab	AYTO	C3421	48.399,36	48.399,36	0,00	1.626,87	1.626,87	0,00
210	MILLENA 242 Hab	AYTO	C4541	48.399,36	48.399,36	0,00	1.626,87	1.626,87	0,00
211	MONÓVAR 12.188 Hab	AYTO	C1532	281.564,00	281.564,00	0,00	0,00	0,00	0,00
212	MURLA 549 Hab	AYTO	C1331	88.444,76	88.444,76	0,00	2.972,93	2.972,93	0,00
213	MURLA 549 Hab	AYTO	C1331	29.208,00	29.208,00	0,00	0,00	0,00	0,00
214	NOVELDA 25.611 Hab	AYTO	C3421	436.008,96	275.611,00	160.397,96	17.545,00	0,00	17.545,00
215	ONDARA 7.080 Hab	AYTO	C1711	42.398,66	42.398,66	0,00	0,00	0,00	0,00
216	ONDARA 7.080 Hab	AYTO	C9331	78.135,68	78.135,68	0,00	0,00	0,00	0,00
217	ONIL 7.569 Hab	AYTO	C1532	44.352,20	44.352,20	0,00	0,00	0,00	0,00
218	ORBA 2.233 Hab	AYTO	C1331	89.225,29	60.262,80	28.962,49	0,00	0,00	0,00
219	ORBA 2.233 Hab	AYTO	C1331	132.067,20	132.067,20	0,00	0,00	0,00	0,00
220	ORIHUELA 78.940 Hab	AYTO	C1532	384.735,00	384.735,00	0,00	0,00	0,00	0,00
221	ORXETA 787 Hab	AYTO	C1532	190.832,74	186.455,45	4.377,29	6.414,55	6.414,55	0,00
222	PARCENT 983 Hab	AYTO	C1331	166.347,00	166.347,00	0,00	0,00	0,00	0,00
223	PARCENT 983 Hab	AYTO	C4541	18.483,00	18.483,00	0,00	0,00	0,00	0,00
224	PENÀGUILA 275 Hab	AYTO	C1711	48.374,00	48.374,00	0,00	1.626,02	1.626,02	0,00
225	PETRER 34.009 Hab	AYTO	C1601	191.114,10	142.004,50	49.109,60	0,00	0,00	0,00
226	PILAR DE LA HORADADA 22.597 Hab	AYTO	C3421	1.465.392,69	272.597,00	1.192.795,69	0,00	0,00	0,00

Sesión Ordinaria
9 de noviembre de 2022

Nº OBRA	Municipio	Ejecuta	Código obra	Total obra	Subv Prov obra	Aport mun obra	Total Red Proy	Subv Prov Red Proy	Aport mun Red Proy
227	PLANES 693 Hab	AYTO	C1711	40.000,00	40.000,00	0,00	1.210,00	1.210,00	0,00
228	RAFAL 4.597 Hab	AYTO	C1532	66.557,03	66.557,03	0,00	671,16	671,16	0,00
229	RAFAL 4.597 Hab	AYTO	C1601	6.695,31	6.695,31	0,00	0,00	0,00	0,00
230	RAFAL 4.597 Hab	AYTO	C3421	85.586,80	85.586,80	0,00	1.438,42	1.438,42	0,00
231	SAGRA 427 Hab	DIP	C1711	136.393,35	136.393,35	0,00	4.584,65	4.584,65	0,00
232	SAN ISIDRO 2.146 Hab	AYTO	C1711	83.389,41	76.195,41	7.194,00	0,00	0,00	0,00
233	SANT JOAN D'ALACANT 24.363 Hab	AYTO	C1711	47.998,81	39.668,44	8.330,37	0,00	0,00	0,00
234	SANT JOAN D'ALACANT 24.363 Hab	AYTO	C3421	44.026,62	36.385,64	7.640,98	0,00	0,00	0,00
235	SANTA POLA 34.148 Hab	AYTO	C1532	189.173,82	189.173,82	0,00	0,00	0,00	0,00
236	SANTA POLA 34.148 Hab	AYTO	C1711	59.948,57	59.948,57	0,00	0,00	0,00	0,00
237	SAX 9.935 Hab	AYTO	C1711	28.944,89	28.514,97	429,92	1.210,00	1.210,00	0,00
238	SAX 9.935 Hab	AYTO	C3421	96.793,95	96.793,95	0,00	3.253,58	3.253,58	0,00
239	TIBI 1.691 Hab	AYTO	C4541	95.473,02	95.473,02	0,00	3.209,18	3.209,18	0,00
240	TOLLOS 37 Hab	DIP	C1651	116.122,98	116.122,98	0,00	3.903,29	3.903,29	0,00
241	TOLLOS 37 Hab	DIP	C4541	28.233,05	28.233,05	0,00	1.210,00	1.210,00	0,00
242	TORMOS 327 Hab	DIP	C3421	84.921,50	81.421,50	3.500,00	2.854,50	2.854,50	0,00
243	TORREVIEJA 82.842 Hab	AYTO	C1651	162.855,00	162.855,00	0,00	0,00	0,00	0,00
244	VALL DE GALLINERA 557 Hab	DIP	C1611	237.583,98	237.583,98	0,00	7.986,01	7.986,01	0,00
245	XALÓ 2.892 Hab	AYTO	C1532	48.399,99	48.399,99	0,00	0,00	0,00	0,00
246	XALÓ 2.892 Hab	AYTO	C4541	39.900,00	39.900,00	0,00	0,00	0,00	0,00
				14.255.463,39	11.347.542,60	2.907.920,79	247.781,09	182.962,07	64.819,02

2.3.- OBRAS 2ª RESOLUCION COMPLEM: FALTAN AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

Nº OBRA	Municipio	Ejecuta	Código obra	Total obra	Subv Prov obra	Aport mun obra	Total Red Proy	Subv Prov Red Proy	Aport mun Red Proy
247	ASPE 21.088 Hab	AYTO	C1721	98.253,31	98.253,31	0,00	0,00	0,00	0,00

Sesión Ordinaria
9 de noviembre de 2022

Nº OBRA	Municipio	Ejecuta	Código obra	Total obra	Subv Prov obra	Aport mun obra	Total Red Proy	Subv Prov Red Proy	Aport mun Red Proy
248	BANYERES DE MARIOLA 7.113 Hab	AYTO	C1651	40.664,45	40.664,45	0,00	0,00	0,00	0,00
249	BENIFALLIM 103 Hab	DIP	C4541	128.601,24	128.601,24	0,00	4.322,73	4.322,73	0,00
250	BENISSA 11.462 Hab	AYTO	C1651	199.393,12	199.393,12	0,00	5.539,08	5.539,08	0,00
251	CASTELL DE CASTELLS 425 Hab	AYTO	C1711	66.247,92	66.247,92	0,00	12.153,46	12.153,46	0,00
252	CREVILLENTE 29.717 Hab	AYTO	C1601	443.591,25	284.717,00	158.874,25	0,00	0,00	0,00
253	LA VALL D'ALCALÀ 163 Hab	AYTO	C1531	37.265,71	37.265,71	0,00	1.252,63	1.252,63	0,00
254	QUATRETONDETA 117 Hab	DIP	C1531	161.218,88	161.218,88	0,00	5.419,12	5.419,12	0,00
255	SANT JOAN D'ALACANT 24.363 Hab	AYTO	C3421	44.503,37	36.999,65	7.503,72	0,00	0,00	0,00
				1.219.739,25	1.053.361,28	166.377,97	28.687,02	28.687,02	0,00

18º MEDIO AMBIENTE. Modificación de la Base Decimoprimera de las que rigen la Convocatoria de subvenciones dinerarias para obras de instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en municipios de la provincia de Alicante, Anualidad 2022, con el fin de establecer un nuevo plazo de presentación de justificantes de gasto.

En fecha 6 de abril de 2022 el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobó la Convocatoria de subvenciones dinerarias y sus bases reguladoras para obras de instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en municipios de la provincia de Alicante para la anualidad 2022 (BOP nº 91 de fecha 16-05-2022). Las actuaciones subvencionadas serán contratadas y ejecutadas por las entidades locales beneficiarias.

En la Base Decimoprimera de las que rigen la Convocatoria se establece que el plazo que tienen los beneficiarios para justificar los gastos de ejecución realizados no excederá del 15 de noviembre de 2022. La fecha de publicación de la Convocatoria de referencia y su necesaria tramitación administrativa posterior hacen difícil para las entidades beneficiarias el cumplimiento del plazo de ejecución de las actuaciones y justificación de gastos. Por ello, se estima conveniente modificar la Base Decimoprimera de las que rigen la convocatoria para ampliar dicho plazo.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Ahorro Energético, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Modificar la Base Decimoprimera de las que rigen la Convocatoria de subvenciones dinerarias para obras de instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en municipios de la provincia de Alicante para la Anualidad 2022, aprobadas por Acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante de 6 de abril de 2022 (BOP nº 91 de fecha 16 de mayo de 2022), con el fin de establecer un nuevo plazo de presentación de justificantes de gasto, quedando redactada como sigue :

“Base Decimoprimera.- Pago y justificación de las subvenciones concedidas.

1.- Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios, previa presentación de los correspondientes justificantes en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, a presentar en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, no pudiendo exceder en ningún caso del 30 de abril de 2023; asimismo se acompañará certificación expedida por el Sr. Secretario o Secretario-Interventor, modelo 1-A debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación

conforme a su destino de la subvención concedida con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, por el total de la actuación subvencionada, y demás extremos referidos a si no disponen de otra subvención o ingreso afectado a la actividad subvencionada otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, indicar el importe y organismo entidad o particular que la hubiere concedido de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial no sobrepase el coste de la actividad subvencionada; de no justificar en modo o a la conclusión del plazo para su presentación, se procederá a su anulación.

.../...".

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

19º CICLO HIDRICO. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión, en el ejercicio 2023, de subvenciones a favor de Entidades Locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2023 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, y sus Bases.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022110911100000_00_FH.mov&topic=19

En consecuencia y de conformidad con la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión, en el ejercicio 2023, de subvenciones a favor de Entidades Locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con una cuantía total máxima de 1.000.000,00 de euros.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la Convocatoria de referencia, y sus anexos, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la convocatoria y de la información requerida para su publicación, y en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente :

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL EJERCICIO 2023 DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO A EJECUTAR POR LA

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, para la concesión durante el año 2023, de subvenciones no monetarias para la construcción de infraestructuras hidráulicas e instalaciones de abastecimiento, saneamiento y pluviales de competencia municipal, depuración y reutilización siempre que la EDAR sea de titularidad municipal, a contratar y ejecutar por el Área de Ciclo Hídrico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en el ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 31 y 36 en relación con los artículos 25 y 26 todos ellos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La contratación de las obras se ajustará a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Son también objeto de la convocatoria las actuaciones que contemplen sistemas de almacenamiento y distribución de agua para usos urbanos no restringidos, que supongan un ahorro de agua potable.

Asimismo, son objeto de la convocatoria las operaciones encaminadas a mejorar el rendimiento y evaluación de captaciones de agua subterránea destinadas al abastecimiento urbano, como desarrollo con ácido y aforos.

En consecuencia, la actividad objeto de la subvención se refiere al primer establecimiento, reforma o gran reparación de infraestructuras hidráulicas e instalaciones de abastecimiento y saneamiento de competencia municipal y de instalaciones para optimizar la gestión y control del servicio de aguas.

No podrán ser objeto de subvención con arreglo a la presente convocatoria, las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y restauración definidas en el artículo 232.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Tampoco serán subvencionables las actuaciones en fuentes públicas y/u ornamentales, piscinas públicas, patrimonio histórico o arqueológico hidráulico.

Cuando la entidad local preste el servicio (abastecimiento y/o saneamiento) a través de entidad concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local, sociedad mercantil local, no podrán subvencionarse aquellas actuaciones incluidas en los planes de inversiones o mejora a los que estén obligadas estas entidades, o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras.

No podrá atenderse ni, por lo tanto, subvencionarse, más de una solicitud por cada Entidad.

Aparte de los gastos de ejecución de obras e instalación de infraestructuras, serán subvencionables con cargo a la presente convocatoria:

a) En el caso de que la redacción del Proyecto la realicen los técnicos del Ciclo Hídrico de la Diputación, el Ente Provincial subvencionará íntegramente los honorarios de redacción del Estudio de Seguridad y Salud, el coste de los estudios de impacto ambiental, de la topografía y geotecnia, delineación, cálculos estructurales, etc., así como los honorarios de redacción de Proyectos de concesión de aguas para abastecimiento. Asimismo, en aquellos casos en los que el Proyecto presentado por la entidad local no se adecúe a los requerimientos de Diputación respecto del Estudio de Seguridad y Salud, ésta asumirá el coste de dicho estudio.

b) La Excm. Diputación Provincial de Alicante subvencionará al 100% los gastos de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de las infraestructuras hidráulicas, tales como los honorarios de coordinación de seguridad y salud, el coste de los ensayos de control de obra que no deban ser asumidos por el contratista (esto es, los que excedan del 1% PEM) y los de inspección, vigilancia, medición, asesoramiento técnico y control. La Dirección de obra corresponderá en todo caso a los técnicos del Área de Ciclo Hídrico.

Cuando se proceda a la cesión de las infraestructuras hidráulicas a las Entidades beneficiarias, en la correspondiente acta de cesión figurará el coste total de la actuación, incluyendo en su caso, y con el debido desglose, los gastos de las asistencias técnicas anteriormente citadas.

No podrán acogerse a esta convocatoria las entidades locales que soliciten la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de esta Diputación u Organismo dependiente de la misma.

Asimismo, no podrán acogerse a esta convocatoria las entidades locales que ya disfruten de subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

Segunda.- Plazo de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene carácter ordinario. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá hasta el 15 de abril de 2023.

La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Entidades beneficiarias.

Los Municipios y las Mancomunidades de Municipios (artículo 3.1, apartado a) y 3.2, apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril) y las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de Alicante; con deferencia a aquellas entidades que no hubieran sido beneficiarias en la convocatoria anterior.

Cuarta- Importe de la subvención.

La presente convocatoria es objeto de tramitación anticipada, quedando el total de subvenciones a otorgar a través del presente procedimiento limitado por la cuantía total máxima de 1.000.000,00 euros. Esta cuantía tiene carácter estimado, quedando la concesión de las subvenciones condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Provinciales de 2023 y 2024, operando como límite global el crédito que inicialmente se consigne a tal fin en dichos Presupuestos.

Se estima que hasta 150.000,00 euros se imputarán al Presupuesto 2023 y hasta 850.000,00 euros se imputarán al Presupuesto 2024, ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias y de las economías obtenidas en la adjudicación de las obras.

Así, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía máxima adicional de la convocatoria se fija en 1.000.000,00 euros, quedando condicionada la efectividad de esta cuantía adicional, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

El presupuesto inicial de cada una de las actuaciones para las que se solicita la subvención no podrá ser inferior a 60.000,00 euros, I.V.A. excluido. No obstante, dicho límite no se aplicará en las actuaciones referidas a obras e instalaciones de captación de aguas subterráneas, tratamiento de aguas, automatización y control de abastecimientos.

El porcentaje de la subvención respecto al coste total de la actividad se ajustará al siguiente baremo, considerando el número de habitantes de la entidad local solicitante conforme al último padrón publicado por el INE previo a la fecha de presentación de la solicitud:

- en municipios de hasta 2.000 habitantes, se concederá el 100% del coste total de la actividad;
- en municipios de 2.001 a 10.000 habitantes, se concederá el 80% del mismo;
- en municipios de 10.001 a 50.000 habitantes, se concederá el 65% del mismo;
- y en municipios de más de 50.000 habitantes el 50% del citado coste.

Cuando la Entidad solicitante de la subvención sea una Entidad de ámbito territorial inferior al municipal, se considerará como criterio determinante del porcentaje el número de habitantes efectivos correspondientes a dicha Entidad Menor.

Si se tratara de una agrupación o Mancomunidad de municipios, para determinar el porcentaje de la subvención, se considerará la media de la población de los municipios afectados directamente por la actuación.

En cuanto a la distribución de la aportación municipal, si el proyecto de la actuación afectara o beneficiara a varios municipios que no estuvieran mancomunados, la aportación se distribuirá proporcionalmente al consumo o vertido de agua derivado de la actuación, o al número de habitantes beneficiados de cada uno de ellos respecto al total de habitantes de dichos municipios, teniendo en cuenta, en su caso, el coste de las obras que afectan a cada municipio, según proceda.

En aquellas solicitudes de actuaciones cuyo presupuesto inicial exceda de 120.000,00 euros (IVA incluido), el importe de la subvención será el resultado de aplicar a 120.000,00 euros el porcentaje correspondiente de acuerdo con el baremo señalado. En este caso, el porcentaje de subvención aprobado será el resultado de dividir el importe de la subvención concedida entre el presupuesto inicial de la actuación. La cifra mencionada no se aplicará en actuaciones que consistan en captación o abastecimiento en alta. Asimismo, en el caso de que el proyecto de la actuación afecte o beneficie a varios municipios, estén o no mancomunados, la cantidad de 120.000,00 euros se referirá a cada uno de ellos considerados individualmente, de tal forma que este límite será el resultado de multiplicar esta cifra por el número de municipios participantes directamente beneficiados por la actuación.

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, con carácter previo a la concesión de la subvención requerirá a la Entidad solicitante para que aporte certificado de "compromiso de ingreso" destinado a financiar el porcentaje no subvencionado por Diputación.

En cuanto a las aportaciones municipales a obras ejecutadas por la Diputación para las entidades locales de la Provincia, el momento de los reconocimientos de los derechos coincidirá con el de las liquidaciones practicadas por la Diputación a la entidad beneficiaria, que se realizarán en dos momentos:

1º.- Durante el mes de mayo, la Diputación Provincial requerirá el ingreso correspondiente a la suma de las obligaciones reconocidas por la obra que haya contabilizado hasta el día 30 del mes de abril anterior y cuya aportación municipal se encuentre pendiente de liquidar.

2º.- Durante el mes de octubre, la Diputación Provincial requerirá el ingreso correspondiente a la suma de las obligaciones reconocidas por la obra que haya contabilizado hasta el día 30 del mes de septiembre anterior y cuya aportación municipal se encuentre pendiente de liquidar.

Si se produjeran variaciones al alza respecto al precio de adjudicación, derivadas de la aprobación de modificados o de certificaciones finales, la entidad beneficiaria

efectuará su aportación a requerimiento de Diputación, que practicará las liquidaciones con arreglo a lo anteriormente dispuesto.

Si a la liquidación del contrato, resultara un saldo favorable al contratista, la aportación de la entidad beneficiaria se efectuará en el momento de aprobación de dicha liquidación.

En efecto, la participación en el porcentaje a financiar tanto por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, como en su caso, por la Entidad solicitante, se entenderá referido en todo caso al coste definitivo de la actuación, de modo que en el supuesto de incremento del coste de la actuación inicialmente presupuestado, éste será asumido por ambas instituciones en proporción a su porcentaje inicial de participación, teniendo la consideración de ampliación de subvención el incremento que en dicho caso correspondiese a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la obra o actuación. En el supuesto de que la subvención provincial concurriera con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público o privado, el importe de la subvención provincial nunca podrá superar en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación, debiendo reducirse proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

Quinta.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, suscritas por el representante legal de la entidad local solicitante, deberán ajustarse al modelo "Solicitud General de Subvención" que se incluye en el ANEXO I de estas Bases y, en todo caso, adjuntar toda la documentación señalada en la Base Sexta.

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>.

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIE.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>.

En la solicitud deberá indicarse expresamente la línea de la convocatoria a la que desea acogerse el solicitante.

2.- Las solicitudes deberán presentarse en la Sede electrónica de esta Diputación.

3.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Sexta.- Documentación a aportar.

Las entidades locales interesadas, junto con la solicitud, deberán aportar, en todo caso, los siguientes documentos, que deberán ser redactados por los solicitantes conforme a los modelos del ANEXO II de estas Bases, de modo que no se admitirá la mera firma de las correspondientes hojas del anuncio que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia:

a) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano local competente en virtud del cual se solicite la subvención (modelo 1).

b) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención. Asimismo, certificación acreditativa de que no disfruta, para la misma actuación, de otra subvención gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma (modelo 2).

c) Compromiso de poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada. Asimismo, compromiso de no solicitar la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de esta Diputación u Organismo dependiente de la misma (modelo 1).

d) Proyecto suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación subvencionable, suscrito por técnico competente, tanto en formato PDF como en formato nativo (word, dwg, bc3), y que será objeto de estudio y supervisión por parte de los Técnicos Provinciales para su aprobación o redacción, en su caso, del Proyecto definitivo.

Los Proyectos deberán incluir los contenidos mínimos que se contemplan en el ANEXO III.

Asimismo, cuando el ámbito de la actuación objeto de subvención sea coincidente total o parcialmente con terrenos forestales, con los colindantes, o tenga una proximidad menor a 500 metros de aquellos, el pliego de condiciones técnicas del proyecto de las obras deberá incluir, en un anexo aparte, el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales, tal como se establece en el artículo 3 del Decreto

7/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat.

Además, los Proyectos no incorporarán datos de terceros que incumplan lo dispuesto en las normativas vigentes en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

El preceptivo Proyecto completo podrá ser suplido por Proyecto reducido, en los supuestos y con los contenidos definidos en el artículo 233.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el caso de entidades locales que no cuenten con mercantil concesionaria del servicio, organismo autónomo local, entidad pública empresarial, o sociedad mercantil local, se admitirá la presentación de Memoria Valorada donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención, presentada igualmente tanto en formato PDF como en formato nativo. Se exceptúan las actuaciones referentes a depósitos reguladores de agua, en cuyo caso se deberá aportar Proyecto completo con estudio geotécnico.

En el caso de actuaciones que, según la legislación de contratos, se tramiten mediante como contrato menor, se admitirá igualmente la presentación de Memoria Valorada donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención presentada también en los formatos PDF y nativo.

No obstante, aún en el caso de contratos menores, cuando por el tipo de obra a realizar, los técnicos provinciales consideren que es necesaria la redacción de un Proyecto, éste deberá ser presentado por la entidad solicitante, previo requerimiento de Diputación.

Las entidades locales estarán obligadas a subsanar las posibles carencias documentales detectadas por Ciclo Hídrico en la revisión o adaptación del Proyecto o Memoria.

En el supuesto de actuaciones referidas a obras e instalaciones de captación de aguas, tratamiento de aguas, automatización y control de abastecimientos, se admitirá la presentación de Memoria descriptiva de la actuación solicitada, donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención, en los formatos PDF y nativo.

El documento técnico debe contemplar que el coste de la publicidad de la obra será por cuenta del contratista, colocando un cartel con los escudos de la Diputación de Alicante y de la entidad solicitante, de dimensiones 1,50 x 0,95 m², construido con lamas de acero galvanizado a color de acuerdo con el modelo oficial del Área de Ciclo Hídrico y perfiles de soporte de acero de 3,50 m de altura y sección rectangular 80x40x2 mm.

Asimismo, el documento técnico deberá contener en todo caso un estudio básico de

seguridad y salud (EBSS) y un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición (EGRCD).

e) Certificación que acredite que no existe urbanizador para la actividad de que se trata. En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada (modelo 2).

f) Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales, haciendo constar, en su caso, que se disponen de las autorizaciones o concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias (adjuntando copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa), y declaración de su puesta a disposición a favor de la Diputación Provincial. Así, en el caso de que la actuación afecte a bienes que no sean de titularidad de la entidad local, al certificado emitido por el fedatario público deberá de adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación, indicándose en las autorizaciones de particulares la referencia de la correspondiente parcela catastral (modelo 1 – puesta a disposición de la infraestructura y terrenos - y modelo 2).

En las actuaciones referidas a obras e instalaciones de captación de aguas subterráneas, en el certificado de titularidad o disponibilidad de terrenos deberá constar la referencia catastral.

Sólo en el caso de que el proyecto sea elaborado o modificado por la Diputación, y la entidad local desconozca el trazado definitivo, y por tanto, la posible afectación de terrenos o instalaciones, y como consecuencia de ello surja la necesidad de obtención de otras autorizaciones, tanto de entidades públicas como de particulares, se deberá adoptar compromiso de puesta a disposición a favor de Diputación. Una vez redactado el proyecto, certificar la nueva titularidad y/o presentar copia del documento relativo a la autorización, cesión o afección de los mismos a la infraestructura, previo requerimiento por parte de Diputación.

La obtención de estos documentos correrá a cargo de la entidad beneficiaria, salvo que a juicio de la Diputación Provincial, y para el caso de documentos técnicos de carácter específico, se decida su tramitación y obtención por la Diputación.

g) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asuma cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo (modelo 1).

h) Certificado emitido por fedatario público en el que se acredite que las obras a

ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto, encontrándose, en su caso, los inmuebles beneficiarios de la actuación en situación legal respecto a la normativa urbanística aplicable (modelo 2).

i) Compromiso de la Entidad beneficiaria de hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente (modelo 1).

j) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases (modelo 1).

k) Certificación emitida por fedatario público acreditativa de la existencia o inexistencia de mercantil concesionaria del servicio, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local, o sociedad mercantil local, donde se haga constar si tiene concedido el servicio de abastecimiento y/o saneamiento, y para el caso de prestar servicios alguna de estas entidades, certificar igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras (modelo 2).

l) En el supuesto de Mancomunidades, certificado emitido por fedatario público en el que se indique cuáles son los municipios afectados directamente por la actuación (modelo 2).

m) Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria (incluida en la propia solicitud).

n) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (incluida en la propia solicitud).

ñ) Certificado emitido por fedatario público en el que se indique el importe del Presupuesto de la entidad correspondiente al ejercicio 2023 o, si todavía no lo hubiera aprobado, el del último Presupuesto aprobado previamente a la fecha de presentación de la solicitud (modelo 2).

Será requisito indispensable para atender una solicitud que, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, la Entidad Local solicitante y sus Organismos Autónomos dependientes, se encuentren al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso derecho público y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante; debiendo encontrarse igualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

A este respecto, al tiempo de formular la solicitud, el representante de la entidad solicitante autorizará a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para que solicite y obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos de dicha entidad relativos al cumplimiento de sus

obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de las subvenciones o ayudas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

Séptima.- Subsanación y mejora de solicitudes.

Las solicitudes que no reuniesen los requisitos exigidos en las Bases Quinta y Sexta deberán ser subsanadas por la entidad solicitante en el plazo de diez días hábiles, previo requerimiento por medios telemáticos por el Área del Ciclo Hídrico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, con el apercibimiento de que, si transcurrido dicho plazo sin que tuviera lugar la subsanación de la solicitud en los términos indicados, se tendrá a la entidad solicitante por desistida de su petición, previa resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a las entidades de poder presentar de nuevo su solicitud dentro del plazo estipulado en las Bases.

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/"Buzón Electrónico".

Para presentar posteriormente la documentación requerida se hará desde la dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/"Mis Expedientes", seleccionando el expediente correspondiente. El número de expediente será el que figure en la notificación.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía para la Recepción de Notificaciones y de aportación de Documentos a un Expediente" en la siguiente dirección:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>.

Octava.- Resolución.

Una vez recibidas, en tiempo y forma, las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de las delegaciones que en su caso se puedan efectuar, con los límites señalados en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previo informe del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1. de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, a propuesta de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico.

La composición del órgano colegiado, que tendrá la denominación de Comisión de

Valoración, será la siguiente:

- a) Presidenta, la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico.
- b) Vocales, al menos dos: el Jefe de Servicio de Ciclo Hídrico y técnicos u otros empleados adscritos al departamento. Uno de ellos tendrá la condición de Secretario del órgano.
- c) Deberán preverse suplentes de todos los anteriores.

La designación de los componentes de la Comisión de Valoración se efectuará mediante Resolución de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico.

Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso. El plazo para resolver y notificar será el comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y el día 15 de septiembre de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación a los interesados se efectuará mediante la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá ser resuelta y notificada con posterioridad al plazo establecido, siempre y cuando y no exceda de seis meses desde el cierre del plazo de presentación de solicitudes, tal y como establece el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la resolución que posteriormente pudiera dictarse en cumplimiento de la obligación de resolver establecida en el artículo 21.1 de la referida norma.

Novena.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación:

A.- Urgencia de la actuación que podrá derivarse de alguna de las siguientes situaciones, suponiendo la puntuación obtenida por este criterio un máximo de 130 puntos:

- a) Insatisfacción de las demandas de agua en cantidad y/o calidad y peligro de desabastecimiento; o riesgo de situación catastrófica, daños materiales o personales, o situación y estado del nivel de recursos que impida la garantía del abastecimiento de

agua.

- b) Producción de efectos insalubres o de contaminación del medio natural.
- c) Coste de explotación y/o mantenimiento excesivos que requieran una actuación que los abarate, dado su carácter de servicio necesario.
- d) Nivel de recursos hídricos o de infraestructuras hidráulicas que impida el crecimiento de la población dependiente de la red municipal o que pueda causar problemas locales de abastecimiento o saneamiento.
- e) Control de recursos hídricos.
- f) Ninguno de los anteriores.

B.- Actividad objeto de la subvención en relación con las directrices de la política hídrica que la Diputación desarrolla y que consista en alguna de las siguientes actuaciones, suponiendo la puntuación obtenida por este criterio un máximo de 24 puntos:

- a) Abastecimiento en alta (captación, conducción y potabilización de aguas).
- b) Incremento de Recursos Hídricos.
- c) Automatización y control.
- d) Redes de distribución y saneamiento. Depuración y reutilización.
- e) Depósitos de regulación, encauzamiento y colectores de pluviales.
- f) Otras actividades distintas a las anteriores.

C.- Posibilidad de inclusión en otros programas o Planes de la Diputación Provincial. Hasta un máximo de 5 puntos.

D.- Tipo de actuación e incidencia en la población actual y en la garantía de suministro, ahorro de agua y energía, mejora del medio ambiente, del estado del patrimonio relacionado con el agua y de la gestión del servicio. Hasta un máximo de 30 puntos.

E.- Estado de los recursos hídricos, hidrología e infraestructuras hidráulicas de la Entidad en relación a la actuación solicitada y mejora que supone la actuación. Hasta un máximo de 30 puntos.

F.- Carácter complementario de la actuación solicitada, en relación con otras actuaciones ejecutadas o subvencionadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Hasta un máximo de 5 puntos.

G.- Las distintas subvenciones otorgadas por el Ciclo Hídrico en el conjunto de las convocatorias durante la anualidad 2023 a las entidades solicitantes de acuerdo a los principios de proporcionalidad y distribución entre las solicitudes recibidas. Hasta un máximo de 10 puntos. A estos efectos, se considerarán exclusivamente las subvenciones concedidas para la realización/reparación de infraestructuras hidráulicas y redacción de proyectos en materia de Ciclo Hídrico.

H- Capacidad económica y de gestión del solicitante, con especial atención a las

entidades de menor capacidad así como a aquellas que no hubieran sido beneficiarias en la convocatoria anterior. Hasta un máximo de 20 puntos.

I- Municipios en riesgo de despoblamiento relacionado en la lista AVANT, hasta un máximo de 15 puntos.

En el caso de solicitudes que obtuvieran idéntica valoración, se atenderá a los siguientes criterios por orden de prioridad:

1º) Municipio de la lista AVANT.

2º) Municipio de la lista AVANT de menor población.

3º) Orden de entrada de la solicitud, dando preferencia a aquella con registro de entrada anterior.

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tramitadas.

Décima.- Obligaciones.

Las entidades locales beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a lo siguiente:

a) Aportar en tiempo y forma, la documentación referenciada en la Base Sexta y a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Alicante sobre la actividad objeto de subvención.

b) Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.

c) Dar publicidad de las subvenciones percibidas, tal y como establece el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, pudiendo cumplir con esta obligación de difusión mediante anuncio de la subvención concedida en su tablón, información en su sede electrónica o página web. En el caso de que el beneficiario efectúe difusión en las redes sociales de las que disponga, deberá aportar justificación gráfica en la que, como mínimo, conste la denominación de la actuación y de la convocatoria, así como el importe de la subvención.

d) Igualmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, deberán estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2022 respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

Decimoprimera.- Revocación o modificación de la subvención. Actuaciones de comprobación y control financiero.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención, así como en el caso de obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma actuación procedentes de cualquier ente público o privado que, sumados al importe de la subvención provincial supere el coste total de la obra o instalación en cuyo caso la subvención provincial quedará reducida en el exceso.

Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente Acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimotercera de las que rigen la convocatoria.

Decimosegunda.- Normativa supletoria.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2023; en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local; legislación Autonómica Valenciana; y demás legislación aplicable en materia de régimen local.

ANEXO I

(Modelo Solicitud General de Subvención)

(El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en:
<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>).

1.- Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular,..)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

2.- Datos representante.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
TELÉFONO CONTACTO		DE FAX		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			

4- Datos de identificación de la subvención.

SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN	
CICLO HÍDRICO.	
DENOMINACIÓN CONVOCATORIA	
Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2023 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.	
NÚMERO DEL BOP	FECHA DEL BOP
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	
IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PRESUPUESTADO

5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

- No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.
 Sí ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

No autorizo

7- Declaración responsable de la persona solicitante.

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.

- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.

- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

8.- Relación de documentos aportados.

La detallada en la Base Sexta de las que rigen la convocatoria:

CERTIFICADO MODELO 1.

CERTIFICADO MODELO 2.

Proyecto completo con los contenidos mínimos que se contemplan en el ANEXO III acompañado, en su caso, del pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales; Proyecto reducido (en los supuestos y con los contenidos definidos en el artículo 233.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público); Memoria Valorada donde se motiva y justifica la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención (en el caso de

entidades locales que no cuenten con mercantil concesionaria del servicio, organismo autónomo local, entidad pública empresarial, o sociedad mercantil local o de actuaciones que, según la legislación de contratos, se tramiten mediante como contrato menor) o Memoria descriptiva (en el supuesto de actuaciones referidas a obras e instalaciones de captación de aguas, tratamiento de aguas, automatización y control de abastecimientos). Se presenta tanto en formato PDF como en formato nativo (word, dwg, bc3).

El documento técnico no incorpora datos de terceros que incumplan lo dispuesto en las normativas vigentes en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

El documento técnico contempla que el coste de la publicidad de la obra será por cuenta del contratista, colocando un cartel con los escudos de la Diputación de Alicante y de la entidad solicitante, de dimensiones 1,50 x 0,95 m², construido con lamas de acero galvanizado a color de acuerdo con el modelo oficial del Área de Ciclo Hídrico y perfiles de soporte de acero de 3,50 m de altura y sección rectangular 80x40x2 mm.

Asimismo, el documento técnico contiene un estudio básico de seguridad y salud (EBSS) y un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición (EGRCD).

Documento firmado electrónicamente

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE
INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional". Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en "Política de Privacidad": <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4>.

ANEXO II
(Modelos de certificados)

Modelo 1- CERTIFICADO

D./D^a, Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para “.....”

CERTIFICO: Que por Decreto de Alcaldía/Acuerdo del Pleno/Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de de, se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:

1º.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante una subvención para “.....”, al amparo de la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2023 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante”.

2º.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad local obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

3º.- Comprometerse a no solicitar la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma.

4º.- Poner a disposición de la Excma. Diputación Provincial de Alicante la infraestructura y los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales.

5º.- Asumir cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

6º.- Comprometerse a hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente.

7º.- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases que rigen la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2023 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excma.

Diputación Provincial de Alicante”.

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en, a de de

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA,

Modelo 2- CERTIFICADO

D./Dª, Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para “.....”

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaria de mi cargo, resulta:

1º.- Que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada (En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido).

2º.- Que no disfruta, para esta actuación, de otra subvención gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma.

3º.- Que no existe urbanizador para la actividad de que se trata (En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada).

4º.- Que esta entidad local es titular/dispose (indíquese lo que proceda) de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales.

(En las actuaciones referidas a obras e instalaciones de captación de aguas subterráneas deberá indicarse la referencia catastral de los terrenos).

Asimismo:

Dispone de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias para la realización de la actuación de que se trata (se adjunta copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa, indicándose en las autorizaciones de particulares la referencia de la correspondiente parcela catastral).

□ No precisa de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de la actuación de que se trata.

5º- Que las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

(En su caso, deberá certificarse que los inmuebles beneficiarios de la actuación se encuentran en situación legal respecto a la normativa urbanística aplicable).

6º- Que no existe/sí existe (indíquese lo que proceda) mercantil concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local encargados del servicio de abastecimiento y/o saneamiento (Para el caso de prestar servicios alguna de estas entidades, certificar igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras).

7º- El importe del Presupuesto de esta entidad local para el ejercicio 2023 asciende a € (si todavía no estuviera aprobado el Presupuesto 2023, se hará referencia al último Presupuesto aprobado previamente a la fecha de presentación de la solicitud, indicando importe y ejercicio presupuestario).

8º.- Que los municipios de esta Mancomunidad afectados directamente por la actuación son (Sólo en el supuesto de Mancomunidades).

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en, a de de

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA

ANEXO III (Contenido mínimo de los Proyectos)

Proyecto completo:

Contenido mínimo: memoria y anejos (estudio básico de seguridad y salud, estudio de gestión de residuos de construcción y demolición), planos, PPTP, presupuesto (mediciones, CP1, CP2, presupuestos parciales).

En el presupuesto, no incluir partidas alzadas a justificar. Presupuestar unidades de abono íntegro.

En redes de agua potable, considerar en el presupuesto partidas de limpieza y desinfección de la nueva red de agua y catas para localizar las tuberías existentes.

Si existen trabajos de corte o manipulación de tuberías de fibrocemento, incluir

en el presupuesto la partida correspondiente a la cabina de descontaminación, así como encapsulado y retirada de tuberías de amianto.

Incluir en la memoria un apartado al final de la memoria de Declaración de obra completa.

En cumplimiento del Art. 13.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contenido mínimo del proyecto será el siguiente: “Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

Por tanto se considera que el presente proyecto constituye una obra completa, susceptible de ser entregada al uso general al servicio correspondiente, sin perjuicio de mejoras o ampliaciones de que pueda ser objeto posteriormente.

Incluir en el epígrafe “Presupuesto” de la memoria un párrafo referente al cartel de obra (coste por cuenta del contratista): El coste de la publicidad de la obra será por cuenta del contratista, colocando un cartel de anuncio de las obras con el escudo de la Diputación de Alicante y del Ayuntamiento de _____, de dimensiones 1.5 x 0.95 m², construido con lamas de acero galvanizado a color de acuerdo con el modelo oficial y perfiles de soporte de acero de 3.50 m de altura y sección rectangular 80x40x2 mm.

En obras de depósitos, incluir obligatoriamente anejo geotécnico y anejo de cálculo de la estructura y cálculos hidráulicos (dimensionamiento de grupo de presión).

Sugerencia: Considerar si procede, la ejecución de las arquetas de registro de acometidas domiciliarias de agua potable/saneamiento mediante tubo de PVC a modo de encofrado perdido hormigonado.

Incluir anejo de mejoras, definiendo la ejecución de obras propuestas no consideradas en el proyecto, por importe inferior al 10 % del presupuesto de ejecución material de la obra proyectada. Dichas mejoras tendrán relación con el objeto de la actuación hidráulica y su emplazamiento se situará en el entorno de las obras proyectadas.

Colectores por gravedad (saneamiento /pluviales): Incluir planos de perfil longitudinal de la conducción.

Considerar la reposición de hormigón + asfalto 10 cm a cada lado de los bordes de la zanja.

Considerar la inclusión de anejo medioambiental, si la zona tuviera protección de algún tipo (consultar cartografía ambiental de la GVA)”.

Tercero.- El gasto de la Convocatoria, estimado en 1.000.000,00 de euros, se imputará al Presupuesto Provincial de los ejercicios 2023 y 2024, por lo que su efectividad se supedita a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que de la misma se deriven para esta Diputación Provincial en 2023, por importe de 150.000,00 euros.

Acreditado el cumplimiento de la referida condición suspensiva en el Presupuesto 2023, se entenderá adoptado para el Presupuesto 2024 un compromiso de gasto de 850.000,00 euros para la financiación de la segunda anualidad de la convocatoria, elevando al 566,67% el porcentaje al que se refiere el Artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme autoriza el apartado 5 de dicho Artículo.

Cuarto.- Con carácter posterior a la concesión de las subvenciones, la Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimotercera de las que rigen la convocatoria.

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias, de economías obtenidas en la adjudicación de las obras o, en su caso, de los sobrantes que puedan producirse en la convocatoria una vez finalizado el plazo para emitir resolución favorable.

Sexto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para reajustar las anualidades de las actuaciones subvencionadas en función del ritmo de ejecución de las obras, así como para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y fiel cumplimiento de las presentes Bases.

20º CICLO HIDRICO. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión en el ejercicio 2023 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas” y Bases que han de regir la misma.

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2023 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas” y sus Bases.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_20221109111000000_FH.mov&topic=20

En consecuencia y de conformidad con la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2023 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas”, con una cuantía total máxima de 1.300.000,00 euros.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la convocatoria de referencia, y sus anexos, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la convocatoria y de la información requerida para su publicación, y en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente :

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL EJERCICIO 2023 DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE

ALICANTE PARA LA REPARACIÓN (LÍNEA A) Y PRIMER ESTABLECIMIENTO, REFORMA O GRAN REPARACIÓN (LÍNEA B) DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO QUE EJECUTEN O HUBIESEN EJECUTADO LAS MISMAS.

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

Las presentes Bases regulan el procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, para la concesión durante el año 2023, de subvenciones destinadas a coadyuvar en la financiación de los gastos incluidos en las dos líneas de subvención que contempla la convocatoria.

Para cada línea de subvención no podrá atenderse, ni por tanto subvencionarse, más de una solicitud por cada entidad.

No obstante, en la línea A) podrán atenderse reparaciones que se ejecuten con carácter de urgencia o emergencia debidamente justificadas, aún cuando el solicitante resulte beneficiario de otra subvención de esta misma línea.

Las solicitudes de subvención acogidas a una de las líneas de la presente convocatoria podrán ser imputadas de oficio a la otra línea por la propia Diputación, por razones técnicas debidamente justificadas.

No podrán acogerse a esta convocatoria las entidades locales que soliciten la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de esta Diputación u Organismo dependiente de la misma.

Asimismo, no podrán acogerse a esta convocatoria las entidades locales que ya disfruten de subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

1- Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas:

La convocatoria tiene por objeto coadyuvar en la financiación de los gastos derivados de reparaciones de infraestructuras e instalaciones hidráulicas de abastecimiento, saneamiento y pluviales de competencia municipal, depuración y reutilización siempre que la EDAR sea de titularidad municipal, que ejecuten las entidades locales en el ejercicio de las competencias que les confieren los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se entenderán por reparación las operaciones y obras de reparación simple y conservación definidas en el artículo 232.1 apartados b) y c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No serán subvencionables las reparaciones en fuentes públicas y/o ornamentales, piscinas públicas, patrimonio histórico o arqueológico hidráulico; ni los gastos de

mantenimiento ordinario o mantenimiento periódico de infraestructuras e instalaciones, consistente en facturas mensuales de pequeñas reparaciones, y explotación; ni las reparaciones de instalaciones en edificios públicos, el abono de facturas eléctricas, desinfectante, analíticas, pagos de fontanería en servicios o baños públicos; ni los trabajos de desemboce y limpieza de tuberías o la limpieza y desinfección de depósitos; así como tampoco será subvencionable la adquisición de material no destinado a la reparación de infraestructuras públicas hidráulicas, ni el utillaje de equipamiento de servicios de mantenimiento. Queda igualmente excluido como gasto subvencionable la adquisición o compra de agua en caso de rotura, reparación o instalación de infraestructuras hidráulicas en los inmuebles de la entidad local afectada, así como los costes de proyecto y/o dirección de obra.

No se subvencionarán reparaciones de contadores domiciliarios cuando su coste se repercuta en la tarifa del agua.

Sí podrán subvencionarse las operaciones precisas para la corrección de malfunciones en las instalaciones y sistemas hidráulicos.

Las subvenciones no podrán tener por objeto los gastos de primer establecimiento de las infraestructuras o instalaciones hidráulicas, ni podrán ser destinadas en ningún caso a financiar inversiones ni adquisiciones de material inventariable o equipamiento.

No serán subvencionables las reparaciones cuyo coste sea repercutido a los usuarios.

Considerando que, tal y como se indica en la Base Décima, el plazo para ejecutar la reparación finaliza el día 30 de septiembre del año 2023, sólo se subvencionarán actuaciones cuyo presupuesto de licitación exceda del límite previsto para los contratos menores cuando se encontraran iniciadas con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, circunstancia que deberá acreditarse aportando el acta de comprobación del replanteo, previa solicitud del Área de Ciclo Hídrico.

Serán subvencionables las reparaciones a realizar durante la anualidad 2023, así como aquellas que se hubieran ejecutado en la anualidad 2022, siempre y cuando éstas se hubieran iniciado con posterioridad a la fecha de conclusión del plazo para la presentación de solicitudes de la convocatoria de 2022, es decir, con fecha 1 de abril de 2022 o posterior.

2- Línea B) Obras de infraestructura hidráulica:

La convocatoria tiene por objeto coadyuvar en la financiación de los gastos derivados de la ejecución de obras e instalaciones hidráulicas de abastecimiento, saneamiento y pluviales de competencia municipal, depuración y reutilización siempre que la EDAR sea de titularidad municipal, de primer establecimiento, reforma o gran reparación que ejecuten las entidades locales en el ejercicio de las competencias que les confieren los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen

Local. Se entenderán excluidas las obras de reparación simple, conservación y mantenimiento, restauración o rehabilitación y demolición definidas en el artículo 232.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Son también objeto de la convocatoria las actuaciones que contemplen sistemas de almacenamiento y distribución de agua para usos urbanos no restringidos, que supongan un ahorro de agua potable.

Asimismo, son objeto de la convocatoria las operaciones encaminadas a mejorar el rendimiento y evaluación de captaciones de agua subterránea destinadas al abastecimiento urbano, como desarrollo con ácido y aforos.

Las subvenciones tendrán por objeto los gastos de ejecución de las actuaciones, así como la financiación de inversiones y/o adquisiciones de material inventariable o equipamiento necesario para la infraestructura hidráulica correspondiente. En consecuencia, en ningún caso serán subvencionables las actuaciones de reparación simple, conservación o mantenimiento.

No serán subvencionables las actuaciones cuyo coste sea repercutido a los usuarios. Tampoco serán subvencionables los honorarios de redacción de proyecto ni los de dirección de obra, así como ninguna otra asistencia técnica inherente a la ejecución de la infraestructura.

Cuando la entidad local preste el servicio (abastecimiento y/o saneamiento) a través de entidad concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local, no podrán subvencionarse aquellas actuaciones incluidas en los planes de inversiones o mejora a los que estén obligadas estas entidades, o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras.

No formarán parte del objeto de la convocatoria, y por tanto, no serán subvencionables, las actuaciones en fuentes públicas y/u ornamentales, piscinas públicas, patrimonio histórico o arqueológico hidráulico.

Igualmente, no serán subvencionables las solicitudes correspondientes a actuaciones parciales que, a su vez, se completen con solicitudes a la misma u otra convocatoria de las gestionadas por el Área de Ciclo Hídrico. En tal caso el solicitante estará obligado a formular una única solicitud de actuación hidráulica completa.

Serán subvencionables las actuaciones a realizar durante la anualidad 2023, sin perjuicio de lo establecido en la Base Décima respecto a su plazo de ejecución. Asimismo, serán subvencionables las actuaciones ejecutadas en la anualidad 2022 cuando éstas se hubieran iniciado con posterioridad a la fecha de conclusión de plazo para presentar solicitudes de la Convocatoria 2022, es decir, 1 de abril de 2022 o posterior.

Segunda.- Plazo de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene carácter ordinario. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Entidades beneficiarias.

1- Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas:

Los Municipios (artículo 3.1, apartado a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril) y las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de Alicante; con deferencia a aquellas entidades que no hubieran sido beneficiarias en esta misma línea de la convocatoria anterior.

La convocatoria se dirige principalmente a entidades locales con gestión directa del servicio (artículo 85.2.A apartado a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

2- Línea B) Obras de infraestructura hidráulica:

Los Municipios y las Mancomunidades de Municipios (artículo 3.1, apartado a) y 3.2, apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril) y las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de Alicante; con deferencia a aquellas entidades que no hubieran sido beneficiarias en esta misma línea de la convocatoria anterior.

Cuarta.- Importe de la subvención.

La presente convocatoria es objeto de tramitación anticipada, quedando el total de subvenciones a otorgar a través del presente procedimiento limitado por la cuantía total máxima de 1.300.000,00 euros, con arreglo a lo siguiente:

- Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas. Cuantía total máxima: 300.000,00 euros.
- Línea B) Obras de infraestructura hidráulica. Cuantía total máxima: 1.000.000,00 euros. Se estima que hasta 150.000,00 euros se imputarán al Presupuesto 2023 y hasta 850.000,00 euros se imputarán al Presupuesto 2024.

Esta cuantía tiene carácter estimado, quedando la concesión de las subvenciones condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Provinciales de 2023 y 2024, operando como límite global el crédito que inicialmente

se consigne en las aplicaciones correspondientes de dichos Presupuestos, ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

Así, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía máxima adicional de la convocatoria se fija en 1.300.000,00 euros, quedando condicionada la efectividad de esta cuantía adicional, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

El porcentaje de la subvención respecto al presupuesto de la actividad se ajustará al siguiente baremo, considerando el número de habitantes de la entidad local solicitante conforme al último padrón publicado por el INE previo a la fecha de presentación de la solicitud:

- en municipios de hasta 2.000 habitantes, se concederá el 100% del presupuesto de la actividad;
- en municipios de 2.001 a 10.000 habitantes, se concederá el 80% del mismo;
- en municipios de 10.001 a 50.000 habitantes, se concederá el 65% del mismo;
- y en municipios de más de 50.000 habitantes el 50% del citado presupuesto.

Cuando la Entidad solicitante de la subvención sea una Entidad de ámbito territorial inferior al municipal, se considerará como criterio determinante del porcentaje el número de habitantes efectivos correspondientes a dicha Entidad Menor.

Si se tratara de una Mancomunidad de municipios, para determinar el porcentaje de la subvención, se considerará la media de la población de los municipios afectados directamente por la actuación.

En aquellas solicitudes de actuaciones cuyo presupuesto inicial exceda de 30.000,00 euros en el caso de la línea A) o 60.000,00 euros en el caso de la línea B) (IVA incluido o, en el caso de que este impuesto no sea subvencionable a tenor de lo dispuesto en la Base Sexta, I.V.A. excluido), el importe de la subvención será el resultado de aplicar a 30.000,00 euros (línea A) o 60.000,00 euros (línea B), el porcentaje correspondiente de acuerdo con el baremo señalado. En este caso, el porcentaje de subvención aprobado será el resultado de dividir el importe de la subvención concedida entre el presupuesto inicial de la actuación.

La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la obra o actuación. En el supuesto de que la subvención provincial concurriera con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público o privado, el importe de la subvención provincial nunca podrá superar, en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación; debiendo reducirse proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

Si el presupuesto de la actuación experimentara alguna variación, y supusiera minoración, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente, mientras que si implicase aumento, no experimentará variación alguna.

Quinta.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, suscritas por el representante legal de la entidad local solicitante, deberán ajustarse al modelo "Solicitud General de Subvención" que se incluye en el ANEXO I de estas Bases y, en todo caso, adjuntar toda la documentación señalada en la Base Sexta.

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>.

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIE.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>.

En la solicitud deberá indicarse expresamente la línea de la convocatoria a la que desea acogerse el solicitante.

2.- Las solicitudes deberán presentarse en la Sede electrónica de esta Diputación.

3.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Sexta.- Documentación a aportar.

Las entidades locales interesadas, junto con la solicitud, deberán aportar los siguientes documentos, que deberán ser redactados por los solicitantes conforme a los modelos del ANEXO II de estas Bases, de modo que no se admitirá la mera firma de las correspondientes hojas del anuncio que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia:

a) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano local competente en virtud del cual se solicite la subvención. En el supuesto de que la actuación ya estuviera iniciada o ejecutada, y en la documentación presentada no constara la fecha de ejecución, deberá indicarse la fecha de inicio, que deberá ser 1 de abril de 2022 o

posterior (modelo 1).

b) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por ningún otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención. Asimismo, certificación acreditativa de que no disfruta, para la misma actuación, de otra subvención gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma (modelo 2).

c) Compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada. Asimismo, compromiso de no solicitar la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de esta Diputación u Organismo dependiente de la misma (modelo 1).

d) Proyecto o Memoria Valorada suficiente para definir y valorar la actuación de que se trate, suscrito/a por técnico competente en soporte digital.

No obstante, en el supuesto de actuaciones de importe inferior a 18.000,00 euros, IVA excluido, el documento técnico podrá ser suplido por el oportuno presupuesto detallado con precios unitarios donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención.

Asimismo, para la línea A) y con independencia del importe de la reparación, cuando ésta se encontrase ejecutada al tiempo de la solicitud, los documentos anteriores podrán ser sustituidos por la correspondiente factura detallada con precios unitarios.

e) Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma (modelo 2).

f) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asuma cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la actuación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo (modelo 1).

g) Certificado emitido por fedatario público en el que se acredite que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto. Además, para la línea B) se certificará que los inmuebles beneficiarios de la actuación se encuentran, en su caso, en situación legal respecto a la normativa urbanística aplicable (modelo 2).

h) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases

(modelo 1).

i) Certificado donde se haga constar si el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es o no deducible pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en ningún caso tendrán el carácter de subvencionables los impuestos indirectos recuperables (modelo 2).

j) Certificado, emitido por fedatario público del acuerdo o resolución del órgano competente, en el que se indique que el coste de la actividad no se repercute ni se repercutirá a los usuarios (modelo 1).

k) Certificado de existencia o inexistencia de mercantil concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local encargados del servicio, donde se haga constar si la misma tiene concedido el servicio de abastecimiento y/o saneamiento. Para la línea B), en el caso de prestar servicios alguna de estas entidades, deberá certificarse igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras (modelo 2).

l) Para la línea B), certificación que acredite que no existe urbanizador obligado a realizar la actividad de que se trata. En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada (modelo 2).

m) Para la línea B), en el supuesto de solicitudes de Mancomunidades, certificado emitido por fedatario público en el que se indique cuáles son los municipios afectados directamente por la actuación (modelo 2).

n) Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria (incluida en la propia solicitud).

ñ) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (incluida en la propia solicitud).

o) Certificado emitido por fedatario público en el que se indique el importe del Presupuesto de la entidad correspondiente al ejercicio 2023 o, si todavía no lo hubiera aprobado, el del último Presupuesto aprobado previamente a la fecha de presentación de la solicitud (modelo 2).

Será requisito indispensable para atender una solicitud que, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, la Entidad Local solicitante y sus Organismos Autónomos dependientes, se encuentren al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso derecho público y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante; debiendo encontrarse igualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

A este respecto, al tiempo de formular la solicitud, el representante de la entidad solicitante autorizará a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para que solicite y obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos de dicha entidad relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de las subvenciones o ayudas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

Séptima.- Subsanación y mejora de solicitudes.

Las solicitudes que no reuniesen los requisitos exigidos en las Bases Quinta y Sexta deberán ser subsanadas por la entidad solicitante en el plazo de diez días hábiles, previo requerimiento por medios telemáticos por el Área del Ciclo Hídrico de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con el apercibimiento de que, si transcurrido dicho plazo sin que tuviera lugar la subsanación de la solicitud en los términos indicados, se tendrá a la entidad solicitante por desistida de su petición, previa resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a las entidades de poder presentar de nuevo su solicitud dentro del plazo estipulado en las Bases.

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/"Buzón Electrónico".

Para presentar posteriormente la documentación requerida se hará desde la dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/"Mis Expedientes", seleccionando el expediente correspondiente. El número de expediente será el que figure en la notificación.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía para la Recepción de Notificaciones y de aportación de Documentos a un Expediente" en la siguiente dirección:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>.

Octava.- Resolución.

Una vez recibidas, en tiempo y forma, las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, siendo el órgano competente para resolver:

- Línea A): Las solicitudes serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm.

Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno a tenor de lo establecido en el Decreto de Presidencia número 2020/1391, de 20 de abril, en relación con el número 2946/2019, de 24 de julio, a propuesta de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico, previo informe del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1. de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, dictamen de la correspondiente Comisión Informativa.

- Línea B): Las solicitudes serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de las delegaciones que en su caso se puedan efectuar, con los límites señalados en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a propuesta de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico, previo informe del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1. de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, dictamen de la correspondiente Comisión Informativa.

La composición del órgano colegiado, que tendrá la denominación de Comisión de Valoración, será la siguiente:

- a) Presidenta, la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico.
- b) Vocales, al menos dos: el Jefe de Servicio de Ciclo Hídrico y técnicos u otros empleados adscritos al departamento. Uno de ellos tendrá la condición de Secretario del órgano.
- c) Deberán preverse suplentes de todos los anteriores.

La designación de los componentes de la Comisión de Valoración se efectuará mediante Resolución de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico.

Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso. El plazo para resolver y notificar será el comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y el día 30 de junio de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación a los interesados se efectuará mediante la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá ser resuelta y notificada con posterioridad al plazo establecido, siempre y cuando y no exceda de seis meses desde el cierre del plazo de presentación de solicitudes, tal y como establece el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de

conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la resolución que posteriormente pudiera dictarse en cumplimiento de la obligación de resolver establecida en el artículo 21.1 de la referida norma.

Novena.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones de cada una de las líneas A) y B) de la convocatoria los que se reseñan a continuación:

A.- Urgencia de la actuación que podrá deducirse de alguna de las siguientes situaciones, suponiendo la puntuación obtenida por este criterio un máximo de 130 puntos:

a) Insatisfacción de las demandas de agua en cantidad y/o calidad y peligro de desabastecimiento, riesgo de situación catastrófica, daños materiales o personales o situación y estado del nivel de recursos que impida la garantía del abastecimiento de agua.

b) Producción de efectos insalubres o de contaminación del medio natural.

c) Coste de explotación y/o mantenimiento excesivos que requieran una actuación que los abarate, dado su carácter de servicio necesario.

d) Nivel de recursos hídricos o de infraestructuras hidráulicas que impida el crecimiento de la población dependiente de la red municipal o que pueda causar problemas locales de abastecimiento o saneamiento.

e) Control de recursos hídricos.

f) Ninguno de los anteriores.

B.- Actividad objeto de la subvención en relación con las directrices de la política hídrica que la Diputación desarrolla y que consista en alguna de las siguientes actuaciones, suponiendo la puntuación obtenida por este criterio un máximo de 22 puntos:

a) Abastecimiento en alta (captación, conducción y potabilización de aguas).

b) Redes de distribución y saneamiento. Depuración y reutilización.

c) Depósitos de regulación, encauzamiento y colectores de pluviales.

d) Automatización y control.

e) Incremento de Recursos Hídricos.

f) Otras actividades distintas a las anteriores.

C.- Criterio técnico de valoración del presupuesto de la actividad a subvencionar o factura aportada. Hasta un máximo de 15 puntos.

En este apartado se valorarán los medios materiales y técnicos empleados y los precios unitarios en las unidades conforme a precio de mercado.

D.- Posibilidad de inclusión en otros programas o Planes de la Diputación Provincial. Hasta un máximo de 5 puntos.

E.- Tipo de actuación e incidencia en la población actual y en la garantía de suministro, ahorro de agua y energía, mejora del medio ambiente, del estado del patrimonio relacionado con el agua y de la gestión del servicio. Hasta un máximo de 30 puntos.

F.- Estado de los recursos hídricos, hidrología e infraestructuras hidráulicas de la Entidad en relación a la actuación solicitada y mejora que supone la actuación. Hasta un máximo de 30 puntos.

G.- Carácter complementario de la actuación solicitada, en relación con otras actuaciones ejecutadas o subvencionadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Hasta un máximo de 5 puntos.

H.- Las distintas subvenciones otorgadas por el Ciclo Hídrico en el conjunto de las convocatorias durante la anualidad 2023 a las entidades solicitantes de acuerdo a los principios de proporcionalidad y distribución entre las solicitudes recibidas. Hasta un máximo de 10 puntos. A estos efectos, se considerarán exclusivamente las subvenciones concedidas para la realización/reparación de infraestructuras hidráulicas y redacción de proyectos en materia de Ciclo Hídrico.

I- Capacidad económica y de gestión del solicitante, con especial atención a las entidades de menor capacidad así como a aquellas que no hubieran sido beneficiarias en la misma línea de la convocatoria anterior y, para la línea A), a aquellas entidades con gestión directa del servicio. Hasta un máximo de 20 puntos.

J- Municipios en riesgo de despoblamiento relacionado en la lista AVANT, hasta un máximo de 15 puntos.

En el caso de solicitudes que obtuvieran idéntica valoración, se atenderá a los siguientes criterios por orden de prioridad:

1º) Municipio de la lista AVANT.

2º) Municipio de la lista AVANT de menor población.

3º) Orden de entrada de la solicitud, dando preferencia a aquella con registro de entrada anterior.

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tramitadas.

Décima.- Deberes y obligaciones del beneficiario.

Las entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

a) Ejecución de las obras objeto de subvención.

Las actuaciones objeto de subvención serán ejecutadas íntegramente por la entidad beneficiaria.

La actuación deberá ejecutarse conforme al documento técnico que acompañó a la solicitud, excepto las modificaciones que no alteren la finalidad para la que se concedió la subvención, aprobadas por el solicitante y aceptadas por la Diputación.

En el caso de variaciones que supusieran un mayor coste de la actuación, no se incrementará el importe de la subvención. Si supusieran un coste inferior, la subvención quedará reducida proporcionalmente aplicando el porcentaje aprobado al nuevo presupuesto.

En ningún caso se admitirá que el importe de la subvención se destine a una obra o instalación distinta para la que se otorgó la subvención, procediéndose en el caso de que no se ejecutara la obra solicitada, a la revocación de la ayuda concedida, excepto cuando concurran situaciones excepcionales que impidan su realización, en cuyo caso el beneficiario podrá solicitar, con la antelación suficiente que permita la recepción de la obra en el plazo establecido en el apartado c) de esta Base Décima, la modificación del contenido de dicha actividad, que el órgano competente deberá aprobar, siempre que no altere la finalidad perseguida con su concesión ni dañe derechos de terceros, y con la limitación económica de la subvención inicialmente concedida.

Correrán a cargo de las Entidades Locales contratantes las desviaciones al alza que pudieran producirse respecto al precio de adjudicación, incluidas aquellas que tuvieran lugar en el supuesto de que a las obras les fueran de aplicación medidas excepcionales en materia de revisión de precios.

b) Comunicación de la adjudicación.

En el caso de que en el momento de la notificación de la resolución de concesión de la subvención no se encontraran iniciadas las obras objeto de la misma, la entidad beneficiaria vendrá obligada a iniciar, sin demora, la tramitación de la contratación correspondiente. En el caso de contratos ordinarios o cuando tratándose de contratos menores, se tramite expediente de contratación, la entidad beneficiaria deberá comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, previamente a que ésta reconozca la obligación, la adjudicación del contrato, con indicación del adjudicatario e importe de adjudicación.

c) Plazo de ejecución.

En el caso de no encontrarse iniciadas o finalizadas al tiempo de la solicitud las actuaciones objeto de la misma, deberán comenzar a ejecutarse por la entidad local, a través de los medios de gestión directa o indirecta que le confiere la legislación sobre contratación y régimen local, con la celeridad que permita el cumplimiento del plazo

establecido para su finalización, pudiendo originar el incumplimiento de los plazos señalados a continuación que la subvención quede sin efecto:

1- Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas:

El plazo para ejecutar la reparación finaliza el día 30 de septiembre del año 2023, fecha límite para la recepción de la obra o del documento justificativo que acredite que la actuación subvencionada se ha ejecutado a entera satisfacción de la entidad local. En el plazo máximo de un mes desde la fecha de la recepción o del referido documento, deberá presentarse en la Excma. Diputación Provincial de Alicante el acta de recepción o el citado documento, así como los demás justificantes del gasto, finalizando en todo caso el plazo de presentación de justificantes el día 31 de octubre de 2023.

2- Línea B) Obras de infraestructura hidráulica:

2.1.- Subvenciones imputadas íntegramente al Presupuesto 2023:

En este caso es de aplicación lo indicado anteriormente para la Línea A), esto es, el plazo para ejecutar la obra finaliza el día 30 de septiembre del año 2023, fecha límite para su recepción, finalizando el plazo de presentación de justificantes el día 31 de octubre de 2023.

2.2.- Subvenciones imputadas a los Presupuestos de 2023 y 2024:

En el caso de subvenciones que tengan carácter plurianual, la actividad subvencionada deberá estar ejecutada en su totalidad antes del día 31 de agosto del año 2024, fecha límite para la recepción de la obra.

En el plazo máximo de un mes desde la fecha de la recepción, deberá presentarse en la Excma. Diputación Provincial de Alicante el acta de recepción, así como los demás justificantes del gasto, finalizando en este caso el plazo de presentación de justificantes el día 30 de septiembre de 2024.

En las subvenciones concedidas con carácter plurianual la cantidad que se impute al Presupuesto Provincial del ejercicio 2024 no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida. En este caso, la Diputación Provincial tramitará en el ejercicio 2023 el pago de la subvención hasta el importe que se impute al Presupuesto Provincial del ejercicio 2023, abonándose el resto con cargo al Presupuesto Provincial del ejercicio 2024.

d) Responsabilidad.

La Excma. Diputación Provincial de Alicante queda exenta de toda responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones objeto de subvención, así como de los terrenos e infraestructuras afectados por la actuación, y de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas

o entes públicos, de carácter territorial, instrumental o corporativo.

La mera presentación de la solicitud por la entidad correspondiente implica que asume completamente dichas responsabilidades.

e) Seguridad.

La entidad beneficiaria de la subvención vendrá igualmente obligada a velar por el cumplimiento de las condiciones de Seguridad e Higiene en el Trabajo y por la correcta tramitación de la documentación correspondiente de conformidad con la legislación vigente en la materia.

f) Deber de comunicación.

La entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligada a comunicar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier eventualidad que se produjese en la actividad subvencionada y que suponga un cambio significativo de la misma.

g) Tramitación y acreditación.

La entidad local deberá aportar toda la documentación exigida en las presentes Bases y muy especialmente la contenida en las Bases Sexta, Décima, letra b) y Decimoprimera.

h) Publicidad.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones percibidas, tal y como establece el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, pudiendo cumplir con esta obligación de difusión mediante anuncio de la subvención concedida en su tablón, información en su sede electrónica o página web. Cuando se proceda a justificar la subvención, deberá aportarse un certificado que acredite cual ha sido el medio utilizado para efectuar la publicidad.

En el caso de que el beneficiario efectúe difusión en las redes sociales de las que disponga, con los justificantes del gasto deberá aportar, además de dicho certificado, justificación gráfica en la que, como mínimo, conste la denominación de la actuación y de la convocatoria, así como el importe de la subvención.

Asimismo, será obligatorio hacer figurar en la publicidad de la actividad objeto de subvención, siempre que ésta se realice con posterioridad a la concesión de la misma, la colaboración de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. En el cartel de las obras, si existiera, así como en los medios de difusión impresos, deberá aparecer de forma destacada el escudo oficial de la Excma. Diputación Provincial.

El cartel de las obras, en su caso, tendrá las siguientes dimensiones: 1,50 x 0,95 m². El material será de chapa galvanizada y vinilo adhesivo y estará soportado mediante postes de acero galvanizado de sección rectangular, cimentados con hormigón

armado. El modelo a seguir está descrito en el Anexo III.

i) Información.

Los destinatarios de la subvención, vendrán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación Provincial de Alicante sobre la actividad objeto de subvención.

j) Adscripción.

En el caso de obras subvencionadas al amparo de la línea B) de esta convocatoria, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el periodo fijado en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones

k) Finalmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, deberán estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2022 respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

Decimoprimera.- Reconocimiento y liquidación de la obligación.

El reconocimiento y liquidación de la obligación se efectuará en los siguientes términos:

1. La tramitación de los gastos, consecuencia de la concesión de estas subvenciones se realizará siguiendo las normas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, y en la Ordenanza General de Subvenciones, teniendo en cuenta que los justificantes que deben acompañar al documento contable de reconocimiento de la obligación ("O") se presentarán de la siguiente forma:

- Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas (subvenciones de gastos corrientes):

a) La entidad local remitirá el impreso 1-A debidamente cumplimentado, que podrá descargarse en la Sede electrónica de Diputación, en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>. La entidad local adjuntará original o copia cotejada de las facturas y demás justificantes de gasto que se relacionen en dicho impreso 1-A.

Las facturas deberán detallar unidades y precios unitarios. En caso contrario, deberá

aportarse un anexo, firmado por el adjudicatario, en el que se efectúe tal detalle o, de haberse expedido, podrá aportarse la certificación de obra.

b) Si al tiempo de formular la solicitud, el representante de la entidad solicitante no hubiera autorizado a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con los justificantes del gasto deberán aportarse las correspondientes certificaciones emitidas por la Agencia Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

No será necesario aportar nuevas certificaciones si, en su caso, las aportadas en la solicitud de concesión no han rebasado el plazo de 6 meses de validez, debiendo hacer constar el beneficiario esta circunstancia.

c) Cuando en la subvención esté incluida la reparación de electrobombas para impulsión de aguas, a la documentación justificativa de la subvención se acompañará el certificado de garantía emitido por el instalador, y descripción del estado final de la instalación (profundidad de reinstalación de la bomba) objeto de la actuación.

- Línea B) Obras de infraestructura hidráulica (subvenciones de capital):

La Entidad beneficiaria de la subvención, previamente al reconocimiento de la obligación, deberá haber remitido certificación del importe de la adjudicación.

a) Cuando se trate de obras:

El reconocimiento de la obligación se hará contra certificaciones suscritas por técnico competente y facturas aprobadas, en ambos casos por la Entidad beneficiaria de la subvención.

Se podrán efectuar pagos a cuenta en la medida en que se vayan expidiendo dichas certificaciones debidamente suscritas y aprobadas en los términos señalados; si bien, el último pago no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida. En todo caso los pagos quedarán sujetos a la normativa general establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2023.

No se podrán efectuar pagos anticipados, ni anticipos de subvención.

Siempre que el importe de la obra o instalación iguale o supere los 40.000,00 euros, IVA excluido, a la primera certificación se deberá adjuntar el acta de comprobación del replanteo y a la certificación última, el acta de recepción.

Si las certificaciones de obra y las actas de comprobación de replanteo y recepción no se hubieran firmado electrónicamente, deberá procederse a su compulsión electrónica.

Las facturas serán igualmente compulsadas.

Además, cuando el importe de la subvención alcance o supere los 18.100,00 euros, se acompañará informe del Técnico Provincial, previa personación, sobre el estado de la obra o instalación de que se trate, respecto a los justificantes presentados, debiendo la entidad local remitir, también en este caso, el acta de recepción. En los contratos en los que se efectúen pagos a cuenta, esta comprobación podrá realizarse una vez finalizada la obra, estando la Entidad beneficiaria obligada a reintegrar los importes percibidos en los términos establecidos en la Base Decimotercera en el supuesto de que el informe de dicho Técnico fuera desfavorable.

Cuando se trate de contratos menores de obra, los justificantes que deben acompañar al documento contable "O" podrán ser los previstos en el siguiente apartado b).

b) Cuando se trate de otros gastos de inversión, la Entidad beneficiaria presentará el impreso 1-A debidamente cumplimentado, que podrá descargarse en la Sede electrónica de Diputación, en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>, adjuntando la correspondiente acta de recepción. En este caso, la entidad local adjuntará original o copia cotejada de las facturas y demás justificantes de gasto que se relacionen en dicho impreso 1-A.

Las facturas deberán detallar unidades y precios unitarios. En caso contrario, deberá aportarse un anexo, firmado por el adjudicatario, en el que se efectúe tal detalle o, de haberse expedido, podrá aportarse la certificación de obra.

En el supuesto de justificarse el gasto mediante la presentación del impreso 1-A, no podrán realizarse pagos a cuenta, de modo que el abono se efectuará una vez finalizada la actuación subvencionada.

Cuando el importe de la subvención alcance o supere los 18.100,00 euros, se acompañará informe del Técnico Provincial, previa personación, sobre el estado de la adquisición o equipamiento de que se trate, respecto a los justificantes presentados.

c) A la cuenta justificativa se adjuntará declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria sobre cualquier ayuda, subvención o ingreso de cualquier entidad pública o privada, que se hubiera obtenido para la ejecución de la actividad subvencionada, de conformidad con el modelo que podrá descargarse en la Sede electrónica de Diputación, excepto en el caso de que la subvención pueda ser justificada utilizando el impreso 1-A, que ya incorpora la citada declaración responsable.

d) Si al tiempo de formular la solicitud, el representante de la entidad solicitante no hubiera autorizado a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con los justificantes del gasto

deberán aportarse las correspondientes certificaciones emitidas por la Agencia Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

No será necesario aportar nuevas certificaciones si, en su caso, las aportadas en la solicitud de concesión no han rebasado el plazo de 6 meses de validez, debiendo hacer constar el beneficiario esta circunstancia.

e) Cuando se subvencionen instalaciones electromecánicas para impulsión de aguas, a la documentación justificativa de la subvención se acompañará el certificado de garantía, además de descripción del estado final de la instalación (profundidad de instalación de la bomba) objeto de la actuación. También, cuando proceda, el certificado del fabricante de características y ensayos preceptivos relativos a la tubería de impulsión y conductor eléctrico de suministro de energía a la electrobomba.

2. Para que la subvención pueda ser abonada a las entidades locales hasta el importe concedido, los gastos justificados en la actuación hidráulica deberán alcanzar, como mínimo, el importe del presupuesto contenido en la solicitud. En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior a dicho importe, la subvención a percibir quedará reducida, abonándose la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje de subvención aprobado en la correspondiente resolución al importe del gasto efectivamente justificado.

3. Cuando la entidad local ejecute la obra por medios de gestión directa, la mano de obra se subvencionará si se trata de personal contratado para tal fin, no en el supuesto de que sea personal de la entidad local.

4. Si el beneficiario hubiera obtenido otra u otras subvenciones o ingresos afectados y su importe, sumado al de la subvención provincial, sobrepase el de los gastos justificados, la citada subvención provincial quedará reducida en el exceso.

Si las otras subvenciones o ingresos afectados se hubiesen obtenido después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, la entidad local estará obligada al reintegro correspondiente.

Decimosegunda.- Revocación o modificación de la subvención. Actuaciones de comprobación y control financiero.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención; así como en el caso de obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma actuación procedentes de cualquier ente público o privado que, sumados al importe de la subvención provincial

supere el coste total de la obra o instalación, en cuyo caso la subvención provincial quedará reducida en el exceso.

La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas, en relación con las actuaciones objeto de la subvención, así como de la justificación de los gastos de las mismas, ostentando la facultad de exigir a las entidades locales, entre otros extremos, acreditación mediante prueba documental, así como cuantas explicaciones y precisiones detalladas de los gastos estime procedentes.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimocuarta de las que rigen la convocatoria.

Decimotercera.- Reintegro de subvenciones ya satisfechas.

1. Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado (a la entidad beneficiaria), el receptor estará obligado a reintegrar el exceso. Asimismo, estará obligado a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquéllas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en demás supuestos previstos en la normativa de la L.G.S.

2. Además, el ente subvencionado deberá ingresar los intereses de demora, que resultarán de aplicar a la deuda el interés legal del dinero vigente a lo largo del período en el que aquel resulte exigible, incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, devengados desde el

momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

3. Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público. El plazo de ingreso, los recargos, e intereses de demora, se exigirán y determinarán en los mismos casos, forma y cuantía que en la exacción de los tributos del Estado. Si estos ingresos no son abonados dentro del período voluntario, se procederá en la vía de apremio a la compensación de oficio de la deuda, si esto fuera posible, en caso contrario, se seguirán los trámites correspondientes de la mencionada vía de apremio, de conformidad con la Ley General Tributaria, disposiciones que la desarrollan y de acuerdo con lo establecido para cada ejercicio en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

En general, el reintegro de los pagos indebidos de subvenciones se regirá por lo que disponen los artículos 36 a 43, ambos inclusive, de la L.G.S.

Decimocuarta.- Normativa supletoria.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2023; en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local; legislación Autonómica Valenciana; y demás legislación aplicable en materia de régimen local.

ANEXO I

(Modelo Solicitud General de Subvención)

(El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>).

Modelo 1-Solicitud para Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas

1.- Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular,..)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

2.- Datos representante.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. /
--------------------	-------------------

	PASAPORTE

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
TELÉFONO CONTACTO		DEFAX		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			

4- Datos de identificación de la subvención.

SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN	
CICLO HÍDRICO.	
DENOMINACIÓN CONVOCATORIA	
Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2023 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas: LÍNEA A).	
NÚMERO DEL BOP	FECHA DEL BOP
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	
IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PRESUPUESTADO

5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

- No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.
 Sí ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad

social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

No autorizo

7- Declaración responsable de la persona solicitante.

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.

- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.

- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

8.- Relación de documentos aportados.

La detallada en la Base Sexta de las que rigen la convocatoria:

CERTIFICADO MODELO 1.

CERTIFICADO MODELO 2.

Proyecto/Memoria Valorada/Presupuesto detallado (para actuaciones de importe inferior a 18.000,00 euros, IVA excluido)/Factura detallada (cuando la reparación se encontrase ejecutada al tiempo de la solicitud).

Documento firmado electrónicamente

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE
INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional". Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en "Política de Privacidad": <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4>.

Modelo 2-Solicitud para Línea B) Obras de infraestructura hidráulica

1.- Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular,..)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

2.- Datos representante.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO		DE FAX		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			

4- Datos de identificación de la subvención.

SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN
CICLO HÍDRICO.
DENOMINACIÓN CONVOCATORIA
Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2023 de subvenciones a favor de

entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas: LÍNEA B).	
NÚMERO DEL BOP	FECHA DEL BOP
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	
IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PRESUPUESTADO

5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

- No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.
 Sí ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

- No autorizo

7- Declaración responsable de la persona solicitante.

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.

- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

8.- Relación de documentos aportados.

La detallada en la Base Sexta de las que rigen la convocatoria:

CERTIFICADO MODELO 1

CERTIFICADO MODELO 2

Proyecto/Memoria Valorada/Presupuesto detallado (para actuaciones de importe inferior a 18.000,00 euros, IVA excluido).

Documento firmado electrónicamente

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional". Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en "Política de Privacidad": <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4>.

ANEXO II

(Modelos de certificados)

Modelo 1- CERTIFICADO

D./D^a, Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para "....."

CERTIFICO: Que por Decreto de Alcaldía/Acuerdo del Pleno/Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de de, se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:

1º.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante una subvención al amparo de la siguiente línea de la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2023 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas”, que se destinará a financiar la actuación que se indica:

Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas:

Reparación para la que se solicita la subvención:

(En el supuesto de que la actuación ya estuviera iniciada o ejecutada, y en la documentación presentada no constara la fecha de ejecución, deberá indicarse la fecha de inicio, que deberá ser 1 de abril de 2022 o posterior).

Línea B) Obras de infraestructura hidráulica:

Infraestructura, instalación, adquisición o equipamiento para la/el que se solicita la subvención:

(En el supuesto de que la actuación ya estuviera iniciada o ejecutada, y en la documentación presentada no constara la fecha de ejecución, deberá indicarse la fecha de inicio, que deberá ser 1 de abril de 2022 o posterior).

2º.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad local obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

3º.- Comprometerse a no solicitar la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma.

4º.- Asumir cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la actuación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

5º.- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases que rigen la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2023 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las

mismas”.

6º.- El coste de la actividad no se repercute ni se repercutirá a los usuarios.

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en, a de de

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA,

Modelo 2- CERTIFICADO Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas

D./Dª, Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, EATIM) de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para “.....”

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaria de mi cargo, resulta:

1º.- Que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por ningún otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada (En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido).

2º.- Que no disfruta, para esta actuación, de otra subvención gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma.

3º.- Que esta entidad local es titular/dispone (indíquese lo que proceda) de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma.

4º.- Que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

5º.- Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es deducible/no es deducible (indíquese lo que proceda).

6º.- Que no existe/sí existe (indíquese lo que proceda) mercantil concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local encargados del servicio de abastecimiento y/o saneamiento.

7º.- Que el importe del Presupuesto de esta entidad local para el ejercicio 2023 asciende a € (si todavía no estuviera aprobado el Presupuesto 2023, se hará referencia al último Presupuesto aprobado previamente a la fecha de

presentación de la solicitud, indicando importe y ejercicio presupuestario).

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en, a de de

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA,

Modelo 2- CERTIFICADO Línea B) Obras de infraestructura hidráulica

D./Dª, Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para “.....”

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaria de mi cargo, resulta:

1º.- Que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada (En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido).

2º.- Que no disfruta, para esta actuación, de otra subvención gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma.

3º.- Que esta entidad local es titular/dispone (indíquese lo que proceda) de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma.

4º.- Que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

(En su caso, deberá certificarse que los inmuebles beneficiarios de la actuación se encuentran en situación legal respecto a la normativa urbanística aplicable).

5º.- Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es deducible/no es deducible (indíquese lo que proceda).

6º.- Que no existe/sí existe (indíquese lo que proceda) mercantil concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local encargados del servicio de abastecimiento y/o saneamiento (Para el caso de prestar servicios alguna de estas entidades, certificar igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras).

7º.- Que no existe urbanizador obligado a realizar la actividad de que se trata. (En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada).

8º.- Que el importe del Presupuesto de esta entidad local para el ejercicio 2023 asciende a € (si todavía no estuviera aprobado el Presupuesto 2023, se hará referencia al último Presupuesto aprobado previamente a la fecha de presentación de la solicitud, indicando importe y ejercicio presupuestario).

9º.- Que los municipios de este Mancomunidad afectados directamente por la actuación son (Sólo en el supuesto de Mancomunidades).

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en, a de de

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA,

ANEXO III
(Modelo de cartel de las obras)

	Excma. Diputación Provincial de Alicante
	CICLO HIDRICO
OBRAS DE: “TITULO DE LA OBRA”	
Presupuesto Total : _____ € Contratista : _____	
Escudo de la Entidad Local beneficiaria	Excmo. Ayuntamiento _____

El cartel de las obras tendrá las siguientes dimensiones: 1,50 x 0,95 m². El material será chapa galvanizada y vinilo adhesivo, y estará soportado mediante postes de acero

galvanizado de sección rectangular, cimentados con hormigón armado”.

Tercero.- El gasto de la convocatoria estimado en 1.300.000,00 euros se imputará al Presupuesto Provincial de los ejercicios 2023 y 2024, por lo que su efectividad se supedita a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que de la misma se deriven para esta Diputación Provincial en 2023 por importe de 450.000,00 euros, efectuándose la imputación presupuestaria con arreglo a lo siguiente :

- Línea A) :

Aplicación presupuestaria	Año 2023 (euros)
Aplicación correspondiente a la financiación de las subvenciones otorgadas a Municipios.	299.900,00
Aplicación correspondiente a la financiación de las subvenciones otorgadas a Entidades de ámbito territorial inferior al municipal.	100,00
TOTAL (euros)	300.000,00

- Línea B) :

Aplicación presupuestaria	Año 2023 (euros)	Año 2024 (euros)	TOTAL (euros)
Aplicación correspondiente a la financiación de las subvenciones otorgadas a Municipios.	149.800,00	849.800,00	999.600,00
Aplicación correspondiente a la financiación de las subvenciones otorgadas a Mancomunidades de municipios.	100,00	100,00	200,00
Aplicación correspondiente a la financiación de las subvenciones otorgadas a Entidades de ámbito territorial inferior al municipal.	100,00	100,00	200,00
TOTAL (euros)	150.000,00	850.000,00	1.000.000,00

Por lo que respecta a la línea B), acreditado el cumplimiento de la referida condición suspensiva en el Presupuesto 2023, se entenderá adoptado para el Presupuesto 2024 un compromiso de gasto de 850.000,00 euros para la financiación de la segunda anualidad de la convocatoria, elevando al 566,67% el porcentaje al que se refiere el Artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme autoriza el apartado 5 de dicho Artículo.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimocuarta de las que rigen la convocatoria.

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias o, en su caso, de los sobrantes que pudieran producirse en la convocatoria una vez finalizado el plazo para emitir resolución.

Sexto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para anular parcialmente el gasto destinado en la Línea A) a atender solicitudes cuyos beneficiarios sean Ayuntamientos, en el supuesto de que proceda incrementar la aplicación destinada a atender solicitudes cuyos beneficiarios sean Entidades Locales Menores, quedando igualmente facultado para autorizar dichos incrementos.

Séptimo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para anular parcialmente el gasto destinado en la Línea B) a atender solicitudes cuyos beneficiarios sean Ayuntamientos, en el supuesto de que proceda incrementar las aplicaciones destinadas a atender solicitudes cuyos beneficiarios sean Mancomunidades de Municipios o Entidades Locales Menores, respectivamente, quedando igualmente facultado para autorizar dichos incrementos.

Octavo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para reajustar las anualidades de las actuaciones subvencionadas al amparo de la Línea B) de la convocatoria en función del ritmo de ejecución de las obras.

Noveno.- Facultar asimismo al Ilmo. Sr. Presidente para aceptar las

modificaciones que se efectúen en los documentos técnicos que acompañen a las solicitudes y no alteren la finalidad para la que se concedió la subvención, tal y como dispone la Base Décima, así como para aprobar la concesión de prórrogas y modificaciones en los plazos señalados en la referida Base Décima para la finalización de las obras subvencionadas y presentación de los justificantes, así como para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y fiel cumplimiento de las presentes Bases.

21º CONTRATACION. Reajuste de anualidades del contrato de “Obras y servicios de mantenimiento y conservación de la Red Viaria Provincial. Anualidad 2020-2021 – Lote 1 : Demarcación Norte”.

Examinado el expediente relativo al reajuste del contrato MIX-6O-066/2020 – L1 “Obras y servicios de mantenimiento y conservación de la Red Viaria Provincial. Anualidad 2020-2021 – Lote 1: Demarcación Norte”; y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Contratación, Innovación, Agenda Digital y Proyectos Europeos, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Reajustar las anualidades de ejecución y financieras del contrato MIX-6O-066/2020 – L1 “Obras y servicios de mantenimiento y conservación de la Red Viaria Provincial. Anualidad 2020-2021 – Lote 1: “Demarcación Norte”, de conformidad con lo establecido en el Artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, con el fin de solventar el desajuste producido entre las anualidades originariamente establecidas y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exige, que pasan a quedar determinadas como sigue :

- Anualidad 2022 : 664.109,59 euros.
- Anualidad 2023 : 1.735.890,41 euros.

Segundo.- En congruencia con el reajuste de anualidades aprobado, se adoptan las siguientes medidas de financiación del gasto del contrato :

1. Mantener el importe total del gasto del contrato en la cantidad de 2.400.000,00 euros.
2. Aumentar en 564.109,59 euros, la disposición del gasto para la anualidad 2022 aprobada, que pasa a ser 664.109,59 euros.
3. Disminuir en 564.109,59 euros el compromiso de gasto plurianual adoptado para el ejercicio 2023, que pasa a ser de 1.735.890,41 euros.

Tercero.- Autorizar y disponer el mayor gasto previsto para la presente Anualidad por importe de 564.109,59 euros, con imputación a la aplicación 34.4531.2100100 del Presupuesto vigente.

Cuarto.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso potestativo de reposición de los Artículos 123 y 124 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano provincial que lo ha dictado, con plazo de interposición de un mes desde la notificación, o bien recurso contencioso-administrativo conforme al Artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses desde la notificación; sin perjuicio de lo anterior los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

22º PATRIMONIO. Adquisición de una acción de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) a la Administración General del Estado.

Examinado el expediente incoado para tramitar la adquisición de una acción de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) a la Administración General del Estado (Dirección General del Patrimonio del Estado), por importe de nueve mil ciento ochenta y un euros (9.181,00 euros), del que resulta :

Que la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece el régimen jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC).

Que en el apartado 2 de la citada disposición adicional se establece para TRAGSA la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos por el artículo 32 de la misma ley.

Que, asimismo, el apartado 3 de la citada disposición adicional establece que las Comunidades Autónomas, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, los Cabildos y Consejos Insulares, las Diputaciones forales del País Vasco y las Diputaciones Provinciales deberán participar en el capital social de TRAGSA mediante la adquisición de acciones, cuya enajenación será autorizada por el Ministerio de Hacienda a iniciativa del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Que el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Alicante formuló en fecha 18 de junio de 2022, solicitud para formar parte del accionariado de TRAGSA estimándose como solución más viable que la Dirección General del Patrimonio del Estado vendiese una de sus 2.927 acciones a esta Diputación de forma que la participación de la misma fuese del 0,0034 % del capital de la empresa.

Que habiendo sido enviado el expediente a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, a la Dirección General del Patrimonio del Estado y al Fondo Español de Garantía Agraria sin que se hayan presentado observaciones, y a propuesta del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos

del Sector Público, por Orden de la Ministra de Hacienda y Función Pública de fecha 27 de julio de 2022, se autorizó la enajenación de una acción de TRAGSA de titularidad de la Dirección General del Patrimonio del Estado a favor de la Diputación Provincial de Alicante por su valor patrimonial de nueve mil ciento ochenta y un euros (9.181,00 euros) cada acción, según el último balance de las Cuentas Anuales consolidadas cerradas y aprobadas de fecha 31 de diciembre de 2021.

Que vista la Providencia de la Diputada de Administración General, Proyectos Europeos y Hacienda de fecha 18 de octubre de 2022, en el que se expresa la necesidad y oportunidad de la adquisición por parte de la Diputación Provincial de una acción de TRAGSA en la línea señalada precisamente por la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que permita brindar la posibilidad admitida de consideración de la empresa como medio propio personificado y, por tanto, la posibilidad de encomendar los trabajos a los que se refiere el artículo 32 de la propia Ley de Contratos del Sector Público, sobre todo en aquellos casos en que sea urgente o que se ordene como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren.

En consecuencia, visto el informe de la Unidad de Patrimonio, de fecha 20 de octubre de 2022, conformado por la Oficialía Mayor, que previene el Artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Proceder a la adquisición de una acción del capital social de la mercantil Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), a la Administración General del Estado (Dirección General del Patrimonio del Estado), a título oneroso, con el valor de nueve mil ciento ochenta y un euros (9.181,00 euros), expresado y fijado por la Orden de la Ministra de Hacienda y Función Pública suscrita con fecha 27 de julio de 2022.

Segundo.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de nueve mil ciento ochenta y un euros (9.181,00 euros) a favor de la Administración General del Estado (Dirección General del Patrimonio del Estado), con CIF S2826002D, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.9331.8509000 «ADQUISICIÓN DE UNA ACCIÓN DE LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSA)».

Tercero.- Otorgar conformidad, en aplicación del Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la consideración de TRAGSA como medio propio personificado de la Excma. Diputación Provincial.

Cuarto.- Elevar a escritura pública la adquisición de la acción citada, previo

pago al Tesoro Público de la cantidad acordada.

Quinto.- Proceder a la oportuna inscripción de dicha acción en el Inventario de Bienes y Derechos de la Diputación Provincial.

Sexto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma de la escritura de la citada compra, así como para que ordene cuanto proceda en ejecución y desarrollo del presente Acuerdo.

23º CULTURA. Adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a la declaración como Bien de Interés Cultural del Riego Mayor de l'Alfàs del Pi y Benidorm, conocido como la Séquia Mare.

Examinada la Propuesta formulada por la Sra. Vicepresidenta Primera y Diputada de Cultura y Transparencia Dña. Julia Parra Aparicio, relativa a la adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a la declaración como Bien de Interés Cultural del Riego Mayor de l'Alfàs del Pi y Benidorm, conocido como la Séquia Mare; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Cultura, Transparencia y Deportes, por unanimidad, se acuerda :

Aprobar, vista la relevancia histórica, cultural, social y económica que concurre en el Riego Mayor de l'Alfàs del Pi y Benidorm, conocido como la Séquia Mare, la adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a la declaración como Bien de Interés Cultural del citado Riego Mayor de l'Alfàs del Pi y Benidorm, conocido como la Séquia Mare.

24º CULTURA. Concesión de subvención nominativa y aprobación del Convenio a suscribir con la Cofradía del Santo Sepulcro de Albaterra, a través del cual se canalizará la misma, para la construcción de la Casa del Cofrade.

Se examina el expediente relativo a la concesión de una subvención de carácter plurianual a la Cofradía del Santo Sepulcro de Albaterra, con destino a la “Construcción de la Casa del Cofrade” a realizar durante las Anualidades de 2022 y 2023; considerando que en la documentación obrante en el expediente se acredita la existencia de la Memoria Justificativa, así como el cumplimiento de los demás requisitos exigidos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y que está justificado el procedimiento de concesión directa al figurar la subvención de forma nominativa en el Presupuesto vigente.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín y Dña. Julia Parra Aparicio.

Vota en contra el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

En consecuencia y de conformidad con la Propuesta de la Sra. Diputada de Cultura y Transparencia y con el Dictamen de la Comisión de Cultura, Transparencia y Deportes, por mayoría de veintinueve votos a favor y uno en contra, se acuerda :

Primero.- Conceder la Cofradía del Santo Sepulcro una subvención de hasta 100.000,00 euros, con destino a las obras “Construcción casa del Cofrade de Albatera” (R0300920F), con un presupuesto fijado en el proyecto técnico de 187.030,91 a realizar durante las Anualidades de 2022 y 2023, por lo que el porcentaje de la subvención respecto del coste de la inversión será del 53,47%.

Segundo.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa al amparo de lo previsto en el Artículo 22.2, a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Artículo 12.1, a) de la Ordenanza General de Subvenciones, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial.

Tercero.- Aprobar el Proyecto de Convenio a través del cual se canalizará la subvención concedida, cuyo texto, en su clausulado, será del siguiente tenor :

“Primera. Objeto.

La Excma. Diputación Provincial de Alicante concede a la Cofradía del Santo Sepulcro de Albatera (Entidad, en adelante), con CIF R0300920F, una subvención de hasta 100.000,00 €, prevista en con cargo dos partidas de 50.000,00 euros, una con cargo al Presupuesto del ejercicio 2022 y otra con cargo al Presupuesto del ejercicio 2023, para la realización de la actividad: “Construcción casa del Cofrade de Albatera”, con un presupuesto fijado en el proyecto técnico de 187.030,91 € euros, por lo que el porcentaje de la subvención respecto del coste de la actividad subvencionada será del 53,47%.

Segunda. Condiciones generales.

1. Las obras se realizarán directamente por la Entidad beneficiaria, sin que se pueda subcontratar las mismas ni total ni parcialmente.

2. La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la obra.

3. La subvención provincial será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos que para la misma finalidad pudieran ser concedidas a la Entidad por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados quedando aquella obligada a comunicar a la Excma. Diputación Provincial la obtención de esas otras subvenciones, ingresos o recursos que financien el objeto de la subvención. En cualquier caso, el importe de la subvención provincial no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada.

4. La responsabilidad de la actividad corresponderá exclusivamente a la Entidad por lo que la Excma. Diputación Provincial quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral o de cualquier clase derivada de la misma.

5. La Entidad deberá remitir certificación del importe de la adjudicación de las

referidas obras, fijándose la subvención provincial en base a dicha adjudicación. De producirse baja en la misma, la aportación de la Excma. Diputación Provincial prevista en la Cláusula Primera, quedará minorada proporcionalmente.

6. En la publicidad o divulgación de la actividad, siempre que ésta se realice con posterioridad al otorgamiento de la subvención, habrá de figurar que la misma se halla subvencionada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante. En caso de difusión impresa deberá aparecer, además, el logotipo de la misma. Si por haberse desarrollado la actividad con anterioridad al otorgamiento de la subvención no resultara esto posible, la difusión de la financiación pública se realizará por medio de medidas alternativas como: la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, difusión en las redes sociales de que disponga la entidad beneficiaria, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

7. De producirse cambio en la/s fecha/s de realización de la actividad programada o cualquier eventualidad en la misma que suponga modificación significativa, la Entidad deberá comunicarlo a la Excma. Diputación Provincial.

Publicidad.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de esta subvención.

Tercera.- Ejecución de las obras.

La Cofradía titular del inmueble deberá ejecutar las obras en su totalidad, conforme al Proyecto Técnico/Memoria Valorada presentado/a y bajo su exclusiva responsabilidad, correspondiéndoles obtener cuantas licencias o autorizaciones sean precisas a tenor de la normativa vigente, incluida la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano. En todo caso, la Excma. Diputación Provincial quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral o de cualquier clase derivada de las obras.

Al realizarse las obras por la Cofradía titular del inmueble, procederá a su contratación previa solicitud, conforme a lo exigido por el art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de tres ofertas como mínimo de diferentes proveedores. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En el supuesto de que se produzcan modificaciones en las obras durante su ejecución, la Entidad deberá remitir las modificaciones del Proyecto que justifiquen técnicamente las mismas.

La Presidencia de la Corporación será el órgano encargado de la resolución de

cualquier petición que pudiera ser formulada por la Entidad beneficiaria, como modificación de la inversión o concesión de prórrogas, así como para la adopción de las resoluciones que procedan en relación con la revisión de la subvención en los términos previstos en la cláusula Séptima.

Cuarta.- Justificación de la obra y abono de la subvención.

1. Para percibir la subvención se habrá de justificar en tiempo y forma la ejecución de la totalidad de la inversión conforme al Proyecto Técnico/Memoria Valorada.

2. A tal efecto la entidad remitirá a la Excm. Diputación Provincial la documentación que a continuación se indica, en los plazos que igualmente se señalan:

Hasta el 30 de noviembre de 2022 la justificación correspondiente a la ejecución de la inversión llevada a cabo hasta el día 15 de noviembre de 2022.

Hasta el 30 de noviembre de 2023, la justificación correspondiente a la ejecución de la inversión correspondiente a la ejecución restante hasta su finalización, llevada a cabo hasta el 15 de noviembre de 2023.

A) Obras:

- Las ofertas solicitadas a un mínimo de tres empresas con indicación de la seleccionada y el precio, así como memoria justificativa en el supuesto de que la elección no hubiera recaído en la más ventajosa económicamente;
- La certificación o certificaciones de obra suscritas por Técnico competente y las correspondientes facturas, acompañadas del documento que acredite su aprobación por el órgano de la Entidad al que corresponda; que estarán firmadas por el técnico competente en todo caso.
- Acta de comprobación del replanteo;
- Las actas de recepción de obra y la certificación final de obra expedida por Técnico competente;
- La declaración del titular de la Entidad sobre si, además de con la subvención provincial, se ha dispuesto de otras subvenciones de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, ajustada al modelo que figura en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación provincial;
- La certificación de la resolución del órgano de la Entidad que corresponda en la que se constate la efectiva ejecución de las obras y la adecuación a las mismas de los justificantes presentados.

3. La documentación justificativa indicada se presentará en ejemplares originales o fotocopias compulsadas, conforme a los plazos señalados en la presente cláusula.

4. Además de la documentación señalada y si la Excma. Diputación provincial las requiriese, la Entidad deberá presentar declaración responsable, certificaciones expedidas por quien competa, para acreditar que continúan estando al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5. Si la documentación justificativa adoleciera de deficiencias u omisiones se requerirá a la Entidad para que las subsane en el plazo que se conceda al efecto que no podrá ser inferior a diez días.

6. Cuando la subvención concedida alcance o supere los 18.100 euros, se acompañará informe del Técnico provincial, previa personación, sobre el estado de la obra o instalación de que se trate, respecto a los justificantes presentados.

Quinta.- Plazos.

Sin perjuicio de la posibilidad de realizar pagos parciales previa justificación conforme a la cláusula cuarta, las obras objeto de subvención deberán estar en todo caso concluidas el 15 de noviembre de 2023.

Sexta.- Mantenimiento del destino del inmueble.

1. La Entidad titular del inmueble en que se efectúen las obras estará obligado a destinarlo al fin para el que se concede la subvención al menos durante el plazo de los diez años siguientes a contar de la fecha del Acta de recepción o del certificado final de obra.

2. En la escritura pública que, en su caso, se otorgue como consecuencia de las obras deberá constar dicha obligación de destino y el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el Registro de la Propiedad tal como exige el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Entidad remitirá certificación registral que así lo acredite a la Excma. Diputación Provincial en el plazo de seis meses a contar de la fecha en que se hubiera ingresado el importe de la subvención a la entidad.

3. En caso de incumplimiento de la obligación de destino se estará a lo dispuesto en los núms. 4 y 5 del citado artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

Séptima.- Revisión de la subvención.

1. La concesión de la subvención podrá ser revisada, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 5.1 y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, minorando la subvención o dejándola sin efecto.

2. La subvención se reducirá proporcionalmente.

a) Si el importe de los gastos justificados, habiéndose ejecutado la actividad en su totalidad, fuese inferior al presupuesto de la misma.

b) Si se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados

a la subvención provincial, excedieran de los gastos justificados. La reducción proporcional tendrá lugar en este caso conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

En el supuesto de que esas otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuvieran después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, procederá el reintegro correspondiente.

3. En el caso de incidencias que supongan un incremento en el coste de las obras, éstas correrán a cargo exclusivo de la Entidad, debiendo ser remitidas y comunicadas a la Excma. Diputación Provincial. Para el caso de proyectos modificados se deberá remitir, además, certificado del acuerdo de aprobación por el representante legal de la Entidad.

4. La subvención podrá ser dejada sin efecto, previa tramitación de expediente en el que se dará audiencia a la Entidad, por las siguientes causas:

a) Alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b) Incumplimiento por la Entidad beneficiaria de las obligaciones establecidas y entre ellas:

- No presentar a la Excma. Diputación Provincial en el plazo establecido o en su prórroga, los justificantes de los gastos que acrediten la ejecución de la actividad previstos en dicho número.

- No completar los expresados justificantes o no subsanar las deficiencias u omisiones de que adolecieran en el plazo que se conceda.

- No ejecutar la actividad subvencionada en su totalidad.

5. No obstante lo establecido en la letra b) anterior, si la actividad no hubiera sido realizada en su totalidad, pero sí al menos en el 80 por 100 del presupuesto, la Entidad podrá solicitar le sea abonada la porción de la subvención proporcional a lo ejecutado, debiendo en la solicitud exponer las razones que han impedido realizar la actividad en su totalidad y acompañar, en debida forma, los justificantes correspondientes a lo realizado.

La Excma. Diputación Provincial podrá, siempre que se cumplan los requisitos indicados, acceder a lo solicitado, disponiéndose en la Resolución que se adopte el abono de la subvención provincial en la parte proporcional a lo ejecutado y dejando sin efecto el resto de la misma.

Octava.- Comprobación.

Además de las expuestas, la Excma. Diputación Provincial podrá llevar a cabo cuantas actuaciones materiales y formales estime oportunas para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma.

Novena.- Reintegro.

La Entidad beneficiaria queda obligada al reintegro de la subvención percibida,

en la parte que corresponda, en el caso de concurrencia de otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad que, sumadas a la subvención provincial, superasen el coste de la actividad; y, en general por producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el Art. 37 de la Ley General de Subvenciones o incurrir en algún incumplimiento que, según dicho texto legal, llevan aparejado el reintegro.

El reintegro se regirá por lo dispuesto en los Art. 37 a 43, ambos inclusive, de la Ley General de Subvenciones.

Décima.- Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Decimoprimera.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta que se produzca el cumplimiento de las obligaciones que ambas partes asumen en el mismo y sin perjuicio de la obligación de reintegro establecida en la Cláusula Novena.

Decimosegunda.- Jurisdicción competente y normativa aplicable.

El presente Convenio tendrá naturaleza administrativa con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa, aplicándose en todo lo no previsto en el mismo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial publicada en el B.O. de la Provincia, núm. 118, de fecha 27 de mayo de 2005."

Cuarto.- Elevar al 100% el porcentaje máximo de gasto a imputar en el ejercicio económico 2023, calculado sobre el importe de la primera anualidad dotada en el presupuesto de 2022, superando por tanto los porcentajes a que se refiere el apdo. 3

del Artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto.- Ejercitar la facultad prevista en el Artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y autorizar un gasto de carácter plurianual por importe total de 100.000,00 euros, de los que 50.000,00 euros se imputarán a la partida 21.3341.7800100 del Presupuesto provincial vigente, adoptando un compromiso de gasto para el próximo ejercicio de 2023 por importe de 50.000,00 euros, para atender las obligaciones económicas derivadas del Convenio de referencia.

Sexto.- Aprobar la disposición de dicho gasto que será efectiva cuando el Convenio sea suscrito por ambas partes.

25º DEPORTES. Aprobación de la distribución de la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas a los Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) de la provincia de Alicante, para la construcción, mejora, ampliación o reforma de instalaciones deportivas municipales : Plan +Deporte 2022.

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la distribución de la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas a los Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) de la provincia de Alicante, para la construcción, mejora, ampliación o reforma de instalaciones deportivas municipales : Plan +Deporte 2022.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace : http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022110911100000_00_FH.mov&topic=25

En consecuencia y de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado de Deportes y con el Dictamen de la Comisión de Cultura, Transparencia y Deportes, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la distribución de la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas a los Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) de la provincia de Alicante, para la construcción, mejora, ampliación o reforma de instalaciones deportivas municipales : Plan +Deporte 2022, por un importe total de 6.253.123,09 euros, concediendo las siguientes subvenciones a los Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) beneficiarios que se relacionan a continuación, con indicación de la actividad objeto de subvención (obras de construcción, mejora, ampliación o reforma en las instalaciones deportivas de titularidad municipal), presupuesto total de la actividad objeto de subvención (proyecto obra + redacción proyecto), aportación municipal, aportación de la Diputación (que figura en la Tabla de subvenciones por municipio en la Base Quinta y Anexo I de esta convocatoria), así como el importe de la subvención que se concede, y el porcentaje de la subvención respecto del presupuesto total de la actividad :

Nº	NIF	MUNICIPIOS	Nº HAB.	OBRA	Proyecto Obra	Redacción Proyecto	Presupuesto Total	Aportación Diputación	Aportación Municipal	Subvención final total	%
1	P0300100E	ATZÚBIA (L')	609	Ampliación terraza y construcción almacén piscina municipal	45.548,94	1.531,06	47.080,00	47.080,00	0,00	47.080,00	100,00
2	P0300200C	AGOST	4.906	Obras de Mejora y Adecuación en el recinto Polideportivo Municipal de Agost	113.970,00	4.779,50	118.749,50	47.776,00	70.973,50	47.776,00	40,23
3	P0300300A	AGRES	580	Adecuación del polideportivo municipal	39.820,50	1.338,50	41.159,00	41.159,00	0,00	41.159,00	100,00
4	P0300400I	AIGÜES	1.049	Obras de reparación de centro social integrado en centro polideportivo municipal de Aigües	38.693,37	1.300,62	39.993,99	39.916,00	77,99	39.916,00	99,80

Sesión Ordinaria
9 de noviembre de 2022

Nº	NIF	MUNICIPIOS	Nº HAB.	OBRA	Proyecto Obra	Redacción Proyecto	Presupuesto Total	Aportación Diputación	Aportación Municipal	Subvención final total	%
5	P0300500F	ALBATERA	12.714	Pista de pádel en el polideportivo municipal de Albaterra	52.243,00	1.663,75	53.906,75	52.243,00	1.663,75	52.243,00	96,91
6	P0300600D	ALCALALÍ	1.336	Reparación de la piscina infantil en la piscina municipal de Alcalalí	39.268,06	1.319,94	40.588,00	40.588,00	0,00	40.588,00	100,00
7	P0300700B	ALCOCER DE PLANES	243	Mejoras en la pista polideportiva y piscina municipal	32.403,00	-	32.403,00	32.403,00	0,00	32.403,00	100,00
8	P0300900H	ALCOY/ALCOI	59.128	Reforma y mejora de instalaciones y del talud de protección del campo de fútbol municipal P. Francisco Laporta	78.217,43	-	78.217,43	71.357,00	6.860,43	71.357,00	91,23
9	P0301000F	ALFAFARA	408	Mejora instalaciones deportivas	34.076,00	1.210,00	35.286,00	35.286,00	0,00	35.286,00	100,00
10	P0301100D	ALFÁS DEL PI (L')	20.495	Rehabilitación de pistas de pádel y de tenis del polideportivo municipal	48.374,45	-	48.374,45	55.135,00	0,00	48.374,45	100,00
11	P0301200B	ALGORFA	3.396	Rehabilitación de los Vestuarios del Polideportivo Municipal Juan Carlos I de Algorfa	47.332,01	1.590,99	48.923,00	48.923,00	0,00	48.923,00	100,00
12	P0301300J	ALGUEÑA	1.334	Construcción de un circuito "Pump Track" en Algueña	47.191,73	1.586,27	48.778,00	48.778,00	0,00	48.778,00	100,00
13	P0301500E	ALMORADÍ	21.404	Renovación integral del alumbrado de las instalaciones del polideportivo Pepe Díaz de El Saladar	47.881,92	5.125,08	53.007,00	53.007,00	0,00	53.007,00	100,00
14	P0301600C	ALMUDAINA	117	Reforma del sistema de cloración de la piscina municipal y adecuación de la depuradora	36.613,31	1.230,69	37.844,00	37.844,00	0,00	37.844,00	100,00
15	P0301700A	ALQUERIA D'ASNAR (L')	498	Ampliación de instalaciones deportivas existentes en el polideportivo municipal. Construcción de una nueva pista de pádel.	28.517,00	1.210,00	29.727,00	29.727,00	0,00	29.727,00	100,00
16	P0301800I	ALTEA	22.657	Mejora de la pista polideportiva Palau dels Esports	68.418,37	7.157,63	75.576,00	59.154,00	16.422,00	59.154,00	78,27
17	P0301900G	ASPE	21.088	Pista de Skate	388.076,40	16.579,71	404.656,11	57.616,00	347.040,11	57.616,00	14,24
18	P0302000E	BALONES	134	Mejoras en el sistema de cloración de la Piscina municipal y en la urbanización del complejo deportivo	37.799,42	1.270,57	39.069,99	39.070,00	0,00	39.070,00	100,00
19	P0302100C	BANYERES DE MARIOLA	7.113	Mejora del pavimento de pistas de fútbol sala y frontenis del polideportivo municipal	48.372,00	1.625,95	49.997,95	53.800,00	0,00	49.997,55	100,00
20	P0302200A	BENASAU	170	Mejoras piscina municipal	36.833,51	-	36.833,51	36.847,00	0,00	36.833,51	100,00
21	P0302300I	BENEIXAMA	1.707	Obras de adecuación del cerramiento del recinto polideportivo de Beneixama	44.638,55	1.500,45	46.139,00	46.139,00	0,00	46.139,00	100,00
22	P0302400G	BENIÚZAR	5.453	Reparación de las dos pistas de tenis existentes en las instalaciones deportivas de la zona de La Pilarica	46.396,89	10.185,33	56.582,22	46.397,00	10.185,22	46.397,00	82,00
23	P0302500D	BENFERRI	1.958	Mejora de los Vestuarios del Campo de Fútbol	34.021,00	2.287,13	36.308,13	35.021,00	1.287,13	35.021,00	96,45
24	P0302600B	BENIARBEIG	2.227	Rocódromo para escalada en Frontón Municipal	35.650,00	-	35.650,00	35.650,00	0,00	35.650,00	100,00
25	P0302700J	BENIARDÁ	192	Reconstrucción de edificación polivalente anexa a la pista polideportiva de Beniardá	36.850,34	1.238,66	38.089,00	38.089,00	0,00	38.089,00	100,00
26	P0302800H	BENIARRÉS	1.083	Adecuación de pistas deportivas municipales	44.357,98	1.491,02	45.849,00	45.849,00	0,00	45.849,00	100,00
27	P0303300H	BENIFATO	135	Iluminación y vallado pista fútbol 3	38.904,96	1.307,73	40.212,69	39.073,00	1.139,69	39.073,00	97,17
28	P0302900F	BENIGEMBLA	483	Ampliación del recinto de la piscina municipal	37.873,00	-	37.873,00	37.873,00	0,00	37.873,00	100,00
29	P0303400F	BENIJÓFAR	3.323	Ampliación y mejora de las instalaciones de pádel del polideportivo municipal de Benijófar	56.308,61	1.550,20	57.858,81	46.411,00	11.447,81	46.411,00	80,21
30	P0303500C	BENILLOBA	737	Reforma del sistema de cloración de la piscina municipal y adecuación depuradora y espacios anexos	41.309,45	1.388,55	42.698,00	42.698,00	0,00	42.698,00	100,00
31	P0303700I	BENIMANTELL	501	Instalación de una pista de pádel en Benimantell	41.907,33	1.408,65	43.315,98	43.316,00	0,00	43.315,98	100,00
32	P0303800G	BENIMARFULL	397	Mejora de pavimentos del polideportivo municipal	31.697,98	1.210,00	32.907,98	32.908,00	0,00	32.907,98	100,00
33	P0303900E	BENIMASSOT	97	Cambio del sistema de cloración de la piscina municipal y mejoras en la depuradora	37.682,38	1.266,62	38.949,00	38.949,00	0,00	38.949,00	100,00
34	P0304000C	BENIMELI	415	Ampliación zona polideportiva nuevas pistas de pádel en la zona de polideportivo municipal	29.455,00	-	29.455,00	29.455,00	0,00	29.455,00	100,00
35	P0304100A	BENISSA	11.462	Construcción de dos pistas deportivas	65.328,00	2.195,90	67.523,90	63.070,00	4.453,90	63.070,00	93,40
36	P0304200I	BENITACHELL/POBLE NOU DE BENITATXELL (EL)	4.447	Adecuación y mejora de las instalaciones de filtración, climatización y eficiencia energética de la piscina municipal y vestuarios	51.384,00	-	51.384,00	51.384,00	0,00	51.384,00	100,00

Sesión Ordinaria
9 de noviembre de 2022

Nº	NIF	MUNICIPIOS	Nº HAB.	OBRA	Proyecto Obra	Redacción Proyecto	Presupuesto Total	Aportación Diputación	Aportación Municipal	Subvención final total	%
37	P0304300G	BIAR	3.628	Reforma de vaso de enseñanza y chapoteo de la piscina municipal de Biar	50.637,00	-	50.637,00	50.637,00	0,00	50.637,00	100,00
38	P0304400E	BIGASTRO	6.994	Mejora piscina de La Pedrera y su entorno	44.240,00	-	44.240,00	44.240,00	0,00	44.240,00	100,00
39	P0304500B	BOLULLA	426	Vestuarios área deportiva Bolulla	35.345,00	1.613,00	36.958,00	35.345,00	1.613,00	35.345,00	95,64
40	P0304600J	BUSOT	3.207	Construcción de circuitos de Pump Track y Radiocontrol en Busot	43.506,58	1.462,41	44.968,99	44.969,00	0,00	44.968,99	100,00
41	P0304900D	CALLOSA DE SEGURA	19.273	Obras de renovación de pavimento de varias pistas deportivas (polideportivo municipal).	57.431,53	1.930,47	59.362,00	59.362,00	0,00	59.362,00	100,00
42	P0304800F	CALLOSA D'EN SARRIÀ	7.589	Reparación pistas de tenis y fachadas vestuarios piscina del polideportivo municipal	63.194,07	2.781,80	65.975,87	52.239,00	13.736,87	52.239,00	79,18
43	P0304700H	CALP	23.530	Mejora del sistema de iluminación del Campo de Fútbol Municipal	64.040,00	7.944,02	71.984,02	64.040,00	7.944,02	64.040,00	88,96
44	P0305000B	CAMPELLO (EL)	29.013	Construcción de una pista de inercia infantil (Pumptrack) y mejora de la existente	48.397,92	4.840,00	53.237,92	61.812,00	0,00	53.237,92	100,00
45	P0305100J	CAMPO DE MIRRA/CAMP DE MIRRA (EL)	429	Obras de reparación de pista polideportiva y otras mejoras en el polideportivo municipal de Campo de Mirra	39.500,00	2.420,00	41.920,00	37.696,00	4.224,00	37.696,00	89,92
46	P0305200H	CAÑADA	1.191	Obras de mejora en la parcela de equipamiento deportivo municipal	40.249,00	-	40.249,00	40.249,00	0,00	40.249,00	100,00
47	P0305300F	CASTALLA	10.752	Conservación y mejora de la seguridad, utilización y accesibilidad parcial en el aseo y vestuarios del campo de fútbol.	55.489,51	1.936,00	57.425,51	56.718,00	707,51	56.718,00	98,77
48	P0305400D	CASTELL DE CASTELLS	425	Reformas varias en el polideportivo municipal (vestuarios, piscina, triquet y urbanización exterior)	40.987,27	1.377,72	42.364,99	42.365,00	0,0	42.364,99	100,00
49	P0307500I	CASTELL DE GUADALEST (EL)	243	Adecuación en el polideportivo de El Castell de Guadalest	48.323,00	1.342,40	49.665,40	37.086,00	12.579,40	37.086,00	74,67
50	P0305500A	CATRAL	8.880	Reformas en campo de fútbol para colocación de gradas y sustitución de mobiliario específico	54.323,29	-	54.323,29	54.355,00	31,71	54.323,29	100,00
51	P0305700G	CONFRIDES	271	Construcción de una pista de pádel en la zona deportiva de Confrides	43.031,00	-	43.031,00	43.031,00	0,00	43.031,00	100,00
52	P0305800E	COX	7.427	Mejora luminaria por alumbrado con tecnología LED y pavimentación de acceso a las instalaciones deportivas del campo de fútbol San Fernando de Cox	52.628,95	2.813,25	55.442,20	50.803,00	4.639,20	50.803,00	91,63
53	P0305900C	CREVILLET	29.717	Creación de zona skate park en polideportivo Arquitecto Félix Candela	72.344,41	7.234,44	79.578,85	66.660,00	12.918,85	66.660,00	83,77
54	P0306100I	DAYA NUEVA	1.757	Renovación de instalaciones del campo de fútbol "La Puebla" de Daya Nueva	42.419,99	1.425,72	43.845,71	43.915,00	69,29	43.845,71	100,00
55	P0306200G	DAYA VIEJA	707	Construcción de un circuito "Pump Track" en Daya Vieja	34.446,15	1.157,85	35.604,00	35.604,00	0,00	35.604,00	100,00
56	P0306400C	DOLORES	7.620	Reforma, Mejora y Ampliación de espacios deportivos en Polideportivo Municipal de Dolores	107.596,32	-	107.596,32	48.778,00	58.818,32	48.778,00	45,33
57	P0306500J	ELCHE/ELX	234.205	Construcción de un vestuario para árbitros y almacén para los campos de fútbol denominados Palmeral d'Elx y Dama d'Elx ubicados en la Ciudad Deportiva Juan Ángel Romero	80.244,72	4.237,28	84.482,00	78.432,00	6.050,00	78.432,00	92,84
58	P0306600H	ELDA	52.551	Obras sustitución pavimento sintético pista de atletismo Elda, incluyendo reparación zona hundida, acondicionamiento de los accesos y parking	482.235,00	9.982,50	492.217,50	65.119,00	427.098,50	65.119,00	13,23
59	P0306700F	FAGECA	105	Obras de reforma de la instalación eléctrica del polideportivo municipal y mejoras de la depuradora y vestuarios	40.122,33	1.348,65	41.470,98	36.634,00	4.836,98	36.634,00	88,34
60	P0306800D	FAMORCA	45	Repavimentación de la pista polideportiva mediante aplicación de resina sintética	39.782,77	1.337,24	41.120,01	41.120,00	0,01	41.120,00	100,00
61	P0306900B	FINESTRAT	7.402	Ejecución de graderío con cubierta en campo de fútbol municipal La Fola	150.000,00	-	150.000,00	48.421,00	101.579,00	48.421,00	32,28
62	P0307000J	FORMENTERA DEL SEGURA	4.337	Construcción de una pista de pádel en el complejo deportivo La Raqueta	52.057,64	1.399,87	53.457,51	42.932,00	10.525,51	42.932,00	80,31
63	P0307200F	GAIANES	505	Mejora instalaciones piscina municipal	33.920,98	1.210,00	35.130,98	35.131,00	0,0	35.130,98	100,00
64	P0307300D	GORGA	261	Mejoras en el complejo polideportivo municipal (aparcamiento, drenaje y zonas de sombra)	33.594,00	1.210,00	34.804,00	34.804,00	0,00	34.804,00	100,00
65	P0307400B	GRANJA DE ROCAMORA	2.609	Ayuntamiento de Granja de Rocamora. Instalación eléctrica e iluminación campo de fútbol 7 en polideportivo La Palmera	35.988,45	-	35.988,45	36.545,00	0,00	35.988,00	100,00

Sesión Ordinaria
9 de noviembre de 2022

Nº	NIF	MUNICIPIOS	Nº HAB.	OBRA	Proyecto Obra	Redacción Proyecto	Presupuesto Total	Aportación Diputación	Aportación Municipal	Subvención final total	%
66	P0307600G	GUARDAMAR DEL SEGURA	15.983	Reparación de la cubierta de la piscina municipal "Manel Estiarte	48.190,57	2.178,00	50.368,57	56.650,00	0,00	50.368,57	100,00
67	P0307800C	HONDÓN DE LOS FRAILES	1.299	Cubierta de la pista polideportiva en el polideportivo municipal de Hondón de los Frailes	33.478,00	-	33.478,00	33.478,00	0,00	33.478,00	100,00
68	P0307900A	IBI	23.652	Construcción de Pista PumpTrack en Ibi	61.700,39	-	61.700,39	61.728,00	0,00	61.700,39	100,00
69	P0308000I	JACARILLA	2.030	Reparación pistas de tenis y equipamiento workour para calistenia en Jacarilla	38.701,00	-	38.701,00	38.701,00	0,00	38.701,00	100,00
70	P0308200E	JÁVEA/XÀBIA	27.983	Construcció d'un rocòdrom en el Palau M.d'Esports M.B.A	66.740,83	-	66.740,83	68.595,00	0,00	66.740,83	100,00
70	P0308300C	JIJONA/XIXONA	6.861	Reforma de la zona existente del Skate Park	61.581,00	-	61.581,00	61.581,00	0,00	61.581,00	100,00
72	P0308500H	LLÍBER	883	Construcción de toldos vela en recintos municipales	45.037,05	1.513,86	46.550,91	46.551,00	0,00	46.550,91	100,00
73	P0308400A	LORCHA/ORXA (L')	584	Adecuación instalaciones deportivas municipales.	46.624,80	1.567,20	48.192,00	48.192,00	0,00	48.192,00	100,00
74	P0308600F	MILLENA	242	Mejora en los vestuarios del polideportivo municipal	33.530,99	1.210,00	34.740,99	34.741,00	0,00	34.740,99	100,00
75	P0308800B	MONFORTE DEL CID	8.500	Impermeabilización de las cubiertas del pabellón municipal de Monforte del Cid	48.101,27	1.616,83	49.718,10	54.903,00	0,00	49.718,10	100,00
76	P0308900J	MONÓVAR/MONÓVER	12.188	Adecuación de talud perimetral del campo de futbol Santa Bárbara para la eliminación de desprendimientos de terreno y piedras sobre el campo de futbol 1 de Monóvar	65.921,00	-	65.921,00	65.921,00	0,00	65.921,00	100,00
77	P0314100I	MONTESINOS (LOS)	5.123	Ampliación en los accesos a las instalaciones deportivas Fase 1 Los Montesinos.	46.379,71	1.558,96	47.938,67	48.197,00	0,00	47.938,67	100,00
78	P0309100F	MURLA	549	Obras de mejora en la piscina municipal y en el edificio trinquete de Murla	39.916,00	-	39.916,00	39.916,00	0,00	39.916,00	100,00
79	P0309200D	MURO DE ALCOY	9.326	Implantación de mejoras en el trinquete de Muro de Alcoy	196.668,75	-	196.668,75	56.256,00	140.412,75	56.256,00	28,60
80	P0309000H	MUTXAMEL	25.679	Pista Polideportiva en Urbanización Bonalba	99.914,39	-	99.914,39	54.008,00	45.906,39	54.008,00	54,05
81	P0309300B	NOVELDA	25.611	Mejora de las pistas exteriores de baloncesto del campo de fútbol de La Magdalena	64.528,00	-	64.528,00	64.528,00	0,00	64.528,00	100,00
82	P0309400J	NUCIA (LA)	18.108	Edificio de almacén para estadio olimpico de ciudad deportiva "Camilo Cano" de La Nucia	55.108,30	-	55.108,30	55.304,00	0,00	55.304,00	100,36
83	P0309500G	ONDARA	7.080	Obres de millora de les condicions de ventilació del pavelló municipal d'Ondara	45.552,00	-	45.552,00	45.552,00	0,00	45.552,00	100,00
84	P0309600E	ONIL	7.569	Adecuación y reforma de vestuarios en planta primera del Polideportivo Municipal de Onil	48.138,52	5.687,00	53.825,52	52.206,00	1.619,52	52.206,00	96,99
85	P0309700C	ORBA	2.233	Millora del got de la piscina municipal	45.518,01	-	45.518,01	45.029,00	489,01	45.029,00	98,93
86	P0309900I	ORIHUELA	78.940	Adecuación-restauración grada sur campo municipal fútbol Los Arcos	113.561,02	-	113.561,02	90.076,00	23.485,02	90.076,00	79,32
87	P0310000E	PARCENT	983	Mejora de polideportivo de Parcent	43.273,00	-	43.273,00	43.273,00	0,00	43.273,00	100,00
88	P0310100C	PEDREGUER	8.006	Reforma del Model 1 dels vestuaris del poliesportiu municipal de Pedreguer	47.803,17	1.606,83	49.410,00	49.410,00	0,00	49.410,00	100,00
89	P0310200A	PEGO	10.240	Obras de Mejora en la cubierta del Pabellón Cubierto "Ausias March"	69.804,90	-	69.804,90	54.018,00	15.786,90	54.018,00	77,38
90	P0310300I	PENÀGUILA	275	Adecuación de vaso piscina municipal	40.511,28	1.361,72	41.873,00	41.873,00	0,00	41.873,00	100,00
91	P0310400G	PETRETER	34.009	Ampliación del rocódromo	66.494,00	2.420,00	68.914,00	66.494,00	2.420,00	66.494,00	96,49
92	P0310500D	PINOSO/PINÓS (EL)	8.142	Obras para ampliación de Contención del Talud Este del campo de futbol y adecuación y mejora de entornos anexos del polideportivo municipal	62.742,02	-	62.742,02	64.851,00	0,00	64.851,00	103,36
93	P0310600B	PLANES	693	Mejoras en instalaciones deportivas municipales	48.330,24	1.624,55	49.954,79	53.130,00	0,00	53.130,00	106,36
94	P0312600J	POBLETS (ELS)	2.721	Rocòdrom al poliesportiu municipal	48.063,86	1.615,59	49.679,45	49.684,00	0,00	49.684,00	100,01
95	P0310700J	POLOP	5.069	Instalación de vallado perimetral en polideportivo municipal de Polop	46.938,00	-	46.938,00	46.938,00	0,00	46.938,00	100,00
96	P0306000A	QUATRETONDETA	117	Adecuación de las Instalaciones del Polideportivo Municipal.	37.745,25	1.268,75	39.014,00	39.014,00	0,00	39.014,00	100,00
97	P0310900F	RAFAL	4.597	Ampliación de vestuarios del pabellón polideportivo de Rafal	37.687,00	-	37.687,00	37.687,00	0,00	37.687,00	100,00
98	P0311000D	RÀFOL D'ALMÚNIA (EL)	670	Reparación cubierta pabellón deportivo	74.337,92	2.498,75	76.836,67	39.029,00	37.807,67	39.029,00	50,79

Sesión Ordinaria
9 de noviembre de 2022

Nº	NIF	MUNICIPIOS	Nº HAB.	OBRA	Proyecto Obra	Redacción Proyecto	Presupuesto Total	Aportación Diputación	Aportación Municipal	Subvención final total	%
99	P0311100B	REDOVÁN	8.058	Construcción de gradas en el campo de fútbol municipal de Redován	45.702,00	1.452,00	47.154,00	47.154,00	0,00	47.154,00	100,00
100	P0311200J	RELLEU	1.173	Construcción de pista para bicicletas y monopatinés y zona de calistenia en polideportivo municipal	48.395,14	1.626,72	50.021,86	53.083,00	0,00	53.083,00	106,12
101	P0311300H	ROJALES	15.978	Reforma del polideportivo municipal	84.810,11	-	84.810,11	61.331,00	23.479,11	61.331,00	72,32
102	P0311400F	ROMANA (LA)	2.542	Obras de mejora y reforma de las instalaciones deportivas que limitan con calles Federico García Lorca, Antonio Machado, Fuente Loca y Laureano Martínez.	48.344,64	-	48.344,64	43.412,00	4.932,64	43.412,00	89,80
103	P0311500C	SAGRA	427	Obras de mejora de accesibilidad del polideportivo municipal	31.933,60	1.073,40	33.007,00	33.007,00	0,00	33.007,00	100,00
104	P0311600A	SALINAS	1.642	Mejora y reparación de instalaciones deportivas en Salinas	41.089,99	1.381,18	42.471,17	42.475,00	0,00	42.475,00	100,01
105	P0311800G	SAN FULGENCIO	8.447	Renovación a led en el campo de fútbol y pistas de pádel del municipio de San Fulgencio	62.292,95	2.059,27	64.352,22	63.010,00	1.342,22	63.010,00	97,91
106	P0300008J	SAN ISIDRO	2.146	Instalación de cubierta metálica sobre terraza de vestuarios y ampliación de la zona de gimnasio con un módulo al aire libre en la localidad de San Isidro	36.113,61	-	36.113,61	35.461,00	652,61	35.461,00	98,19
107	P0312000C	SAN MIGUEL DE SALINAS	6.553	Renovación de pavimento del complejo deportivo de Raqueta	56.824,91	1.910,09	58.735,00	58.735,00	0,00	58.735,00	100,00
108	P0311700I	SANET Y NEGRALS	702	Obras de circuito de pump track	34.434,54	1.157,46	35.592,00	35.592,00	0,00	35.592,00	100,00
109	P0311900E	SANT JOAN D'ALACANT	24.363	Creación pistas multideporte en el Parc Sociedad Musical La Paz de Sant Joan d'Alacant	52.528,99	-	52.528,99	52.529,00	0,00	52.528,99	100,00
110	P0312100A	SANTA POLA	34.148	Construcción 3 pistas de tenis en la instalación Andrés Baile "El Monsa"	132.265,98	7.623,00	139.888,98	58.332,00	81.556,98	58.332,00	41,70
111	P0312300G	SAX	9.935	Reparación de piscina municipal	103.350,77	-	103.350,77	60.766,00	42.584,77	60.766,00	58,80
112	P0312400E	SELLA	578	Obras de reparación de instalaciones deportivas en Sella	45.479,31	1.528,69	47.008,00	47.008,00	0,00	47.008,00	100,00
113	P0312500B	SENIJA	605	Obras de ampliación en el recinto polideportivo municipal de Senija	48.200,00	2.420,00	50.620,00	35.365,00	15.255,00	35.365,00	69,86
114	P0312700H	TÀRBENA	642	Mejora de muros de contención en zona deportiva	45.987,00	1.545,78	47.532,78	45.987,00	1.545,78	45.987,00	96,75
115	P0312800F	TEULADA	11.466	Mejora alumbrado deportivo existente en el campo de futbol 11 municipal para alcanzar la clase II con media de 200 lx	71.408,24	2.662,00	74.070,24	59.561,00	14.509,24	59.561,00	80,41
116	P0312900D	TIBI	1.691	Mejora, ampliación y reparación de instalaciones deportivas de Tibi (reparación pista polideportiva)	44.780,89	1.318,90	46.099,79	46.102,00	0,00	46.099,79	100,00
117	P0313000B	TOLLOS	37	Mejora de los vestuarios y zonas contiguas de la piscina municipal	39.756,64	1.336,36	41.093,00	41.093,00	0,00	41.093,00	100,00
118	P0313100J	TORMOS	327	Mejora de las instalaciones de la piscina municipal: Sustitución del rebosadero y coronación de la piscina	33.848,99	1.210,00	35.058,99	33.849,00	1.209,99	33.849,00	96,55
119	P0313200H	TORREMANZANAS/TORRE DE LES MAÇANES (LA)	681	Reforma del sistema de cloración de la Piscina Municipal y mejora en depuradora y espacios anexos	45.712,44	1.536,55	47.248,99	47.249,00	0,00	47.248,99	100,00
120	P0313300F	TORREVIEJA	82.842	Reparación pistas polideportivas municipales "azules"	569.718,74	-	569.718,74	76.257,00	493.461,74	76.257,00	13,39
121	P0313400D	VALL D'ALCALÀ (LA)	163	Obra mejora instalaciones deportivas municipales	41.289,13	1.387,87	42.677,00	42.677,00	0,00	42.677,00	100,00
122	P0313600I	VALL DE GALLINERA	557	Adecuación del terreno, instalación de una pista de pádel y accesos	55.948,77	1.545,23	57.494,00	57.494,00	0,00	57.494,00	100,00
123	P0313700G	VALL DE LAGUAR (LA)	843	Reparación y mejora Frontón municipal de La Vall de Laguar	48.343,99	1.625,01	49.969,00	49.969,00	0,00	49.969,00	100,00
124	P0313500A	VALL D'EBO (LA)	204	Construcción de pista de pádel en La Vall d'Ebo	40.286,82	1.354,18	41.641,00	41.641,00	0,00	41.641,00	100,00
125	P0313800E	VERGER (EL)	4.841	Instalación de gradas en pista polideportiva	42.941,00	-	42.941,00	42.941,00	0,00	42.941,00	100,00
126	P0313900C	VILLAJOYOSA/VILA JOIOSA (LA)	34.684	Obras de Mejora de las Pistas Exteriores del Polideportivo Marta Baldo	48.196,73	1.927,87	50.124,60	63.140,00	0,00	50.124,60	100,00
127	P0314000A	VILLENÀ	34.025	Mejora de accesibilidad en Instalaciones Deportivas en Villena	72.260,00	2.428,91	74.688,91	74.692,00	0,00	74.688,91	100,00
128	P0308100G	XALÓ	2.892	Mejora de las instalaciones deportivas municipales	50.089,99	-	50.089,99	50.084,00	5,99	50.084,00	99,99
129	P5300601A	LLOSA DE CAMACHO (E.L.M.)	188	Ampliación de las instalaciones deportivas mediante la construcción de grada	28.758,00	1.210,00	29.968,00	29.968,00	0,00	29.968,00	100,00
130	P0300018I	XARA (LA) (E.L.M.)	1.771	Obras de reforma de la pista polideportiva de la EATIM de La Xara	70.889,14	-	70.889,14	36.524,00	34.365,14	36.524,00	51,52

Sesión Ordinaria
9 de noviembre de 2022

Nº	NIF	MUNICIPIOS	Nº HAB.	OBRA	Proyecto Obra	Redacción Proyecto	Presupuesto Total	Aportación Diputación	Aportación Municipal	Subvención final total	%
131	P0300034F	JESÚS POBRE (E.L.M.)	747	Construcción de cubierta para las gradas e instalación de soportes para mejora en la iluminación de eventos y actos en la pista polideportiva de Jesús Pobre	35.314,00	1.210,00	36.524,00	36.524,00	0,00	36.524,00	100,00
TOTALES					8.155.412,06	210.813,63	8.366.225,69	6.299.559,00	2.121.752,17	6.253.123,09	-

Segundo.- Desestimar las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, de la Convocatoria del Plan de ayudas a los Ayuntamientos y EATIM de la provincia de Alicante, para la construcción, mejora, ampliación o reforma de instalaciones deportivas municipales : Plan +Deporte 2022, por los motivos que en cada caso se indican, conforme a lo establecido en las Bases por las que se rige esta Convocatoria :

Nº	CIF	AYUNTAMIENTO	ACTIVIDAD SOLICITADA (obras de construcción, mejora, ampliación o reforma en instalaciones deportivas)	Motivo de la desestimación
132	P0300800J	Alcoleja	Construcción de Pista de Pádel	No presenta el Modelo 1 ("Solicitud municipal de inclusión en la Convocatoria de Subvenciones para obras de construcción, mejora, ampliación o reforma de instalaciones deportivas") y Modelo 3 ("Certificado del/de la Secretario/a de la Corporación") de la Base Cuarta (Documentación).
133	P0303600A	Benillup	Construcción deportiva de pista de voleibol y de pista de badminton	No acredita el punto 1, del <u>Modelo 3</u> de la Base Cuarta de las que rigen la Convocatoria: <i>"La disponibilidad de los terrenos: los terrenos que serán necesarios ocupar para la ejecución de estas obras están bajo la plena disponibilidad de este Ayuntamiento, acreditándose mediante certificación del Secretario o informe emitido por el técnico competente unido a certificado de Secretaría respecto a su vinculación con la entidad, cargo que desempeña u otras circunstancias pertinentes"</i> .
134	P0309800A	Orxeta	Construcción de cross park	No presenta el Modelo 1 ("Solicitud municipal de inclusión en la Convocatoria de Subvenciones para obras de construcción, mejora, ampliación o reforma de instalaciones deportivas"), Modelo 2 ("Documentación adjunta") y Modelo 3 ("Certificado del/de la Secretario/a de la Corporación") de la Base Cuarta (Documentación) de las que rigen la Convocatoria.

Tercero.- Disponer un gasto por importe total de 6.253.123,09 euros con cargo a la Aplicación 22.3411.7620200 del Presupuesto vigente, con destino al abono de las cantidades asignadas a cada una de las Entidades beneficiarias que figuran en el apartado Primero.

Cuarto.- Por lo que refiere a las obligaciones de los beneficiarios, realización de las actividades, justificantes de gastos y abono de las subvenciones concedidas, habrá de realizarse de conformidad con lo establecido en las Bases Séptima y Octava de esta Convocatoria :

Obligaciones de los beneficiarios:

Los Ayuntamientos, al ejecutar las obras, están obligados a:

- a) Aprobar el proyecto, en su caso, y someterlo a exposición pública si procede, así como remitir los correspondientes certificados del acuerdo de aprobación y del resultado de la exposición pública. En caso de que la exposición al público del proyecto no fuese obligatoria, se requiere informe del Secretario de la Entidad sobre tal extremo.
- b) Adjudicar y ejecutar la actividad objeto de la subvención en su totalidad con anterioridad a la finalización del plazo para la justificación de la subvención.
- c) Asumir la completa responsabilidad de su realización, sin que, consecuentemente, a la Excma. Diputación Provincial le pueda corresponder responsabilidad alguna por la actividad objeto de la subvención.
- d) Acreditar la efectiva ejecución de la actividad aportando la justificación de los gastos de la misma en la forma y plazo que se establece en la siguiente Base.
- e) Comunicar cualquier eventualidad que se produjese en la actividad programada y que suponga un cambio significativo en la misma.
- f) En todas las obras se deberá colocar a pie de obra y en lugar visible, un cartel rígido ajustado al MODELO CARTEL propuesto por los servicios técnicos de la Diputación Provincial, sin que ello implique coste adicional alguno al presupuesto de la obra. Dicho cartel deberá figurar instalado en el momento de levantamiento del Acta de Comprobación de Replanteo. En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto hasta que dicho cartel figure instalado y se dé prueba de ello. El cartel deberá permanecer colocado hasta la finalización del plazo de garantía.
- g) Facilitar cuanta información sobre el empleo de la subvención concedida le sea requerida por la Excma. Diputación provincial de Alicante.
- h) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.

i) Igualmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2021 respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

Justificación y abono:

Para la justificación de la subvención se establece como fecha límite el 2 de noviembre de 2023.

Las subvenciones se harán efectivas previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de justificantes por el importe total de la obra subvencionada.

1.- Con carácter previo a la justificación del gasto, las Entidades beneficiarias deberán comunicar al Departamento de Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Alicante el importe definitivo de la adjudicación de la actividad objeto de la presente convocatoria, para lo cual deberá remitir certificación del importe de la adjudicación. En caso de producirse baja en la contratación o, si por cualquier causa, el importe definitivo de la inversión no alcanzara el presupuesto presentado en la solicitud, la subvención concedida se reducirá en la parte que proporcionalmente corresponda.

2.- La justificación del gasto se efectuará mediante la presentación de facturas y certificaciones de la ejecución de obra, suscritas por técnico competente, en duplicado ejemplar, y aprobadas ambas por el órgano competente de la entidad beneficiaria, teniendo en cuenta que, siempre que el importe de la obra sea igual o superior a la cantidad de 40.000,00 euros más IVA (48.400,00.-€ IVA incluido), a la primera certificación se deberá adjuntar el acta de comprobación de replanteo y a la certificación última, el acta de recepción.

3.- Cuando el importe de la subvención, alcance o supere los 18.100,00 € se acompañará informe del Técnico Provincial, previa personación, sobre el estado de la actuación de que se trate, respecto a los justificantes presentados. Para ello, los Ayuntamientos deberán comunicar a esta Diputación, con suficiente antelación, la fecha del Acto de Recepción para que los servicios técnicos provinciales puedan personarse el día de la recepción.

El libramiento de la subvención provincial concedida se podrá realizar de dos modos diferentes:

a) Si el Ayuntamiento beneficiario solicita y justifica el adelanto del 75% de la

subvención provincial, en dos fases:

1.- Una primera fase por importe del 75% de cada subvención será transferido por la Diputación (previa solicitud y justificación) en Base a la resolución municipal de adjudicación de obra por el Ayuntamiento.

2.- Una segunda fase por el 25% restante de cada subvención. Coincidente con el importe restante de la adjudicación o el importe restante de obra ejecutada a tenor de certificaciones emitidas, será transferido a por la Diputación tras la acreditación de la ejecución de la totalidad de la obra (certificaciones de obra, facturas y actas de recepción) y abono del 75% anterior.

b) Si el Ayuntamiento beneficiario no solicita el adelanto del 75% de la subvención provincial, ésta se abonará proporcionalmente, a la recepción de facturas y certificaciones de ejecución de obra suscrita por técnico competente, y aprobadas por el órgano de la entidad beneficiaria, si bien el último pago no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida.

Se podrá tramitar con el Impreso 1A de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Alicante para 2022 (Cuenta Justificativa de Subvenciones para Entidades Locales) el abono de la subvención provincial para la redacción de proyecto, y otro Impreso 1A para el abono de la subvención provincial justificativa de la obra o inversión, siempre que el importe de la obra sea inferior a 40.000,00 euros, IVA excluido.

El Impreso 1A estará disponible en la sede electrónica de la Diputación, en la dirección: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, en el apartado "IMPRESOS Y SOLICITUDES" "(Intervención/Subvenciones – Cuenta justificativa de subvenciones para Entidades Locales. Impreso 1A)."

Para el resto de justificantes la subvención se abonará, proporcionalmente, a la recepción de las referidas facturas y certificaciones de la ejecución de la obra, si bien el último pago no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida.

En caso de que la cuantía de aquellos fuera inferior a dicho importe, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

A la primera certificación se deberá adjuntar en archivos distintos, tanto el acta de comprobación de replanteo como la prueba gráfica o certificado del Secretario sobre la instalación del cartel de obra.

Junto con la certificación última se deberá remitir el acta de recepción, y para su abono deberá haberse girado visita por el técnico provincial a la obra terminada.

En el supuesto de que los Ayuntamientos y Entidades Locales recibieren subvención

de otros Organismos, deberán justificar gastos por importe de, al menos, la totalidad de las subvenciones concedidas.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de los gastos subvencionados. En caso contrario, la subvención de la Diputación Provincial se reduciría proporcionalmente.

Para la debida tramitación de la justificación del gasto, y posterior abono de la subvención concedida, se deberá estar al general que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para la anualidad 2022, y a la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005.

Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en el supuesto de incumplimiento de los plazos establecidos en la ejecución de las obras y presentación de justificantes ante la Diputación de Alicante. En esta fase de justificación será de aplicación lo establecido en el art. 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- La Excm. Diputación Provincial de Alicante, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base Décimo-Tercera), podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado, o por incumplimiento de los plazos de justificación establecidos en la Base Octava de la Convocatoria.

Sexto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Séptimo.- En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Octavo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las que rigen este Convocatoria. La

Sesión Ordinaria
9 de noviembre de 2022

publicación servirá de notificación del acuerdo de resolución de la Convocatoria a todos los interesados, con expresión de los recursos, órganos y plazos que quepan contra aquél.

26º ECONOMIA. Reconocimiento de Créditos núm. 8/2022 de la Excma. Diputación Provincial, para pago de obligaciones de ejercicios anteriores.

Examinado el expediente relativo al Reconocimiento de Créditos núm. 8/2022 de la Excma. Diputación Provincial para pago de una obligación del ejercicio 2021, cuya relación figura en el mismo, por importe de 477,96 euros, que obedece a diversas circunstancias que se especifican en el correspondiente informe-propuesta del respectivo centro gestor, en consecuencia con el cual resulta necesario cumplir con dicha obligación, mediante el reconocimiento de la misma con cargo a la correspondiente aplicación del Presupuesto vigente; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Reconocer el crédito que figura en el expediente, correspondiente a una obligación del ejercicio 2021, por un importe de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (477,96 euros), cuyo pago se efectuará con cargo a la correspondiente aplicación del Presupuesto vigente.

27º ECONOMIA. Reconocimiento de Créditos núm. 9/2022 de la Excma. Diputación Provincial, para pago de obligaciones de ejercicios anteriores.

Examinado el expediente relativo al Reconocimiento de Créditos núm. 9/2022 de la Excma. Diputación Provincial para pago de obligaciones de los ejercicios 2019 y 2020, cuya relación figura en el mismo, por importe de 955,92 euros, que obedece a diversas circunstancias que se especifican en los correspondientes informes-propuestas de los respectivos centros gestores, en consecuencia con los cuales resulta necesario cumplir con dichas obligaciones, mediante el reconocimiento de las mismas con cargo a las correspondientes aplicaciones del Presupuesto vigente; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Reconocer los créditos que figuran en el expediente, correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores, por un importe de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (955,92 euros), cuyo pago se efectuará con cargo a las correspondientes aplicaciones del Presupuesto vigente.

28º ECONOMIA. Modificación de Créditos núm. 15/2022 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 15/2022 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 y con bajas por anulación en aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_20221109111000000_FH.mov&topic=28

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín y Dña. Julia Parra Aparicio.

Se abstiene el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por mayoría de veintinueve votos a favor y una abstención, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 15/2022 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON ONCE CENTIMOS DE EURO (15.963.144,11 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente :

ALTAS:

ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	2.300.000,00
Capítulo 6-Inversiones Reales	202.743,11
Capítulo 7- Transferencias de Capital	13.460.401,30
TOTAL ALTAS	15.963.144,41
TOTAL ALTAS	15.963.144,41

RECURSOS:

ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.404.606,55
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	737.546,55
Capítulo 6-Inversiones Reales	116.525,00
Capítulo 7- Transferencias de Capital	244.065,01
TOTAL BAJAS	2.502.743,11

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de	
Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	13.460.401,30
TOTAL AUMENTOS	13.460.401,30
TOTAL RECURSOS:	15.963.144,41

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2022, aprobado definitivamente, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado

en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora el 26 de octubre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **15/2022** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **15.963.144,41 euros** en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con bajas por anulación en el crédito no comprometido de varias aplicaciones del presupuesto vigente y con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021.

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO.- De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del segundo trimestre del ejercicio 2022, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2022 una "Necesidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 111.308.773,98 euros. En la indicada cifra se incluye la estimación de la "Necesidad de Financiación" de la Diputación por importe de 102.179.973,33 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una estimación del gasto computable al final del ejercicio 2022. Teniendo en cuenta el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2021, se estima una tasa de variación anual del gasto computable entre estos dos ejercicios del 45,18% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas y del 57,88% para la Diputación Provincial.

QUINTO.- Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 13 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo

que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las “medidas preventivas, correctivas y coercitivas” a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

SEXO.- En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente, que se producirían en el supuesto de que el total del gasto previsto llegase a obligación reconocida:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria que provoca la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos por importe total de 15.963.144,41 euros, se realizan las siguientes consideraciones:
 - El aumento por importe de 2.502.743,11 euros, al financiarse con la baja en el crédito de varias aplicaciones del presupuesto de gastos vigente, no afectaría a la Capacidad de Financiación del grupo local.
 - En cuanto al resto del incremento por importe total de 13.460.401,30 euros, destinado a financiar gastos del capítulo VII “transferencias de capital”, al utilizar como recurso para su financiación el Capítulo VIII “Activos Financieros” del presupuesto de ingresos, si afectaría a la capacidad de financiación.

En consecuencia, la presente modificación de créditos provocaría un aumento de la necesidad de financiación del grupo local por importe de 13.460.401,30 euros.

- Por lo que se refiere a los efectos que el presente expediente provoca en la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF:
 - La cifra de 2.502.743,11 euros, al financiarse con la baja en el crédito de varias aplicaciones del presupuesto de gastos vigente, tal como se ha indicado en el apartado anterior, no afectaría a la regla de gasto.
 - El aumento restante, que asciende a 13.460.401,30 euros, si afectaría a la regla de gasto del grupo local, puesto que da cobertura a gastos del capítulo VII que se consideran computables.

Por tanto, la presente modificación de créditos provocaría un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 13.460.401,30 euros.

SÉPTIMO.- En consecuencia, teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto de este expediente como de otros tramitados anteriormente, la capacidad de financiación del grupo local a 31 de diciembre de 2022 quedaría cifrada en -133.944.877,27 euros y el porcentaje estimado

de variación del gasto computable del ejercicio 2022 respecto al ejercicio 2021 del grupo local sería del 53,11%, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022/2021
SUMINISTRO 2º TRIMESTRE MINHAC	-111.308.773,98	414.627.406,31	45,18%
E.M.C. 12/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-42.701,99	42.701,99	45,20%
E.M.C. 13/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-133.000,00	133.000,00	45,25%
E.M.C. 14/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-9.000.000,00	9.000.000,00	48,40%
E.M.C. 15/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-13.460.401,30	13.460.401,30	53,11%
TOTAL	-133.944.877,27	437.263.509,60	53,11%"

29º PRESIDENCIA. Resoluciones. Acuerdos Junta de Gobierno. Dar cuenta.

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, firmados electrónicamente por la Presidencia y Sres. y Sras. Diputados y Diputadas con delegación, del número 4.087 a 4.664 del año 2022; de lo que queda enterado el Pleno Provincial.

Igualmente, queda enterado el Pleno Provincial de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, por delegación de la Presidencia en virtud del Decreto 2.946/2019, de 24 de julio, en sesiones ordinarias de 26 de septiembre y 5, 10, 17 y 24 de octubre de 2022.

30º HACIENDA. DAR CUENTA de la remisión al Ministerio de Hacienda de las Líneas Fundamentales del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2023 del Grupo Local de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 5 de octubre de 2022, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, relativo a la información remitida al Ministerio de Hacienda sobre las Líneas Fundamentales del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2023 del Grupo Local de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente :

“En virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, desde esta Intervención se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Tras la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la misma, la transparencia se configura como un principio clave en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, resultando clave para la rendición de cuentas y el control de la gestión pública.

De esta forma, se refuerzan sus elementos, entre los que destacan, *«que con carácter previo a su aprobación, cada Administración Pública deberá dar información sobre las líneas fundamentales de su Presupuesto, con objeto de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea, especialmente a las previsiones contenidas en la Directiva 2011/85/UE del Consejo, de 8 de noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros».*

Así, en virtud del artículo 15 de la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información, en consonancia con el artículo 27.2 de la citada Ley Orgánica 2/2012, antes del 15 de septiembre de cada año, las Entidades Locales deberán presentar las líneas fundamentales de los presupuestos para el ejercicio siguiente conteniendo toda la información necesaria conforme a la

normativa europea.

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 15.1.h) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO.- De acuerdo con la instrumentación del principio de transparencia, la Corporación deberá remitir al Ministerio, tal y como dispone el artículo 15.1 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la siguiente información:

- Definición de las principales políticas que inspiran el presupuesto con indicación de las medidas de ingresos y gastos en las que se basan.
- Saldos presupuestarios y explicación de su adecuación al objetivo de estabilidad fijado.
- Información sobre los ingresos previstos en el proyecto de presupuestos, tanto en lo relativo a los recursos del sistema de financiación sujetos a entregas a cuenta y posterior liquidación como al resto de ingresos en sus principales rúbricas.
- Información sobre las dotaciones de gastos contenidas en el proyecto de presupuesto y sus evoluciones respecto al ejercicio precedente.
- Modificaciones significativas en los criterios de presupuestación que permitan una comparativa homogénea con el ejercicio precedente.
- Información sobre las diferencias existentes en los objetivos y previsiones en relación a las utilizadas para la elaboración del plan presupuestario a medio plazo.
- El estado de previsión de movimiento y situación de la deuda.
- El informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de deuda.

CUARTO.- Conforme a la guía "Líneas fundamentales de los Presupuestos de Entidades Locales" publicada por el Ministerio de Hacienda, las líneas fundamentales del presupuesto de la Diputación Provincial de Alicante se deben elaborar a nivel consolidado, para todos los Entes que formen parte del subsector S.1313 "Corporaciones Locales" de Contabilidad Nacional dentro de la Entidad Local. En consecuencia, los importes deben referirse a la suma de las siguientes entidades:

- Diputación Provincial de Alicante.
- Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca".
- Organismo Autónomo "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert".
- Organismo Autónomo "Caja de Crédito Provincial para Cooperación".
- Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero".

- Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante".
- Sociedad Mercantil "Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.".
- Sociedad Mercantil "Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.".
- Sociedad Mercantil "Geonet Territorial S.A.".
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 10. Área de Gestión A5.
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja (CONVEGA).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1.
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2.
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3.
- Consorcio para el Servicio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Marina Alta.
- Fundación MARQ.
- Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante.
- Fundación Instituto de Ecología Litoral.
- Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA.

QUINTO.- Tal y como dispone el Ministerio de Hacienda en la citada Guía "Líneas fundamentales de los Presupuestos de Entidades Locales", los datos económicos que se deben consignar son los siguientes:

- Ingresos y gastos para el ejercicio 2023, partiendo de los datos de previsión de liquidación del año 2022.
- Saldos y otras magnitudes: capacidad o necesidad de financiación (estabilidad presupuestaria y deuda viva).
 - Pasivos contingentes.
 - Préstamos morosos.

Por lo que se refiere a los datos económicos de las Entidades que conforman el Grupo Local de la Diputación detalladas en el punto anterior, han sido remitidos al Departamento de Intervención suscritos por los correspondientes responsables económicos de cada Entidad.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de

octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la citada información a nivel consolidado ha sido remitida por medios electrónicos al Ministerio de Hacienda dentro del plazo establecido al efecto.

SÉPTIMO.- La estimación de ingresos corrientes, de capital y financieros en términos agregados de todas las entidades relacionadas en el apartado cuarto, distinguiendo entre previsiones de ingresos derivadas de una evolución tendencial y previsiones derivadas de medidas por políticas previstas para el período, es la siguiente:

INGRESOS	AÑO 2022 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2023/2022	AÑO 2023 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES/ADOP CIÓN DE LA MEDIDA
Ingresos corrientes	450.440.516,18	0,71	453.633.299,61	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	450.440.516,18	0,71	453.633.299,61	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias	0,00	0,00	0,00	
Medida 2: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos impositivos no gravados	0,00	0,00	0,00	
Medida 3: Correcta financiación de tasas y precios públicos (detallado más adelante)	0,00	0,00	0,00	
Medida 4: Otras medidas por el lado de los ingresos	0,00	0,00	0,00	
Ingresos de capital	8.051.691,00	29,56	10.431.449,50	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	8.051.691,00	29,56	10.431.449,50	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	
Ingresos no financieros	458.492.207,18	1,22	464.064.749,11	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	458.492.207,18	1,22	464.064.749,11	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	
Ingresos financieros	1.514.643,13	0,20	1.517.672,42	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	1.514.643,13	0,20	1.517.672,42	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	
Ingresos totales	460.006.850,31	1,21	465.582.421,52	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	460.006.850,31	1,21	465.582.421,52	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	

OCTAVO.- La estimación de gastos corrientes, de capital y financieros en términos

agregados de todas las entidades relacionadas en el apartado cuarto, distinguiendo igualmente entre gastos que derivan de una evolución tendencial y gastos que derivan de modificaciones de políticas, es la siguiente:

GASTOS	AÑO 2022 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	% TASA VARIACIÓN 2023/2022	AÑO 2023 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES/ADOPCIÓN DE LA MEDIDA
Gastos corrientes	407.454.219,72	-8,33	373.518.007,31	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	407.454.219,72	-8,33	373.518.007,31	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)	0,00	0,00	0,00	
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos	0,00	0,00	0,00	
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularán a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial	0,00	0,00	0,00	
Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público	0,00	0,00	0,00	
Medida 5: Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso	0,00	0,00	0,00	
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local	0,00	0,00	0,00	
Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual	0,00	0,00	0,00	
Medida 8: Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > ½ capital social según artículo 103.2 del TRDLVRL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local	00,00	0,00	0,00	

Sesión Ordinaria
9 de noviembre de 2022

Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato	0,00	0,00	0,00	
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)	0,00	0,00	0,00	
Medida 11: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas	0,00	0,00	0,00	
Medida 12: Modificación de la organización de la corporación local	0,00	0,00	0,00	
Medida 13: Reducción de la estructura organizativa de la EELL	0,00	0,00	0,00	
Medida 14: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio	0,00	0,00	0,00	
Medida 15: Otras medidas por el lado de los gastos corrientes	0,00	0,00	0,00	
Gastos de capital	124.830.200,20	-28,25	89.565.176,14	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	124.830.200,20	-28,25	89.565.176,14	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	
Medida 16: No ejecución de inversión prevista inicialmente	0,00	0,00	0,00	
Medida 17: Otras medidas por el lado de los gastos de capital	0,00	0,00	0,00	
Gastos no financieros	532.284.419,92	-13,00	463.083.183,45	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	532.284.419,92	-13,00	463.083.183,45	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	
Gastos financieros	3.174.718,84	-52,20	1.517.672,42	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	3.174.718,84	-52,20	1.517.672,42	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	
Gastos totales	535.459.138,76	-13,23	464.600.855,87	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	535.459.138,76	-13,23	464.600.855,87	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	

NOVENO.- Los saldos consolidados, esto es, los necesarios para el cálculo de la estabilidad presupuestaria y la deuda, incluido el saldo de los ajustes SEC son los siguientes:

SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES	AÑO 2022	% TASA VARIACIÓN 2023/2022	AÑO 2023	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES
---------------------------	----------	----------------------------	----------	--

Saldo operaciones corrientes	42.986.296,46		80.115.292,30	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	42.986.296,46		80.115.292,30	
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00	
Saldo operaciones de capital	-116.778.509,20		-79.133.726,64	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-116.778.509,20		-79.133.726,64	
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00	
Saldo operaciones no financieras	-73.792.212,74		981.565,66	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-73.792.212,74		981.565,66	
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00	
Saldo operaciones financieras	-1.660.075,71		0,00	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-1.660.075,71		0,00	
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00	
Saldo operaciones no financieras	-73.792.212,74		981.565,66	
(+/-) Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC95	-25.413.200,83		44.791.658,29	
Capacidad o necesidad de financiación	-99.205.413,57		45.773.223,95	
Deuda viva a 31/12	0,00	0,00	0,00	
A corto plazo	0,00	0,00	0,00	
A largo plazo	0,00	0,00	0,00	
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	0,00	0,00	0,00	

A la vista de los datos anteriores se concluye que, a nivel consolidado, la Diputación Provincial de Alicante y sus entidades dependientes estiman presentar para el ejercicio 2022 Necesidad de Financiación por importe de 99.205.413,57 euros y para el año 2023 Capacidad de Financiación por importe de 45.773.223,95 euros.

En cuanto al nivel de deuda, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante cumple con el límite establecido en la Ley Orgánica 2/2012 puesto que la deuda viva estimada a 31 de diciembre tanto de 2022 como de 2023 es de 0,00 euros.

No obstante, dejar constancia que por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio del 2021 y con la apreciación adoptada por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 13 de septiembre del mismo año, quedaron suspendidos para el ejercicio 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

Igualmente, para el ejercicio 2023 se ha prorrogado la suspensión de las reglas fiscales por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre del presente ejercicio.

DÉCIMO.- Los pasivos contingentes, es decir, los gastos que la entidad tendrá que pagar si se produce una determinada situación y, cuya obligación no está reconocida, son los siguientes:

PASIVOS CONTINGENTES (1)	AÑO 2022 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)			TASA VARIACIÓN 2022/2021	AÑO 2023 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)		
	NO INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	TOTAL		NO INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	TOTAL
Avales concedidos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Préstamos morosos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Garantías	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Por sentencias o expropiaciones	2.276.445,13	100,42	2.276.545,55	1,05	2.300.349,99	100,42	2.300.450,41
Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	2.276.445,13	100,42	2.276.545,55	1,05	2.300.349,99	100,42	2.300.450,41

UNDÉCIMO.- En base a los datos expuestos anteriormente, el expediente de las “Líneas Fundamentales del Presupuesto para el ejercicio 2023” se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45.3 de la “Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excma. Diputación Provincial”, que fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2018.”

31º HACIENDA. DAR CUENTA de la ejecución del Presupuesto del ejercicio 2022 y situación de la tesorería, a 30 de septiembre de 2022.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 26 de octubre de 2022, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, en relación con la ejecución del Presupuesto del ejercicio del Presupuesto del ejercicio 2022 y situación de la Tesorería, a 30 de septiembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente :

“EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022 Y SITUACIÓN DE LA TESORERÍA, A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

La Base 35 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2022, que fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2021, y cuya entrada en vigor se produjo el día 13 de enero de 2022, establece que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Regla 52 y 53 de la Instrucción del Modelo Normal de la Contabilidad Local (Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre), la Presidencia remitirá al Pleno en los meses de mayo, agosto y noviembre, información correspondiente a la ejecución de los presupuestos y del movimiento y situación de la tesorería, cerrada al primer, segundo y tercer trimestre, respectivamente.

Por consiguiente, de conformidad con lo señalado anteriormente, se informa al Pleno del estado de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2022 y el movimiento y la situación de la tesorería de la Entidad, referidos todos ellos a la fecha 30 de septiembre del presente año, siendo su detalle el siguiente:

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS

	EUROS
Créditos iniciales	271.949.570,00
Modificaciones	207.082.100,95
Créditos definitivos	479.031.670,95
Gastos comprometidos	315.268.285,19
Obligaciones reconocidas netas	154.863.816,66
Pagos realizados	154.464.668,20

%

Gastos comprometidos respecto créditos definitivos	65,81
Obligaciones reconocidas netas respecto créditos definitivos	32,33
Pagos realizados respecto obligaciones reconocidas netas	99,74

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS

	EUROS	
Previsiones iniciales	271.949.570,00	
Modificaciones	207.082.100,95	
Previsiones definitivas	479.031.670,95	
Derechos reconocidos netos	192.503.887,96	
Recaudación neta	191.530.843,29	
		%
Derechos reconocidos netos respecto provisiones definitivas		40,19
Recaudación neta respecto derechos reconocidos netos		99,49

MOVIMIENTOS Y SITUACION DE LA TESORERÍA

	EUROS	
Cobros realizados en el periodo	398.946.992,00	
Pagos realizados en el periodo	395.371.857,46	
Existencias en la tesorería al inicio del periodo	353.198.540,67	
Existencias en la tesorería al final del periodo	356.773.675,21	"

32º MOCIONES. MOCIÓ formulada pel Portaveu del Grup Compromís sol·licitant la retirada dels símbols en honor a Eduardo Zaplana en la Diputació d'Alacant.

La Moció formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís es del tenor literal siguiente :

“Moció sol·licitant la retirada dels símbols en honor a Eduardo Zaplana en la Diputació d'Alacant

AL IL·LM SR PRESIDENT DE LA EXCEL·LENTÍSSIMA DIPUTACIÓ PROVINCIAL
D'ALACANT

Gerard Fullana Martínez, amb domicili a efecte de notificacions en la oficina de la coalició Compromís en la diputació d'Alacant, com a portaveu del Grup Compromís a la Diputació Provincial d'Alacant a l'empar del que disposa el ROM, presenta la següent proposta de resolució en base a la següent:

EXPOSICIÓ DE FETS

Fa ja uns anys, Les Corts valencianes aprovaren la llei 12/2018, de publicitat institucional per a l'interès ciutadà i la concepció col·lectiva de les infraestructures que prohibeix expressament la instal·lació de plaques commemoratives que facen referència a persones amb càrrecs electes o alts càrrecs que hagen participat en la decisió de la seua construcció o inici de funcionament. Aquesta prohibició té com a objecte evitar la patrimonialització de les infraestructures públiques per part dels càrrecs polítics que, fent ús dels diners públics, massa vegades han pretès donar la imatge que aquella obra o instal·lació s'havia realitzat gràcies a la seua intervenció, obviant que aquesta intervenció és obligatòria en exercici de les funcions del càrrec, i que els fons per a ser construïda provenen directament de la ciutadania, que és qui realment fa un esforç contributiu per a mantindre l'estat de benestar.

Si açò en l'actualitat es predica de qualsevol càrrec electe, mantindre plaques i símbols en les administracions públiques de persones de moralitat dubtosa esdevé insultant per a la ciutadania.

Recentment s'ha tingut coneixement de l'obertura de judici oral contra el senyor Eduardo Zaplana, a qui la Fiscalia Anticorrupció demana 19 anys de presó, en el conegut com a cas Erial. Acusat d'ocultar una fortuna a l'estranger procedent de suborns, a canvi de la privatització del servei de ITV i la concessió del pla eòlic de la Comunitat Valenciana.

No és aquest l'únic escàndol en el que està implicat el senyor Zaplana, i es que resulta que els casos de ruïnosa gestió i corrupteles del sector polític zaplanista ha acompanyat la política valenciana i especialment l'alacantina. Mai abans ningú ha fet tan de mal de la imatge i gestió pública d'Alacant i dels valencians en general. Des de l'enfonsament del sistema financer alacantí al macroescàndol al voltant de la recollida de residus Brugal, sense oblidar Terra Mítica.

Amb tot, des de Compromís considerem que no pertoca l'exalçament perenne d'aquesta persona mitjançant el manteniment dels símbols zaplanistes que es troben arreu d'aquesta Diputació, més bé, correspon la modernització de l'administració i promoure la concepció col·lectiva de les infraestructures públiques.

És aquesta una tasca pendent per a l'equip del govern, que inclús es va atrevir a qüestionar si aquest grup podia fer ús de la sala de premsa en l'exercici de les funcions representatives en la institució que te atribuïdes. Cal, doncs, promoure que la ciutadania senta que la Diputació es seua, i no que es mantinga el pensament arcaic i caciquil que la Diputació es de qui la governa.

Es per tot açò que proposem al plenari que aprobe la següent

PART DISPOSITIVA

1. La Diputació d'Alacant demana la retirada de qualsevol placa commemorativa que faça referencia a Eduardo Zaplana o Jose Joaquin Ripoll en qualsevol edifici públic de la institució per ser referents d'una acció política repudiable des del punt de vista polític i ètic."

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022110911100000_FH.mov&topic=32

Por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís se formula la siguiente Enmienda de adición :

“AL IL·LM SR PRESIDENT DE LA EXCEL·LENTÍSSIMA DIPUTACIÓ
PROVINCIAL D'ALACANT

Gerard Fullana Martínez, amb domicili a efecte de notificacions en la oficina de la coalició Compromís en la diputació d'Alacant, com a portaveu adjunt del Grup Compromís de Diputació Provincial d'Alacant i amb l'empar de lo disposat en el ROF i el ROM, presenta la següent esmena:

ESMENA A LA MOCIÓ MITJANÇANT LA QUE ES SOL·LICITA LA
RETIRADA DE SÍMBOLS EN HONOR A EDUARDO ZAPLANA EN LA

DIPUTACIÓ D'ALACANT.

Tot i que la moció ara esmenada va ser presentada pel propi grup Compromís, els recents esdeveniments justifiquen la presentació d'aquesta esmena, que te per objecte ampliar l'àmbit de condemna de la corrupció política, que sembla crònica dins del Partit Popular.

En efecte, resulta que, posterior a la presentació de la moció mitjançant la que es sol·licita la retirada de símbols en honor a Eduardo Zaplana, s'ha tingut coneixement de la sentència del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, que resol la peça separada del cas Brugal, pel que respecta a la licitació en favor de Colsur des de l'ajuntament de Calp. D'aquesta manera, el tribunal, condemna a dos anys i mig de presó a l'anterior alcalde de Calp, així com als regidors Penella i Juan Roselló (qui, en el moment en que ocorren els fets enjudiciats era a més vicepresident de la diputació provincial d'Alacant i diputat de turisme), així com a dos anys de presó a l'empresari Àngel Fenoll, per adjudicar el contracte de recollida de residus sòlids urbans a canvi de 600.000 euros. Se'ls sentència doncs per la comissió dels delictes de prevaricació, frau i suborn.

D'aquesta manera, es sumen nous càrrecs zaplanistes a la llista de polítics condemnats per corrupció, augmentant l'agravi que suposa l'atorgament d'honors i distincions, com ara la commemoració de la figura de Eduardo Zaplana mitjançant la permanència de plaques que exalcen la seua figura.

Es per tot açò que al plenari proposem, que al respecte de la moció referida, s'afegeixi a la part dispositiva lo següent:

- La Diputació d'Alacant rebutja la conducta dels polítics recentment condemnats en el cas Brugal.
- La Diputació d'Alacant recusa les accions corruptes de Juan Roselló, vicepresident d'esta institució i li retira qualsevol distinció i tractament honorífic."

La Enmienda de adición anteriormente transcrita es aceptada por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís y sometida a votación lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Popular Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; y el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín y Dña. Julia Parra Aparicio.

Siendo el resultado de la votación de quince votos a favor y quince en contra y, en consecuencia, habiéndose producido empate se procede a una nueva votación que arroja idéntico resultado que la anterior, por lo que el empate se dirime por el voto de calidad del Ilmo. Sr. Presidente conforme a lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, quedando rechazada la Moción en cuestión.

33ª MOCIONES. MOCIÓ formulada pel Portaveu del Grup Compromís sobre l'infrafinançament a la Comunitat Valenciana.

La Moció formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís es del tenor literal siguiente :

“Moció sobre l'infrafinançament a la Comunitat Valenciana

AL IL·LM SR PRESIDENT DE LA EXCEL·LENTÍSSIMA DIPUTACIÓ PROVINCIAL
D'ALACANT

Gerard Fullana Martínez, amb domicili a efecte de notificacions en la oficina de la coalició Compromís en la diputació d'Alacant, com a portaveu del Grup Compromís a la Diputació Provincial d'Alacant a l'empar del que disposa el ROM, presenta la següent proposta de resolució en base a la següent:

EXPOSICIÓ DE FETS

La comunitat autònoma pitjor finançada continua sent la valenciana, i dins d'esta les comarques d'Alacant tenen encara un tractament més negatiu. Este fet es referma any rere any amb l'aprovació dels pressupostos generals de l'Estat. Un infrafinançament històric que no es compensa tot i que el sistema vigent de finançament autonòmic va caducar l'any 2014 i les promeses fetes cada legislatura pels grans partits estatals, PP i PSOE.

La proposta de pressupost per l'any 2023 no implica grans novetats en esta matèria. El govern central ja ha presentat els pressupostos per este any: 587.609 milions d'euros. Hi ha increments notables en el sistema de finançament autonòmic, que augmenta més de 26.000 milions respecte a l'any passat, situant-se així en 135.273 milions d'euros. Açò comporta que els i les valencianes passaran dels 10.270 milions d'euros del 2022 a rebre 13.449 milions l'any 2023, un augment insuficient per a compensar l'infrafinançament patit. Tant és així que este repartiment ens torna a situar els últims en finançament per càpita, és a dir, per habitant. Cada valenciana i valencià rebria en 2023 uns 2.651 euros, quasi 400 menys que la mitjana espanyola, que se situa en 3.012 euros. La comparació és més roïna si la fem amb la comunitat millor finançada, Cantàbria, ja que la diferència és de més de 1000 euros per persona: cada càntabre rebrà per part de l'estat l'any 2023 3.807 euros.

A la insuficiència del finançament autonòmic cal sumar la partida d'inversions reals, que s'incrementen enguany un 1% i situen el País Valencià com la quarta autonomia

en pes de la inversió, per darrere de Catalunya, Andalusia (les dues amb el 17,2) i Madrid amb el 9,7%. D'aquesta forma, hi ha previstos 1.269,46 milions d'euros, 61 milions més dels pressupostats per al 2022. Estos diners es reparteixen entre les províncies valencianes amb 939,3 milions per a València, 169,3 per a Castelló i 160,9 milions per a Alacant, situant la nostra demarcació en l'últim lloc de tot l'estat espanyol en inversió per càpita.

Una xifra irrisòria tenint en compte que a les comarques d'Alacant vivim més d'1.880.000 persones i representem quasi el 4% de la població de tot l'Estat espanyol. Unes dades que agreugen encara més la situació d'infrafinançament dels alacantins i alacantines, ja que si ens fixem en el pes poblacional les comarques del sud valencià haurien de rebre al voltant de 530 milions en inversions territorialitzades. Estes dades contrasten amb el que anem denunciant des del 2014, paguem molt més del que rebem ja que la província d'Alacant cada any aporta a l'Estat aproximadament 3.000 milions d'euros.

Amb els pressupostos presentats pel govern espanyol ni la Comunitat Valenciana ni especialment Alacant podran fer realitat els projectes que la societat necessita i demanda. Uns diners insuficients per a posar fi al problema de comunicació territorial, per a fer realitat el tren de la costa, el tren que comuniqui l'aeroport de l'Altet amb el món, les infraestructures necessàries com la ronda sud, per a crear plans de protecció de la costa i el territori. En definitiva, rebem poc per a fer realitat tots els projectes que fa tants anys que esperem.

Alacant té un nou repte cada any, créixer a pesar de l'infrafinançament. Una situació que no és nova, ja que patim des de fa dècades un maltractament financer per part dels governs centrals. Hem passat dels 542,8 milions d'euros pressupostats pel govern presidit per José Luis Rodríguez Zapatero l'any 2010, a la reducció i retall anual i sistèmic dels governs presidits per Mariano Rajoy, fins a deixar l'any 2017 les inversions en la xifra rècord negativa de 177 milions. En la proposta de 2023, el govern presidit per Pedro Sánchez, no sols no ha estat capaç de fer que les inversions territorialitzades representen el pes poblacional, sinó que ha continuat retallant fins als 160,9 milions per a aquest 2022: la pitjor inversió de tota la història, malgrat que som el cinqué territori que més riquesa genera a l'Estat. És decebedor que la proposta dels dos últims governs presidits pels dos partits estatals coincidisquen en ser el primer i el segon pitjor pressupost de la història per a les comarques del sud valencià.

Cal destacar en sentit positiu que els pressupostos del 2023 són els que més invertiran en tota la història en despesa social, invertint més que mai en sanitat, educació i manteniment del benestar social; augmentant partides tan necessàries i importants com les pensions dels nostres majors, l'ingrés mínim vital o les ajudes per a fer front a la crisi energètica actual.

A pesar d'estes darreres xifres globals positives cal seguir treballant perquè el projecte

definitiu de pressupostos 2023 incremente la seua inversió territorialitzada a Alacant i al conjunt de la Comunitat Valenciana. De fet, l'any anterior ja es va produir una millora a l'alça respecte a la proposta inicial que este any s'hauria no només de repetir sinó millorar.

És per tot l'exposat que proposem per al seu acord:

1. Mostrar el rebuig de tots els grups a la situació d'infrafinançament històric que els valencians i valencianes i especialment la ciutadania dels pobles d'Alacant patim des de fa anys. Així mateix expressar el ferm rebuig al fet que els dos principals partits d'àmbit estatal hagen coincidit en les últimes legislatures (2017 i 2023) a proposar els dos pitjors pressupostos històrics per a les comarques d'Alacant.

2. Exigir als partits polítics amb representació al congrés dels diputats que presenten esmenes als comptes generals de l'Estat 2023 exigint que la inversió territorialitzada siga adequada al pes poblacional de la província d'Alacant i així rebre els diners que ens pertoquen.

3. Instar a tots els partits amb representació a Les Corts Valencianes a participar de les reivindicacions de consens en el marc de la Plataforma per un Finançament Just.

4. Exigir a l'Estat una compensació pel deute històric que l'infrafinançament ha generat."

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022110911100000_00_FH.mov&topic=33

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, se aprueba, por unanimidad, en sus propios términos.

Siendo las doce horas y veinticinco minutos se ausenta del Salón de Pleno el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista D. Fulgencio José Cerdán Barceló.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

34º ARQUITECTURA. Aprobación de la segunda Convocatoria y Bases que han de regir el Plan Provincial para la rehabilitación y puesta en valor del Patrimonio Arquitectónico de carácter Histórico Municipal de municipios de menos de setenta y cinco mil habitantes de la Provincia de Alicante, Anualidad 2022.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

Se examina el expediente relativo a la segunda Convocatoria del Plan Provincial para la rehabilitación y puesta en valor del Patrimonio Arquitectónico de carácter Histórico Municipal de municipios de menos de setenta y cinco mil habitantes de la Provincia de Alicante, Anualidad 2022.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022110911100000_00_FH.mov&topic=34

En consecuencia y de conformidad con el informe emitido al respecto por el Área de Arquitectura y por la Intervención de Fondos, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la segunda Convocatoria del Plan Provincial para la rehabilitación y puesta en valor del Patrimonio Arquitectónico de carácter Histórico Municipal de municipios de menos de setenta y cinco mil habitantes de la Provincia de Alicante. Anualidad 2022, con una dotación económica de nueve millones de euros (9.000.000,00 de euros€) con cargo a la aplicación presupuestaria 33.3361.7620400 del vigente presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Segundo.- Aprobar las Bases que regirán la Convocatoria, que a continuación se transcriben :

“BASES QUE HAN DE REGIR LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL PARA LA REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DE CARÁCTER HISTÓRICO MUNICIPAL DE MUNICIPIOS DE MENOS DE SETENTA Y CINCO MIL HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE. ANUALIDAD 2022.

La Constitución Española en su artículo 46 establece que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran y, que les corresponde, según su artículo 9.2, facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida cultural.

La Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local señala en su Art. 25.2.a) y m) como competencia municipal, la protección y gestión del Patrimonio histórico y la promoción de la cultura y equipamientos culturales y en sus Artículos 31 y 36, como fin propio de la provincia, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de la competencia municipal, atribuyendo a la Diputación entre sus competencias y para el cumplimiento de tal fin, la cooperación con los municipios. Por lo tanto, queda en manos de los Entes Locales de rango superior, entre los que se encuentran las Diputaciones, la posibilidad de llevar a cabo planes de obras y servicios para la cooperación municipal en inversiones en valorización y mejora de las edificaciones y construcciones de titularidad municipal, entre las que se encuentran las del patrimonio histórico.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria responden al principio de cooperación con los municipios de la provincia, en aras a asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Constituye la finalidad de esta Convocatoria, satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio y colaborar en la asistencia y cooperación económica y técnica con las Entidades Locales, sobre todo en lo concerniente al deber de conservación del patrimonio construido.

Estas consideraciones, junto con la necesidad de actuar con eficacia, y prestar una asistencia técnica eficiente a los municipios, conducen a que esta convocatoria se abra a la concesión de ayudas para la recuperación del patrimonio arquitectónico de carácter histórico de titularidad municipal que pueda propiciar el fomento de actividades económicas en el municipio.

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva,

la concesión de ayudas de carácter dinerario con el fin de fomentar las actuaciones de “reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación” definidas en el art. 232 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de los edificios, construcciones y restos arquitectónicos de titularidad municipal que tengan la consideración de Bien de Interés Cultural (BIC), Bien de Relevancia Local (BRL) o sean de reconocido interés histórico del municipio, en el ejercicio de las competencias señaladas en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

Segunda.- Actividades objeto de la subvención.

El objeto de la subvención comprenderá las siguientes actuaciones:

- a) Realización de inversiones para la consolidación de edificios, construcciones y restos arquitectónicos.
- b) Realización de inversiones para la protección de edificios, construcciones y restos arquitectónicos.
- c) Realización de inversiones para la valorización de edificios, construcciones y restos arquitectónicos tendentes a promover y mejorar toda clase de actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en el ejercicio de las competencias conferidas por el art. 25 de la Ley de Bases de Régimen Local.

La Diputación podrá subvencionar los honorarios por los trabajos técnicos y facultativos que se precisen para la redacción de los documentos que se requieran para definir, valorar o ejecutar la actuación de que se trate. Asimismo, podrá subvencionar los gastos de las asistencias técnicas necesarias para todos los trabajos de la Dirección Facultativa de las obras, debiendo ser imputados al capítulo de gasto de inversión dentro de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la corporación local.

Tercera.- Plazo de presentación de solicitudes y publicidad de la convocatoria.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, que se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de desarrollo de

determinadas obligaciones de publicidad activa de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por decreto del Sr. Diputado de buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 22 de septiembre de 2015, se remitirá a la Unidad de Transparencia toda la información necesaria para la publicación de las presentes bases en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante.

Las solicitudes deberán presentarse a través de trámite electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Requisitos que deben reunir los beneficiarios.

Podrán solicitar la ayuda los municipios de la Provincia de Alicante que, no habiendo resultado beneficiario de subvención en la Convocatoria del Plan Provincial para la rehabilitación y puesta en valor del Patrimonio Arquitectónico de carácter Histórico Municipal de municipios de menos de setenta y cinco mil habitantes de la Provincia de Alicante. Anualidad 2022, Aprobadas por el Pleno Provincial, en sesión celebrada con fecha 8 de junio de 2022, cuenten con una población de derecho inferior a setenta y cinco mil habitantes y que reúnan los siguientes requisitos:

a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso.

c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, que haya suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.

Quinta.- Requisitos de las solicitudes.

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1> apartado Catálogo de Trámites / Información

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIE.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de

presentación de solicitudes por Sede Electrónica” en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Cada Entidad podrá presentar una única solicitud a la que deberá acompañar la documentación que se relaciona a continuación:

- a) Resolución de Alcaldía solicitando la concesión de ayuda.
- b) Declaración responsable del representante de la Entidad, indicando que, a la fecha de presentación de la documentación, la misma cumple con los siguientes extremos:
 - Que reúne los requisitos específicos exigidos requisitos en la Convocatoria y se compromete al cumplimiento de las condiciones de la subvención, así como de las obligaciones y deberes que se establecen en las presentes Bases.
 - Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Que se encuentra al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediatamente anterior, respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
 - Que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley, y, en su caso, autorización a favor de esta Diputación para que recabe telemáticamente dichos datos.
 - Que la subvención será destinada a los fines concretos para el que se concedió la misma.
 - Que no dispone de otra subvención, ayuda o ingreso para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones Públicas o Entes públicos o privados y que se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante las que le pudieran ser concedidas en el futuro.

Si alguna de las anteriores declaraciones está recogida en el modelo de solicitud normalizado de subvenciones, no será necesario volverla a presentar.
- c) Certificado, emitido por el Secretario, acreditativo del número de habitantes de derecho del municipio solicitante, conforme al último censo actualizado previo a la fecha de presentación de la solicitud y de la cuantía expresada en euros a la que asciende el último presupuesto aprobado. En el caso que no se aporte el certificado acreditativo del número de habitantes, se tendrá en cuenta el

número de habitantes del municipio del último padrón de cifras oficiales de población publicado por el INE.

- d) Proyecto simplificado o reducido o anteproyecto que defina la intervención a realizar (consolidación, estabilización, protección o puesta en valor de edificios, construcciones y restos arquitectónicos del patrimonio municipal, que tengan una antigüedad mayor de cien años y/o constituyan un bien histórico de interés cultural o de relevancia local) cuantificado económicamente y que establezca el plazo de ejecución.
- e) Certificación del Ayuntamiento de que el mismo posee el pleno dominio y disponibilidad de los terrenos y/o de la construcción sobre la que se pretende intervenir.
- f) Compromiso suscrito por el responsable del representante de la Entidad de disposición de todas las autorizaciones particulares, así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo que resulten necesarias para la ejecución de la actuación, en el caso de resultar beneficiario de la subvención o, en el caso de que no sean necesarias, certificación en dicho término.
- g) Certificación del Ayuntamiento que acredite el carácter de Bien de Interés Cultural (BIC), Bien de Relevancia Local (BRL), o Bien inventariado de interés histórico por su antigüedad superior a cien años o Bien catalogado con protección en el planeamiento municipal del inmueble para el que se solicita subvención.
- h) Certificado del Ayuntamiento de que el gasto que se realice se imputará al capítulo de gasto de inversión dentro de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la corporación local.

Si la solicitud y/o la documentación aportadas presentaran deficiencias u omisiones, o se considerara necesario ampliar la información, se requerirá a los solicitantes para que en el plazo máximo de diez días procedan a la subsanación de las deficiencias u omisiones o amplíen la información, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal. Dicho trámite se realizará a través de la sede electrónica de Diputación apartado “mi carpeta electrónica” – mis expedientes. Para ello tendrá que disponer del número de expediente que le facilitará el departamento.

En caso que el Ayuntamiento hubiese presentado solicitud para la misma actuación en la Convocatoria del Plan Provincial para la rehabilitación y puesta en valor del Patrimonio Arquitectónico de carácter Histórico Municipal de municipios de menos de setenta y cinco mil habitantes de la Provincia de Alicante. Anualidad 2022, Aprobadas por el Pleno Provincial, en sesión celebrada con fecha 8 de junio de 2022,

la documentación señalada en los apartados c, d, e, f, g y h anteriormente señalados podrá ser sustituida por la siguiente documentación:

- Declaración responsable del representante de la Entidad, indicando que, a la fecha de presentación de la documentación, la misma continúa cumpliendo con los requisitos exigidos en la base quinta de la Convocatoria del Plan Provincial para la rehabilitación y puesta en valor del Patrimonio Arquitectónico de carácter Histórico Municipal de municipios de menos de setenta y cinco mil habitantes de la Provincia de Alicante. Anualidad 2022, Aprobadas por el Pleno Provincial, en sesión celebrada con fecha 8 de junio de 2022. En este caso, se incorporará al expediente de la presente Convocatoria, la citada documentación.

Sexta.- Consignación presupuestaria y cuantía de las ayudas.

Las ayudas contempladas en estas bases cuentan con una dotación económica inicial por importe de nueve millones de euros (9.000.000 €) con cargo al presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante consignado en la partida 33.3361.7620400. No obstante, de conformidad con el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece un importe adicional máximo de dos millones de euros (2.000.000 de euros). La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito según lo previsto en dicho artículo.

El presupuesto máximo para la ejecución de cada una de las actuaciones objeto de la convocatoria, no superará en ningún caso la cantidad de quinientos mil euros (500.000 euros) cada una, IVA incluido.

El porcentaje de ayuda a conceder por la Diputación para la ejecución de las actuaciones objeto de la convocatoria se determinará en función del número de habitantes. La subvención será concedida en un porcentaje respecto al presupuesto, considerando el número de habitantes del municipio de la entidad local solicitante, consultado por este Departamento en el último censo actualizado del INE, de conformidad con el siguiente baremo:

Nº DE HABITANTES	% MÁXIMO DE SUBVENCIÓN
Hasta 5.000 hab.	100%
De 5.001 a 25.000 hab.	90%
De 25.001 a 50.000 hab.	80%
De 50.001 a 75.000 hab.	70%

Séptima.- Criterios para la concesión de las ayudas y valoración de los mismos.

Las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes

bases de la convocatoria serán valoradas y ponderadas según los criterios que a continuación se indican:

- a) Haber presentado solicitud para la misma actuación solicitada en la Convocatoria del Plan Provincial para la rehabilitación y puesta en valor del Patrimonio Arquitectónico de carácter Histórico Municipal de municipios de menos de setenta y cinco mil habitantes de la Provincia de Alicante. Anualidad 2022, Aprobadas por el Pleno Provincial, en sesión celebrada con fecha 8 de junio de 2022 y cumplir los requisitos exigidos en la base quinta de la misma: 5 puntos.
- b) Importancia patrimonial del inmueble sobre el que se pretende intervenir. La puntuación máxima según una de las siguientes circunstancias, será de hasta 1,5 puntos.
 - Los inmuebles que ostenten la consideración de Bienes de Interés Cultural (BIC), que cuenten con un Plan Director: 1,5 puntos.
 - Los inmuebles que tengan la consideración de Bien de Relevancia Local (BRL), que cuenten con un Plan Director: 1,25 puntos.
 - Los inmuebles que ostenten la consideración de Bienes de Interés Cultural (BIC) o Bien de Relevancia Local (BRL): 1 punto.
 - Los inmuebles que tengan la consideración de Bienes inventariados o catalogados con relevancia local, que no cuenten con un Plan Director: 0,75 puntos.
 - Los inmuebles que ostenten la consideración de Bienes Históricos del municipio por su antigüedad mayor de cien años: 0,5 puntos.
- c) Nivel de urgencia, la puntuación máxima por este apartado será de hasta 1 punto.

Para la valoración se considerará el estado actual del inmueble, la existencia de un riesgo o deterioro irreversible del inmueble o de alguno de sus valores substanciales. Esta situación se deberá justificar expresamente en la propuesta y en la documentación adjunta, acreditándose mediante la aportación de informe técnico cualificado o, en su defecto, mediante reportaje fotográfico suficientemente acreditativo del estado de conservación del Bien.
- d) Cooperación Municipal. La puntuación máxima por este apartado será de hasta 1 punto.

El apoyo a los municipios con menores recursos económicos se evaluará considerando la relación entre el presupuesto municipal anual y el número de habitantes. Otorgando la máxima puntuación al municipio que presente menor valor en esa relación, y calculando el resto de forma proporcional.

Esta circunstancia se acreditará a través de la aportación de certificación del número de habitantes de derecho del municipio y del último presupuesto aprobado por la Corporación Municipal. En caso de no aportarse certificación del número de habitantes del municipio, se realizará consulta por este Departamento del último censo actualizado del INE.
- e) Calidad técnica de la propuesta e interés científico y cultural de la actuación. La puntuación máxima por este apartado será de hasta 1 punto.

Para la valoración se considerarán aspectos de calidad, detalle y desarrollo de la propuesta, así como de la idoneidad de la actuación propuesta, la adaptación de la intervención a las necesidades planteadas, el tratamiento de su entorno físico en caso necesario, la adecuación del coste de la actuación y de los honorarios de trabajos facultativos (redacción de proyecto, dirección de obras, etc.) la recuperación y aplicación de técnicas y materiales tradicionales utilizados en la obra original, la aportación garantizada inocua de innovaciones tecnológicas y los criterios de intervención.

- f) Actuaciones que generen actividad económica, cultural y social. La puntuación máxima por este apartado será de hasta 0,5 puntos.

Se valorarán prioritariamente aquellas actuaciones que sean promotoras de actividad económica, no solo durante su ejecución, sino que además potencien y generen la cultura y la cohesión social a su finalización, garantizando, asimismo, su conservación, mantenimiento, sostenibilidad y disfrute social de la actuación prevista que pueda permitir la visita pública, más allá del momento de la materialización de la actuación.

Esta circunstancia deberá argumentarse mediante justificación suficiente en la propuesta.

Octava.- Procedimiento, órganos competentes y plazos.

El procedimiento a seguir es el ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Arquitectura.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo, concediéndose las subvenciones a la solicitud o solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases y obtengan mejor valoración en aplicación de los criterios objetivos fijados en la base séptima.

Evaluada las solicitudes y emitido el informe técnico con el resultado de la valoración, por la Comisión de Valoración de Arquitectura se formulará propuesta al Pleno Provincial, en la que expresará el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La concesión de las ayudas será resuelta por el Pleno Provincial, al sobrepasar el límite establecido en la Disposición adicional segunda, apartado 1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en la Base 18,1, D 1.2 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

La Comisión de Valoración de Arquitectura, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, estará compuesta por el Diputado del

Área de Arquitectura, que actuará como Presidente, y cuatro vocales, que lo serán el Director del Área de Arquitectura y tres técnicos, funcionarios de dicha Área. Además, actuará como Secretaria la Jefa del Servicio de Documentación y Administración del Área del Arquitectura de la Excm. Diputación Provincial de Alicante o funcionario en quien delegue.

Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso. El plazo máximo para resolver será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución de concesión de ayudas pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de la concesión, de conformidad con el artículo 123, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación de la concesión, a tenor de los establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades que resulten beneficiarias de la subvención, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Adjudicar y ejecutar en su totalidad las actuaciones objeto de la subvención.
- b) Presentar el proyecto de la obra en el plazo de 1 mes desde el día siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la resolución de concesión de las presentes ayudas, con detalle suficiente para poder afrontar su ejecución, acompañado del informe de supervisión del técnico municipal, en su caso.
En base a dicha documentación, se emitirá informe por técnico provincial valorando la documentación recibida, que se comunicará al Ayuntamiento.
- c) Aprobar el proyecto y someterlo a exposición pública si por la naturaleza de la actuación así se requiriese, debiendo remitir a esta Excm. Diputación Provincial de Alicante, certificación acreditativa de la aprobación, en el que se refleje su exposición al público, o en otro caso haciendo constar su innecesariedad.
- d) Obtener todas las autorizaciones precisas para la ejecución de la obra y, en su caso, renovarlas y mantenerlas en vigor durante el tiempo que fuera preciso, remitiendo a esta Diputación Provincial de Alicante, certificado del Sr. Secretario sobre este extremo.

- e) Contratar las actuaciones objeto de la subvención, conforme a la normativa vigente en materia de contratos, debiendo notificar a la Excma. Diputación Provincial la adjudicación, mediante certificaciones de la Secretaría en las que conste:
- Denominación de la actuación según su concesión.
 - Denominación del procedimiento de adjudicación; tipo de procedimiento y forma de adjudicación.
 - Órgano de contratación.
 - Denominación y CIF/NIF del contratista.
 - Fecha de adjudicación.
 - Importe total de la adjudicación.
- f) Recibidas en la Diputación las citadas certificaciones quedará fijada la subvención provincial conforme al importe de las adjudicaciones.
- g) Colocar a pie de actuación y en lugar visible, un cartel rígido ajustado al modelo propuesto por los servicios técnicos del Área de Arquitectura de la Diputación Provincial, sin que ello implique coste adicional alguno al presupuesto de la inversión. El cartel deberá permanecer colocado hasta la finalización del plazo de garantía. En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto hasta que dicho cartel figure instalado.
- h) Comunicar a la Excma. Diputación Provincial, toda incidencia significativa (en especial de carácter técnico y/o económico) que pudiera producirse en el curso de la ejecución de la inversión.
- i) En el caso de incidencias que supongan un incremento en el coste de la actuación, éstas correrán a cargo exclusivo del Ayuntamiento beneficiario, debiendo ser remitidas y comunicadas al Área de Arquitectura de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Para el caso de proyectos modificados se deberá remitir, además, el certificado del acuerdo de aprobación del proyecto y del expediente modificado por el órgano municipal correspondiente, con resultado de la exposición del proyecto si ésta hubiera sido necesaria.
- j) Destinar la subvención a los fines para los que ha sido concedida, al menos durante cinco años.
- k) Hacerse cargo de la conservación y mantenimiento de las obras.
- l) Comunicar a la Excma. Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención que pudiese obtener para el fin de que se trata.
- m) Responsabilizarse de los daños y perjuicios que esta actuación pueda ocasionar. En especial, asumirá cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectadas por las obras o instalaciones objeto

de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones Públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

- n) En la publicidad o divulgación de la actuación deberá de figurar que la misma se halla subvencionadas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.
- o) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones por parte de alguna de las entidades que resulten beneficiarias de la subvención podrá dar lugar a que la Diputación de Alicante deje sin efecto la concesión de la subvención correspondiente a dicha entidad.

Décima.- Justificación de la actuación y abono de la subvención.

1. Para poder percibir la subvención, el Ayuntamiento habrá de justificar la ejecución y remitir a la Excma. Diputación Provincial, en el plazo máximo de un mes desde su realización y, en todo caso, antes del día 2 de noviembre de 2023, la siguiente documentación:

1.1 En el caso de los trabajos técnicos y facultativos que se precisen para la redacción de los documentos que se requieran para definir, valorar o ejecutar la actuación de que se trate y/o de asistencias técnicas necesarias para todos los trabajos de la Dirección Facultativa de las obras, una vez ejecutadas cada una de las correspondientes actuaciones en su totalidad:

- a) Impreso 1-A debidamente cumplimentado.
- b) Acta de Recepción.
- c) En todos los casos se deberá acompañar certificado del secretario/a/interventor/a donde conste que las imputaciones del gasto correspondiente a dichos trabajos se han realizado con cargo al capítulo 6 del presupuesto municipal

1.2. En el caso de las obras el abono se realizará proporcionalmente a la ejecución realizada, debiendo presentar:

- a) Certificación o certificaciones suscritas por técnico competente, así como las facturas de las obras correspondientes, debidamente aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento.
- b) A la primera Certificación deberá acompañar el Acta de Comprobación de Replanteo.
- c) Acta de Recepción, que deberá acompañar a la Certificación Última.

d) Declaración responsable de que el Ayuntamiento continúa estando al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto correspondientes a la ejecución de la actuación, hasta que el cartel señalado en la base novena g) figure instalado a pie de obra, lo que deberá acreditarse mediante certificado del Secretario de la Entidad.

No obstante señalar que de conformidad con lo establecido en la Base 18 de las de ejecución del presupuesto vigente, el último pago no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida.

En el caso de que las actas de recepción que se deban acompañar no se encuentren firmadas electrónicamente se deberá proceder a su compulsa electrónica.

2. Si no se presentaren todos los documentos indicados o adolecieren de deficiencias u omisiones, se requerirá al Ayuntamiento beneficiario para que aporte o subsane dichas deficiencias u omisiones en el plazo que se señale, que no podrá ser inferior a diez días.

3. En casos debidamente motivados, a solicitud del Ayuntamiento, se podrá conceder una prórroga del plazo para presentar la documentación señalada en el anterior número 1. La ampliación no podrá exceder de la mitad del plazo.

Decimoprimera.- Revisión de la subvención.

1. La concesión de la subvención podrá ser revisada, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 5.1 y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, minorando la subvención o dejándola sin efecto.

2. La subvención provincial se reducirá proporcionalmente:

a) Si el importe de los gastos justificados, habiéndose ejecutado la actividad en su totalidad, fuese inferior al importe concedido.

b) Si se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la subvención provincial, excedieran de los gastos justificados. La reducción proporcional tendrá lugar en este caso conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

En el supuesto de que esas otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuvieran después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, procederá el reintegro correspondiente.

3. La subvención podrá ser dejada sin efecto, previa tramitación de expediente, en el que se dará audiencia al Ayuntamiento, por las siguientes causas:

a) Alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b) Incumplimiento por el Ayuntamiento beneficiario de las obligaciones

establecidas en las presentes bases y, entre ellas:

- b.1) No presentar a la Excma. Diputación Provincial en el plazo a que se refiere el apartado 1 la base décima anterior, los justificantes de los gastos que acrediten la ejecución de la actuación previstos en dicho número.
- b.2) No completar los expresados justificantes o no subsanar las deficiencias u omisiones de que adolecieran en el plazo que se conceda conforme a lo establecido en el apartado de la citada base décima.
- b.3) No ejecutar la actuación subvencionada en su totalidad.

Decimosegunda.- Notificación y publicidad de la concesión.

En cumplimiento del artículo 45, apartado b, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece como medio de notificación de esta convocatoria la publicación.

A tales efectos, las ayudas concedidas, con expresión de la Convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención y, en su caso, la desestimación de las mismas, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante.

Decimotercera.- Reintegro de la subvención.

El Ayuntamiento beneficiario quedará obligado al reintegro de la subvención percibida en el caso de producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o incurrir en algún incumplimiento que, según dicho texto legal, llevan aparejado el reintegro. Asimismo, el Ayuntamiento se obliga a comunicar a la Excma. Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención que pudiese obtener para el fin de que se trata.

El reintegro se registrará por lo dispuesto en los Art. 37 a 43, ambos inclusive, de la Ley General de Subvenciones.

El control financiero a ejercer por la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el régimen de infracciones, y en su caso sanciones, en que pudiera incurrir el beneficiario, se registrarán por lo dispuesto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarta.- Infracciones, Sanciones Administrativas y responsabilidad en materia de subvención.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas.

Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Decimoquinta.- Impugnación.

La resolución por la que se aprueban las presentes Bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP. Si se optara por la interposición de recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio.

Decimosexta.- Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante (BOP. Núm. 118, de 27 mayo 2005), y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial para 2022."

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de nueve millones de euros (9.000.000,00 de euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 33.3361.7620400 del Presupuesto vigente, el cual quedará supeditado a la aprobación y entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos Nº 15/2022 en el que se dota de crédito adecuado y suficiente en la citada aplicación presupuestaria, que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que el presente Plan.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para realizar todas las actuaciones que

sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de las presentes Bases.

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

35º HACIENDA. DAR CUENTA del informe trimestral, emitido por la Tesorería Provincial, sobre el número de operaciones pendientes de pago, a 30 de septiembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

Se da cuenta del informe del Sr. Tesorero Provincial, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En su consecuencia, el Pleno Provincial toma conocimiento y queda enterado del informe del Sr. Tesorero Provincial, sobre el número de operaciones pendientes de pago, relativo al trimestre comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2022, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

36º MOCIONES. MOCIÓN formulada por los Portavoces de los Grupos Popular y Ciudadanos relativa a la financiación de la provincia de Alicante en los Presupuestos Generales del Estado y de la Generalitat Valenciana.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

La Moción formulada por los Sres. Portavoces de los Grupos Popular y Ciudadanos es del tenor literal siguiente :

“MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR Y DEL GRUPO CIUDADANOS

D. Eduardo Dolón Sánchez, y D. Javier Gutiérrez Martín Portavoz del Grupo Popular y Ciudadanos, respectivamente en la Diputación de Alicante, en aplicación del artículo 58 del Reglamento Orgánico de esta Diputación, presentan para su debate y posterior aprobación en el Pleno Ordinario de esta Corporación, la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un año más la provincia de Alicante continúa sufriendo una falta de inversión por parte de los Presupuestos Generales del Estado de 2023 a los que ahora se suman una escasa e insuficiente financiación de los Presupuestos de la Generalitat Valenciana. Una situación completamente insostenible para las empresas, instituciones y habitantes de esta provincia.

Las cuentas que presenta el Gobierno de Sánchez para 2023 destinan únicamente 85,48 euros a cada alicantino, lo que significa 197 euros menos que la media nacional. Esto significa que la provincia recibirá apenas 160,8 millones de euros frente a los ya paupérrimos 183,5 millones de año pasado, que supusieron una reducción del 36,8% respecto a 2020. Estas escandalosas cifras sitúan a la provincia en la última posición de inversión *per capita*, a pesar de que Alicante es la 5ª provincia en peso poblacional y también la quinta en aportación al PIB nacional.

Con esa inversión de 85,48 euros por habitante, la provincia de Alicante se queda muy lejos de la inversión media nacional que se sitúa en 283,72 euros por habitante. La diferencia de inversión entre la provincia de Alicante y la provincia con mayor inversión de estos presupuestos, supera los 1.000 euros de inversión por habitante. Todo ello concluye en que la inversión prevista en la provincia de Alicante

experimenta un recorte del 12,3% respecto al año pasado. Estos números maltratan a nuestra ya dañada economía, así como a nuestro tejido empresarial, que sigue intentando recuperarse de la pandemia tras haber sido una de las comunidades con las medidas más restrictivas de toda España.

Estos números vuelven a demostrar la incapacidad del Consell de la Comunidad Valenciana para hacer presión ante el Gobierno central y exigir una inversión justa para nuestra provincia, como ya ocurrió en los presupuestos anteriores. La nula influencia de Ximo Puig, que es evidente que se ha convertido en un lastre para la CV como pasa por ejemplo con el trasvase Tajo-Segura, se traduce en una inversión para esta provincia muy por debajo de la media nacional, situando a Alicante en la última posición de inversión en estos presupuestos.

A estas pírricas cifras del Gobierno central se suma la inversión que promete la Generalitat Valenciana en sus próximos presupuestos. Unos presupuestos que, aunque consignan 600 millones de euros para la provincia de Alicante, resultan muy difíciles de creer cuando el Consell cada año es incapaz de ejecutar ni el 15% de las inversiones proyectadas en las tres provincias. Estas promesas, puestas en contraposición con la ejecución realizada, significan que se quedarán en papel mojado. Un ejemplo de ello es el "Plan Edificant", de los 301 millones presupuestados en 2022 sólo han ejecutado 79,2 millones. En definitiva, las facturas en el cajón del Consell ascienden a 1.517 millones. Por tanto, entre los impagos y las facturas olvidadas se superan los 2.850 millones de euros.

Ante esta prácticamente nula inversión en nuestra provincia, es sorprendente que la Generalitat Valenciana decida aprobar unos presupuestos en los que Ximo Puig y todo su Consell se suben el sueldo para el próximo año en un 4%, aumentando también un 7% el presupuesto en el sector público y creando 5 nuevas entidades: un organismo autónomo y cuatro entidades o sociedades mercantiles. Todo ello mientras se congelan las ayudas para la exportación de las pymes y se recortan un 5% los fondos para las pymes en el extranjero.

Desde 2015 hasta el presupuesto del 2023, el sector público ha aumentado en 1.939 millones de euros, lo que supone un 95 % más que el presupuesto de 2015. Este aumento del gasto público contrasta con las medidas propuestas para el sector empresarial, imponiendo la tasa turística, implantando nuevos impuestos a las grandes superficies, a los vehículos a motor y la industria gasointensiva, junto a un aumento del 10% en más de 4.500 tasas. La recaudación por impuestos, tasas y precios públicos aumenta 2.181.536.290€.

- o Impuestos directos 793,2 millones de €.
- o Impuestos indirectos 1.246 millones de €.
- o Tasas y precios públicos 142,3 millones de €.

Ante la escasez de inversión en nuestra provincia, la solución del Consell pasa

por castigar al sector empresarial, el sector que crea empleo y riqueza, mientras genera más gasto público y sube el sueldo de su equipo político.

Resulta patente que las cuentas del Consell están pensadas más en las elecciones que en los ciudadanos de nuestra comunidad. Ximo Puig es igual que Pedro Sánchez, son lo mismo, subir impuestos y castigar a las clases medias/bajas, prometer y no cumplir, gastar y no invertir. Ximo Puig y su tripartito de izquierda nacionalista pone sus intereses partidistas por encima de lo que necesitan los valencianos.

En suma, tanto lo plasmado por el Gobierno de Pedro Sánchez y sus aliados de extrema izquierda, como el de Ximo Puig con sus aliados catalanistas, nacionalistas y de extrema izquierda ponen de manifiesto la discriminación a esta provincia. Estos presupuestos condenan un año más a Alicante a tener que sobrevivir sin la inversión que se merece, a pesar de ser la 5ª provincia más poblada y una de las que más peso económico representa a nivel nacional. La consecuencia de estos presupuestos es que seguiremos sin las infraestructuras necesarias, sin los proyectos estratégicos que llevan años prometiéndonos y sin el apoyo que merecen nuestras empresas y familias.

Por todo ello presentamos los siguientes:

ACUERDOS

- 1º) Exigir al Consell que reduzca el gasto público por el exceso de consellerías, empresas públicas y asesores que son los más altos de la historia de la Generalitat Valenciana.
- 2º) Insta al Consell y a los Grupos Parlamentarios a que en el debate de presupuestos para 2023 en Les Corts Valencianes se apoyen todas las enmiendas que beneficien a la provincia de Alicante y mejoren financiación per cápita y reviertan el déficit de inversiones que viene sufriendo la provincia en los últimos años.
- 3º) Instar al Gobierno de España a que reviertan el déficit de inversiones que viene sufriendo la provincia en los últimos años.”

Siendo las doce horas y treinta minutos se reincorpora al Salón de Plenos el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista D. Fulgencio José Cerdán Barceló.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022110911100000_FH.mov&topic=36

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; y el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín y Dña. Julia Parra Aparicio.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

Siendo el resultado de la votación de quince votos a favor y quince en contra y, en consecuencia, habiéndose producido empate se procede a una nueva votación que arroja idéntico resultado que la anterior, por lo que el empate se dirime por el voto de calidad del Ilmo. Sr. Presidente conforme a lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, quedando aprobada la Moción en cuestión, en sus propios términos.

**37º DECLARACIONES INSTITUCIONALES. DECLARACION INSTITUCIONAL
conmemorativa del Día 25 de noviembre.**

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

La Declaración Institucional firmada por los Portavoces de todos los Grupos Políticos de la Corporación es del tenor literal siguiente :

**“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONMEMORATIVA DEL DÍA 25 DE
NOVIEMBRE**

Gerard Fullana i Martínez, Portavoz del Grupo Compromis Per Alacant de la Diputación Provincial de Alicante, Javier Gutiérrez Martín, Portavoz del Grupo Ciudadanos de la Diputación Provincial de Alicante, Antonio Alfonso Francés Pérez, Portavoz del Grupo PSPV-PSOE de la Diputación Provincial de Alicante y Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Portavoz del Grupo Popular de la Diputación Provincial de Alicante, en aplicación de los artículos 91.4 y 97 del R.O.F. presentan para su inclusión y debate en el Pleno Ordinario de esta Corporación, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asamblea General de las Naciones Unidas, con el ánimo de poner el foco en la violencia que se ejercía contra las mujeres por el hecho de serlo, en 1999 decidió declarar el 25 de noviembre como Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres. Se nos insta a todas y todos a la tarea de concienciación y sensibilización.

Los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares queremos manifestar nuestra repulsa hacia todas las formas de violencia recogidas en el Convenio de Estambul y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro en igualdad y libre de violencias.

Más de 1.160 mujeres asesinadas por su pareja o expareja desde que hay registro en 2003. Asesinadas por ser mujeres. Debemos sumar a esta escalofriante cifra todas aquellas violencias ejercidas contra las mujeres y señaladas en el citado Convenio. Son pérdidas inasumibles en una sociedad avanzada y moderna. Estamos ante una cuestión de Estado, de salud pública y un grave atentado a los Derechos Humanos.

Tenemos delante una realidad innegable que nos interpela a todos y todas a una acción firme en pro de la erradicación de la violencia contra las mujeres y de las actitudes sociales que la toleran, la justifican o incluso la banalizan, debemos intensificar esfuerzos para combatir el machismo y condenar todas las actitudes, prácticas y conductas que consienten y reproducen las violencias machistas.

La legislación española ha tenido importantes avances normativos llegando a contar con una legislación que es un referente para muchos Estados, siendo España el primero en acordar, en 2017, un Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Es tiempo de que la sociedad tome conciencia e interiorice que, como ha dicho la Organización de las Naciones Unidas, la violencia contra las mujeres es una vulneración de los derechos humanos que alcanza proporciones pandémicas.

Observamos con preocupación el aumento en nuestro país del número de mujeres que tienen algún sistema de seguimiento policial, de igual manera el incremento de menores en situación de vulnerabilidad, ya que la violencia que sufren las madres se extiende a ellos. Alertamos del aumento de la violencia vicaria (47 menores desde 2013) y mostramos nuestra preocupación por el desamparo que sufren los huérfanos y huérfanas.

Aunque parezca obvio, quizás no esté de más recordar que las mujeres no desean ser víctimas, no desean ser valientes, quieren ser simplemente libres.

Por todo ello, desde la Diputación de Alicante nos adherimos a la declaración Institucional promovida por la Federación Española de Municipios y Provincias con motivo del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, y adoptamos los siguientes acuerdos:

- Ratificar nuestro compromiso con el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y con el Pacto Valenciano contra la Violencia de Género y Machista y recordamos la necesidad de continuar avanzando en su desarrollo.
- Continuar con la línea de asistencia y cooperación técnica y económica a los municipios de la provincia de Alicante, a través del apoyo al desarrollo e implementación de proyectos destinados a promover la igualdad efectiva de mujeres y hombres y a la prevención y erradicación de la violencia de género
- Promover espacios de debate y formación entre profesionales de provincia, ya sean provenientes de las entidades locales como de Colegios profesionales, universidades, asociaciones o personal experto en violencia de género, para el fomento de buenas prácticas e intercambio de experiencias en aras a mejorar la respuesta institucional en los procesos de intervención con víctimas.
- Potenciar la línea de la sensibilización y concienciación ciudadana, a través de campañas o programas de información itinerantes por los municipios, con el fin de hacer partícipe a la sociedad civil en la erradicación de las violencias machistas, promoviendo así la corresponsabilidad en la consecución de una

sociedad con grado de violencia cero.

- Impulsar la prevención desde el apoyo a los proyectos y programas desarrollados por las entidades de la provincia en torno a la coeducación en todas las etapas educativas, al fomento de las relaciones afectivo sexuales sanas basadas en el respeto y la igualdad en la adolescencia y la juventud, a la promoción de las masculinidades igualitarias y al conocimiento de la situación de las mujeres en entornos de prostitución y víctimas de trata con fines de explotación sexual.
- Alentar a los Ayuntamientos y Mancomunidades de la provincia de Alicante a seguir trabajando y colaborando mutuamente en la puesta en marcha de iniciativas tendentes a la consecución de una sociedad más igualitaria y a la incorporación de la óptica de la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el desarrollo de todas sus políticas públicas.”

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :

http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022110911100000_00_FH.mov&topic=37

Sometida a votación la Declaración Institucional anteriormente transcrita, se aprueba, por unanimidad, en sus propios términos.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Sr. Diputado Provincial D. Gerard Fullana Martínez, Portavoz del Grupo Compromís, se formulan por escrito las siguientes preguntas, que se transcriben literalmente :

“Pregunta : Des de Compromís preguntem: ¿quin és l'estat d'execució de la subvenció per a bono consum promoguda en agost? ¿quants diners s'han ingressat efectivament als ajuntaments per aquest concepte? ¿Quin és l'estat d'execució de la subvenció "cono consum" promoguda a principis d'octubre? ¿Quina quantitat de diners s'han ingressat efectivament als ajuntaments per aquest concepte?”

“Pregunta : En quina situació es troba l'execució del Pla "Más Agua", línia 1? ¿quantes obres d'aquest pla han estat adjudicades? ¿quantes obres d'aquest pla han estat recepcionades?”

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022110911100000_FH.mov&topic=38

Ilmo. Sr. Presidente.- Si no hay ninguna pregunta ni ningún ruego más, me van a permitir, en primer lugar les quiero pedir disculpas porque ha sido un Pleno necrológico, un poco arrebatado, pero ya la última noticia que nos ha llegado ha sido el triste fallecimiento de Joaquín Santo Matas, miembro del Consell Valencià de Cultura y un defensor de la Cultura alicantina desde hace muchísimo tiempo.

Nacido en Alicante el once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, historiador y polígrafo, curso Filosofía y Letras en Alicante y Barcelona; fue Diputado a Cortes Valencianas por el CDS representando a la provincia de Alicante; entre septiembre de dos mil tres y febrero de dos mil nueve dirigió el Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert; y entre dos mil once y dos mil quince fue Asesor de Cultura de la Presidencia en la Diputación de Alicante. Ha sido miembro de la Comisión científico-artística del Consorcio de Museos de la Comunidad Valenciana hasta dos mil quince y en noviembre de dos mil catorce fue nombrado, por unanimidad, Académico correspondiente de la Real Academia de Cultura valenciana. En dos mil

quince se le concedió el Premio Hermés-Comunidad valenciana a la comunicación por su labor divulgadora de la Cultura durante cuatro décadas en prensa, radio y televisión.

Hay un innumerable catálogo de libros y de publicaciones, pero destacar su dirección al frente del Gil Albert entre los años dos mil tres y dos mil nueve y entre dos mil once y dos mil quince fue coordinador y programador de conciertos en el Auditorio de la Diputación Provincial de Alicante, creando el Ciclo de Jóvenes Promesas de donde han salido ya afamados músicos de repercusión internacional.

En una, iba a decir larga enfermedad, pero no, sorprendente y desgarradoramente corta enfermedad, nos ha dejado a lo largo de este Pleno. Es una persona de la Casa, es un alicantino, es un defensor de la Cultura y yo, si me permiten, pues les voy a rogar que acabemos este Pleno con un minuto de silencio en nombre de D. Joaquín Santo Matas. Muchas gracias.

(puestos en pie se guarda un minuto de silencio)

Siendo las trece horas y veinte minutos concluye la sesión y por mí, la Secretaria, se extiende la presente Acta que firma conmigo, a continuación y en prueba de conformidad, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, de todo lo cual doy fe.